



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

ACTA Nº 06/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:02 horas del día 25 de junio de 2020, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, Don Rubén Bordón Mayor, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido, y D^a Beatriz Mejías Quintana.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL D. RUBÉN BORDÓN MAYOR, CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO “AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT)”.

El Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones.

Visto que D. Rubén Bordón Mayor, Concejel del grupo político “Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)” de esta Corporación, presenta escrito con entrada en este Ayuntamiento el 5 de junio de 2020 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2020011553; a medio del cual solicita de forma extractada, que se tome conocimiento por el Pleno de su renuncia al cargo de Concejel del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; cargo del que tomó posesión el 15 de junio de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	1/305



Teniendo en cuenta que la Secretaría General ha emitido informe jurídico con fecha 17 de junio de 2020, en el que consta que la vacante que se produce con la renuncia presentada por el Concejal D. Rubén Bordón Mayor debe ser cubierta por la siguiente persona candidata de la lista presentada por "Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)" en las elecciones municipales de 2019.

De conformidad con las candidaturas proclamadas para las elecciones municipales de 2019 y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Las Palmas núm. 52, de 30 de abril de 2019, D. Juan José Ramos López es la persona a la que le corresponde cubrir la vacante producida al ser el siguiente candidato de la lista presentada por Nueva Canarias-Frente Amplio (NC-FA) en las elecciones municipales de 2019.

En consecuencia, el Pleno corporativo en la citada sesión ha acordado:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana presentada por D. Rubén Bordón Mayor, Concejal del grupo político "Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)" de esta Corporación.

SEGUNDO. Declarar, consecuentemente, la vacante que con dicha renuncia se produce.

TERCERO. Dar traslado de esta renuncia a la Junta Electoral Central para que proceda a expedir credencial acreditativa de la designación de Concejal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a favor de D. Juan José Ramos López, persona a la que le corresponde cubrir la vacante al ser el siguiente candidato de la lista presentada por el Partido "Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)", de conformidad con las candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales de 2019 correspondiente al Municipio de Santa Lucía y publicadas en el BOP de Las Palmas Nº 52, de fecha 30 de Abril de 2019.

Se hace constar que una vez concluidas las intervenciones, D. Rubén Bordón Mayor, abandona el Salón de Plenos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:


http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=1

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020.

Toma la palabra D^a Beatriz Mejías Quintana. Expone que tras la lectura del acta ha visto que en cada ordinal en el momento de recoger el sentido la votación, se refiere a ella como la Concejala no adscrita, haciendo referencia al Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el que insta al Ayuntamiento de Santa Lucía a que la incorporen al Grupo Mixto, mientras tanto no se resuelva esta cuestión en el juzgado. Manifiesta que independientemente de que se hayan presentado alegaciones

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	2/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

a este Auto, cree que la cuestión debería tratarse como corresponde y como así se ha dictaminado, no porque le moleste el hecho de referirse a ella así, sino que entiende que hay que hablar con propiedad o se lo puedan argumentar, así que mientras en las actas se refieran a ella como la Concejala no adscrita, votará abstención al no estar de acuerdo.

La Presidencia responde que se realizará la consulta al Sr. Secretario General, y se actuará como legalmente proceda.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 18 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Mixto (2), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Grupo Socialista Obrero Español (4); y con 5 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=2

3.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcaldes abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe propuesta suscrito el 11 de junio del actual por la Jefatura de Servicio de Estadística, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2020 emito el siguiente informe-propuesta de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes

- ANTECEDENTES DE HECHO -

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio del actual y asiento en el registro de entrada bajo el

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	3/305



número de orden 2020011310, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el que se comunicaba, entre otras, la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El 5 de junio del actual y con asiento en el registro de salida bajo el número de orden 2020009093, se remitió por este Ayuntamiento oficio con la cifra provisional de población al 1 de Enero de 2020.

TERCERO.- Con fecha 9 de junio de 2020 se dicta Providencia de la Alcaldía Presidencia disponiendo, que por quien suscribe, Jefatura de Servicio de Estadística se emita informe sobre el procedimiento a seguir y Legislación aplicable, en relación con el asunto objeto del presente informe; así como que se formalicen las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS -

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los arts. 11.2, 15 al 17 y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los arts. 81 a 83 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población

SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, "El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57, apartado 1 del citado Reglamento, la inscripción en el padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Domicilio habitual.
- d) Nacionalidad.
- e) Lugar y fecha de nacimiento.
- f) Número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya.
- g) Certificado o título escolar o académico que posea.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	4/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con este fin, los distintos organismos de la Administración General del Estado, competentes por razón de la materia, remitirán periódicamente a cada Ayuntamiento información sobre las variaciones de los datos de sus vecinos que con carácter obligatorio deben figurar en el Padrón municipal, en la forma que se establezca reglamentariamente.

La gestión del Padrón municipal se llevará por los Ayuntamientos con medios informáticos.

CUARTO.- Por su parte, tanto el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales como la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población; establecen que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo.

QUINTO.- La aprobación de esta revisión anual del Padrón está sometida a las reglas generales del procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales, debiendo entenderse como de competencia del Pleno de la Corporación en una interpretación sistemática de los artículos 11.2 y 22.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local. Asimismo, quien suscribe entiende que el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cuando dispone Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, se refiere al Pleno.

La aprobación que el Reglamento impone alcanza únicamente al conjunto de las operaciones de actualización realizadas durante el año y al resultado consolidado de la misma: Total de población, total de altas, total de bajas, etc.

SEXTO. Tomando en consideración las variaciones producidas en el padrón del municipio de Santa Lucía, remitidas por la Delegación de Las Palmas del Instituto Nacional de Estadística (INE) en los ficheros de intercambios mensuales, arroja como resultados numéricos de la revisión anual del padrón municipal a fecha 01 de Enero de 2020, en relación a

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	5/305



la distribución de la población según su edad y sexo, y total del municipio, los que se relacionan a continuación:

Población de Derecho al 01 de Enero de 2020 76.883 Habitantes, desglosándose como sigue:

- Varones 38.378 Habitantes
- Mujeres 38.505 Habitantes

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Para la formalización del expediente de aprobación de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero del año, el Ayuntamiento deberá tomar en consideración las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales,

- Por el Servicio Municipal de Estadística, se formalizarán las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

- Se elevará al Pleno de la Corporación la Propuesta de aprobación del Resumen Numérico de la Revisión del Padrón a 1 de enero del ejercicio.

- La citada aprobación de los resultados numéricos de la revisión anual se comunicará a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía con referencia al 1 de enero de 2020, siendo la población resultante de 76.883 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Varones 38.378 Habitantes
- Mujeres 38.505 Habitantes

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

En Santa Lucía, a 11 de junio de 2020

**La Jefa de Servicio de Estadística
(Decreto Nº 5001, de fecha 24/08/2018)
Fdo. Raquel Alvarado Castellano”**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía con referencia al 1 de enero de 2020, siendo la población resultante de 76.883 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Varones 38.378 Habitantes
- Mujeres 38.505 Habitantes

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	6/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=3

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 55/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2019.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Desarrollo Local, Desarrollo Económico, Salud Pública y Consumo, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente y especialmente el informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EJERCICIO 2019.

Mediante Providencia del Sr. Concejal de HACIENDA, de fecha 5 de junio de 2020, se solicitó informe de esta Intervención General en relación con el expediente de modificación de créditos MC.55/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	7/305



PRIMERO. En virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Visto el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2019, de fecha 28 de febrero de 2020, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 19.289.740,97 €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2019 de 86.015.464,38 €, y ajustado de 82.297.398,92 €, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2019 de 0,00 €.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 19.289.740,97 €.

SEGUNDO. El artículo 3 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo de 2020 establece para el ejercicio 2020 la aplicación de las reglas para el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019. Tal y como se señala en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que,

1º) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio 2019. Siendo el importe de las obligaciones reconocidas financiadas por el FFPP de 0,00 €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a de 82.297.398,92 €, por lo que se cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.

2º) La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de 0,00 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

3º) Que el período medio de pago a proveedores no supere el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de la entidad a 31 de diciembre de 2019 **56,83 días**, por lo que no cumple el requisito de período medio de pago a proveedores.

TERCERO. En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2019 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta en virtud del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, por el que se establece para el ejercicio 2020 los usos del superávit previstos en dicha disposición adicional, será el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	8/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

- a. Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios sociales y promoción social”. Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2020 y el 20% de la estimación del superávit liquidación 2020.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no es posible aplicar el superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles al no cumplirse el ratio del periodo medio de pago y, por tanto, tampoco puede destinarse a gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios sociales y promoción social”. Así pues, la única posibilidad es aplicar el superávit a reducir el importe de la cuenta 413.

CUARTO. En base a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que, conforme a los datos obrantes en la contabilidad municipal de la entidad a 31 de diciembre de 2019, la cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, arrojaba un saldo de 3.624.981,00 euros.

Los importes aplicados a los diferentes destinos serán:

1º. DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.800.923,02 €) a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

A estos efectos, deberán realizarse los oportunos asientos contables al efecto de saldar las cuentas dadas de baja como consecuencia de la aplicación del superávit presupuestario.

QUINTO. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA LOCAL	11.280,14
1320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.086,73

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	9/305



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1350.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS PROTECCION CIVIL	826,66
1500.2100000	REPARACION,MTO Y CONSERVACION MOBILIARIO URBANO	42.978,26
1510.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS URBANISMO	69.090,50
1510.2240000	SEGUROS URBANIMOS RESPONSABILIDAD CIVIL	3.272,21
1532.2100000	MTO,REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	121.537,23
1532.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	14.289,77
1600.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	185.493,25
1610.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	1.081.843,55
1621.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	191.263,70
1650.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	52.367,13
1650.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	102.085,41
1710.2100000	REPARACION, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES	1.434,40
1710.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	108.958,44
23100.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES SERVICIOS SOCIALES	2.155,92
23100.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.072,00
23111.2269900	OTROS GASTOS IGUALDAD	14.361,53
23113.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE IGUALDAD	625,64
23126.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION PISO TUTELADO	1.199,59
23126.2230000	SERVICIO TRANSPORTE PISO TUTELADO	1.278,00
23132.2269900	GASTOS DIVERSOS EQUIPO ATENCION INFANCIA Y FAMILIA	4.965,37
23132.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.554,90
23141.2230000	SERVICIO TRANSPORTE TERCERA EDAD	6.401,69
23141.2269900	OTROS GASTOS TERCERA EDAD	1.100,00
23143.2279900	SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	4.789,37
23145.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION CENTRO ALZHEIMER	7.744,18
23145.2230000	SERVICIO TRANSPORTE CENTRO ALZHEIMER	5.719,05
23145.2269900	GASTOS DIVERSOS CENTRO DE ALZHEIMER	1.980,90
23147.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION CENTRO DE DIA	11.657,55
23149.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CENTRO MAYORES	1.416,27
23149.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	14.370,54
2317.2269900	OTROS GASTOS SOLIDARIDAD	2.000,00
2410.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.070,50

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	10/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3110.2269900	OTROS GASTOS SALUD PUBLICA	8.700,00
3110.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.217,51
31213.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DROGODEPENDENCIAS	1.264,43
31213.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE COMUNIDAD TERAPEUTICA	1.737,20
31213.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION COMUNIDAD TERAPEUTICA	8.188,21
31213.2210600	MATERIAL SANITARIO COMUNIDAD TERAPEUTICA	5.717,40
31213.2269000	GASTOS DIVERSOS DROGODENPENCIAS	3.129,91
3230.2120000	REPARACION,MTO Y CONSERV. COLEGIOS PUBLICOS	1.102,49
3230.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS PUBLICOS	27.360,79
3230.227000	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	191.607,88
3231.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ESCUELAS INFANTILES	844,54
3300.2120000	REPARACION,MTO Y CONSERV. EDIFICIOS CULTURALES	6.770,35
3300.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA LOCALES CULTURALES	7.762,52
3380.2100000	MANTENIMIENTO INSTALACIONES FESTEJOS	2.189,73
3380.2260100	FIESTA SANTA LUCIA Y LABRADORES	5.325,00
3420.2120000	REPARACION,MTO Y CONSERVAC.INST. DEPORT. Y PISC	7.087,78
3420.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.004,28
3420.2210002	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINAS MUNICIPALES	15.910,20
4320.2269901	OTROS GASTOS TURISMO	2.053,60
9200.2200000	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA SERVICIOS GENERALES	7.032,99
9200.2200100	SUMINISTRO PRENSA,REVISTAS,LIBROS SERV. GRALES	16.786,25
9200.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS OFICIALES	31.613,79
9200.2210101	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA	25.076,32
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	2.588,71
9200.2211000	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASESO EDIF. OFICIALE	19.185,97
9200.2240000	SEGUROS ADMINISTRACION GENERAL	73.831,37
9200.2260300	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	11.440,18

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	11/305



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2270600	GASTOS ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS PROFESIONALES	5.857,50
9200.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.970,38
9202.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.915,60
9203.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	16.502,29
9204.2140000	REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES	10.508,80
9204.2240000	SEGURO FLOTA VEHICULOS MUNICIPALES	54.942,72
9240.2230000	SERVICIO TRANSPORTE PARTICIPACION CIUDADANA	2.712,75
9240.2269900	OTROS GASTOS PARTICIPACION CIUDADANA	1.485,16
9250.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.765,87
9320.2270800	SERVICIO DE RECAUDACION	3.800,00
9330.2120000	REPACION, MANTENIMIENTO Y CONSERV.EDIFIC.OFICIALES	63.137,17
9330.2150000	REPARACION MOBILIARIO EDIFICIOS OFICIALES	14.525,00
	TOTAL	2.800.923,02

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Santa Lucía, a fecha firma electrónica”.

Vista propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia obrante al expediente, que se tiene por reproducida.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.55/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de ejercicio 2019.

El importe aplicado en base al Informe de Intervención a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, asciende a la cantidad de **2.800.923,02 euros**.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	12/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA LOCAL	11.280,14
1320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.086,73
1350.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS PROTECCION CIVIL	826,66
1500.2100000	REPARACION,MTO Y CONSERVACION MOBILIARIO URBANO	42.978,26
1510.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS URBANISMO	69.090,50
1510.2240000	SEGUROS URBANIMOS RESPONSABILIDAD CIVIL	3.272,21
1532.2100000	MTO,REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	121.537,23
1532.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	14.289,77
1600.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	185.493,25
1610.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	1.081.843,55
1621.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	191.263,70
1650.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	52.367,13
1650.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	102.085,41
1710.2100000	REPARACION, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES	1.434,40
1710.4630000	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	108.958,44
23100.2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES SERVICIOS SOCIALES	2.155,92
23100.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.072,00
23111.2269900	OTROS GASTOS IGUALDAD	14.361,53
23113.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE IGUALDAD	625,64
23126.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION PISO TUTELADO	1.199,59
23126.2230000	SERVICIO TRANSPORTE PISO TUTELADO	1.278,00
23132.2269900	GASTOS DIVERSOS EQUIPO ATENCION INFANCIA Y FAMILIA	4.965,37
23132.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.554,90

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	13/305



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23141.2230000	SERVICIO TRANSPORTE TERCERA EDAD	6.401,69
23141.2269900	OTROS GASTOS TERCERA EDAD	1.100,00
23143.2279900	SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	4.789,37
23145.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION CENTRO ALZHEIMER	7.744,18
23145.2230000	SERVICIO TRANSPORTE CENTRO ALZHEIMER	5.719,05
23145.2269900	GASTOS DIVERSOS CENTRO DE ALZHEIMER	1.980,90
23147.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION CENTRO DE DIA	11.657,55
23149.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CENTRO MAYORES	1.416,27
23149.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	14.370,54
2317.2269900	OTROS GASTOS SOLIDARIDAD	2.000,00
2410.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.070,50
3110.2269900	OTROS GASTOS SALUD PUBLICA	8.700,00
3110.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.217,51
31213.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DROGODEPENDENCIAS	1.264,43
31213.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE COMUNIDAD TERAPEUTICA	1.737,20
31213.2210500	PRODUCTOS ALIMENTACION COMUNIDAD TERAPEUTICA	8.188,21
31213.2210600	MATERIAL SANITARIO COMUNIDAD TERAPEUTICA	5.717,40
31213.2269000	GASTOS DIVERSOS DROGODENPENCIAS	3.129,91
3230.2120000	REPARACION,MTO Y CONSERV. COLEGIOS PUBLICOS	1.102,49
3230.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS PUBLICOS	27.360,79
3230.227000	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	191.607,88
3231.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ESCUELAS INFANTILES	844,54
3300.2120000	REPARACION,MTO Y CONSERV. EDIFICIOS CULTURALES	6.770,35
3300.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA LOCALES CULTURALES	7.762,52
3380.2100000	MANTENIMIENTO INSTALACIONES FESTEJOS	2.189,73
3380.2260100	FIESTA SANTA LUCIA Y LABRADORES	5.325,00
3420.2120000	REPARACION,MTO Y CONSERVAC.INST. DEPORT. Y PISC	7.087,78
3420.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.004,28
3420.2210002	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINAS MUNICIPALES	15.910,20
4320.2269901	OTROS GASTOS TURISMO	2.053,60
9200.2200000	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA SERVICIOS GENERALES	7.032,99
9200.2200100	SUMINISTRO PRENSA,REVISTAS,LIBROS SERV. GRALES	16.786,25
9200.2210000	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS OFICIALES	31.613,79

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	14/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.2210101	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA	25.076,32
9200.2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES	2.588,71
9200.2211000	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASESOR EDIF. OFICIALE	19.185,97
9200.2240000	SEGUROS ADMINISTRACION GENERAL	73.831,37
9200.2260300	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	11.440,18
9200.2270600	GASTOS ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS PROFESIONALES	5.857,50
9200.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.970,38
9202.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.915,60
9203.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	16.502,29
9204.2140000	REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES	10.508,80
9204.2240000	SEGURO FLOTA VEHICULOS MUNICIPALES	54.942,72
9240.2230000	SERVICIO TRANSPORTE PARTICIPACION CIUDADANA	2.712,75
9240.2269900	OTROS GASTOS PARTICIPACION CIUDADANA	1.485,16
9250.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.765,87
9320.2270800	SERVICIO DE RECAUDACION	3.800,00
9330.2120000	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERV.EDIFIC.OFICIALES	63.137,17
9330.2150000	REPARACION MOBILIARIO EDIFICIOS OFICIALES	14.525,00
	TOTAL	2.800.923,02

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=4

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	15/305



Se hace constar que siendo las 11 horas y 14 minutos se incorpora al Salón de Sesiones la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández.

5.- APROBACIÓN DEL TECHO DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejala Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Intervención Municipal que figura en el expediente.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidenta obrante al expediente, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Visto que por el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Considerando que mediante Informe emitido por la Interventora General, de fecha 28 de mayo de 2020, se fijaron los siguientes parámetros:

“Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3^a edición (12/03/2013), IGAE.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	16/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

II.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que el Ayuntamiento podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

SEGUNDA. Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Los objetivos de estabilidad y deuda pública fijados por Consejo de Ministros en el Acuerdo adoptado el pasado 11 de febrero de 2020¹ para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2020-2022 son:

	2020
Administración Central	-0.5
Comunidades Autónomas	-0.2
Entidades Locales	0.0
Seguridad Social	-1.1

¹ Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 22 de 11 de febrero de 2020.

Una vez más y siguiendo en la línea de años anteriores, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, en términos de capacidad o necesidad de financiación, se fijará en el 0% para los tres ejercicios siguientes.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	17/305



TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 el periodo 2020-2022 tiene como límite el 2.9, 3.0 y 3.2 respectivamente.

2020	2021	2022
2.9%	3.0%	3.2%

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto, **en términos consolidados**, se calcula el límite de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	62.285.668,24	Capítulos 1 a 7 de Gastos	61.603.020,71
Ajustes SEC ingresos	-861.048,56	Ajustes SEC gastos	-2.681.000,00
Ingresos no financieros Ajustados	61.424.619,68	Gastos no financieros Ajustados	58.922.020,71
Superávit/déficit	2.502.598,97		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	64.105.619,68
--	---------------

CUARTA. El cálculo del gasto computable con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 parte de la liquidación del 2019 con el siguiente resultado:

GASTO COMPUTABLE	Liquidación 2019	PRESUP. 2020
SUMA DE GASTOS NO FINANCIEROS AYUNTAMIENTO	55.167.178,42€	59.904.610,49 €
F. Esc. Infantiles, S.A.	+1.178.663,80 €	+1.262.000,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	+5.993.909,99 €	+5.900.000,00
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	+1.200.363,53 €	+1.269.275,88
(-) Intereses	-107.743,12 €	-1.900.000,00 €
	63.432.372,62 €	66.435.886,37 €

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	18/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

(-)	Enajenación.	0	0
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0	0
(+)	Ejecución de Aavales.	0	0
(+)	Aportaciones de capital.	0	0
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	0	0
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	945.465,15 €	-2.680.000,00 €
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0	0
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	0	0
(+/-)	Arrendamiento financiero	0	0
(+)	Préstamos fallidos	0	0
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	0	0
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-6.576.372,68 €	-6.668.000,00 €
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-12.650.966,18 €	-8.322.308,51 €
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
GASTO COMPUTABLE		45.150.498,91 €	48.765.577,86 €

Como vemos, el gasto computable del ejercicio 2019, a tenor de la liquidación aprobada del 2019, asciende a un total de 45.150.498,91 €.

QUINTA. Para el cálculo del gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto, se parte, por tanto, del gasto computable máximo establecido para el año 2019. A esta cuantía habrá que aplicarle la tasa de referencia del producto interior bruto de medio plazo de la economía española para 2020 (2,9%).

Límite de la Regla de Gasto 2020	46.459.863,38 €
---	------------------------

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	19/305



SIXTA. En base a los cálculos precedentes de la regla del gasto, el límite de gasto no financiero presenta los resultados que se muestran a continuación.

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2020	1.900.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2020	8.322.308,51
Ajustes SEC gastos (+ o -)	2.680.000,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	46.459.863,38

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	59.362.171,89
--------------------------------------	----------------------

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	64.105.619,68
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	59.362.171,89
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	59.362.171,89

SÉPTIMO. En base a los cálculos realizados, y en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2020 es de 59.362.171,89 euros.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.”

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2020 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 59.362.171,89 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); con 4 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y con una abstención de la Sra. Concejala no adscrita, Dª Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2020 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	20/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 59.362.171,89 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=5

6.- MODIFICACIÓN DE LA RPT. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos: D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el conforme del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE EMITE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A virtud de la negociación colectiva operada en sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 18, 20, 25, 26 y 27 de mayo y 1, 2 y 4 de junio todas ellas del Ejercicio 2020, y considerando el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación, conforme a la certificación expedida por el Secretario de la Mesa, de fecha 09 de junio de 2020, la cual se adjunta al presente informe, se hace necesario crear nuevos puestos de trabajo, así como introducir modificaciones en determinados puestos de trabajo ya existentes, debiendo tenerse en cuenta en este sentido que la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de ordenación del personal, es un instrumento vivo, dotándose en algunos casos exclusivamente los conceptos de Complemento de Destino y Complemento Específico y, en otros casos, efectuándose dotación completa para los puestos base.

SEGUNDO.- El presente informe propuesta pretende proporcionar los fundamentos de legalidad que permiten llevar a cabo tales modificaciones y/o creaciones de puestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. (En adelante LMRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. (En adelante TRRL).

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	21/305



- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En adelante TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (en adelante ROF).

B) Consideraciones Jurídicas

1.- Marco legal, jurisprudencia de interés y naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo.

Dispone el artículo 74 del TREBEP:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que “las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto”.

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia núm. 131/2007, cuando dice: “La no elaboración por el Ayuntamiento de la Relación de Puestos de Trabajo supone el incumplimiento de una obligación jurídica. Si tenemos en cuenta que tal incumplimiento no solo es contrario a la más elemental exigencia de buena fe y, lo más importante, que constituye un innegable perjuicio a derechos e intereses legítimos, resulta inevitable, en aras de la salvaguarda del derecho a la tutela judicial efectiva y, fundamentalmente, del principio pro actione —principio que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo ha de inspirar la interpretación y aplicación de supuestos como el que nos ocupa— condenar al Ayuntamiento a la elaboración de la tan mencionada Relación de Puestos de Trabajo”.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que “Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal”.

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente:

“El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	22/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración —sea la estatal, sea la autonómica, sea la local— la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos —o mejor plazas— que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, esta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	23/305



Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de esta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo.

En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso”.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo tiene la consideración de acto administrativo y constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y, en su caso, escalas, subescalas, clases y categorías.

2.- Distinción entre la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo-distinción plaza-puesto

Existe reiterada jurisprudencia que reconoce la diferencia existente entre la Plantilla Orgánica de personal al servicio de la Administración Pública, considerada como instrumento de gestión y la Relación de Puestos de Trabajo, considerada como instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos, siendo que la plantilla orgánica no ha de someterse a la negociación colectiva, en tanto que la relación de puestos de trabajo sí. De la misma manera, la plantilla orgánica integra obligatoriamente los Anexos de personal del Presupuesto Municipal y sigue su misma tramitación, en tanto que la relación de puestos de trabajo no tiene atribuido un procedimiento específico para su tramitación, de modo que una vez adoptados los acuerdos basta con publicar la relación de puestos de trabajo, sin necesidad de someterla a información pública, para que como cualquier acto administrativo entre en vigor desde la fecha de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, es de significar que la plaza constituye la unidad básica a la que accede el funcionario superado el correspondiente proceso de selección (oposición y concurso-oposición) que ha de integrarse en una determinada Escala y Subescala de pertenencia, mientras que el puesto es la unidad básica del instrumento de ordenación, que ha de proveerse por funcionarios por los sistemas legales de provisión (concurso y libre designación) y a los que pueden acceder funcionarios pertenecientes a distintas Escalas y Subescalas. Así por ejemplo un puesto de Jefe de Servicio, de Sección o de negociado puede quedar provisto por funcionarios de la Escala de Administración General o de la Administración Especial, o puede existir en la relación de puestos de trabajo sin que esté cubierto. El funcionario ocupa una plaza que es suya (por ejemplo Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Letrado de los Servicios Jurídicos) desde que toma posesión al superar proceso selectivo y ocupará un puesto de la relación de puestos de trabajo, correlativo a aquella. Sin embargo, a lo largo de su carrera profesional puede optar por acceder a un puesto de Jefe de Servicio y puede ocurrir que el mismo pueda ser cubierto tanto por un Técnico de Administración Especial o por un Técnico de Administración General. Es decir, el funcionario ostenta en propiedad una plaza, pero nunca un puesto que, puede variar a lo largo de la vida profesional del funcionario.

De esta manera, puede ocurrir que la relación de puestos de trabajo cuente con más puestos de trabajo que plazas existan en la plantilla, pero lo que nunca puede ocurrir es que el número de plazas de la plantilla orgánica sea superior al de puestos existentes en la relación de puestos de trabajo.

Es esta una cuestión ampliamente debatida y resuelta por la jurisprudencia de aplicación, entre la que cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 7ª, de 9 de abril de 2014, recurso 514/2013 (EDJ 2014/76950), de gran interés, al hacer una descripción detallada de las diferencias existentes entre plaza y puesto, entre Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, y de la que cabe extraer como conclusión que la plaza es lo que inicialmente se ocupa por el funcionario y es algo subjetivo, desligado de la objetividad del puesto de trabajo porque está desconectada del trabajo concreto que se hace cada día, de modo que la plaza está unida inseparablemente al funcionario. Sin embargo, el puesto es el contenido funcional que ha de desempeñar el funcionario y al que se accede una vez se adquiere la condición de funcionario de carrera tras haber superado el correspondiente proceso de selección.

3.- Contenido mínimo de la Relación de Puestos de Trabajo

La Relación de Puestos de Trabajo o documento similar puede tener un contenido distinto, en función del establecimiento y desarrollo de determinados aspectos relacionados con las necesidades de la organización municipal y de los servicios a prestar por ésta, en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	24/305





Sin embargo, hay un contenido mínimo exigido por la normativa de carácter básica, recogido en el artículo 74 del TREBEP:

- Denominación de los puestos.
- Grupos de clasificación y escalas que pueden desempeñarlos.
- Sistemas de provisión.
- Retribuciones complementarias.

La Relación de Puestos de Trabajo que se pretende aplicar responde a dicho contenido mínimo según puede comprobarse por el Anexo adjunto al presente informe propuesta.

Respecto a la forma de provisión de los puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 20.1 de la LMRFP y el artículo 78 del TREBEP, los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública. El sistema general será el de concurso.

4.- Modificaciones que se introducen en la Relación de Puestos de Trabajo.

A) CREACION DE PUESTOS que deben ser asociados a una plaza de plantilla:

A.1.- PUESTOS BASE DE PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	RPT	Plaza	Denominación del Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
1.353	1.627	ARQUITECTO	INTERVENCIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.354	1.628	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	PATRIMONIO	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.355	1.629	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	CONTRATACIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.356	1.630	LETRADO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.357	1.631	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.358	1.632	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.359	1.633	EDUCADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.361	1.635	INGENIERO TECNICO INFORMÁTICO (AE)	RECURSOS HUMANOS	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.360	1.634	ADMINISTRATIVO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C1	16	23	24.833,08	6.382,10	31.215,18
TOTAL							319.690,04	82.602,62	402.292,66

A.2.- PUESTOS BASE DE PERSONAL LABORAL

Plaza	RPT	Plaza	Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
2.403	2.644	MONITOR SERV. A LA	ATENCIÓN SOCIAL	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM			Fecha	23/07/2020 12:44:02	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003					
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)					
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)					
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM			Página	25/305	



		CDAD.	PRIMARIA						
2.404	2.645	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.405	2.646	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.406	2.647	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
TOTAL							82.673,44	26.083,48	108.756,92

A.3.- PUESTOS DE JEFATURA, DE DISTINTA NATURALEZA, PARA SER OCUPADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO.- Con dotación exclusiva por las retribuciones complementarias, en cuanto puestos a cubrir por funcionarios de carrera, que llevarán las retribuciones básicas de su Escala y Subescala y Grupo de Pertenencia:

Se crean no sólo los puestos asociados a las plazas anteriormente referidas y que se identifican claramente en la tabla anterior, sino también los siguientes puestos, dotados exclusivamente por las retribuciones complementarias: Se aclara en este apartado que, la Jefatura de Sección de Alcaldía como puesto barrado A2/C1, se aprobó en la última modificación de la RPT, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, estableciéndose en este acto, los niveles de retribuciones complementarias correspondientes:

PLAZA	RPT	Denominación del Puesto	Grupo /Subg.	CDr	CEs	Retr.Anual	S. Social	Total
1.000	1.637	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS (AG/AE)	A/A2	25	43	4.198,88	1.085,41	5.284,29
1.000	1.638	JEFATURA DE SECCIÓN DE ALCALDIA (A2/C1 AG/AE)	A2/C1	22	42	6.333,60	1.637,24	7.970,84
1.000	1.639	JEFATURA DE SERVICIO PATRIMONIO (A1 AG)	A/A1	28	45	6.007,26	1.552,88	7.560,14
1.000	1.640	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IBI	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1.000	1.641	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IVTM Y VADOS	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1000	1.642	JEFATURA DE SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	A2/C1	22	36	2.850,12	736,76	3.586,88
1000	1.643	JEFATURA DE SECCIÓN CALIDAD, TIC'S Y ADMÓN. ELECTRÓNICA (A2/C1)	A2/C1	22	36	6.229,58	1.610,35	7.839,93
TOTAL						29.468,88	7.611,94	37.080,82

La justificación de los referidos puestos asociados a plaza de plantilla tiene el Fundamento siguiente:

- Existe en la actualidad una importante necesidad de personal en este Ayuntamiento, y en concreto de personal de perfil eminentemente técnico que dé respuesta a las nuevas y más complejas obligaciones y responsabilidades que derivan de las nuevas disposiciones legales emanadas, tanto del Estado como de las Comunidad Autónoma, que atribuyen a los Municipios nuevas y complejas competencias y servicios. Se introducen las siguientes modificaciones en la plantilla orgánica con repercusión presupuestaria, que se verán compensadas con las amortizaciones y modificaciones que más adelante se indica.

Debe tenerse en cuenta que las plazas que se crean sólo serán objeto de oferta de empleo público hasta el límite permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no infringiéndose de este modo la Ley de Presupuestos si se respetan las tasas de reposición de efectivos y sin perjuicio de aquellas plazas que queden afectadas por promoción interna.

De este modo, los cambios en cuestión afectan a las siguientes Áreas o Servicios:

1.- RECURSOS HUMANOS:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	26/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Se propone la creación dentro de este Servicio, de un Puesto de Adjunto a la Jefatura de Servicio, así como de una plaza y puesto de Ingeniero Técnico Informático, cuya necesidad viene dada por los siguientes argumentos:

- El Ayuntamiento presenta una carencia importante de personal técnico de nivel A1, lo que supone que, prácticamente la totalidad del personal de dicho grupo de clasificación, está ocupando Jefaturas de Servicio, incluso de manera acumulada por algunos/as de ellos/as, lo cual supone sobrecargar de responsabilidades y funciones al citado personal.

En concreto, el Servicio de Recursos Humanos, es un departamento clave en la Administración, y precisa de una jefatura estable que pueda dar continuidad a la diversidad de asuntos que se gestionan en el mismo, y que, por distintos motivos, viene sufriendo desde hace varios años de una inestabilidad, habiéndose llegado a ocupar hasta por catorce jefaturas distintas, en un período de cuatro años.

La creación de un puesto de Adjunto en el Servicio, permitiría, de manera provisional, dar esa estabilidad que demanda el departamento, hasta en tanto la Jefatura de Servicio pueda ser cubierta por personal Técnico A1.

De esta manera, y de conformidad con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la administración contribuye a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, ampliando la posibilidad de contar con personal Técnico Medio capacitado para su desempeño.

Respecto a la creación de una plaza/puesto de Ingeniero Técnico Informático:

El procedimiento administrativo ha ido evolucionando y adaptando la forma de las Administraciones al contexto histórico y la realidad social de cada momento.

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Una Administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y empresas, sino también refuerza las garantías de los interesados. La constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico, facilita el cumplimiento de obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados. Por tanto, la importancia de la Administración electrónica reside en su capacidad para mejorar al máximo el servicio que se ofrece a la ciudadanía, y en consecuencia, garantizar sus derechos.

En esta tarea, los empleados públicos son básicos en la Administración Electrónica. Junto a los cambios tecnológicos, las Entidades Locales también deben asumir unos cambios organizativos. Esto supone la necesidad de adoptar medidas complementarias en el ámbito organizativo y funcional.

El perfil profesional de la Ingeniería informática, comprende una formación que permite el desempeño de forma competitiva en diferentes escenarios relacionados con las Tecnologías Informáticas, capaz de gestionar soluciones e implementar en la organización estrategias de innovación soportadas en los procesos y la tecnología, lo cual supondrá una mejora en la productividad y la competitividad. El Ingeniero Informático está capacitado para organizar y dirigir el área de Sistemas de todo tipo de Organizaciones, así como para planificar, dirigir, relevar, analizar, diseñar, desarrollar e implementar proyectos de integración de Software, de telecomunicaciones y redes y, en general, todo proyecto de Tecnología de la Información.

Es fundamental para este departamento de Recursos Humanos, dotarlo de personal de este perfil profesional, que cuente con conocimientos elevados en herramientas de administración, desarrollo, gestión y evaluación basadas en la implantación de las TIC, conocimiento, diseño, programación y actualización de contenidos web, interoperabilidad y diseño de servicios integrados, diseño y construcción de bases de datos relacionales, sistemas operativos, análisis orgánico y lenguajes de programación y redes informáticas y telemáticas. Asimismo, deberá tener conocimientos intermedios en lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa.

2.- SERVICIOS SOCIALES

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	27/305



La propuesta para el Área de Servicios Sociales es, por un lado, la creación de las siguientes plazas en la plantilla orgánica tanto de personal funcionario como laboral, y puestos en la Relación de Puestos de Trabajo, dando así respuesta al informe de necesidad presentado por las Jefaturas de Servicio del Área de Acción Social, el cual obra en el expediente: Un Letrado, dos Trabajadores Sociales, un Educador Social, un Administrativo, dos Monitores de Servicio a la Comunidad y dos Cuidadores, y por otro, el aumento de jornada de las tres trabajadoras de los Centros de Tarde.

Los Servicios Sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Desde ese compromiso, la ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias sustituye a la anterior Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, tras tres décadas en vigor, ha visto superado su marco legislativo por los cambios sociales producidos en nuestra comunidad autónoma, de la mano de factores demográficos como un crecimiento poblacional acelerado, el aumento de la inmigración o el envejecimiento; a los que se añaden otros como la incorporación progresiva de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares y los núcleos de convivencia, las nuevas bolsas de pobreza, el riesgo de desigualdades personales, colectivas o territoriales, las situaciones de dependencia o de discapacidad que vive un creciente número de personas, el incremento de la violencia doméstica y de género, la complejidad que comporta para las familias afrontar los cambios en el mercado laboral o la precarización del trabajo, la falta de medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, el incremento de las familias monoparentales y especialmente las mujeres con menores a su cargo. Por último, habrá que tener en cuenta el aumento de la exigencia de la ciudadanía sobre los servicios públicos, que se ha traducido en una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de las prestaciones sociales, lo que ha impactado de manera muy significativa en el actual sistema de servicios sociales.

El instrumento central de este nuevo marco legislativo para Canarias es la instauración del derecho a los servicios sociales, constituido como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía. Garantizar el ejercicio efectivo de este derecho implica, necesariamente, la construcción de un sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes administraciones competentes. En dicho marco, se podrá estructurar toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de servicios y prestaciones orientada a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.

Además, la citada Ley 16/2019 establece en su artículo 10.f) el derecho de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales a tener asignada una persona titulada en trabajo social como profesional de referencia, preferentemente integrada en un equipo interdisciplinar de profesionales de los servicios sociales, que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención. Estos profesionales se sitúan en el nivel funcional de los servicios sociales de atención primaria y comunitarios, cuya titularidad corresponde a los municipios, que estarán dotados de estos equipos, cuyo tamaño y composición se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y acordes al ratio que se establezca reglamentariamente, una vez se desarrolle la cartera de prestaciones y servicios que prevé la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, dirigida a la prevención, diagnóstico, seguimiento, valoración, intervención, protección, promoción de la autonomía personal, acompañamiento social, mediación e inclusión social, mediante actuaciones a las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades.

Considerando además el contexto actual en el que vivimos, tras la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual ha llevado a una situación crítica de los colectivos destinatarios de los servicios sociales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable.

La actual estructura del Departamento de Servicios Sociales, precisa de una nueva configuración, debiéndose adaptar a las necesidades que exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Una vez modificada la RPT se adoptarán las medidas oportunas para adecuar la plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, creando las plazas que resulten necesarias.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	28/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Respecto del aumento de jornada de las trabajadoras adscritas a los Centros de Tarde, que actualmente tienen una jornada reducida del 85,71 %. Las trabajadoras afectadas son: Ydaira Vidina Pérez Artiles, Yasmina García de la Yedra Feo y Estrella Alicia Vega Cruz. Dicho aumento de jornada es una demanda, tanto de las trabajadoras afectadas, como de la Jefatura de Servicio desde el año 2017. En abril de 20019, se llevó a cabo un aumento de jornada de cinco trabajadoras que prestan servicios en los referidos Centros. Dos de ellas pasaron a jornada completa, y las tres trabajadoras citadas, pasaron de una jornada del 71,43 % al 85,71 %. Siendo el objetivo ahora, que todas las trabajadoras estén al 100% de su jornada.

Su justificación tiene base en el informe de necesidad presentado por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia de fecha 05 de noviembre de 2018, y reiterado con fecha 04 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La fundamentación jurídica de este propuesta y de la necesidad de un recurso de estas características se recoge en la Ley 23/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, indica que los Ayuntamientos pueden realizar competencias en materia de prevención.

Así, el programa Centros de Tarde responde a una competencia municipal que señala el artículo 12.1 la Ley 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en relación a la promoción de los menores de edad y detección y prevención de situaciones de vulnerabilidad y riesgo social.

Asimismo, señala la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en su artículo 11 que "los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

.....

n) Servicios sociales.

....."

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 50 las competencias de los municipios, señalando el apartado a), "crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

Que los Centros de Tarde inician su andadura en este municipio en el año 2000. Hasta el año 2017 los Centros de Tarde disponían de un número de 90 plazas al año (30 plazas por centro), si bien, se produjo una evolución para adaptar el funcionamiento del recurso a la realidad y demanda social, revisando la metodología de trabajo e incrementando el número de niños, niñas y adolescentes atendidos, en la forma siguiente:

- Atención diferenciada por edades. Se establecen dos grupos:
 - o De 06 a 12 años (lunes y miércoles, de 16'00 a 19'00 horas). Número de menores: 30 por centro. Desde marzo de 2020 y atendiendo a indicación de la Sra. Concejala Delegada, la atención se incrementa también a los viernes, en el horario indicado.
 - o De 13 a 16 años (martes y jueves, de 16'00 a 19'00 horas). Número de menores: de 10 a 15 por centro, entendiendo que los/as adolescentes requieren una atención más personal e individualizada.
- Atención a los padres, las madres y/o representantes legales, favoreciendo un espacio para ellos/as, que permita su vinculación con el centro y el apoyo de profesionales en las funciones parentales/marentales y de educación de los/as hijos/as, con el fin último de que no deleguen en los Centros de Tarde sus responsabilidades.
- Integración en la comunidad, consiguiendo que los Centros de Tarde sean un recurso comunitario más; que los/as menores de edad tengan la posibilidad de compatibilizar su asistencia al Centro de Tarde con otro tipo de actividades de ocio formal; favoreciendo asimismo el trabajo conjunto con otros servicios /programas municipales con el propósito que los/as menores de edad conozcan la existencia de estos recursos municipales y los utilicen. De esta

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	29/305



manera, también se pretende modificar la representación social que tienen la población de Centros de Tarde, como recursos de “los/as niños/as de servicios sociales”.

Teniendo en cuenta que los Centros de Tarde suponen, como se ha comentado, un recurso de promoción y prevención de situaciones de vulnerabilidad y riesgo social, que contribuyen a mejorar la integración social, se considera necesario, por tanto, priorizar las acciones a nivel local, fundamentalmente en el ámbito comunitario, donde tiene lugar el proceso de sociabilización y desarrollo personal de los/as menores.

Que el ratio que establece el Plan Integral del menor de Canarias es de 1 educador/a-animador/a por cada 10-15 menores de edad dependiendo la edad. En el municipio existen 3 Centros de Tarde (en los barrios de La Orilla, Los Llanos y Balos), estando adscritas al recurso 6 monitoras (dos por centro).

Que desde antes del año 2013, el personal de Centros de Tarde no se ha visto incrementado ni se han modificado sus condiciones laborales, suponiendo una dificultad la circunstancia que se disponga del personal mínimo para el recurso, puesto que, cuando se produce una situación de incapacidad laboral temporal, no se cuenta con el personal suficiente para la atención adecuada del recurso y, además, el procedimiento de sustitución de las trabajadoras no es ágil. De la misma manera, las monitoras adscritas a Centros de Tarde, no pueden disfrutar de sus derechos laborales en las mismas condiciones que el resto de empleados/as públicos de este Ayuntamiento, pues, si falta una trabajadora a su puesto de trabajo, no se cumple el ratio número de menores/monitor-a establecido por el Plan Integral del Menor de Canarias, debiendo ajustar el disfrute de sus días de asuntos propios y vacaciones a las necesidades del recurso.

Con el fin de impulsar que los Ayuntamientos ejerzan sus competencias en materia de prevención, el Gobierno de Canarias ha mantenido en los sucesivos ejercicios presupuestarios la cofinanciación de los recursos de prevención municipales creados en virtud del Plan Integral del Menor de Canarias (Centros y Servicios de Día y Equipos Municipales de Atención Especializada a Infancia y Familia).

En el caso del Gobierno de Canarias, esta cofinanciación está basada en los criterios y ratios impuestos desde la planificación autonómica, con el fin de ofrecer apoyo técnico y financiero a los programas y proyectos municipales, contribuyendo a la ejecución y desarrollo de las funciones y competencias de las Corporaciones Locales en materia de atención a menores, atribuidas por la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores. Esta cofinanciación es insuficiente, atendiendo a la realidad expresada en las memorias técnicas remitidas al Gobierno de Canarias, disponiendo de una subvención directa y nominativa anterior al año 2013, sin que se haya revisado para el programa Centros de Tarde el incremento la cantidad establecida a este Ayuntamiento, atendiendo a población, entre otros indicadores.

Las funciones de un/a monitor/a del servicio a la comunidad (categoría profesional en la que se encuentran las monitoras de Centro de Tarde) viene definida en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Si bien, son funciones específicas:

- Diseño y programación de actividades.
- Revisión y ejecución de las actividades semanales.
- Coordinación interna y externa, entre los centros y trabajo en equipo.
- Búsqueda de recursos y gestión con empresas u otras entidades y organizaciones para la planificación de actividades.
- Gestión de documentación y presupuesto del recurso.
- Adquisición y preparación del material necesario para los talleres.
- Gestión y realización de talleres y organización y planificación del tiempo libre, también en colaboración con otros recursos municipales (deportivos, culturales), tales como:
 - o Actividades deportivas en parque o canchas próximos al centro o instalaciones municipales, que requieren de desplazamiento y participación activa de los monitores.
 - o Visitas culturales.
 - o Participación en actividades comunitarias, que requieren de traslado a espacios e instalaciones municipales dentro y fuera del municipio.
- Apoyo y refuerzo escolar, promover la adquisición de hábitos y técnicas de estudio por parte de los menores.
- Reuniones informativas y de seguimiento con las familias.
- Recogida de las incidencias diarias, elaboración de fichas de evaluación de actividades, de datos de menores y asistencia y participación de las familias, plantear objetivos individuales de intervención con cada menor.
- Realización de tareas de aplicación del Reglamento de Régimen Interno.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	30/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Atendiendo a lo expuesto y al tratarse de un recurso de competencia municipal, se propone la equiparación de todos/as los/as trabajadores/as del recurso Centro de Tarde para Menores y Adolescentes a jornada completa.”

El coste que supone incrementar la jornada de las citadas trabajadoras hasta el 100 %, se detalla en el cuadro adjunto:

NOMBRE Y APELLIDOS	JORNADA 85,71 %	JORNADA 100%	DIFERENCIA BRUTO	DIFERENCIA SEG. SOCIAL	DIFERENCIA TOTAL
VEGA CRUZ, ESTRELLA ALICIA	24.530,88	28.620,81	3.109,03	980,90	4.089,93
GARCÍA DE LA YEDRA, YAZMINA	27.139,88	31.664,77	3.439,67	1.085,22	4.524,89
PÉREZ ARTILES, YDAIRA VIDINA	27.077,91	31.592,46	3.400,79	1.113,76	4.514,55
TOTAL			9.949,49	3.179,88	13.129,37

3.- SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General y puesto dentro del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, en la Sección de Contratación Administrativa, toda vez que el servicio carece de personal de dicha categoría, siendo fundamental su creación, por los siguientes argumentos:

- Con la contratación de bienes y servicios, el Sector Público en general y este Ayuntamiento en particular se proporciona de los recursos necesarios que permiten suministrar de forma eficiente los servicios públicos, cuya gestión le corresponde. Los sistemas de contratación pública producen de forma significativa el uso eficiente y racional de los fondos públicos, repercutiendo en una mejor gobernanza. Es esencial para un sistema eficiente de la contratación pública, el logro de una buena relación calidad - precio, acceso público a la información relativa a los contratos públicos y las oportunidades equitativas para que los proveedores o prestadores de servicios compitan en igualdad de condiciones impulsando así la economía en general y, en particular, la de este Municipio. En este sentido, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supuso una modificación sustancial en el régimen de la contratación en España, fomentando la contratación pública estratégica lo que supone, la utilización de la compra pública para favorecer la consecución de objetivos propios de políticas públicas como son políticas sociales, políticas laborales y medioambientales, apoyo a las PYMEs etc, todo ello, desde la perspectiva y la competencia municipal.

La contratación pública representa entre el 10% y el 20% del PIB español por lo que resulta innegable su relevancia en la economía. De ahí que, en la actualidad, y teniendo en cuenta la coyuntura social y económica que ha supuesto y va a suponer la crisis por la pandemia del COVID 19 justifican de forma innegable el fomento de la contratación pública estratégica y la consecución de políticas sociales a través de la misma, a fin de proveerse de bienes y servicios que demandan y van a demandar la ciudadanía de Santa Lucía.

Es, por tanto, que resulta totalmente justificada la creación de una plaza de Técnico de Administración General – en la Sección de Contratación Administrativa, adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

La creación de una plaza de A1 justifica asimismo el barrado en el puesto de Jefe de Sección de Contratación Administrativa que pasaría a ser A1/A2.

4.- SERVICIO DE PATRIMONIO:

- Por otro lado, se hace preciso la introducción de una modificación en la estructura organizativa municipal lo que supone una correspondiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo y en las

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	31/305



plazas en la plantilla que permitan dotar de la necesaria estructura orgánica a un nuevo y único servicio bajo la denominación de Servicio de Patrimonio que dejará de estar adscrito a la Secretaría General por su importancia y por las funciones encomendadas.

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General y de un puesto de Jefatura de Servicio.

Serán funciones de dicho Servicio de Patrimonio la gestión, conservación, defensa y protección del Patrimonio Municipal. De este modo, son funciones de dicho Servicio las siguientes:

- Tramitación de los expedientes administrativos referidos a la gestión (elaboración de informes y certificaciones, tramitación de facturas y gastos etc), y defensa del Patrimonio Municipal. Elaboración y actualización permanentes del Registro mecanizado de las parcelas, edificios y locales de propiedad municipal sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho de uso o custodia de cualquier forma y de sus instalaciones; con los datos necesarios para la gestión patrimonial, en sus diversas fases de incorporación, adscripción, uso, mantenimiento, conservación, defensa, desafectación y baja de los bienes.
 - Preparación, comprobación y ejecución de escrituras y otros Instrumentos públicos, acreditativos de la titularidad municipal o de la actuación municipal llevada a cabo con bienes del patrimonio municipal. Asimismo corresponde al Servicio el seguimiento del trámite de exposición pública de los Edictos remitidos por el Registro de la Propiedad y de las Actas de Notoriedad, así como control y tramitación de Edictos sobre inmatriculación de bienes por terceros y expedientes de inmatriculación, agrupación y declaración de obra nueva de fincas municipales y su inscripción en el Registro de la Propiedad
 - Tramitación de los expedientes administrativos que tenga por objeto el ejercicio de las prerrogativas administrativas, tales como, el deslinde entre los bienes de titularidad municipal y los de pertenencia de los particulares que fueren colindantes, cuando existan límites imprecisos o indicios de usurpación; la investigación de los bienes que se presuman de propiedad municipal; la recuperación posesoria de bienes municipales; y el desahucio administrativo.
 - Para el ejercicio de las potestades de defensa, mantenimiento y conservación del Patrimonio Municipal, será función también del Servicio, la tramitación, gestión y mantenimiento de los Seguros suscritos o a suscribir en relación a los Bienes de Titularidad Municipal. Es por ello, que deberá realizar las actuaciones previas para la contratación (pliego de prescripciones técnicas, etc) de todos los seguros a suscribir por este Ayuntamiento, a excepción del propio trámite de licitación que corresponde a la Sección de Contratación Administrativa. Asimismo le corresponde la gestión y ejecución de los referidos seguros (Seguros de Responsabilidad civil, seguros por daños, seguros de la flota del parque móvil etc).
 - La tramitación de las solicitudes de comprobación de la posible titularidad municipal de un determinado inmueble; dicha solicitud podrá ser formulada por cualquier ciudadano /a y requerirá el abono de la correspondiente tasa, en su caso.
 - La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes inmuebles, disposición de bienes, destino, utilización y enajenación de bienes, arrendamiento o cesión de uso de bienes patrimoniales, salvo el trámite de licitación pública, en su caso, tales como enajenación de parcelas sobrantes, permutas, cesiones de uso por motivos sociales, cesiones gratuitas de la propiedad, aceptación de cesiones de uso temporales de bienes para fines de interés público, permuta de bienes y cesión de bienes a otras Administraciones Públicas. Todo ello con excepción de las competencias que ostenta el Servicio de Ordenación del Territorio en cuanto al Patrimonio Municipal del Suelo.
 - Tramitación de expedientes de expropiación forzosa y solicitud de derecho a ser expropiado así como la tramitación de expedientes en materia de derecho de superficie.
 - Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el uso común especial o uso privativo de bienes de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.
 - Tramitación de expediente administrativo relativo a las concesiones demaniales, por las que se autoriza la utilización anormal o el uso privativo de los bienes demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.
 - Tramitación de expedientes relativos al otorgamiento de la autorización municipal para la ocupación temporal o constitución de servidumbres sobre bienes demaniales.
 - Suministro de información sobre el patrimonio a los órganos de la Administración Municipal así como al resto de Servicios que la precisen para la tramitación de sus respectivos procedimientos administrativos.
- Para la realización de estas funciones resulta imprescindible:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	32/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

- La relación de colaboración directa y coordinada con la Secretaría General como responsable del Inventario de Bienes Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 k) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo dar cumplida información a dicho Servicio para la formación, conservación, rectificación y actualización del mismo.
- La relación directa y coordinada con Planeamiento para posibilitar la ejecución de los programas municipales en materia de suelo público.
- La colaboración con las restantes Unidades Municipales, encauzando la preparación de las actuaciones, de cara a su adecuada ejecución de las funciones que tienen encomendadas.

Este nuevo Servicio quedaría estructurado de la siguiente manera:

Jefatura de Servicio (de nueva creación)
2 TAG (1 de nueva creación)
1 Aux. Adtvo.

5.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS:

Se aclara en este apartado que el puesto de Arquitecto para el Departamento de Intervención, se aprobó en la última modificación de la RPT, mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, creándose ahora la plaza con su correspondiente dotación económica, y estableciéndose asimismo los niveles de las retribuciones complementarias.

Su justificación viene dada por los siguientes argumentos:

La comprobación material de las inversiones forma parte de la función interventora, a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, RD. 2188/1995, de 28 de diciembre, y demás normativa de aplicación, esto es, verificar materialmente la efectiva realización de las prestaciones objeto del gasto de inversión.

La comprobación material requiere la posesión de conocimientos técnicos en las recepciones de obras cuyos proyectos hayan sido redactados por funcionarios técnicos, tales como arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que deban poseer para suscribirlos títulos académicos o profesionales, así como aquellas obras cuya dirección y vigilancia haya estado encomendada a personas que posean títulos de capacitación especial.

Corresponde, por tanto, al Arquitecto adscrito a Intervención General las siguientes funciones:

- Asistir a la Intervención General del Ayuntamiento en la intervención de la comprobación material de las inversiones.
- Realizar las comprobaciones materiales durante la ejecución de la obra
- Estudiar la documentación necesaria para efectuar la comprobación material: el pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria del proyecto, en el caso de prestaciones de obras, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el resto de prestaciones, o documentos equivalentes, presupuesto, el contrato o encargo con, en su caso, las modificaciones aprobadas, oferta técnica con prestaciones adicionales ofertadas por el adjudicatario, las certificaciones y demás documentación técnica que haya de regir la ejecución del objeto de la inversión así como cualquier otra que, formando parte del expediente, estime pertinente.

6.- GESTIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS:

Dando cumplimiento a la solicitud formulada por la Jefatura de Servicio de Rentas, se propone la creación de los siguientes puestos de Jefaturas de Negociado, como puestos barrados C1/C2, y dotados igualmente por las diferencias de complementos:

- Jefatura de Negociado de IBI.
- Jefatura de Negociado de IVTM y VADOS.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	33/305



7.- SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN, CALIDAD Y TIC'S:

Se propone la ampliación del contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia:

La Administración Electrónica, es el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, su fin es el de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos así como reforzar el apoyo a las políticas públicas. Un procedimiento exclusivamente electrónico es más ágil, transparente y con menor carga burocrática.

La Administración electrónica, es un concepto amplio, multidisciplinar, en el que, además de los aspectos tecnológicos y organizativos, es muy importante la seguridad jurídica. Se apoya sobre una serie de instrumentos o herramientas jurídico técnicos, como los certificados electrónicos, que revisten de validez y fehaciencia tanto a documentos como a trámites administrativos realizados por medios electrónicos, o las sedes y plataformas electrónicas, que se utilizan para la recepción de escritos y solicitudes, y también, en sentido inverso, para realizar notificaciones y comunicaciones. Recientemente ha sido definitivamente implantada en esta Administración. Se requiere un cambio organizativo, que permita acometer los cambios necesarios en su funcionamiento, para la correcta implantación y funcionamiento.

Por otro lado, conforme a la propia Exposición de Motivos de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, la transparencia se revela como uno de los valores esenciales para que las instituciones y administraciones sean consideradas como propias, cercanas y abiertas a las expectativas, necesidades y percepciones de la ciudadanía. Asimismo, la transparencia constituye una eficaz salvaguarda frente a la mala administración, en la medida en que posibilita a la ciudadanía conocer mejor y vigilar el ejercicio de las potestades, la prestación de los servicios y el empleo de los recursos públicos que se obtienen por la contribución de la misma al sostenimiento del gasto público. Y, precisamente por ello, la transparencia en la gestión de los asuntos públicos se ha revelado como un instrumento vital para lograr que la actuación de los poderes públicos sea más eficaz y eficiente.

Consecuentemente, aumentar la transparencia de la actividad pública se vislumbra como el camino para iniciar la reconciliación entre las instituciones y gestores públicos con el conjunto de la sociedad para la que trabajan.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, precisa de una reestructuración, que permita dar respuesta a la evolución normativa. El cambio propuesto se detalla a continuación:

- Se amplía el contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia.
- Se disocia la plaza 1.189 y el puesto 1310, de TAE – Jefatura de Sección de Atención Ciudadana y Modernización.
- Se mantiene la plaza 1.189, puesto 1310, sin Jefatura de Sección, y se transforma en plaza de Técnico de Administración General, A1 24 - 38.
- El puesto de Jefatura de Sección de Atención Ciudadana, y Modernización, pasará a incluir las funciones de Transparencia, y se propone como puesto barrado A2/C1.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs
1189	1310	JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN A1	25	42
1189	1310	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (A1)	24	38
1.000		JEFATURA DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	22	36

- Se amortiza la plaza 1.006 y el puesto 1.582 de Jefe de Sección de Calidad y Tic's, y se crea el puesto de Jefe de Sección de Calidad, Tic's, añadiéndose las funciones relativas a la Administración Electrónica, y también se propone como puesto barrado A2/C1.

8.- ÁREA DE IGUALDAD

- Se propone, el aumento de jornada de la trabajadora doña Araceli Martel Caballero, que pasaría de estar a un 66,67 por ciento de jornada a una jornada completa. Dicho incremento está justificado con

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	34/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

base en los siguientes argumentos, de conformidad con el informe de fecha 05 de mayo de 2020, presentado por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos:

Inicialmente, su función era el asesoramiento legal a todas las mujeres del municipio que demandaran una respuesta a la problemática planteada, si bien, con el tiempo sus funciones se han incrementado a medida que también lo ha hecho la población del municipio que, actualmente, cuenta con más de setenta y seis mil habitantes. Actualmente, la jornada de la trabajadora es de veinticinco horas semanales, siete de las cuales son con cargo a la subvención del Cabildo de Gran Canaria denominada "Programa de prevención y atención integral a mujeres y víctimas de violencia de género". Con la jornada laboral de veinticinco horas semanales la trabajadora realiza las siguientes funciones:

- Durante el año 2019, atendió a 507 citas en agenda.
- Tramita el Recurso de Teleasistencia móvil (ATEMPRO) a las mujeres víctimas de violencia de género, llevando seguimiento de las incidencias y el control de las confirmaciones de permanencia de las mismas con el servicio.
- Entre las funciones que ha asumido, está también la de gestionar la justicia gratuita de las usuarias que lo demanden y, en especial, de las víctimas de violencia de género ante la Comisión de Justicia gratuita de Las Palmas, llevando una media de diecisiete expedientes mensuales.
- En la medida en que el asesoramiento legal se amplía a todas las mujeres del municipio de Santa Lucía, en algunas ocasiones hay que redactar escritos de carácter administrativo y previos a la vía judicial, así como demandas de jurisdicción voluntaria de autorizaciones judiciales que tampoco sabe afrontar.
- También lleva a cabo la coordinación con los letrados/as de las usuarias, a petición de las mismas.
- Asiste a reuniones bimensuales del Cabildo de Gran Canaria, con los letrados de otros recursos de la red insular.
- Participa en la organización y preparación de los actos relativos al Día Internacional de la Mujer, la semana LGTBI, Mujer Rural y Día Internacional contra la Violencia de Género.

Todas estas funciones las lleva a cabo con una jornada reducida de veinticinco horas semanales, lo cual muchas veces se traduce en que la lista de espera para atención sea de dos semanas, siendo necesario en varias ocasiones la atención inmediata de la usuaria, ello sumado a que cada vez las funciones a asumir son más y más complejas, situación que se solventaría con la ampliación de su jornada.

Desde la Consejería de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria, se está trabajando en ayudas urgentes ante el aumento de casos de violencia de género derivadas de la situación excepcional del estado de alarma, donde se prevé la jornada completa de la trabajadora.

Por lo expuesto, queda constatada la urgencia de proceder con el aumento de jornada de la citada trabajadora, cuyo coste se desglosa en el cuadro adjunto:

JORNADA	COSTE ANUAL	SEG. SOCIAL	TOTAL
66,67%	28.488,35	8.945,34	37.433,69
100%	42.730,40	13.417,35	56.147,75
DIFERENCIA	14.242,05	4.472,01	18.714,06

C) DISOCIACION Y MODIFICACIÓN DE PUESTOS EXISTENTES, DOTANDO LAS JEFATURAS EXCLUSIVAMENTE POR LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS Y EL PUESTO PRINCIPAL COMO PUESTO BASE:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	35/305



- Se disocia la Jefatura de Sección de Aperturas, respondiendo al criterio que se ha venido siguiendo consistente en que las plazas sean cubiertas asociadas a puestos base, a través del correspondiente proceso de selección para el acceso a la Función Pública; en tanto que los puestos lo serán con posterioridad, es decir una vez se haya ostentado la condición de funcionario y se haya adquirido experiencia y formación suficiente, tras un período mínimo de desempeño de los puestos base, todo ello a través del correspondiente proceso de provisión de puestos, de tal manera que resulten adscritos a los puestos aquellos funcionarios que acrediten mayores y mejores méritos para su desempeño.

Los puestos que se disocian se dotan exclusivamente por la diferencia de complementos.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs	Retr.Anual	S. Social	Total
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL JEFE DE SECCIÓN DE APERTURAS	24	38	40.240,88	12.556,94	52.797,82
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	24	38	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1.000	1.636	JEFATURA DE SECCIÓN DE APERTURAS (A1)	25	40	1.188,60	372,63	1.561,23
		Suma disociadas			40.240,88	12.556,94	52.797,82
		Diferencias			0,00	0,00	0,00

D) CAMBIOS DE ADSCRIPCION

Se modifica la adscripción del puesto número 1.379 pasando de estar adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica, a estar adscrito a Secretaría General, continuando la titular del puesto desempeñando las mismas funciones, cuyo cambio responde únicamente a criterios organizativos.

E) PUESTOS EN LOS QUE SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE SER DESEMPEÑADOS POR DISTINTAS ESCALAS Y SUBESCALAS COMO PUESTOS BARRADOS.

Se propone que las jefaturas de servicio que se relacionan a continuación puedan ser ocupadas indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puestos barrados pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1/A2, todo ello sin incremento económico alguno:

- Jefatura de Sección de Contratación Administrativa A1/A2
- Jefatura de Sección de Calidad, Tic's y Administración Electrónica A2/C1
- Jefatura de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia A2/C1
- Jefatura de Sección de Alcaldía y Régimen Interno A2/C1

F) PROMOCIÓN INTERNA:

La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

La realidad en esta Administración es que el trabajo que desempeñan los auxiliares administrativos no se limitan a las funciones que el artículo 169 del TRRL atribuye a la Subescala Auxiliar de Administración General, sino que van más allá de un trabajo de trámite y colaboración. Ello se une a la experiencia adquirida en un contexto de reorganización y modernización.

Siendo además, como se ha indicado, un derecho individual de los trabajadores y, habiendo sido la última convocatoria de promoción interna celebrada en este Ayuntamiento en el Ejercicio 2006, se hace precisa la creación de diversas plazas reservadas para su cobertura mediante promoción interna, con el compromiso de amortizar las plazas del subgrupo inferior que resulten vacantes como consecuencia de dicha promoción.

Del mismo modo, se echan en falta cada vez más la existencia de Técnicos de Gestión, que descarguen de la tramitación administrativa de expedientes a los Jefes de Servicio, de manera que éstos puedan tener mayor dedicación a la planificación, coordinación y formulación de propuestas de mejora de los respectivos servicios.

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	36/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

Por último señalar que, dado que los Presupuestos del Ejercicio 2020 se van a aprobar habiendo transcurrido la mitad del Ejercicio, no va a ser posible llevar a cabo este año los procesos selectivos de promoción interna, motivo por el que, la previsión presupuestaria de las plazas que ahora creamos, se realizará en el próximo Presupuesto.

Se propone, la creación de TRES plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

PLAZA (SUBGRUPO A-2)	NIVELES CD Y CE	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO
1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Control Presupuestario	Intervención
1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Tesorería	Tesorería
1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de procesos selectivos, carrera profesional y control de bolsas de empleo.	Recursos Humanos

Se propone, la creación de VEINTIUNA plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo C-1)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.365	1.653	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Acción Social	Área administrativa de Acción Social
1.366	1.654	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Gestión e Inspección de Tributos	Gestión e Inspección de Tributos
1.367	1.655	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.368	1.656	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.369	1.657	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión Administrativa formación y planes de Igualdad	Recursos Humanos
1.370	1.658	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión administrativa de prevención de riesgos laborales	Recursos Humanos
1.371	1.659	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Procesos selectivos, carrera profesional y bolsas de empleo	Recursos Humanos
1.372	1.660	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
1.373	1.661	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitación disciplina urbanística	Gestión y disciplina urbanística
1.374	1.662	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Aperturas	Gestión y disciplina urbanística

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	37/305



1.381	1.669	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Actividades	Gestión y disciplina urbanística
1.376	1.664	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Informática	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS
1.377	1.665	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitador/a de sanciones	Seguridad, sanciones y Vados
1.378	1.666	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Responsabilidad patrimonial y daños	Asesoría jurídica y Contratación administrativa
1.379	1.667	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión de facturación	Servicios Públicos
1.380	1.668	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de la Policía Local	Policía Local
1.382	1.670	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.383	1.671	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.384	1.672	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Dinamización de Colectivos	Dinamización de Colectivos
1.385	1.673	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Servicios Primarios	Servicios Primarios
1.375	1.663	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Modernización de la Administración y transparencia	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS

G) AMORTIZACION DE PLAZAS / PUESTOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126.2 a) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, se hace necesario compensar el incremento referido, por amortización de las siguientes plazas/puestos y con reducción de otros conceptos del Capítulo I, que se reseñan en el documento justificativo de las dotaciones presupuestarias, de tal manera que se respeten en la medida de lo posible los límites impuestos por la legislación presupuestaria.

Por tal motivo, se amortizan las siguientes plazas en la plantilla y puestos en la relación de puestos de trabajo:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES			
PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66
1006	1582	JEFE SECCIÓN CALIDAD Y TIC'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	38/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

	INGENIERO AGRÓNOMO	37.756,33
		576.843,76

5.- Procedimiento de aprobación y trámites de obligado cumplimiento

Teniendo en cuenta, por tanto, la reciente doctrina jurisprudencial, en la que la Relación de Puestos de Trabajo se considera acto y no reglamento o disposición general, cabe destacar que los trámites de obligado cumplimiento para que la Relación de Puestos de Trabajo se ajuste a legalidad son:

1. 9) Con carácter previo, la Relación de Puestos de Trabajo, así como las retribuciones complementarias inherentes a los mismos, han de ser objeto de negociación colectiva. Pues bien, se acredita que la negociación colectiva se llevó a cabo por la documental que obra en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, apartados b, c y k, del TREBEP:

- Certificación expedida por el Secretario de la Mesa General de Negociación, de fecha 09 de junio de 2020.

2.9) Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo en el marco de la negociación colectiva, debe emitirse la Propuesta de Resolución por parte del jefe de servicio de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en los artículos 174 y 175 del ROF y 58.1 f) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en la que no se entran a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad, sino en la legalidad de los acuerdos adoptados y en la sujeción a norma de la estructuración de los puestos planteada, es decir, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que se adscriban, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias de los mismos, cuantificando asimismo las modificaciones que se introducen y pronunciándose igualmente en cuanto a la competencia del órgano que ha de adoptar el acuerdo y el procedimiento que se ha de seguir para su entrada en vigor. Este trámite es al que se trata de dar cumplimiento con la presente propuesta de resolución.

3. 9) A partir de dicho momento procede someter el expediente a la consideración del órgano competente (Pleno-art. 22.2 i) de la LRBRL), para la adopción de los acuerdos que corresponda, previo informe de fiscalización favorable del expediente.

4. 9) En armonía con lo expuesto, no es necesario el trámite de información pública que tienen las normas reglamentarias. De ahí la diferente naturaleza jurídica de la RPT —acto administrativo con destinatarios indeterminados— y la plantilla de personal, como anexo de personal al Presupuesto General.

No sería exigible ni el plazo de exposición pública de quince días previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del artículo 126 TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el artículo 49.b) LRBRL. Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas.

5. 9) Por último, al ser la RPT un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados. No obstante, procede su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6.- Del Órgano competente para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	39/305



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la LBRL, corresponde al Pleno " La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF y art. 58.1 f) de la LMC, esta Jefatura de Servicios, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal e informe previo del Secretario General, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que se indican en las anteriores consideraciones jurídicas, quedando la relación de puestos de trabajo en la forma que se determina en el Anexo I del presente informe.

SEGUNDA: Del acuerdo que se adopte deberá procederse a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERA.- Asimismo, del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

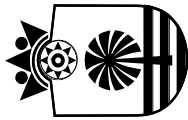
Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de someter el presente informe a superior criterio técnico, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica".

//...

...//

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	40/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Ayda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2020

NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CdC	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
ÁREA DE ALCALDÍA											
GABINETE DE ALCALDÍA											
ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA ALCALDÍA											
Asesoramiento y Apoyo Administrativo											
1010	1099	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A ALCALDIA	A1	28	28	45	FC	AG/AE	XXX	CM	JN
1010	1570	TAG - AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE ALCALDIA	A1	24	24	38	FC	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
1010	1638	JEFATURA SECCIÓN ALCALDÍA (A2/C1 AG AE)	A2	22	22	42	FC	AG/AE	XXX	CM	JN
Unidad Administrativa de Prensa y Comunicación											
1011	1003	GABINETE DE PRENSA	A1	24	24	42	FC	AE	5	CM	JN
Unidad Administrativa de Secretaría Personal y Coordinación de Personal Eventual											
1012	3201	TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	1602	TÉCNICO DE ALTO CARGO	A2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3521	TÉCNICO DE ALTO CARGO	A2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3583	SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3287	SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3327	SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3565	AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3513	AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3514	AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3514	AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3648	AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3648	AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE
1012	3649	AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	0	0	0	E	E	XXX	Alcaldía	JE

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	41/305



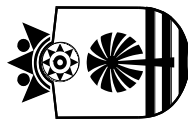
**TECNOESTRUCTURA
SECRETARIA GENERAL**

NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	Cdc	CDr	CEs	Vinc.	Precedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
1110	1059	SECRETARIO/A GENERAL	A1	30	30	52	FC	Ayto.S. Lucía	HN	b-3	HN	JN
1111	1620	JEFATURA DE SECCION DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA (A1-A2-TAG/TAE)	A1	25	25	40	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
1111	1567	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - SECRETARIA	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
1111	1379	LETRADO ASESOR JURIDICO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
1111	1322	ADMINISTRATIVO	C1	22	18	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
1111	1230	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO	C1	22	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
1111	1621	JEFE DE NEGOCIADO DE LIBROS, REGISTROS Y PUBLICACIONES (C1)	C1	18	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
1111	1065	ADMINISTRATIVO	C1	18	18	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
1111	1625	ADMINISTRATIVO	C1	18	18	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
1111	1359	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
1111	1085	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
1111	1626	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
1111	1356	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
1113	1330	NOTIFICADOR	C2	17	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN
1113	1331	NOTIFICADOR	C2	17	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN
1114	1169	ARCHIVERO	A2	26	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	26	CM	JN
1114	1334	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	14	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
1120	1077	INTERVENTOR/A	A1	30	30	54	FC	Ayto.S. Lucía	HN	b-3	HN	JN
1120	1554	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - INTERVENCION	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
1120	1563	TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL - ECONOMISTA	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	4	CM	JN
1120	1627	ARQUITECTO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	7	CM	JN
1120	1618	JEFATURA DE SECCION DE GESTION PRESUPUESTARIA, CONTROL FINANCIERO, AUDITORIA Y CONTABILIDAD (A1-TAG/TAE)	A1	25	25	40	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	2,4	CM	JN
1120	1619	JEFATURA DE SECCION DE FISCALIZACION DE GASTOS E INGRESOS (A1-TAG/TAE)	A1	25	0	40	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	2,4	CM	JN
1120	1611	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
1120	1650	TECNICO MEDIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
1120	1233	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCION	C1	22	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
1120	1318	ADMINISTRATIVO	C1	22	18	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
1120	1558	ADMINISTRATIVO - ORGANO GESTOR FACTURAS	C1	18	18	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
1120	1616	JEFATURA DE NEGOCIADO DE FISCALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES (C1/C2)	C1	18	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27-32	CM	JN
1120	1615	JEFATURA DE NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS (C1/C2)	C1	18	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
1120	1617	JEFATURA DE NEGOCIADO DE FISCALIZACION DE CONTRATOS MENORES (C1/C2)	C1	18	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN

INTERVENCION MUNICIPAL DE FONDOS

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	42/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

1120	1655	ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN	AG	27	CM	JN
1120	1656	ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN	AG	27	CM	JN
NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Procedencia	Titulación	Provisio	Jornad
1120	1143	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Ayto.S. Lucía	32	CM	JE
1120	1207	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1120	1309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1120	1348	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1120	1349	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1120	1360	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
TESORERIA Y RECAUDACION						
1130	1084	TESORERO/A	Ayto.S. Lucía	b-3	HN	JN
1131	1651	TECNICO MEDIO DE TESORERIA	Ayto.S. Lucía	2,4,14,15,16	CM	JN
1131	1234	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE SUPERVISION DE CUENTAS CORRIENTES	Ayto.S. Lucía	27	CM	JN
1131	1317	ADMINISTRATIVO	Ayto.S. Lucía	27	CM	JN
1131	1320	ADMINISTRATIVO	Ayto.S. Lucía	27	CM	JN
1131	1087	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CAJA	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1131	1519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA-CAJA	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1131	1205	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1131	1336	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1131	1337	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1131	1345	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA (PLUSVALIA)	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1131	1361	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
1131	1362	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN
PATRIMONIO						
1140	1639	JEFATURA SERVICIO PATRIMONIO (A1 AG)	Ayto.S. Lucía	XXX	CM	JN
1140	1556	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARIA GENERAL (PATRIMONIO)	Ayto.S. Lucía	2,4,14,15,16	CM	JN
1140	1628	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Ayto.S. Lucía	2,4,14,15,16	CM	JN
1140	1066	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Ayto.S. Lucía	32	CM	JN

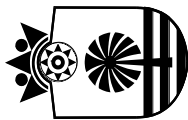
Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	43/305



NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo Cdc	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad	
AREA DE SERVICIOS GENERALES RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION												
2100	1623	JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
2101	1548	LETRADO ASESOR JURIDICO - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
2101	1092	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
2101	1564	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - RR.HH	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
2101	1635	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	24	CM	JN
2101	1637	ADJUNTO JEFATURA DE SERVICIOS RRHH	A2	25	25	43	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	2-8-14-23-25	CM	JN
2101	1652	TECNICO MEDIO DE PROCESOS SELECTIVOS, CARRERA PROFESIONAL Y CONTROL DE BOLSAS DE EMPLEO	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
2101	1236	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION DE PERSONAL, FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS Y RELACIONES SINDICALES	C1	22	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2101	1657	ADMINISTRATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA FORMACION Y PLANES DE IGUALDAD	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2101	1659	ADMINISTRATIVO DE PROCESOS SELECTIVOS CARRERA PROFESIONAL Y BOLSA DE EMPLEO	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2101	1094	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2101	1370	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2101	1353	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2102	1417	JEFE DE SECCION DE NOMINAS	A2	25	25	42	FC	Ayto.S. Lucía	AE	25	CM	JN
2102	1095	DIPLOMADO EN RRLL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	25	CM	JN
2102	1093	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	C1	22	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2102	1352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	C2	14	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2103	1421	TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	18	CM	JN
2103	1658	ADMINISTRATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA, MODERNIZACION, CALIDAD Y TICS												
2200	1070	JEFATURA DE SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA, CALIDAD Y TICS,	A1	28	28	56	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	XXX	CM	JN
2201	1310	ADMINISTRACION ELECTRONICA Y TRANSPARENCIA	A1	24	25	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
2201	1642	JEFATURA SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	A2	22	22	36	FC	Ayto.S. Lucía	AG	XXX	CM	JN
2201	1323	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE OAC	C1	22	18	27	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	44/305	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Nº Org.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDC	CDR	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
2201	1663	ADMINISTRATIVO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION Y TRANSPARENCIA	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2201	1060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1064	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1069	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1073	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	14	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1079	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1096	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1097	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1148	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1217	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1366	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	C2	14	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1367	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	C2	14	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1368	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	C2	14	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCION DE OAC DE TARDE	C2	14	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2201	1080	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2202	1643	JEFATURA DE SECCION CALIDAD, TIC'S Y ADMON. ELECTRÓNICA (A2/C1)	A2	22	22	36	FC	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
2202	1071	ANALISTA INFORMATICA	A2	22	22	36	FC	Ayto.S. Lucía	AE	24	CM	JN
2202	1386	TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMATICA	C1	16	16	24	FC	Ayto.S. Lucía	AE	29	CM	JN
2202	1072	TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMATICA	C1	16	16	24	FC	Ayto.S. Lucía	AE	29	CM	JN
2202	1664	ADMINISTRATIVO DE INFORMATICA	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2202	2534	AUXILIAR INFORMATICO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN
2300	1178	JEFATURA DE SERVICIO DE RENTAS	A1	30	29	45	FC	Ayto.S. Lucía	AE	4	CM	JN
2301	1555	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - TRIBUTOS	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
2301	1235	JEFE DE NEGOCIADO DE RENTAS	C1	22	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2301	1559	ADMINISTRATIVO - TRIBUTOS	C1	18	18	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN

GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS

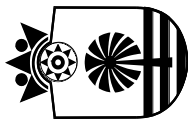
Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	45/305



NOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDC	CDr	CÉS	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
2301	1640	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IBI (C1/C2)	C1	18	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27-32	CM	JN
2301	1641	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IVTM Y VADOS (C1/C2)	C1	18	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27-32	CM	JN
2301	1654	ADMINISTRATIVO DE GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2301	1074	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2301	1076	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2301	1206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2301	1351	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2301	1371	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2302	1532	INSPECTOR DE TRIBUTOS	C1	16	16	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	27-31	CM	JN
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA												
2400	1374	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
2401	1603	JEFE DE SECCION DE SERVICIOS JURIDICOS	A1	0	0	42	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JE
2401	1325	LETRADO ASESOR JURIDICO	A1	27	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
2401	1168	LETRADO ASESOR JURIDICO	A1	30	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
2401	1253	LETRADO ASESOR JURIDICO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
2401	1326	LETRADO ASESOR JURIDICO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
2401	1566	LETRADO ASESOR JURIDICO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
2401	1666	ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y DAÑOS	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2401	1063	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2401	1357	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DISCIPLINA URBANISTICA	C2	16	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2402	1629	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
2402	1604	JEFE DE SECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA (A1/A2)	A1	0	0	42	FC	Ayto.S. Lucía	AE	22,4,14,15,16	CM	JE
2402	1568	TECNICO DE GESTION DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
2402	1622	JEFE DE NEGOCIADO DE COMPRAS	C1	18	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2402	1231	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA	C1	22	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2402	1139	ADMINISTRATIVO	C1	18	18	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2402	1355	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACION ADMINISTRATIVA	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2402	1146	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACION ADMINISTRATIVA	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA Y POBLACIÓN												
2500	1332	JEFATURA DE SERVICIO DE ESTADISTICA	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	XXX	CM	JN
2501	1565	TAG - ESTADISTICA	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
2501	1232	ADMINISTRATIVO	C1	22	18	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
2501	1075	JEFE DE NEGOCIADO ESTADISTICA	C2	18	18	24	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	46/305	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	Cdc	CDr	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
2501	1062	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2501	1344	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
2501	1358	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADÍSTICA	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	Cdc	CDr	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
AREA DE URBANISMO, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES												
SERVICIO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD												
3100	1144	JEFATURA DE SERVICIO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD	A1	30	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
3101	1377	ARQUITECTO FOMENTO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	7	CM	JN
3101	1416	GEOGRAFO - FOMENTO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	10	CM	JN
3101	1160	JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACION	C1	0	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AE	30	CM	JN
3101	1208	DELINEANTE	C1	22	16	23	FC	Ayto.S. Lucía	AE	30	CM	JN
3101	1660	ADMINISTRATIVO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
3101	1067	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICA												
3200	1145	JEFATURA SERV. GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICA	A1	30	28	42	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
3201	1378	LETRADO ASESOR JURIDICO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
3201	1209	ARQUITECTO	A1	30	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	7	CM	JN
3201	1238	ARQUITECTO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	7	CM	JN
3201	1606	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - GESTION URBANISTICA	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
3201	1609	ARQUITECTO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	7	CM	JN
3201	1154	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	26	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	21	CM	JN
3201	1383	ARQUITECTO TECNICO - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	22	CM	JN
3201	1557	TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL - GESTION URBANISTICA	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	22	CM	JN
3201	1321	JEFE DE NEGOCIADO OBRAS MAYORES	C1	22	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	47/305

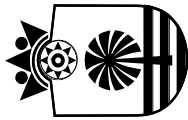


1384	DELINEANTE	C1	16	16	23	FC	Ayto.S. Lucía	AE	30	CM	JN
3201	ADMINISTRATIVO DE TRAMITACION DE DISCIPLINA URBANISTICA	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
3201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FOMENTO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FOMENTO	C2	16	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FOMENTO	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3202	JEFE DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANISTICA	A1	25	25	40	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDc	CDr	CEs	Vinc.	Precedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
3202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA URBANISTICA	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3203	JEFATURA DE SECCION DE APERTURAS (A1)	A1	25	25	40	FC	Ayto.S. Lucía	AG	XXX	CM	JN
3203	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	24	25	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
3203	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE APERTURAS	C1	22	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
3203	ADMINISTRATIVO DE APERTURA	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
3203	ADMINISTRATIVO DE ACTIVIDADES	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
3203	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APERTURAS	C2	17	14	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3203	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APERTURAS	C2	14	14	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3203	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APERTURAS	C2	17	14	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3203	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APERTURAS	C2	14	14	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3300	JEFATURA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	A1	28	28	48	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	XXX	CM	JN
3301	ARQUITECTO	A1	30	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	7	CM	JN
3301	INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	A1	30	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	1	CM	JN
3301	INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	1	CM	JN
3301	ARQUITECTO FOMENTO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	7	CM	JN
3301	ARQUITECTO TECNICO	A2	26	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	22	CM	JN
3301	INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	A2	26	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	21	CM	JN
3301	ARQUITECTO TECNICO	A2	26	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	22	CM	JN
3301	INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	A2	26	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	21	CM	JN
3301	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL TEC. PREV. RIESGOS L. - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	21	CM	JN
3301	DELINEANTE	C1	16	16	23	FC	Ayto.S. Lucía	AE	30	CM	JN
3301	ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
3301	ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
3301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
3301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	48/305	





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo Cdc	CDr	Ces	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad	
Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria												
AREA DE ATENCION SOCIO-COMUNITARIA												
SERVICIOS PREVENTIVOS, DE INTERVENCION Y ACCION SOCIAL												
ACCION SOCIAL Y MAYORES												
4211	1521	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES - AREA DE ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION COMUNITARIA - TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	A2	26	26	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19-20	CM	JN
4211	1419	PSICOLOGA SERVICIOS SOCIALES	A1	24	24	39	FC	Ayto.S. Lucía	AE	8	CM	JN
4211	1387	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4211	1390	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4211	1537	TRABAJADOR/A SOCIAL - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2100 PUESTO 2222	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4211	1538	TRABAJADOR/A SOCIAL - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2101 PUESTO 2223	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4211	1571	TRABAJADOR/A SOCIAL CON COMPETENCIAS COMPARTIDAS CON AGUAS, MERCADILLOS, AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4211	2222	TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1307 PUESTO 1537	A2	26	22	35	L	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4211	2223	TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1308 PUESTO 1538	A2	26	22	35	L	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4211	2410	MONITOR DE INTEGRACION SOCIAL	C2	16	16	24	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4211	2411	MONITOR DE INTEGRACION SOCIAL	C2	16	16	24	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4211	1630	LETRADO	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JN
4211	1631	TRABAJADOR SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4211	2644	MONITOR SERV. A LA COMUNIDAD	C2	14	14	18	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
Servicio de Infancia y Familia												
4212	1522	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES - AREA INFANCIA Y FAMILIA - TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	A2	26	26	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19-20	CM	JN
4212	1420	PSICOLOGA	A1	24	24	39	FC	Ayto.S. Lucía	AE	8	CM	JN

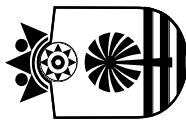
Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	49/305



4212	1155	EDUCADOR SOCIAL - ADMINISTRACION ESPECIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	20	CM	JN
4212	1393	EDUCADOR SOCIAL - EQUIPO TERRITORIAL DE RIESGO	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	20	CM	JN
4212	1535	TRABAJADOR/A SOCIAL - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2098 PUESTO 2220	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4212	1536	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
NRPT		Denominación del Puesto	Grupo	CDc	CDr	CEs	Vinc.	Precedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
4212	1549	TRABAJADOR/A SOCIAL - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4212	1587	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4212	2220	TRABAJADOR/A SOCIAL - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1305 PUESTO 1535	A2	26	22	35	L	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4212	1612	EDUCADOR SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	20	CM	JN
4212	1633	EDUCADOR SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	20	CM	JN
4212	1632	TRABAJADOR SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4212	2645	MONITOR SERV. A LA COMUNIDAD	C2	14	14	18	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
Servicio de Promoción de la Autonomía Personal												
4213	1098	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES - AREA DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL	A2	26	26	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19-20	CM	JN
4213	1544	PEDAGOGA - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2097 PUESTO 2219	A1	24	24	39	FC	Ayto.S. Lucía	AE	9	CM	JN
4213	1388	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4213	1550	TRABAJADOR/A SOCIAL - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4213	1551	TRABAJADOR/A SOCIAL - AFECTADA POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	19	CM	JN
4213	2219	PEDAGOGA - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1304 PUESTO 1544	A1	30	24	39	L	Ayto.S. Lucía	AE	9	CM	JN
4213	2394	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2395	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2396	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2397	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2398	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2399	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2400	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2401	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2402	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2403	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2405	CUIDADORA GERIATRICO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2545	ASISTENTE DOMICILIARIO	C2	14	14	16	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2404	ANIMADOR GERIATRICO	C2	14	14	17	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	50/305	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Nº Org.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDC	CDR	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
4213	2408	MONITOR GERIATRICO	C2	14	14	17	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2407	MONITOR GERIATRICO	C2	14	14	18	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2647	CUIDADOR	C2	14	14	18	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
4213	2646	CUIDADOR	C2	14	14	18	L	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
Negociado de Unidad Administrativa Común-Servicios de Acción Social y Mayores												
4214	1200	JEFE DE NEGOCIADO DE AREA ADMINISTRATIVA COMUN A ACCION SOCIAL Y HABILITADO DE CAJA	C1	0	18	28	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
4214	1324	ADMINISTRATIVO - DE SERVICIOS SOCIALES	C1	22	18	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
4214	1653	ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
4214	1634	ADMINISTRATIVO	C1	16	16	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
4214	1341	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HABILITADO CAJA-SERVICIOS SOCIALES	C2	17	14	25	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
4214	1605	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	C2	14	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JE
4214	1363	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
4214	1406	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
4214	1539	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2102 PUESTO 2224	C2	14	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
4214	1540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FUNCIONARIZACION VINCULADA A PLAZA 2103 PUESTO 2225	C2	14	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
4214	1541	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
4214	1068	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
4214	2224	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1309 PUESTO 1539	C2	18	14	21	L	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN
4214	2225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1310 PUESTO 1540	C2	18	14	21	L	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN
SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA												
4220	1569	JEFATURA DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA SALUD	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	6,12,13	CM	JN
Servicio de Salud Pública y Consumo												
4221	1101	TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO	A1	25	25	38	FC	Ayto.S. Lucía	AE	6,12,13	CM	JN

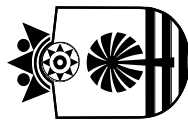
Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	51/305



4221	1542	TECNICO-INSPECTOR DE SALUBRIDAD PÚBLICA	B	20	20	33	FC	Ayto.S. Lucía	AE	28	CM	JN
4221	1543	ADMINISTRATIVO - JEFE DE NEGOCIADO DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	C1	18	18	26	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
4221	1102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUBRIDAD PÚBLICA	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JE
4221	1229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	C2	18	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	Cdc	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
4221	1354	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	C2	16	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
4222	1418	PEDAGOGA DE SALUD	A1	24	24	39	FC	Ayto.S. Lucía	AE	9	CM	JN
NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	Cdc	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL												
SERVICIO DE SUBVENCIONES												
5100	1624	JEFATURA DE SERVICIO DE SUBVENCIONES	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	2,4,14,15,16	CM	JN
5101	1375	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
5101	1415	GESTOR DE SUBVENCIONES	A2	22	22	33	FC	Ayto.S. Lucía	AE	23	CM	JN
5101	1151	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
5200	1553	JEFATURA DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	XXX	CM	JN
5201	1610	TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION	A1	24	24	32	FC	Ayto.S. Lucía	AE	34	CM	JN
5201	2574	TECNICO DE INFORMACION TURISTICA	A2	20	20	33	L	Ayto.S. Lucía	AE	33	CM	JE
5201	1672	ADMINISTRATIVO DE DINAMIZACION DE COLECTIVOS	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
5201	1343	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARTICIPACION CIUDADANA Y OTROS	C2	17	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
5201	1100	MONITOR DEPORTIVO	C2	18	14	22	FC	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JE
5300	1584	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS PRIMARIOS	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JN
5301	1585	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL - SERVICIOS PRIMARIOS	A1	24	24	38	FC	Ayto.S. Lucía	AG	2,4,14,15,16	CM	JN
5301	1382	ARQUITECTO TECNICO AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	22	CM	JN
5301	1673	ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PRIMARIOS	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	Cdc	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
AREA DE SERVICIOS PUBLICOS												
COORDINACION Y DIRECCION TECNICA												
6100	1156	JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS PUBLICOS A1/A2	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AE	7	CM	JN
6110	1607	INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	21	CM	JN
6110	1608	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	22	22	35	FC	Ayto.S. Lucía	AE	21	CM	JN
6110	1667	ADMINISTRATIVO DE GESTION DE FACTURACION	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
6110	1328	INSPECTOR DE SERVICIOS	C2	18	16	30	FC	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	52/305	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Ayda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

6110	1083	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
6110	2265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	14	20	L	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN
6110	2284	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	14	20	L	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN
6110	2177	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JN
6110	2176	ALMACENERO	C2	18	18	26	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	32	CM	JN
6110	2105	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO- ESTA COMO PEON DE DISTRIBUCION POR SALUD	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JE
6110	2259	PEON DE DISTRIBUCION	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6110	2484	PEON DE DISTRIBUCION	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2248	OFICIAL ALBAÑIL	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2249	OFICIAL ALBAÑIL	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2435	OFICIAL ALBAÑIL	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2437	OFICIAL ALBAÑIL	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2444	OFICIAL ALBAÑIL	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2447	OFICIAL ALBAÑIL	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2251	OFICIAL PINTOR DE VIAS PUBLICAS	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2460	OFICIAL PINTOR DE VIAS PUBLICAS	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2440	ENCARGADO DE OBRA	C2	18	14	26	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2274	PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2316	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2122	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2449	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2483	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2490	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN

NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDc	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
6120	2491	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2493	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2474	PEON PINTOR DE VIAS PUBLICAS	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	53/305	

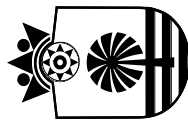


6120	2479	PEON PINTOR DE VIAS PUBLICAS	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2262	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO EN UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS-SENALETICA	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2268	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE OBRAS EN VIAS PUBLICAS, SUSTITUYE EN SU AUSENCIA	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6120	2286	ENCARGADO DE EQUIPO VIAS PUBLICAS	AP	14	12	21	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6121	2315	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PATRIMONIO-ESCUULTOR	C1	18	18	29	L	Ayto.S. Lucia	AE	XXX	CM	JN
6121	2190	OFICIAL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES VARIAS	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6121	2252	OFICIAL PINTOR	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6121	2257	OFICIAL ALBAÑIL	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6121	2271	OFICIAL PINTOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6121	2191	ENCARGADO JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	C2	18	14	29	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6121	2468	MANTENEDOR REPONEDOR DE MOBILIARIO URBANO	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6121	2273	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, SUSTITUYE EN SU AUSENCIA	AP	14	12	21	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6122	2432	OFICIAL ALBAÑIL (EN VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD)	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6122	2439	OFICIAL ALBAÑIL (EN VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD)	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6122	2104	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2107	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2109	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2110	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2111	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2112	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2113	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2114	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2116	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2117	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2103	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2258	PEON-VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE

NOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDC	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
6122	2280	PEON (VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD)	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2311	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2467	PEON-VIGILANTE DE COLEGIO	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2470	PEON ESTA EN VIGILANCIA DE COLEGIO	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6122	2498	PEON VIGILANTE DE COLEGIO	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JE
6123	2430	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE SALUD PUBLICA-ATENCION A SITUACIONES DE DIOGENES, LIMPIEZA DE VECINOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA POR SALUD PUBLICA	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN
6123	2196	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE SALUD PUBLICA- GESTION DE LA	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucia	Oficios	XXX	CM	JN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	54/305	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Ayda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Nº	Descripción	Grupo	CDC	CDr	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
6124	2244 PERRERA	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6124	2459 OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6124	2486 OFICIAL PINTOR	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6124	2501 PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6124	2503 PEON DE JARDINARIA	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6124	2503 PEON DE JARDINARIA	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6124	2263 AYUDANTE EN LA UNIDAD DE SANTA LUCIA CASCO-ENLACE JEFES DE EQUIPO	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6125	2422 OFICIAL CONDUCTOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6125	2256 CAPATAZ	C2	16	16	24	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6126	2180 OFICIAL MECANICO	C2	14	14	26	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6126	2129 OFICIAL MECANICO	C2	18	14	26	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6126	2245 AYUDANTE DE MECANICO	AP	14	13	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6126	2469 AYUDANTE DE MECANICO	AP	13	13	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2187 OFICIAL CONDUCTOR	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2185 OFICIAL CONDUCTOR	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2264 OFICIAL CONDUCTOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2276 OFICIAL CONDUCTOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2423 OFICIAL CONDUCTOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2426 OFICIAL CONDUCTOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2427 OFICIAL TRACTORISTA	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2506 OFICIAL CONDUCTOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2186 OFICIAL CONDUCTOR	C2	18	14	23	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2020

Nº	Denominación del Puesto	Grupo	CDC	CDr	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
6127	2140 OFICIAL CONDUCTOR (POR SALUD)	C2	18	14	23	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2428 OFICIAL DE LOGISTICA Y TRASLADO DE MATERIALES	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2260 PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2275 PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN

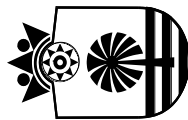
Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	55/305



6127	2277	PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2283	PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2472	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6127	2489	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6128	2451	OFICIAL CARPINTERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6128	2246	OFICIAL CARPINTERO	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6128	2261	PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6129	2194	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6129	2424	OFICIAL CONDUCTOR (FUNCIONES DE COLABORACION CON SOLDADOR POR RAZONES DE SALUD)	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6129	2429	OFICIAL SOLDADOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6129	2452	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO (CERRAJERO)	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6129	2453	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO (CERRAJERO)	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6129	2454	OFICIAL SOLDADOR	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6129	2279	PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
6129	2481	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61210	2182	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61210	2254	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61210	2193	PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61210	2282	PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61211	2189	OFICIAL ROTULISTA	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2061	OFICIAL JARDINERO	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2172	OFICIAL FONTANERO	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2247	OFICIAL ALBAÑIL - EJERCE FUNCIONES DE COLABORACIÓN EN JARDINERIA POR SALUD	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2255	OFICIAL JARDINERO - POR SALUD COORDINADOR DEL PERSONAL DE CONVENIO Y PRACTICAS Y ZONAS AJARDINADAS DE LOS COLEGIOS	C2	18	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2431	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDc	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
61212	2445	OFICIAL ALBAÑIL	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2446	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2456	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2458	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2461	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2462	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2463	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2464	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2465	OFICIAL JARDINERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2466	OFICIAL PODADOR-PALMERO	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	56/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

61212	2488	FONTANERO DE JARDINERIA	22	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2522	OFICIAL JARDINERO	22	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2523	OFICIAL JARDINERO	22	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2524	OFICIAL JARDINERO	22	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2203	OFICIAL JARDINERO	22	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2173	ENCARGADO JEFE DE EQUIPO DE JARDINERIA	24	14	14	24	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2433	ENCARGADO JEFE DE EQUIPO DE PODA	22	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2269	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2281	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2314	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2128	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2473	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2475	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2482	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2494	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2496	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2502	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2505	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2508	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2509	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2526	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	CEs	CDr	CDc	Grupo	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
61212	2527	PEON DE JARDINARIA	20	12	12	AP	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2528	PEON DE JARDINARIA	20	12	12	AP	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2529	PEON DE JARDINERIA	20	12	12	AP	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2278	PEON JARDINERIA	21	12	14	AP	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2165	LECTOR DE CONTADORES	22	12	14	AP	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JE
61212	2197	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE PODA	20	12	14	AP	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61212	2504	AYUDANTE JEFE DE EQUIPO DE JARDINERIA	20	12	12	AP	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61213	2533	SUPERVISORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	25	14	14	C2	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN

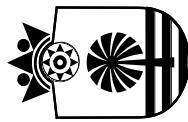
Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	57/305



NºOrg.	Denominación del Puesto	Grupo	Cdc	CDr	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
61213	2511 LIMPIADORA DE OFINAS	AP	12	12	16	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61213	2091 LIMPIADORA DE OFINAS	AP	14	12	17	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61213	2119 LIMPIADORA DE OFINAS	AP	14	12	17	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61213	2090 LIMPIADORA DE OFINAS	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61213	2266 PEON	AP	14	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61213	2471 PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
61213	2477 PEON	AP	12	12	20	L	Ayto.S. Lucía	Oficios	XXX	CM	JN
AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD											
POLICIA LOCAL											
NºOrg.	NRPT	Grupo	Cdc	CDr	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
7100	1516 COMISARIO JEFE DE LA POLICIA LOCAL	A1	30	28	69	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JE
7101	1004 SUBCOMISARIO DE LA POLICIA LOCAL	A1	28	28	66	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JE
7101	1289 INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	A2	22	22	57	FC	Ayto.S. Lucía	AE	2	CM	JE
7101	1005 SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	A2	20	20	47	FC	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JE
7101	1006 SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	A2	20	20	47	FC	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JE
7101	1290 SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	A2	20	20	47	FC	Ayto.S. Lucía	AE	XXX	CM	JE
7101	1007 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1008 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1009 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1010 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1011 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1228 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1291 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1329 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1613 OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22	18	44	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1012 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1013 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1014 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1015 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	16	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1017 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1018 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1020 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1021 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	20	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1022 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	17	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1023 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	20	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1025 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	18	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1026 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	46	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1027 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	19	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1028 AGENTE POLICIA LOCAL	C1	18	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
NºOrg.	NRPT	Grupo	Cdc	CDr	CES	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	58/305	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

7101	1029	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1030	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1031	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	18	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1032	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1033	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1034	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1035	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	18	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1036	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1037	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1038	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1039	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1040	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1041	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1042	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1043	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1044	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1045	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1046	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1047	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1048	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1049	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1050	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	16	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1051	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1052	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1053	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1054	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1055	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1056	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	17	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1057	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1058	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	17	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1212	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	59/305



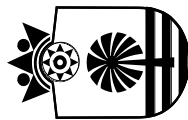
NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDc	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
7101	1214	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1216	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	20	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1241	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	20	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1242	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	19	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1243	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1293	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	20	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1294	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	22	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1295	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	21	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1296	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	19	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1297	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	19	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1298	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	18	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1299	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	20	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1300	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	19	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1301	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	20	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1302	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	19	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1303	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	18	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1304	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	18	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1305	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	21	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1306	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	19	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1307	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	20	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1308	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	19	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1339	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	16	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1340	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	16	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1588	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	14	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1599	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	14	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1600	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	14	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1601	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	14	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7101	1614	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	17	14	40	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	CM	JE
7102	1081	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
7102	1346	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
7102	1350	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN

NºOrg.	NRPT	Denominación del Puesto	Grupo	CDc	CDr	CEs	Vinc.	Procedencia	Escala	Titulación	Provisio	Jornad
7102	1668	ADMINISTRATIVO DE LA POLICIA LOCAL	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
7201	1546	COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	C1	22	22	52	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	LD	JE
7201	1547	COORDINADOR DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA	C1	22	22	52	FC	Ayto.S. Lucía	AE	27	LD	JE
7201	1333	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA	C2	17	14	20	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN

UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	60/305	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAIMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Ayda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

7201	2517	AUXILIAR EN LA COORDINACION DE VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL	C2	14	14	22	L	Ayto.S. Lucía	AE	32	CM	JE
7300	1552	JEFATURA DE SERVICIO DE SEGURIDAD: SANCIONADORES, VADOS, TRANSPORTES	A1	28	28	45	FC	Ayto.S. Lucía	AG/AE	XXX	CM	JN
7301	1665	ADMINISTRATIVO TRAMITADOR/A DE SANCIONES	C1	20	20	23	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
7301	1319	ADMINISTRATIVO	C1	22	18	22	FC	Ayto.S. Lucía	AG	27	CM	JN
7301	1082	AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLICIA-VADOS	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
7301	1372	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN
7301	1373	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	14	21	FC	Ayto.S. Lucía	AG	32	CM	JN

SERVICIO DE SEGURIDAD: MULTAS, SANCIONES, VADOS Y TRANSPORTES

//...

...//

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	61/305



Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General, que figura en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2020.

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- Expediente tramitado por el Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo original se entrega a esta Intervención General una vez conformado el expediente por el Secretario General y al que se incorpora, Propuesta formulada por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de junio de 2020, proponiendo al Pleno la aprobación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

"4.- Modificaciones que se introducen en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) CREACION DE PUESTOS que deben ser asociados a una plaza de plantilla:

A.1.- PUESTOS BASE DE PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	RPT	Plaza	Denominación del Puesto	Grupo/Sub g.	CD r	CE s	Retr. Anual	S. Social	Total
1.353	1.627	ARQUITECTO	INTERVENCIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.354	1.628	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	PATRIMONIO	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.355	1.629	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	CONTRATACIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.356	1.630	LETRADO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.357	1.631	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.358	1.632	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.359	1.633	EDUCADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.361	1.635	INGENIERO TECNICO INFORMÁTICO (AE)	RECURSOS HUMANOS	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.360	1.634	ADMINISTRATIVO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C1	16	23	24.833,08	6.382,10	31.215,18
TOTAL							319.690,04	82.602,62	402.292,66

A.2.- PUESTOS BASE DE PERSONAL LABORAL

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	62/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Plaza	RPT	Plaza	Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
2.403	2.644	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.404	2.645	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.405	2.646	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.406	2.647	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
TOTAL							82.673,44	26.083,48	108.756,92

A.3.- PUESTOS DE JEFATURA, DE DISTINTA NATURALEZA, PARA SER OCUPADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO.- Con dotación exclusiva por las retribuciones complementarias, en cuanto puestos a cubrir por funcionarios de carrera, que llevarán las retribuciones básicas de su Escala y Subescala y Grupo de Pertenencia:

Se crean no sólo los puestos asociados a las plazas anteriormente referidas y que se identifican claramente en la tabla anterior, sino también los siguientes puestos, dotados exclusivamente por las retribuciones complementarias: Se aclara en este apartado que, la Jefatura de Sección de Alcaldía como puesto barrado A2/C1, se aprobó en la última modificación de la RPT, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, estableciéndose en este acto, los niveles de retribuciones complementarias correspondientes:

PLAZA A	RPT	Denominación del Puesto	Grupo /Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
1.000	1.637	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS (AG/AE)	A/A2	25	43	4.198,88	1.085,41	5.284,29
1.000	1.638	JEFATURA DE SECCIÓN DE ALCALDIA (A2/C1 AG/AE)	A2/C1	22	42	6.333,60	1.637,24	7.970,84
1.000	1.639	JEFATURA DE SERVICIO PATRIMONIO (A1 AG)	A/A1	28	45	6.007,26	1.552,88	7.560,14
1.000	1.640	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IBI	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1.000	1.641	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IVTM Y VADOS	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1000	1.642	JEFATURA DE SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	A2/C1	22	36	2.850,12	736,76	3.586,88
1000	1.643	JEFATURA DE SECCIÓN CALIDAD, TIC'S Y ADMÓN. ELECTRÓNICA (A2/C1)	A2/C1	22	36	6.229,58	1.610,35	7.839,93
TOTAL						29.468,88	7.611,94	37.080,82

La justificación de los referidos puestos asociados a plaza de plantilla tiene el Fundamento siguiente:

- Existe en la actualidad una importante necesidad de personal en este Ayuntamiento, y en concreto de personal de perfil eminentemente técnico que dé respuesta a las nuevas y más complejas obligaciones y responsabilidades que derivan de las nuevas disposiciones legales emanadas, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, que atribuyen a los Municipios nuevas y complejas competencias y servicios. Se introducen las siguientes modificaciones en la plantilla orgánica con repercusión presupuestaria, que se verán compensadas con las amortizaciones y modificaciones que más adelante se indica.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	63/305



Debe tenerse en cuenta que las plazas que se crean sólo serán objeto de oferta de empleo público hasta el límite permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no infringiéndose de este modo la Ley de Presupuestos si se respetan las tasas de reposición de efectivos y sin perjuicio de aquellas plazas que queden afectadas por promoción interna.

De este modo, los cambios en cuestión afectan a las siguientes Áreas o Servicios:

1.- RECURSOS HUMANOS:

Se propone la creación dentro de este Servicio, de un Puesto de Adjunto a la Jefatura de Servicio, así como de una plaza y puesto de Ingeniero Técnico Informático, cuya necesidad viene dada por los siguientes argumentos:

- El Ayuntamiento presenta una carencia importante de personal técnico de nivel A1, lo que supone que, prácticamente la totalidad del personal de dicho grupo de clasificación, está ocupando Jefaturas de Servicio, incluso de manera acumulada por algunos/as de ellos/as, lo cual supone sobrecargar de responsabilidades y funciones al citado personal.

En concreto, el Servicio de Recursos Humanos, es un departamento clave en la Administración, y precisa de una jefatura estable que pueda dar continuidad a la diversidad de asuntos que se gestionan en el mismo, y que, por distintos motivos, viene sufriendo desde hace varios años de una inestabilidad, habiéndose llegado a ocupar hasta por catorce jefaturas distintas, en un período de cuatro años.

La **creación de un puesto de Adjunto en el Servicio**, permitiría, de manera provisional, dar esa estabilidad que demanda el departamento, hasta en tanto la Jefatura de Servicio pueda ser cubierta por personal Técnico A1.

De esta manera, y de conformidad con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la administración contribuye a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, ampliando la posibilidad de contar con personal Técnico Medio capacitado para su desempeño.

Respecto a la creación de una **plaza/puesto de Ingeniero Técnico Informático**:

El procedimiento administrativo ha ido evolucionando y adaptando la forma de las Administraciones al contexto histórico y la realidad social de cada momento.

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Una Administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y empresas, sino también refuerza las garantías de los interesados. La constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico, facilita el cumplimiento de obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados. Por tanto, la importancia de la Administración electrónica reside en su capacidad para mejorar al máximo el servicio que se ofrece a la ciudadanía, y en consecuencia, garantizar sus derechos.

En esta tarea, los empleados públicos son básicos en la Administración Electrónica. Junto a los cambios tecnológicos, las Entidades Locales también deben asumir unos cambios organizativos. Esto supone la necesidad de adoptar medidas complementarias en el ámbito organizativo y funcional.

El perfil profesional de la Ingeniería informática, comprende una formación que permite el desempeño de forma competitiva en diferentes escenarios relacionados con las Tecnologías Informáticas, capaz de gestionar soluciones e implementar en la organización estrategias de innovación soportadas en los procesos y la tecnología, lo cual supondrá una mejora en la productividad y la competitividad. El Ingeniero Informático está capacitado para organizar y dirigir el área de Sistemas de todo tipo de Organizaciones, así como para planificar, dirigir, relevar, analizar, diseñar, desarrollar e implementar proyectos de integración de Software, de telecomunicaciones y redes y, en general, todo proyecto de Tecnología de la Información.

Es fundamental para este departamento de Recursos Humanos, dotarlo de personal de este perfil profesional, que cuente con conocimientos elevados en herramientas de administración, desarrollo, gestión y evaluación basadas en la implantación de las TIC, conocimiento, diseño, programación y actualización de contenidos web, interoperabilidad y diseño de servicios integrados, diseño y construcción de bases de datos relacionales, sistemas operativos, análisis orgánico y lenguajes de programación y redes informáticas y telemáticas. Asimismo, deberá tener conocimientos intermedios en lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	64/305





2.- SERVICIOS SOCIALES

La propuesta para el Área de Servicios Sociales es, por un lado, la creación de las siguientes plazas en la plantilla orgánica tanto de personal funcionario como laboral, y puestos en la Relación de Puestos de Trabajo, dando así respuesta al informe de necesidad presentado por las Jefaturas de Servicio del Área de Acción Social, el cual obra en el expediente: Un Letrado, dos Trabajadores Sociales, un Educador Social, un Administrativo, dos Monitores de Servicio a la Comunidad y dos Cuidadores, y por otro, el aumento de jornada de las tres trabajadoras de los Centros de Tarde.

Los **Servicios Sociales** constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Desde ese compromiso, la ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias sustituye a la anterior Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, tras tres décadas en vigor, ha visto superado su marco legislativo por los cambios sociales producidos en nuestra comunidad autónoma, de la mano de factores demográficos como un crecimiento poblacional acelerado, el aumento de la inmigración o el envejecimiento; a los que se añaden otros como la incorporación progresiva de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares y los núcleos de convivencia, las nuevas bolsas de pobreza, el riesgo de desigualdades personales, colectivas o territoriales, las situaciones de dependencia o de discapacidad que vive un creciente número de personas, el incremento de la violencia doméstica y de género, la complejidad que comporta para las familias afrontar los cambios en el mercado laboral o la precarización del trabajo, la falta de medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, el incremento de las familias monoparentales y especialmente las mujeres con menores a su cargo. Por último, habrá que tener en cuenta el aumento de la exigencia de la ciudadanía sobre los servicios públicos, que se ha traducido en una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de las prestaciones sociales, lo que ha impactado de manera muy significativa en el actual sistema de servicios sociales.

El instrumento central de este nuevo marco legislativo para Canarias es la instauración del derecho a los servicios sociales, constituido como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía. Garantizar el ejercicio efectivo de este derecho implica, necesariamente, la **construcción de un sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista**, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes administraciones competentes. **En dicho marco, se podrá estructurar toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de servicios y prestaciones orientada a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.**

Además, la citada Ley 16/2019 establece en su artículo 10.f) el derecho de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales a tener asignada una persona titulada en trabajo social como profesional de referencia, preferentemente integrada en un equipo interdisciplinar de profesionales de los servicios sociales, que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención. Estos profesionales se sitúan en el nivel funcional de los servicios sociales de atención primaria y comunitarios, cuya titularidad corresponde a los municipios, que estarán dotados de estos equipos, cuyo tamaño y composición se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y acordes al ratio que se establezca reglamentariamente, una vez se desarrolle la cartera de prestaciones y servicios que prevé la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, dirigida a la prevención, diagnóstico, seguimiento, valoración, intervención, protección, promoción de la autonomía personal, acompañamiento social, mediación e inclusión social, mediante actuaciones a las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	65/305



Considerando además el contexto actual en el que vivimos, tras la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual ha llevado a una **situación crítica** de los colectivos destinatarios de los servicios sociales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable.

La actual estructura del Departamento de Servicios Sociales, precisa de una nueva configuración, debiéndose adaptar a las necesidades que exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Una vez modificada la RPT se adoptarán las medidas oportunas para adecuar la plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, creando las plazas que resulten necesarias.

Respecto del **aumento de jornada de las trabajadoras adscritas a los Centros de Tarde**, que actualmente tienen una jornada reducida del 85,71 %. Las trabajadoras afectadas son: Ydaira Vidina Pérez Artiles, Yasmina García de la Yedra Feo y Estrella Alicia Vega Cruz. Dicho aumento de jornada es una demanda, tanto de las trabajadoras afectadas, como de la Jefatura de Servicio desde el año 2017. En abril de 2019, se llevó a cabo un aumento de jornada de cinco trabajadoras que prestan servicios en los referidos Centros. Dos de ellas pasaron a jornada completa, y las tres trabajadoras citadas, pasaron de una jornada del 71,43 % al 85,71 %. Siendo el objetivo ahora, que todas las trabajadoras estén al 100% de su jornada.

Su justificación tiene base en el informe de necesidad presentado por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia de fecha 05 de noviembre de 2018, y reiterado con fecha 04 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La fundamentación jurídica de este propuesta y de la necesidad de un recurso de estas características se recoge en la Ley 23/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, indica que los Ayuntamientos pueden realizar competencias en materia de prevención.

Así, el programa Centros de Tarde responde a una competencia municipal que señala el artículo 12.1 la Ley 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en relación a la promoción de los menores de edad y detección y prevención de situaciones de vulnerabilidad y riesgo social.

Asimismo, señala la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en su artículo 11 que "los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como **propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias** sobre las siguientes materias:

.....

n) Servicios sociales.

.....".

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 50 las competencias de los municipios, señalando el apartado a), "crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

Que los Centros de Tarde inician su andadura en este municipio en el año 2000. Hasta el año 2017 los Centros de Tarde disponían de un número de 90 plazas al año (30 plazas por centro), si bien, se produjo una evolución para adaptar el funcionamiento del recurso a la realidad y demanda social, revisando la metodología de trabajo e incrementando el número de niños, niñas y adolescentes atendidos, en la forma siguiente:

- Atención diferenciada por edades. Se establecen dos grupos:
 - o De 06 a 12 años (lunes y miércoles, de 16'00 a 19'00 horas). Número de menores: 30 por centro. Desde marzo de 2020 y atendiendo a indicación de la Sra. Concejala Delegada, la atención se incrementa también a los viernes, en el horario indicado.
 - o De 13 a 16 años (martes y jueves, de 16'00 a 19'00 horas). Número de menores: de 10 a 15 por centro, entendiéndose que los/as adolescentes requieren una atención más personal e individualizada.
- Atención a los padres, las madres y/o representantes legales, favoreciendo un espacio para ellos/as, que permita su vinculación con el centro y el apoyo de profesionales en las funciones parentales/marentales y de educación de los/as hijos/as, con el fin último de que no deleguen en los Centros de Tarde sus responsabilidades.
- Integración en la comunidad, consiguiendo que los Centros de Tarde sean un recurso comunitario más; que los/as menores de edad tengan la posibilidad de compatibilizar su asistencia al Centro de Tarde con otro tipo de actividades de ocio formal; favoreciendo asimismo el trabajo conjunto con otros servicios /programas municipales con el propósito que los/as menores de edad conozcan la existencia de estos recursos municipales y los utilicen. De esta manera, también se pretende

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	66/305





modificar la representación social que tienen la población de Centros de Tarde, como recursos de "los/as niños/as de servicios sociales".

Teniendo en cuenta que los Centros de Tarde suponen, como se ha comentado, un recurso de promoción y prevención de situaciones de vulnerabilidad y riesgo social, que contribuyen a mejorar la integración social, se considera necesario, por tanto, priorizar las acciones a nivel local, fundamentalmente en el ámbito comunitario, donde tiene lugar el proceso de sociabilización y desarrollo personal de los/as menores.

*Que el ratio que establece el Plan Integral del menor de Canarias es de **1 educador/a-animador/a por cada 10-15 menores de edad dependiendo la edad**. En el municipio existen 3 Centros de Tarde (en los barrios de La Orilla, Los Llanos y Balos), estando adscritas al recurso 6 monitoras (dos por centro).*

Que desde antes del año 2013, el personal de Centros de Tarde no se ha visto incrementado ni se han modificado sus condiciones laborales, suponiendo una dificultad que se disponga del personal mínimo para el recurso, puesto que, cuando se produce una situación de incapacidad laboral temporal, no se cuenta con el personal suficiente para la atención adecuada del recurso y, además, el procedimiento de sustitución de las trabajadoras no es ágil. De la misma manera, las monitoras adscritas a Centros de Tarde, no pueden disfrutar de sus derechos laborales en las mismas condiciones que el resto de empleados/as públicos de este Ayuntamiento, pues, si falta una trabajadora a su puesto de trabajo, no se cumple el ratio número de menores/monitor-a establecido por el Plan Integral del Menor de Canarias, debiendo ajustar el disfrute de sus días de asuntos propios y vacaciones a las necesidades del recurso.

*Con el fin de impulsar que los Ayuntamientos ejerzan sus competencias en materia de prevención, el **Gobierno de Canarias** ha mantenido en los sucesivos ejercicios presupuestarios la **cofinanciación** de los recursos de prevención municipales creados en virtud del Plan Integral del Menor de Canarias (**Centros y Servicios de Día** y Equipos Municipales de Atención Especializada a Infancia y Familia).*

*En el caso del Gobierno de Canarias, esta cofinanciación está basada en los criterios y ratios impuestos desde la planificación autonómica, con el fin de **ofrecer apoyo técnico y financiero** a los programas y proyectos municipales, **contribuyendo** a la ejecución y desarrollo de las funciones y competencias de las Corporaciones Locales en materia de atención a menores, atribuidas por la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores. **Esta cofinanciación es insuficiente, atendiendo a la realidad expresada en las memorias técnicas remitidas al Gobierno de Canarias, disponiendo de una subvención directa y nominativa anterior al año 2013, sin que se haya revisado para el programa Centros de Tarde el incremento la cantidad establecida a este Ayuntamiento, atendiendo a población, entre otros indicadores.***

Las funciones de un/a monitor/a del servicio a la comunidad (categoría profesional en la que se encuentran las monitoras de Centro de Tarde) viene definida en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Si bien, son funciones específicas:

- *Diseño y programación de actividades.*
- *Revisión y ejecución de las actividades semanales.*
- *Coordinación interna y externa, entre los centros y trabajo en equipo.*
- *Búsqueda de recursos y gestión con empresas u otras entidades y organizaciones para la planificación de actividades.*
- *Gestión de documentación y presupuesto del recurso.*
- *Adquisición y preparación del material necesario para los talleres.*
- *Gestión y realización de talleres y organización y planificación del tiempo libre, también en colaboración con otros recursos municipales (deportivos, culturales), tales como:*
 - o *Actividades deportivas en parque o canchas próximos al centro o instalaciones municipales, que requieren de desplazamiento y participación activa de los monitores.*
 - o *Visitas culturales.*

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	67/305



- Participación en actividades comunitarias, que requieren de traslado a espacios e instalaciones municipales dentro y fuera del municipio.
- Apoyo y refuerzo escolar, promover la adquisición de hábitos y técnicas de estudio por parte de los menores.
- Reuniones informativas y de seguimiento con las familias.
- Recogida de las incidencias diarias, elaboración de fichas de evaluación de actividades, de datos de menores y asistencia y participación de las familias, plantear objetivos individuales de intervención con cada menor.
- Realización de tareas de aplicación del Reglamento de Régimen Interno.

Atendiendo a lo expuesto y al tratarse de un recurso de competencia municipal, **se propone la equiparación de todos/as los/as trabajadores/as del recurso Centro de Tarde para Menores y Adolescentes a jornada completa.**”

El coste que supone incrementar la jornada de las citadas trabajadoras hasta el 100 %, se detalla en el cuadro adjunto:

NOMBRE Y APELLIDOS	JORNADA 85,71 %	JORNADA 100%	DIFERENCIA BRUTO	DIFERENCIA SEG. SOCIAL	DIFERENCIA TOTAL
VEGA CRUZ, ESTRELLA ALICIA	24.530,88	28.620,81	3.109,03	980,90	4.089,93
GARCÍA DE LA YEDRA, YAZMINA	27.139,88	31.664,77	3.439,67	1.085,22	4.524,89
PÉREZ ARTELES, YDAIRA VIDINA	27.077,91	31.592,46	3.400,79	1.113,76	4.514,55
TOTAL			9.949,49	3.179,88	13.129,37

3.- SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General y puesto dentro del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, en la Sección de Contratación Administrativa, toda vez que el servicio carece de personal de dicha categoría, siendo fundamental su creación, por los siguientes argumentos:

- Con la contratación de bienes y servicios, el Sector Público en general y este Ayuntamiento en particular se proporciona de los recursos necesarios que permiten suministrar de forma eficiente los servicios públicos, cuya gestión le corresponde. Los sistemas de contratación pública producen de forma significativa el uso eficiente y racional de los fondos públicos, repercutiendo en una mejor gobernanza. Es esencial para un sistema eficiente de la contratación pública, el logro de una buena relación calidad - precio, acceso público a la información relativa a los contratos públicos y las oportunidades equitativas para que los proveedores o prestadores de servicios compitan en igualdad de condiciones impulsando así la economía en general y, en particular, la de este Municipio. En este sentido, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supuso una modificación sustancial en el régimen de la contratación en España, fomentando la contratación pública estratégica lo que supone, la utilización de la compra pública para favorecer la consecución de objetivos propios de políticas públicas como son políticas sociales, políticas laborales y medioambientales, apoyo a las PYMEs etc, todo ello, desde la perspectiva y la competencia municipal.

La contratación pública representa entre el 10% y el 20% del PIB español por lo que resulta innegable su relevancia en la economía. De ahí que, en la actualidad, y teniendo en cuenta la coyuntura social y económica que ha supuesto y va a suponer la crisis por la pandemia del COVID 19 justifican de forma innegable el fomento de la contratación pública estratégica y la consecución de políticas sociales a través de la misma, a fin de proveerse de bienes y servicios que demandan y van a demandar la ciudadanía de Santa Lucía.

Es, por tanto, que resulta totalmente justificada la creación de una plaza de Técnico de Administración General – en la Sección de Contratación Administrativa, adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	68/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

La creación de una plaza de A1 justifica asimismo el barrado en el puesto de Jefe de Sección de Contratación Administrativa que pasará a ser A1/A2.

4.- SERVICIO DE PATRIMONIO:

- Por otro lado, se hace preciso la introducción de una modificación en la estructura organizativa municipal lo que supone una correspondiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo y en las plazas en la plantilla que permitan dotar de la necesaria estructura orgánica a un nuevo y único servicio bajo la denominación de **Servicio de Patrimonio** que dejará de estar adscrito a la Secretaria General por su importancia y por las funciones encomendadas.

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General y de un puesto de Jefatura de Servicio.

Serán funciones de dicho Servicio de Patrimonio la gestión, conservación, defensa y protección del Patrimonio Municipal. De este modo, son funciones de dicho Servicio las siguientes:

- Tramitación de los expedientes administrativos referidos a la gestión (elaboración de informes y certificaciones, tramitación de facturas y gastos etc), y defensa del Patrimonio Municipal. Elaboración y actualización permanentes del Registro mecanizado de las parcelas, edificios y locales de propiedad municipal sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho de uso o custodia de cualquier forma y de sus instalaciones; con los datos necesarios para la gestión patrimonial, en sus diversas fases de incorporación, adscripción, uso, mantenimiento, conservación, defensa, desafectación y baja de los bienes.
- Preparación, comprobación y ejecución de escrituras y otros Instrumentos públicos, acreditativos de la titularidad municipal o de la actuación municipal llevada a cabo con bienes del patrimonio municipal. Asimismo corresponde al Servicio el seguimiento del trámite de exposición pública de los Edictos remitidos por el Registro de la Propiedad y de las Actas de Notoriedad, así como control y tramitación de Edictos sobre inmatriculación de bienes por terceros y expedientes de inmatriculación, agrupación y declaración de obra nueva de fincas municipales y su inscripción en el Registro de la Propiedad
- Tramitación de los expedientes administrativos que tenga por objeto el ejercicio de las prerrogativas administrativas, tales como, el deslinde entre los bienes de titularidad municipal y los de pertenencia de los particulares que fueren colindantes, cuando existan límites imprecisos o indicios de usurpación; la investigación de los bienes que se presuman de propiedad municipal; la recuperación posesoria de bienes municipales; y el desahucio administrativo.
- Para el ejercicio de las potestades de defensa, mantenimiento y conservación del Patrimonio Municipal, será función también del Servicio, la tramitación, gestión y mantenimiento de los Seguros suscritos o a suscribir en relación a los Bienes de Titularidad Municipal. Es por ello, que deberá realizar las actuaciones previas para la contratación (pliego de prescripciones técnicas, etc) de todos los seguros a suscribir por este Ayuntamiento, a excepción del propio trámite de licitación que corresponde a la Sección de Contratación Administrativa. Asimismo le corresponde la gestión y ejecución de los referidos seguros (Seguros de Responsabilidad civil, seguros por daños, seguros del la flota del parque móvil etc).
- La tramitación de las solicitudes de comprobación de la posible titularidad municipal de un determinado inmueble; dicha solicitud podrá ser formulada por cualquier ciudadano /a y requerirá el abono de la correspondiente tasa, en su caso.
- La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes inmuebles, disposición de bienes, destino, utilización y enajenación de bienes, arrendamiento o cesión de uso de bienes patrimoniales, salvo el trámite de licitación pública, en su caso, tales como enajenación de parcelas sobrantes, permutas, cesiones de uso por motivos sociales, cesiones gratuitas de la propiedad, aceptación de cesiones de uso temporales de bienes para fines de interés público, permuta de bienes y cesión de bienes a otras Administraciones Públicas. Todo ello con excepción de las competencias que ostenta el Servicio de Ordenación del Territorio en cuanto al Patrimonio Municipal del Suelo.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	69/305



- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa y solicitud de derecho a ser expropiado así como la tramitación de expedientes en materia de derecho de superficie.
 - Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el uso común especial o uso privativo de bienes de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.
 - Tramitación de expediente administrativo relativo a las concesiones demaniales, por las que se autoriza la utilización anormal o el uso privativo de los bienes demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.
 - Tramitación de expedientes relativos al otorgamiento de la autorización municipal para la ocupación temporal o constitución de servidumbres sobre bienes demaniales.
 - Suministro de información sobre el patrimonio a los órganos de la Administración Municipal así como al resto de Servicios que la precisen para la tramitación de sus respectivos procedimientos administrativos.
- Para la realización de estas funciones resulta imprescindible:
- La relación de colaboración directa y coordinada con la Secretaría General como responsable del Inventario de Bienes Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 k) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo dar cumplida información a dicho Servicio para la formación, conservación, rectificación y actualización del mismo.
 - La relación directa y coordinada con Planeamiento para posibilitar la ejecución de los programas municipales en materia de suelo público.
 - La colaboración con las restantes Unidades Municipales, encauzando la preparación de las actuaciones, de cara a su adecuada ejecución de las funciones que tienen encomendadas.

Este nuevo Servicio quedaría estructurado de la siguiente manera:

Jefatura de Servicio (de nueva creación)
2 TAG (1 de nueva creación)
1 Aux. Adtvo.

5.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS:

Se aclara en este apartado que el puesto de Arquitecto para el Departamento de Intervención, se aprobó en la última modificación de la RPT, mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, creándose ahora la plaza con su correspondiente dotación económica, y estableciéndose asimismo los niveles de las retribuciones complementarias.

Su justificación viene dada por los siguientes argumentos:

La comprobación material de las inversiones forma parte de la función interventora, a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, RD. 2188/1995, de 28 de diciembre, y demás normativa de aplicación, esto es, verificar materialmente la efectiva realización de las prestaciones objeto del gasto de inversión.

La comprobación material requiere la posesión de conocimientos técnicos en las recepciones de obras cuyos proyectos hayan sido redactados por funcionarios técnicos, tales como arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que deban poseer para suscribirlos títulos académicos o profesionales, así como aquellas obras cuya dirección y vigilancia haya estado encomendada a personas que posean títulos de capacitación especial.

Corresponde, por tanto, al Arquitecto adscrito a Intervención General las siguientes funciones:

- Asistir a la Intervención General del Ayuntamiento en la intervención de la comprobación material de las inversiones.
- Realizar las comprobaciones materiales durante la ejecución de la obra
- Estudiar la documentación necesaria para efectuar la comprobación material: el pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria del proyecto, en el caso de prestaciones de obras, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el resto de prestaciones, o documentos equivalentes, presupuesto, el contrato o encargo con, en su caso, las modificaciones aprobadas, oferta técnica con prestaciones adicionales ofertadas por el adjudicatario, las certificaciones y demás documentación técnica que

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	70/305





haya de regir la ejecución del objeto de la inversión así como cualquier otra que, formando parte del expediente, estime pertinente.

6.- GESTIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS:

Dando cumplimiento a la solicitud formulada por la Jefatura de Servicio de Rentas, se propone la creación de los siguientes puestos de Jefaturas de Negociado, como puestos barrados C1/C2, y dotados igualmente por las diferencias de complementos:

- Jefatura de Negociado de IBI.
- Jefatura de Negociado de IVTM y VADOS.

7.- SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN, CALIDAD Y TIC'S:

Se propone la ampliación del contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia:

La Administración Electrónica, es el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, su fin es el de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos así como reforzar el apoyo a las políticas públicas. Un procedimiento exclusivamente electrónico es más ágil, transparente y con menor carga burocrática.

La Administración electrónica, es un concepto amplio, multidisciplinar, en el que, además de los aspectos tecnológicos y organizativos, es muy importante la seguridad jurídica. Se apoya sobre una serie de instrumentos o herramientas jurídico técnicos, como los certificados electrónicos, que revisten de validez y fehabencia tanto a documentos como a trámites administrativos realizados por medios electrónicos, o las sedes y plataformas electrónicas, que se utilizan para la recepción de escritos y solicitudes, y también, en sentido inverso, para realizar notificaciones y comunicaciones, Recientemente ha sido definitivamente implantada en esta Administración. Se requiere un cambio organizativo, que permita acometer los cambios necesarios en su funcionamiento, para la correcta implantación y funcionamiento.

Por otro lado, conforme a la propia Exposición de Motivos de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, la transparencia se revela como uno de los valores esenciales para que las instituciones y administraciones sean consideradas como propias, cercanas y abiertas a las expectativas, necesidades y percepciones de la ciudadanía. Asimismo, la transparencia constituye una eficaz salvaguarda frente a la mala administración, en la medida en que posibilita a la ciudadanía conocer mejor y vigilar el ejercicio de las potestades, la prestación de los servicios y el empleo de los recursos públicos que se obtienen por la contribución de la misma al sostenimiento del gasto público. Y, precisamente por ello, la transparencia en la gestión de los asuntos públicos se ha revelado como un instrumento vital para lograr que la actuación de los poderes públicos sea más eficaz y eficiente.

Consecuentemente, aumentar la transparencia de la actividad pública se vislumbra como el camino para iniciar la reconciliación entre las instituciones y gestores públicos con el conjunto de la sociedad para la que trabajan.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, precisa de una reestructuración, que permita dar respuesta a la evolución normativa. El cambio propuesto se detalla a continuación:

- Se amplía el contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia.
- Se disocia la plaza 1.189 y el puesto 1310, de TAE – Jefatura de Sección de Atención Ciudadana y Modernización.
- Se mantiene la plaza 1.189, puesto 1310, sin Jefatura de Sección, y se transforma en plaza de Técnico de Administración General, A1 24 - 38.
- El puesto de Jefatura de Sección de Atención Ciudadana, y Modernización, pasará a incluir las funciones de Transparencia, y se propone como puesto barrado A2/C1.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	71/305



Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs
1189	1310	JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN A1	25	42
1189	1310	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (A1)	24	38
1.000		JEFATURA DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	22	36

- Se amortiza la plaza 1.006 y el puesto 1.582 de Jefe de Sección de Calidad y Tic's, y se crea el puesto de Jefe de Sección de Calidad, Tic's, añadiéndose las funciones relativas a la Administración Electrónica, y también se propone como puesto barrado A2/C1.

8.- ÁREA DE IGUALDAD

- Se propone, **el aumento de jornada** de la trabajadora doña Araceli Martel Caballero, que pasaría de estar a un 66,67 por ciento de jornada a una jornada completa. Dicho incremento está justificado con base en los siguientes argumentos, de conformidad con el informe de fecha 05 de mayo de 2020, presentado por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos:

Inicialmente, su función era el asesoramiento legal a todas las mujeres del municipio que demandaran una respuesta a la problemática planteada, si bien, con el tiempo sus funciones se han incrementado a medida que también lo ha hecho la población del municipio que, actualmente, cuenta con más de setenta y seis mil habitantes. Actualmente, la jornada de la trabajadora es de veinticinco horas semanales, siete de las cuales son con cargo a la subvención del Cabildo de Gran Canaria denominada "Programa de prevención y atención integral a mujeres y víctimas de violencia de género". Con la jornada laboral de veinticinco horas semanales la trabajadora realiza las siguientes funciones:

- Durante el año 2019, atendió a 507 citas en agenda.
- Tramita el Recurso de Teleasistencia móvil (ATEMPRO) a las mujeres víctimas de violencia de género, llevando seguimiento de las incidencias y el control de las confirmaciones de permanencia de las mismas con el servicio.
- Entre las funciones que ha asumido, está también la de gestionar la justicia gratuita de las usuarias que lo demanden y, en especial, de las víctimas de violencia de género ante la Comisión de Justicia gratuita de Las Palmas, llevando una media de diecisiete expedientes mensuales.
- En la medida en que el asesoramiento legal se amplía a todas las mujeres del municipio de Santa Lucía, en algunas ocasiones hay que redactar escritos de carácter administrativo y previos a la vía judicial, así como demandas de jurisdicción voluntaria de autorizaciones judiciales que tampoco sabe afrontar.
- También lleva a cabo la coordinación con los letrados/as de las usuarias, a petición de las mismas.
- Asiste a reuniones bimensuales del Cabildo de Gran Canaria, con los letrados de otros recursos de la red insular.
- Participa en la organización y preparación de los actos relativos al Día Internacional de la Mujer, la semana LGTBI, Mujer Rural y Día Internacional contra la Violencia de Género.

Todas estas funciones las lleva a cabo con una jornada reducida de veinticinco horas semanales, lo cual muchas veces se traduce en que la lista de espera para atención sea de dos semanas, siendo necesario en varias ocasiones la atención inmediata de la usuaria, ello sumado a que cada vez las funciones a asumir son más y más complejas, situación que se solventaría con la ampliación de su jornada.

Desde la Consejería de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria, se está trabajando en ayudas urgentes ante el aumento de casos de violencia de género derivadas de la situación excepcional del estado de alarma, donde se prevé la jornada completa de la trabajadora.

Por lo expuesto, queda constatada la urgencia de proceder con el aumento de jornada de la citada trabajadora, cuyo coste se desglosa en el cuadro adjunto:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	72/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

JORNADA	COSTE ANUAL	SEG. SOCIAL	TOTAL
66,67%	28.488,35	8.945,34	37.433,69
100%	42.730,40	13.417,35	56.147,75
DIFERENCIA	14.242,05	4.472,01	18.714,06

C) DISOCIACION Y MODIFICACIÓN DE PUESTOS EXISTENTES, DOTANDO LAS JEFATURAS EXCLUSIVAMENTE POR LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS Y EL PUESTO PRINCIPAL COMO PUESTO BASE:

- Se **disocia la Jefatura de Sección de Aperturas**, respondiendo al criterio que se ha venido siguiendo consistente en que las plazas sean cubiertas asociadas a puestos base, a través del correspondiente proceso de selección para el acceso a la Función Pública; en tanto que los puestos lo serán con posterioridad, es decir una vez se haya ostentado la condición de funcionario y se haya adquirido experiencia y formación suficiente, tras un período mínimo de desempeño de los puestos base, todo ello a través del correspondiente proceso de provisión de puestos, de tal manera que resulten adscritos a los puestos aquellos funcionarios que acrediten mayores y mejores méritos para su desempeño.

Los puestos que se disocian se dotan exclusivamente por la diferencia de complementos.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs	Retr.Anual	S. Social	Total
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL JEFE DE SECCIÓN DE APERTURAS	24	38	42.079,94	13.128,94	55.208,88
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	24	38	40.891,34	12.758,10	53.649,44
1.000		JEFATURA DE SECCIÓN DE APERTURAS	25	40	1.188,60	370,84	1.559,44
		Suma disociadas			42.079,94	13.128,94	55.208,88
		Diferencias			0,00	0,00	0,00

H) CAMBIOS DE ADSCRIPCION

Se **modifica la adscripción** del puesto número 1.379 pasando de estar adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica, a estar adscrito a Secretaría General, continuando la titular del puesto desempeñando las mismas funciones, cuyo cambio responde únicamente a criterios organizativos.

I) PUESTOS EN LOS QUE SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE SER DESEMPEÑADOS POR DISTINTAS ESCALAS Y SUBESCALAS COMO PUESTOS BARRADOS.

Se propone que las jefaturas de servicio que se relacionan a continuación puedan ser ocupadas indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puestos barrados pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1/A2, todo ello sin incremento económico alguno:

- Jefatura de Sección de Contratación Administrativa A1/A2
- Jefatura de Sección de Calidad, TIC's y Administración Electrónica A2/C1
- Jefatura de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia A2/C1
- Jefatura de Sección de Alcaldía y Régimen Interno A2/C1

J) PROMOCIÓN INTERNA:

La **promoción interna** consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un **derecho individual de los empleados**

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	73/305



públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

La realidad en esta Administración es que el trabajo que desempeñan los auxiliares administrativos no se limitan a las funciones que el artículo 169 del TRRL atribuye a la Subescala Auxiliar de Administración General, sino que van más allá de un trabajo de trámite y colaboración. Ello se une a la experiencia adquirida en un contexto de reorganización y modernización.

Siendo además, como se ha indicado, un derecho individual de los trabajadores y, habiendo sido la última convocatoria de promoción interna celebrada en este Ayuntamiento en el Ejercicio 2006, se hace precisa la creación de diversas plazas reservadas para su cobertura mediante promoción interna, con el compromiso de amortizar las plazas del subgrupo inferior que resulten vacantes como consecuencia de dicha promoción.

Del mismo modo, se echan en falta cada vez más la existencia de Técnicos de Gestión, que descarguen de la tramitación administrativa de expedientes a los Jefes de Servicio, de manera que éstos puedan tener mayor dedicación a la planificación, coordinación y formulación de propuestas de mejora de los respectivos servicios.

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por último señalar que, dado que los Presupuestos del Ejercicio 2020 se van a aprobar habiendo transcurrido la mitad del Ejercicio, no va a ser posible llevar a cabo este año los procesos selectivos de promoción interna, motivo por el que, la previsión presupuestaria de las plazas que ahora creamos, se realizará en el próximo Presupuesto.

Se propone, la creación de **TRES** plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, **Escala de Administración General, Subescala de Gestión**, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

PLAZA (SUBGRUPO A-2)	NIVELES CD Y CE	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO
1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Control Presupuestario	Intervención
1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Tesorería	Tesorería
1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de procesos selectivos, carrera profesional y control de bolsas de empleo.	Recursos Humanos

Se propone, la creación de **VEINTIUNA** plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, **Escala de Administración General, Subescala Administrativa**, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo C-1)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.365	1.653	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Acción Social	Área administrativa de Acción Social
1.366	1.654	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Gestión e Inspección de Tributos	Gestión e Inspección de Tributos
1.367	1.655	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.368	1.656	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.369	1.657	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión Administrativa formación y planes de Igualdad	Recursos Humanos

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	74/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1.370	1.658	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión administrativa de prevención de riesgos laborales	Recursos Humanos
1.371	1.659	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Procesos selectivos, carrera profesional y bolsas de empleo	Recursos Humanos
1.372	1.660	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
1.373	1.661	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitación disciplina urbanística	Gestión y disciplina urbanística
1.374	1.662	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Aperturas	Gestión y disciplina urbanística
1.381	1.669	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Actividades	Gestión y disciplina urbanística
1.376	1.664	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Informática	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS
1.377	1.665	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitador/a de sanciones	Seguridad, sanciones y Vados
1.378	1.666	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Responsabilidad patrimonial y daños	Asesoría jurídica y Contratación administrativa
1.379	1.667	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión de facturación	Servicios Públicos
1.380	1.668	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de la Policía Local	Policía Local
1.382	1.670	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.383	1.671	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.384	1.672	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Dinamización de Colectivos	Dinamización de Colectivos
1.385	1.673	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Servicios Primarios	Servicios Primarios
1.375	1.663	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Modernización de la Administración y transparencia	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS

K) AMORTIZACION DE PLAZAS / PUESTOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126.2 a) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, se hace necesario compensar el incremento referido, por amortización de las siguientes plazas/puestos y con reducción de otros conceptos del Capítulo I, que se reseñan en el documento justificativo de las dotaciones presupuestarias, de tal manera que se respeten en la medida de lo posible los límites impuestos por la legislación presupuestaria.

Por tal motivo, se amortizan las siguientes plazas en la plantilla y puestos en la relación de puestos de trabajo:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES			
PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE

75

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	75/305



			TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66
1006	1582	JEFE SECCIÓN CALIDAD Y TIC'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38
		INGENIERO AGRÓNOMO	37.756,33
			576.843,76

(...)"

- Consta en el expediente Certificados expedidos por el Secretario de las sesiones de la Mesa General de Negociación de fecha 20, 25, 26 y 27 de mayo y 1, 2 y 4 de junio de 2020, en relación a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, podemos definirla como la ordenación y clasificación funcional del personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar diariamente en la Administración. También se ha definido como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Coherentemente con lo anterior el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esto por otra parte obliga al Estado a establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

II.- En lo que refiere al contenido, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, de carácter básico, obliga a las Corporaciones Locales a formar la RPT que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Desafortunadamente son aún muchísimas las Corporaciones Locales que no han confeccionado y aprobado estos instrumentos básicos para la adecuada planificación y gestión de los recursos humanos, en algunos afortunados casos se han elaborado lo que se denomina catálogo de puestos de trabajo con un contenido muy inferior a una RPT.

III.- Del mismo modo, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Por tanto como elementos esenciales o contenido mínimo de una RPT podemos establecer los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	76/305





- a) Denominación, código y el tipo (singularizado, no singularizado o de confianza) y sistema establecido la provisión (concurso o libre designación) del puesto de trabajo.
b) Las retribuciones complementarias que le correspondan (nivel de destino y complemento específico).
c) Los requisitos para su desempeño (grupo de titulación, escala general o especial, titulación específica si procede, formación específica si procede y condiciones particulares o relevantes).

Y podríamos añadir las características más importantes del mismo como la jornada laboral, la situación organizativa del puesto o los méritos a valorar para su provisión.

IV.- La falta de desarrollo legislativo específico estatal para el ámbito local no impide que podamos aplicar la legislación básica estatal y su normativa de desarrollo con carácter supletorio al objeto de aprobar una RPT. Acudiendo a la misma nos encontramos con la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado que establece en su artículo 2 que las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

V.- Todo este contenido es detallado por la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se Aprueba el Modelo de Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y se dictan normas para su elaboración.

Esta misma orden, señala que las relaciones de puestos de trabajo se configuran como un instrumento fundamental tanto para la Administración como para el personal al servicio de la misma, ya sean funcionarios o laborales, y suponen un avance sustancial sobre los actuales catálogos de puestos de trabajo en cuanto tienen por finalidad reflejar la estructura organizativa adecuada a las funciones propias de los distintos departamentos y centros gestores, que permita un funcionamiento más eficaz frente a las demandas de los ciudadanos. En definitiva la RPT nos permite identificar las funciones, inventariar las actividades, desglosar las tareas, diseñar los puestos de trabajo y adecuarlos a las actividades, establecer la estructura, el organigrama, y describir los puestos de trabajo. El poder organizar la relación entre las personas y las tareas en una organización, así como a la ordenación y jerarquización de los diferentes tipos de tareas del modo que resulte más adecuado en cada caso es garantía de buen funcionamiento.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo.

La naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo no ha sido una cuestión pacífica, variando entre quien propugnaban su naturaleza como acto administrativo con eficacia colectiva y los que la consideraban una disposición de carácter general.

En un principio, predominó la consideración de acto administrativo de eficacia colectiva fundada en una línea jurisprudencial de la que era principal exponente la STS de 26 de mayo de 1998 (LA LEY 7391/1998) que se sigue la línea argumental de las sentencias de 3 de marzo de 1995 y de 28 de mayo de 1996, según la cual su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Con posterioridad se pasó a considerarla como una disposición de carácter general postura que encontró su apoyo en varios autores y, jurisprudencialmente, en las Sentencia del Tribunal Constitucional 44/1998 de 2 de marzo y las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 (LA LEY 3780/2001), 13 de febrero de 2001 (LA LEY 5289/2001), 14 de febrero de 2001 (LA LEY 3782/2001)..., entre otras.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	77/305



Sin embargo cuando las aguas parecían volver a su cauce, el Tribunal Supremo ha dado una nueva vuelta de tuerca en una reciente sentencia de su Sala 3ª de 15 de febrero de 2014 (Ponente Vicente Conde), modificando de nuevo su doctrina sobre la consideración jurídica de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, estableciendo que deben considerarse **actos administrativos y no disposiciones generales**, por lo que no son recurribles en casación. La sentencia resuelve el recurso planteado por un funcionario contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra un acuerdo dictado en 2002 por una comisión ministerial que modificó la relación de puestos de trabajo en el Catastro. Afirma el Tribunal Supremo, inspirado en el deseo de acabar con la esquizofrenia de que una actuación jurídica puede ser acto y norma a la vez, que "sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...) En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...) Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal."

En definitiva la sentencia señala que las relaciones de puesto de trabajo son actos mediante los que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. Al tratarse entonces de un acto administrativo, y no una disposición general no cabe casación. Y aunque intenta no prejuzgar su efecto en las Comunidades Autónomas es evidente que, salvo configuración normativa diferente por sus leyes de función pública (que no la hay, pues ninguna Comunidad ha sido imaginativa sobre sus instrumentos ordenadores), se producirá un efecto-dominó, tanto subjetivo, pues afectará de facto a todas las Administraciones Públicas y sus RPT, como objetivo pues todas las casaciones pendientes en el Supremo se verán inadmitidas de forma sobrevenida como procesal pues en pleitos en curso habrá que plantearse la situación de las impugnaciones indirectas (para el Supremo no caben), la eventual necesidad de acumulación objetiva de acciones...etc. La sentencia cuenta con el voto particular de seis magistrados que discrepan de sus compañeros al considerar que la asimilación de las relaciones de trabajo a las disposiciones generales era más respetuosa con los derechos de los empleados públicos a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

SEGUNDA: Procedimiento para su aprobación o modificación y órgano competente.

El procedimiento para la aprobación de la RPT directamente depende de la naturaleza jurídica de la misma, como ya hemos avanzado la muy reciente interpretación del Tribunal Supremo la considera como un acto administrativo con una pluralidad de destinatarios y siendo necesaria la negociación colectiva. Como consecuencia de esto no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo; y tampoco sería exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y PAC, surtiendo efectos desde su aprobación, si bien, se exige su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados y debiéndose remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días.

Acerca del órgano competente para su aprobación, de acuerdo al artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual es una atribución reservada al Ayuntamiento Pleno, sin que la misma pueda ser delegada, requiriendo para su aprobación el voto favorable por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación.

TERCERA: Carácter dinámico de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Desde las primeras sentencias del TS dictadas en la década de los 90, el Alto Tribunal entendió que la RPT era un instrumento de organización que debía estar al servicio de las necesidades de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficientes sus efectivos públicos. Ello comportaba, desde luego, la potestad de modificación de dicho instrumento. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encontraba su legitimación en el marco de la competencia de autoorganización de la Administración Pública para vertebrar sus recursos humanos, según lo dispuesto en el art. 72 EBEP.

El TS en esta materia vino manteniendo (entre otras STS de 17 de febrero de 1997, EDJ 1997/559) que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas atribuía a éstas la facultad de organizar los

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ CMI	Página	78/305





servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura en Sentencias de 14 de julio de 2005 (EDJ 2005/172284) y de 27 de noviembre de 2007 (EDJ 2007/302615), vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

De lo expuesto, se puede colegir que es cada Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (art. 74 EBEP).

Considerando que la RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, aquella tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

A este respecto, se incluyen en el expediente los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos donde se justifica la necesidad de la modificación cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, por razones de racionalidad y eficiencia, constandingo asimismo las actas de las respectivas de la Mesa General de Negociación con los distintos representantes sindicales, verificándose, por tanto, el cumplimiento del trámite preceptivo de negociación colectiva.

QUINTA: Análisis del contenido económico de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta conlleva modificaciones de contenido económico, cuya cobertura presupuestaria está prevista en la plantilla y anexo de personal que se incorporan como anexos al Presupuesto para el presente ejercicio 2020 y cuya aprobación se eleva al Pleno de la Corporación.

De conformidad con el Informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos se introducen **LAS MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROPUESTAS SUPONEN EL SIGUIENTE COSTE:**

	Retr. Anual	S. Social	Total
Todas estas modificaciones de creación y/o disociación supondrían una subida para el Capítulo I de:	456.023,90	123.949,93	579.973,83

Este incremento que se produce con la creación de nuevas plazas se ve compensado con la amortización/transformación de otras plazas y reducción de otros conceptos del Capítulo I, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del TRRL. En concreto, se amortiza con el coste total, las

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	79/305



siguientes plazas y puestos en la relación de puestos de funcionarios y de personal laboral a amortizar y el coste total es el siguiente:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES			
PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66
1006	1582	JEFE SECCIÓN CALIDAD Y TIC 'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38
		INGENIERO AGRÓNOMO	37.756,33
			576.843,76

Todas estas modificaciones que se proponen de la RPT tendrán su consecuente reflejo en la Plantilla de Personal y en el Presupuesto para este ejercicio 2020, cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación.

En efecto, el coste que supone la creación de nuevos puestos se compensará, con la amortización de otros puestos de trabajo en la RPT, o con la minoración de otras partidas del Capítulo I del presupuesto para este ejercicio, de tal forma, que no se produce incremento superior al 2% del Capítulo I para el ejercicio 2020 con relación a las retribuciones vigentes a 31/12/2019, a excepción de la partida destinada a antigüedad y trienios, para garantizar la cobertura presupuestaria del incremento previsto por este concepto en el presente ejercicio.

En cualquier caso, el necesario cumplimiento de la limitación presupuestaria a fin de proveer la contención del gasto público, debe armonizarse con la necesaria prestación eficiente de los servicios públicos mediante una organización adecuada del empleado público, como expresión de la potestad de autogobierno consagradas en el art. 140 CE y en el art. 6.1 de la Carta Europea de Autonomía Local (EDL 1988/10791).

Las limitaciones presupuestarias para gastos de personal han sido una constante en la Leyes de presupuestos anuales del Estado, la diferencia con las leyes presupuestarias actuales estriba en el hecho de que las anteriores permitían un determinado incremento porcentual y en las actuales no. Los términos utilizados en todas ellas son idénticos y, a la vista de una suficiente interpretación uniforme dada por la Intervención General del Estado o por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, han sido los tribunales de justicia los que han marcado los parámetros interpretativos para poder entender cómo han de aplicarse las referidas limitaciones.

Una de las sentencias más importantes dictadas hasta la fecha en la que se hace un resumen claro de la doctrina del TS sobre cómo ha de entenderse los límites cuantitativos y como aplicarlo, es la Sentencia de 5 de enero de 2009 (EDJ 2009/21095) del TSJ C. Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo (su lectura se recomienda completamente). Dispone el Alto tribunal autonómico en su FJ 3º, haciendo suyo el argumento jurisprudencial del TS:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	80/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

“...por lo que atañe a la vulneración de las previsiones del art. 19 LPGE 2006, debe advertirse, de un lado, que con arreglo a una reiterada doctrina del Tribunal Supremo, los límites retributivos han de ponderarse globalmente en relación al volumen total de las retribuciones de cada grupo y no individualmente, y en todo caso, aunque su núm. 2 impone un límite cuantitativo máximo a los incrementos retributivos del personal al servicio de la Corporación, su núm. 4 exige que dicha limitación resulte de un juicio comparativo en términos de homogeneidad, y se posibilita la excepcional superación de tales límites en casos singulares justificados; en este sentido, la jurisprudencia ha venido exigiendo que deba concretarse el hecho y la razón por la que aprecia la homogeneidad contemplada en el citado precepto para que sea observada la limitación retributiva que en él se establece, y se pueda constatar la existencia de puestos que han experimentado un aumento retributivo a pesar de que su situación no ha variado (por todas, STS 20/diciembre/2003). “tampoco acredita el recurrente que los incrementos aplicados, en relación con la totalidad o con determinados puestos de trabajo, en conceptos retributivos tales como el complemento específico, la productividad o las gratificaciones, excedan del límite porcentual que, con relación al importe de la retribución ordinaria de los puestos en cuestión, impone el art. 7 del RD. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; este precepto establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, pero no lo hace -como sostiene el recurrente- atendiendo a su comparación en abstracto con las cuantías que para tales retribuciones se establecieron en la anualidad precedente, sino atendiendo a la cantidad global destinada a las retribuciones ordinarias.”

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, las limitaciones presupuestarias deberán referirse no solo al aspecto cuantitativo sino también cualitativo por cuanto que, en caso contrario, no se podría efectuar el juicio verificador de homogeneidad que exige la norma. La limitación deberá referirse a la cuantía global del crédito referido al Grupo de personal y en atención a puestos de trabajos ya existentes, en base a los cuales se deberá realizar la oportuna comparativa, identificando si ha existido un cambio retributivo o no, y cuales son la causas que lo justifican; en caso contrario, como señala el TS no podría realizarse dicho enjuiciamiento/comparativa por cuanto que este proceso lógico de búsqueda sistemática de similitudes deberá centrarse en el hecho y la razón en la que se aprecia la homogeneidad, y no en una consideración en abstracto.

No obstante lo anterior, la contención del gasto público exigida legalmente, pasa por un uso racional del mismo, debiéndose amortizar aquellos puestos de trabajo cuya existencia no respondan a necesidades actuales de la Corporación, a fin de que el mayor gasto sea pertinentemente absorbido y nivelado, respetándose así, las limitaciones presupuestarias.

A mayor abundamiento, las limitaciones que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado no afectan a la relación de puestos de trabajo, o instrumento similar, en el sentido de que la misma quede condicionada por el incremento máximo permitido.

Frente a lo que se suele considerar con relativa frecuencia, la respuesta que viene dando el Tribunal Supremo ha sido negativa, en el sentido de declarar que no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE.

En efecto, a través de una doctrina jurisprudencial que se inició en 2008 y que ha contado recientemente con diversos pronunciamientos confirmatorios, el Supremo ha destacado la distinta naturaleza que tiene el Presupuesto municipal y los anexos de personal o relación de puestos de trabajo que, si bien forman parte de la documentación que acompaña a los Presupuestos, constituyen realidades distintas.

Así lo pone de manifiesto la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo contencioso-administrativo) de 20 de mayo de 2011, que partiendo de esta distinta naturaleza del Presupuesto y los anexos de personal, declara que el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la Ley de Presupuestos del Estado es el Presupuesto municipal, y no otro. Y que por tanto, no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo -en este caso Anexo de personal- el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	81/305



F.J. 3º: «La sentencia desestima el recurso, porque sigue la doctrina fijada por la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2008 (RJ 2008, 6773) , dictada en el recurso de casación 3.218/2004 , Ponente D. José Díaz Delgado. Según la cual, el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es el presupuesto municipal, y no otro. Por ello dice esa sentencia: “En consecuencia, es posible que la RPT no se ejecute en su totalidad en el ejercicio presupuestario, precisamente por los límites previstos en los presupuestos o por otras circunstancias.” Por ello, para la sentencia citada del Tribunal Supremo y obviamente para la sentencia aquí recurrida, puede ocurrir que la RPT que contiene las retribuciones complementarias como el complemento específico, no se ejecute en un solo año, en el año en que se aprueba, sino que se puede diferir en dos o más años, por lo que, no cabe imputar al acuerdo aprobatorio de la RPT el no respetar el límite de incremento de retribuciones fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

(...) El hecho de que la RPT sea parte de la documentación acompañada a los presupuestos del Ayuntamiento, no basta para negar la distinta realidad jurídica de esa relación y los presupuestos mismos, que es la tesis de la que parte la Sentencia recurrida y la de este Tribunal, cuya doctrina aquella siguió. En todo caso se echa en falta una argumentación convincente en la que pudiera justificarse que la distinción referida sea como dice el recurrente “un argumento formalista” y, lo que es más, que ese argumento formalista no sea aceptable. La diferenciación entre la índole jurídica de dos instrumentos normativos no puede tacharse en modo alguno de “argumento formalista”, ni cabe tachar la referencia a tal diferenciación de modo de evitar el “pronunciarse sobre la legalidad del acuerdo que aprueba la RPT”.

La sentencia recurrida no ha evitado pronunciarse sobre la legalidad del acuerdo que aprueba la RPT, sino que lo hace de modo inequívoco, sobre la base no desvirtuada en el recurso de casación, de que el vicio de legalidad que el Abogado del Estado le imputaba no le era imputable.”

Reitera la anterior doctrina la Sentencia del Supremo de 30 junio 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª):

F.J. 3º (...) **El instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no son las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los Presupuestos municipales** por así venirlo exigido en el apartado 9 del artículo 21 de la Ley 42/2006 y en el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985 cuando señala que “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fije con carácter general”. El resto de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores, caso de las Relaciones de Puestos de Trabajo, únicamente deberán adecuarse a dicho límite, tal y como prevé el apartado 8 del citado artículo 21.”

Y, nuevamente, llega a la misma conclusión de desestimar la impugnación de la relación de puestos de trabajo que se había planteado por la abogacía del Estado, la Sentencia de 13 de febrero de 2012. En este concreto supuesto se impugnaba el acuerdo plenario de 6 de febrero de 2001, del Ayuntamiento de San Juan de Alicante, puntos 2º, 3º y 4º, en los que se aprueba la valoración de Puestos de Trabajo y otros aspectos relacionados con la misma que afectan a todo el personal que presta servicios en dicho Ayuntamiento, por cuanto la misma determina un incremento retributivo superior al 2% con infracción de lo establecido al respecto en la Ley 13/2000, de 28 de diciembre , de presupuestos Generales del Estado, sin que concurran las excepciones legales previstas en el artículo 21.3 de la dicha norma, de aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del Régimen Local.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimó el recurso del Abogado del Estado, fundado en el incremento del límite retributivo fijado en la LPGE. Y el Tribunal Supremo, vuelve a pronunciarse en el sentido de que las limitaciones retributivas fijadas en la LPGE son de aplicación, únicamente, al Presupuesto municipal:

“CUARTO.- Aplicando dicha doctrina, como ya se hizo en la referida sentencia de esta Sala y Sección, procede desestimar el recurso deducido por Administración General del Estado y formulado por la Abogacía del Estado, ya que el acuerdo impugnado no supone en sí mismo vulneración de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre , de presupuestos Generales del Estado para 2001, ya que éste aunque exceda de las dichas previsiones no determina necesariamente que el presupuesto municipal conlleve el exceso referido que en todo caso lo ha de ser en el presupuesto municipal en los términos de

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	82/305





norma cuya vulneración se invoca y que no ha sido objeto de impugnación, pues lo que en realidad se debió de impugnar fue el dicho presupuesto municipal y no el referido documento de valoración de puestos de trabajo objeto del presente recurso."

En atención a todo lo anterior, no puede imputarse sin más a la relación de puestos de trabajo o instrumento análogo, la infracción las previsiones en materia retributiva contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por último y, mayor abundamiento, señalar que las modificaciones señaladas de la RPT, cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, cuentan con la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto para el presente ejercicio 2020 y su correspondiente reflejo en la Plantilla Municipal que se adjunta como Anexo al citado Presupuesto.

.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se informa favorablemente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación de dicho acuerdo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 11 de junio de 2020".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERA.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que se indican en las anteriores consideraciones jurídicas, quedando la relación de puestos de trabajo en la forma que se determina en el Anexo I inserto en el presente.

SEGUNDA.- Del acuerdo que se adopte deberá procederse a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERA.- Asimismo, del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=6

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	83/305



7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO DE 2020. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejel Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos: D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el Informe emitido por la Jefatura de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME-RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN TANTO EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, COMO EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha decidido por la Administración, introducir las siguientes modificaciones en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y laboral, para el año 2020:

MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGANICA

1) PLAZAS QUE SE CREAN:

Son plazas de nueva creación para el año 2020 las siguientes:

1).- EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	Plaza	Grupo/Subg.
1.353	ARQUITECTO (AE)	A/A1
1.354	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A/A1
1.355	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1
1.356	LETRADO (AE)	A/A1
1.357	TRABAJADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.358	TRABAJADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.359	EDUCADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.361	INGENIERO TECNICO INFORMÁTICO (AE)	A/A2
1.360	ADMINISTRATIVO (AG)	C/C1

2).- EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL

Plaza	Plaza	Grupo/Subg.
2.403	MONITOR SERVICIAOS A LA COMUNIDAD	C/C2
2.404	MONITOR SERVICIAOS A LA COMUNIDAD	C/C2
2.405	CUIDADOR	C/C2
2.406	CUIDADOR	C/C2

Las nuevas plazas anteriormente reseñadas, que son de nueva creación, encuentran su justificación en los siguientes argumentos:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	84/305





- Existe en la actualidad una importante necesidad de personal en este Ayuntamiento, y en concreto de personal de perfil eminentemente técnico que dé respuesta a las nuevas y más complejas obligaciones y responsabilidades que derivan de las nuevas disposiciones legales emanadas, tanto del Estado como de las Comunidad Autónoma, que atribuyen a los Municipios nuevas y complejas competencias y servicios. Se introducen las siguientes modificaciones en la plantilla orgánica con repercusión presupuestaria, que se verán compensadas con las amortizaciones y modificaciones que más adelante se indica.

Debe tenerse en cuenta que las plazas que se crean sólo serán objeto de oferta de empleo público hasta el límite permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no infringiéndose de este modo la Ley de Presupuestos si se respetan las tasas de reposición de efectivos y sin perjuicio de aquellas plazas que queden afectadas por promoción interna.

De este modo, los cambios en cuestión afectan a las siguientes Áreas o Servicios:

RECURSOS HUMANOS:

Se propone la creación dentro de este Servicio de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, cuya necesidad viene dada por los siguientes argumentos:

El procedimiento administrativo ha ido evolucionando y adaptando la forma de las Administraciones al contexto histórico y la realidad social de cada momento.

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Una Administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y empresas, sino también refuerza las garantías de los interesados. La constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico, facilita el cumplimiento de obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados. Por tanto, la importancia de la Administración electrónica reside en su capacidad para mejorar al máximo el servicio que se ofrece a la ciudadanía, y en consecuencia, garantizar sus derechos.

En esta tarea, los empleados públicos son básicos en la Administración Electrónica. Junto a los cambios tecnológicos, las Entidades Locales también deben asumir unos cambios organizativos. Esto supone la necesidad de adoptar medidas complementarias en el ámbito organizativo y funcional.

El perfil profesional de la Ingeniería informática, comprende una formación que permite el desempeño de forma competitiva en diferentes escenarios relacionados con las Tecnologías Informáticas, capaz de gestionar soluciones e implementar en la organización estrategias de innovación soportadas en los procesos y la tecnología, lo cual supondrá una mejora en la productividad y la competitividad. El Ingeniero Informático está capacitado para organizar y dirigir el área de Sistemas de todo tipo de Organizaciones, así como para planificar, dirigir, relevar, analizar, diseñar, desarrollar e implementar proyectos de integración de Software, de telecomunicaciones y redes y, en general, todo proyecto de Tecnología de la Información.

Es fundamental para este departamento de Recursos Humanos, dotarlo de personal de este perfil profesional, que cuente con conocimientos elevados en herramientas de administración, desarrollo, gestión y evaluación basadas en la implantación de las TIC, conocimiento, diseño, programación y actualización de contenidos web, interoperabilidad y diseño de servicios integrados, diseño y construcción de bases de datos relacionales, sistemas operativos, análisis orgánico y lenguajes de programación y redes informáticas y telemáticas. Asimismo, deberá tener

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	85/305



conocimientos intermedios en lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa.

SERVICIOS SOCIALES

La propuesta para el Área de Servicios Sociales es la creación de las siguientes plazas en la plantilla orgánica tanto de personal funcionario como laboral, dando así respuesta al informe de necesidad presentado por las Jefaturas de Servicio del Área de Acción Social, el cual obra en el expediente: Un Letrado, dos Trabajadores Sociales, un Educador Social, un Administrativo, dos Monitores de Servicio a la Comunidad y dos Cuidadores.

Los Servicios Sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Desde ese compromiso, la ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias sustituye a la anterior Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, tras tres décadas en vigor, ha visto superado su marco legislativo por los cambios sociales producidos en nuestra comunidad autónoma, de la mano de factores demográficos como un crecimiento poblacional acelerado, el aumento de la inmigración o el envejecimiento; a los que se añaden otros como la incorporación progresiva de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares y los núcleos de convivencia, las nuevas bolsas de pobreza, el riesgo de desigualdades personales, colectivas o territoriales, las situaciones de dependencia o de discapacidad que vive un creciente número de personas, el incremento de la violencia doméstica y de género, la complejidad que comporta para las familias afrontar los cambios en el mercado laboral o la precarización del trabajo, la falta de medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, el incremento de las familias monoparentales y especialmente las mujeres con menores a su cargo. Por último, habrá que tener en cuenta el aumento de la exigencia de la ciudadanía sobre los servicios públicos, que se ha traducido en una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de las prestaciones sociales, lo que ha impactado de manera muy significativa en el actual sistema de servicios sociales.

El instrumento central de este nuevo marco legislativo para Canarias es la instauración del derecho a los servicios sociales, constituido como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía. Garantizar el ejercicio efectivo de este derecho implica, necesariamente, la construcción de un sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes administraciones competentes. En dicho marco, se podrá estructurar toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de servicios y prestaciones orientada a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.

Además, la citada Ley 16/2019 establece en su artículo 10.f) el derecho de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales a tener asignada una persona titulada en trabajo social como profesional de referencia, preferentemente integrada en un equipo interdisciplinar de profesionales de los servicios sociales, que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención. Estos profesionales se sitúan en el nivel funcional de los servicios sociales de atención primaria y comunitarios, cuya titularidad corresponde a los municipios, que estarán dotados de estos equipos, cuyo tamaño y composición se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y acordes al ratio que se establezca reglamentariamente, una vez se desarrolle la cartera de prestaciones y servicios que

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	86/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

prevé la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, dirigida a la prevención, diagnóstico, seguimiento, valoración, intervención, protección, promoción de la autonomía personal, acompañamiento social, mediación e inclusión social, mediante actuaciones a las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades.

Considerando además el contexto actual en el que vivimos, tras la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual ha llevado a una situación crítica de los colectivos destinatarios de los servicios sociales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable.

La actual estructura del Departamento de Servicios Sociales, precisa de una nueva configuración, debiéndose adaptar a las necesidades que exige la prestación efectiva de sus servicios públicos.

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General dentro del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, en la Sección de Contratación Administrativa, toda vez que el servicio carece de personal de dicha categoría, siendo fundamental su creación, por los siguientes argumentos:

- Con la contratación de bienes y servicios, el Sector Público en general y este Ayuntamiento en particular se proporciona de los recursos necesarios que permiten suministrar de forma eficiente los servicios públicos, cuya gestión le corresponde. Los sistemas de contratación pública producen de forma significativa el uso eficiente y racional de los fondos públicos, repercutiendo en una mejor gobernanza. Es esencial para un sistema eficiente de la contratación pública, el logro de una buena relación calidad - precio, acceso público a la información relativa a los contratos públicos y las oportunidades equitativas para que los proveedores o prestadores de servicios compitan en igualdad de condiciones impulsando así la economía en general y, en particular, la de este Municipio. En este sentido, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supuso una modificación sustancial en el régimen de la contratación en España, fomentando la contratación pública estratégica lo que supone, la utilización de la compra pública para favorecer la consecución de objetivos propios de políticas públicas como son políticas sociales, políticas laborales y medioambientales, apoyo a las PYMEs etc, todo ello, desde la perspectiva y la competencia municipal.

La contratación pública representa entre el 10% y el 20% del PIB español por lo que resulta innegable su relevancia en la economía. De ahí que, en la actualidad, y teniendo en cuenta la coyuntura social y económica que ha supuesto y va a suponer la crisis por la pandemia del COVID 19 justifican de forma innegable el fomento de la contratación pública estratégica y la consecución de políticas sociales a través de la misma, a fin de proveerse de bienes y servicios que demandan y van a demandar la ciudadanía de Santa Lucía.

Es, por tanto, que resulta totalmente justificada la creación de una plaza de Técnico de Administración General – en la Sección de Contratación Administrativa, adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

SERVICIO DE PATRIMONIO:

- Por otro lado, se hace preciso la introducción de una modificación en la estructura organizativa municipal lo que supone una correspondiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo y en las plazas en la plantilla que permitan dotar de la necesaria estructura orgánica a

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	87/305



un nuevo y único servicio bajo la denominación de Servicio de Patrimonio que dejará de estar adscrito a la Secretaría General por su importancia y por las funciones encomendadas.

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General:

Serán funciones de dicho Servicio de Patrimonio la gestión, conservación, defensa y protección del Patrimonio Municipal. De este modo, son funciones de dicho Servicio las siguientes:

- Tramitación de los expedientes administrativos referidos a la gestión (elaboración de informes y certificaciones, tramitación de facturas y gastos etc), y defensa del Patrimonio Municipal. Elaboración y actualización permanentes del Registro mecanizado de las parcelas, edificios y locales de propiedad municipal sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho de uso o custodia de cualquier forma y de sus instalaciones; con los datos necesarios para la gestión patrimonial, en sus diversas fases de incorporación, adscripción, uso, mantenimiento, conservación, defensa, desafectación y baja de los bienes.
- Preparación, comprobación y ejecución de escrituras y otros Instrumentos públicos, acreditativos de la titularidad municipal o de la actuación municipal llevada a cabo con bienes del patrimonio municipal. Asimismo corresponde al Servicio el seguimiento del trámite de exposición pública de los Edictos remitidos por el Registro de la Propiedad y de las Actas de Notoriedad, así como control y tramitación de Edictos sobre inmatriculación de bienes por terceros y expedientes de inmatriculación, agrupación y declaración de obra nueva de fincas municipales y su inscripción en el Registro de la Propiedad
- Tramitación de los expedientes administrativos que tenga por objeto el ejercicio de las prerrogativas administrativas, tales como, el deslinde entre los bienes de titularidad municipal y los de pertenencia de los particulares que fueren colindantes, cuando existan límites imprecisos o indicios de usurpación; la investigación de los bienes que se presuman de propiedad municipal; la recuperación posesoria de bienes municipales; y el desahucio administrativo.
- Para el ejercicio de las potestades de defensa, mantenimiento y conservación del Patrimonio Municipal, será función también del Servicio, la tramitación, gestión y mantenimiento de los Seguros suscritos o a suscribir en relación a los Bienes de Titularidad Municipal. Es por ello, que deberá realizar las actuaciones previas para la contratación (pliego de prescripciones técnicas, etc) de todos los seguros a suscribir por este Ayuntamiento, a excepción del propio trámite de licitación que corresponde a la Sección de Contratación Administrativa. Asimismo le corresponde la gestión y ejecución de los referidos seguros (Seguros de Responsabilidad civil, seguros por daños, seguros de la flota del parque móvil etc).
- La tramitación de las solicitudes de comprobación de la posible titularidad municipal de un determinado inmueble; dicha solicitud podrá ser formulada por cualquier ciudadano /a y requerirá el abono de la correspondiente tasa, en su caso.
- La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes inmuebles, disposición de bienes, destino, utilización y enajenación de bienes, arrendamiento o cesión de uso de bienes patrimoniales, salvo el trámite de licitación pública, en su caso, tales como enajenación de parcelas sobrantes, permutas, cesiones de uso por motivos sociales, cesiones gratuitas de la propiedad, aceptación de cesiones de uso temporales de bienes para fines de interés público, permuta de bienes y cesión de bienes a otras Administraciones Públicas. Todo ello con excepción de las competencias que ostenta el Servicio de Ordenación del Territorio en cuanto al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa y solicitud de derecho a ser expropiado así como la tramitación de expedientes en materia de derecho de superficie.
- Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el uso común especial o uso privativo de bienes de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	88/305





- Tramitación de expediente administrativo relativo a las concesiones demaniales, por las que se autoriza la utilización anormal o el uso privativo de los bienes demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.
- Tramitación de expedientes relativos al otorgamiento de la autorización municipal para la ocupación temporal o constitución de servidumbres sobre bienes demaniales.
- Suministro de información sobre el patrimonio a los órganos de la Administración Municipal así como al resto de Servicios que la precisen para la tramitación de sus respectivos procedimientos administrativos.
- Para la realización de estas funciones resulta imprescindible:
 - La relación de colaboración directa y coordinada con la Secretaría General como responsable del Inventario de Bienes Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 k) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo dar cumplida información a dicho Servicio para la formación, conservación, rectificación y actualización del mismo.
 - La relación directa y coordinada con Planeamiento para posibilitar la ejecución de los programas municipales en materia de suelo público.
 - La colaboración con las restantes Unidades Municipales, encauzando la preparación de las actuaciones, de cara a su adecuada ejecución de las funciones que tienen encomendadas.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS:

Se aclara en este apartado que el puesto de Arquitecto para el Departamento de Intervención, se aprobó en la última modificación de la RPT, mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, creándose ahora la plaza con su correspondiente dotación económica, y estableciéndose asimismo los niveles de las retribuciones complementarias.

Su justificación viene dada por los siguientes argumentos:

La comprobación material de las inversiones forma parte de la función interventora, a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, RD. 2188/1995, de 28 de diciembre, y demás normativa de aplicación, esto es, verificar materialmente la efectiva realización de las prestaciones objeto del gasto de inversión.

La comprobación material requiere la posesión de conocimientos técnicos en las recepciones de obras cuyos proyectos hayan sido redactados por funcionarios técnicos, tales como arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que deban poseer para suscribirlos títulos académicos o profesionales, así como aquellas obras cuya dirección y vigilancia haya estado encomendada a personas que posean títulos de capacitación especial.

Corresponde, por tanto, al Arquitecto adscrito a Intervención General las siguientes funciones:

- Asistir a la Intervención General del Ayuntamiento en la intervención de la comprobación material de las inversiones.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	89/305



- Realizar las comprobaciones materiales durante la ejecución de la obra
- Estudiar la documentación necesaria para efectuar la comprobación material: el pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria del proyecto, en el caso de prestaciones de obras, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el resto de prestaciones, o documentos equivalentes, presupuesto, el contrato o encargo con, en su caso, las modificaciones aprobadas, oferta técnica con prestaciones adicionales ofertadas por el adjudicatario, las certificaciones y demás documentación técnica que haya de regir la ejecución del objeto de la inversión así como cualquier otra que, formando parte del expediente, estime pertinente.

3).- PERSONAL EVENTUAL

En la última modificación de la RPT aprobada por acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, se aumentó en dos el número de puestos reservados para este Personal.

Procede en este acto la aprobación de las plazas correspondientes, así como la modificación de los grupos de clasificación, quedando la plantilla relativa al personal eventual configurada según cuadro adjunto:

Tipo	Plaza	NºRPT	Grupo	Subg	PlazaNombre
Eventual	3.001	3.201	A	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	3.013	3.521	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	3.016	1.602	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	3.005	3.287	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.009	3.327	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.015	3.583	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.010	3.512	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.011	3.513	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.012	3.514	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	*3.019	3.565	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.017	3.648	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.018	3.649	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo

* Se corrige respecto al personal eventual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material existente en la numeración de las plazas, toda vez que se repetía el número de plaza 3.015, para los puestos 3.583 y 3.565. La relativa a la plaza C2, puesto 3.565, pasará a tener la numeración 3.019.

II) PLAZAS QUE SE TRANSFORMAN, SUFREN MODIFICACIONES O SE AMORTIZAN:

A) EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) Se modifica el Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y Tic's, en los siguientes términos:

Se propone la ampliación del contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia:

La Administración Electrónica, es el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, su fin es el de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos así como reforzar el apoyo a las políticas públicas. Un procedimiento exclusivamente electrónico es más ágil, transparente y con menor carga burocrática.

La Administración electrónica, es un concepto amplio, multidisciplinar, en el que, además de los aspectos tecnológicos y organizativos, es muy importante la seguridad jurídica. Se apoya sobre una serie de instrumentos o herramientas jurídico técnicos, como los certificados

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	90/305





electrónicos, que revisten de validez y fehaciencia tanto a documentos como a trámites administrativos realizados por medios electrónicos, o las sedes y plataformas electrónicas, que se utilizan para la recepción de escritos y solicitudes, y también, en sentido inverso, para realizar notificaciones y comunicaciones, Recientemente ha sido definitivamente implantada en esta Administración. Se requiere un cambio organizativo, que permita acometer los cambios necesarios en su funcionamiento, para la correcta implantación y funcionamiento.

Por otro lado, conforme a la propia Exposición de Motivos de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, la transparencia se revela como uno de los valores esenciales para que las instituciones y administraciones sean consideradas como propias, cercanas y abiertas a las expectativas, necesidades y percepciones de la ciudadanía. Asimismo, la transparencia constituye una eficaz salvaguarda frente a la mala administración, en la medida en que posibilita a la ciudadanía conocer mejor y vigilar el ejercicio de las potestades, la prestación de los servicios y el empleo de los recursos públicos que se obtienen por la contribución de la misma al sostenimiento del gasto público. Y, precisamente por ello, la transparencia en la gestión de los asuntos públicos se ha revelado como un instrumento vital para lograr que la actuación de los poderes públicos sea más eficaz y eficiente.

Consecuentemente, aumentar la transparencia de la actividad pública se vislumbra como el camino para iniciar la reconciliación entre las instituciones y gestores públicos con el conjunto de la sociedad para la que trabajan.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, precisa de una reestructuración, que permita dar respuesta a la evolución normativa. El cambio propuesto se detalla a continuación:

- Se amplía el contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia.
- Se disocia la plaza 1.189 y el puesto 1310, de TAE – Jefatura de Sección de Atención Ciudadana y Modernización.
- Se mantiene la plaza 1.189, puesto 1310, sin Jefatura de Sección, y se transforma en plaza de Técnico de Administración General, A1 24 - 38.
- El puesto de Jefatura de Sección de Atención Ciudadana, y Modernización, pasará a incluir las funciones de Transparencia, y se propone como puesto barrado A2/C1.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs
1189	1310	JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN A1	25	42
1189	1310	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (A1)	24	38
1.000	1642	JEFATURA DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	22	36

- Se amortiza la plaza 1.006 y el puesto 1.582 de Jefe de Sección de Calidad y Tic's, y se crea el puesto de Jefe de Sección de Calidad, Tic's, añadiéndose las funciones relativas a la Administración Electrónica, y también se propone como puesto barrado A2/C1.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	91/305



A.2) Promoción interna:

La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

La realidad en esta Administración es que el trabajo que desempeñan los auxiliares administrativos no se limitan a las funciones que el artículo 169 del TRRL atribuye a la Subescala Auxiliar de Administración General, sino que van más allá de un trabajo de trámite y colaboración. Ello se une a la experiencia adquirida en un contexto de reorganización y modernización.

Siendo además, como se ha indicado, un derecho individual de los trabajadores y, habiendo sido la última convocatoria de promoción interna celebrada en este Ayuntamiento en el Ejercicio 2006, se hace precisa la creación de diversas plazas reservadas para su cobertura mediante promoción interna, con el compromiso de amortizar las plazas del subgrupo inferior que resulten vacantes como consecuencia de dicha promoción.

Del mismo modo, se echan en falta cada vez más la existencia de Técnicos de Gestión, que descarguen de la tramitación administrativa de expedientes a los Jefes de Servicio, de manera que éstos puedan tener mayor dedicación a la planificación, coordinación y formulación de propuestas de mejora de los respectivos servicios.

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por último señalar que, dado que los Presupuestos del Ejercicio 2020 se van a aprobar habiendo transcurrido la mitad del Ejercicio, no va a ser posible llevar a cabo este año los procesos selectivos de promoción interna, motivo por el que, la provisión presupuestaria de las plazas que ahora creamos, se realizará en el próximo Presupuesto.

Se propone, la creación de TRES plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo A-2)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.362	1.650	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Control Presupuestario	Intervención
1.363	1.651	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Tesorería	Tesorería
1.364	1.652	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de procesos selectivos, carrera profesional y control de bolsas de empleo.	Recursos Humanos

Se propone, la creación de VEINTIUNA plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo C-1)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.365	1.653	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Acción Social	Área administrativa de Acción Social

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	92/305





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1.366	1.654	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Gestión e Inspección de Tributos	Gestión e Inspección de Tributos
1.367	1.655	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.368	1.656	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.369	1.657	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión Administrativa formación y planes de Igualdad	Recursos Humanos
1.370	1.658	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión administrativa de prevención de riesgos laborales	Recursos Humanos
1.371	1.659	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Procesos selectivos, carrera profesional y bolsas de empleo	Recursos Humanos
1.372	1.660	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
1.373	1.661	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitación disciplina urbanística	Gestión y disciplina urbanística
1.374	1.662	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Aperturas	Gestión y disciplina urbanística
1.381	1.669	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Actividades	Gestión y disciplina urbanística
1.376	1.664	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Informática	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS
1.377	1.665	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitador/a de sanciones	Seguridad, sanciones y Vados
1.378	1.666	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Responsabilidad patrimonial y daños	Asesoría jurídica y Contratación administrativa
1.379	1.667	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión de facturación	Servicios Públicos
1.380	1.668	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de la Policía Local	Policía Local
1.382	1.670	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.383	1.671	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.384	1.672	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Dinamización de	Dinamización de Colectivos

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	93/305	



				Colectivos	
1.385	1.673	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Servicios Primarios	Servicios Primarios
1.375	1.663	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Modernización de la Administración y transparencia	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS

Todas las modificaciones descritas, así como la relativas a la relación de puestos de trabajo, según se detalla en el informe de RPT correspondiente, suponen un incremento que se ve compensado con la amortización de otras plazas y reducción de otros conceptos del Capítulo I, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES			
PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66
1006	1582	JEFE SECCIÓN CALIDAD Y TIC'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38
		INGENIERO AGRÓNOMO	37.756,33
			576.843,76

Estas plazas corresponden en su gran mayoría a personal de oficio y todas ellas permanecen desocupadas desde hace al menos 3 años, lo que determina que las mismas devienen en innecesarias o bien corresponden a personal que ya no presta servicios en esta Administración bien por haber sido declarados en situación de invalidez permanente absoluta o por jubilación. La apuesta de la Administración ha sido en mayor medida, a favor del Departamento de Servicios Sociales, y por la creación de plazas de naturaleza técnica, teniendo en cuenta, como ya se ha dicho, el nuevo perfil profesional que han de tener los nuevos funcionarios, con nuevas habilidades y destrezas para afrontar los retos que le imponen la nueva administración que perfila la diferente y sucesiva normativa que viene dictándose.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	94/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

B) Consideraciones Jurídicas

I.- De la aprobación de la Plantilla Orgánica y su relación con el Presupuesto Municipal. Procedimiento de aprobación y modificación, en su caso.

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general”.

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del TRRL al señalar “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

En lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que:

“El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (Medidas de Reforma de la Función Pública) - artículos 14, 15 Y 16- de la LRBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de

95

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	95/305



puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 Y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local – la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	96/305





instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas, motivo precisamente por el que se ha hecho indispensable establecer criterios de racionalización que separan a los puestos de trabajo de las plazas, en los concretos casos relacionados en este informe.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	97/305



tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica: superior, media y auxiliar.
- b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
 - a) Policía Local y sus auxiliares.
 - b) Servicio de Extinción de Incendios.
 - c) Plazas de Cometidos Especiales.
 - d) Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión, aunque entendemos que no de modo muy acertado, cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

Evidentemente corresponderá la definición de los puestos en la relación de puestos de trabajo y, por lo que a la plantilla se refiere, se respetan en la propuesta que se hace, las escalas y subescalas establecidas, si bien efectuando las correspondientes correcciones en la plantilla que dan lugar respecto de la plantilla de 2019 a la disminución o incremento de plazas según la Escala o Subescala real de pertenencia del empleado público que desempeña las funciones.

Por lo que se refiere al personal laboral, se utilizan en la relación de puestos de trabajo las mismas escalas y subescalas que para el personal funcionario, permitiendo homogeneizar su gestión.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	98/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

III.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

IV.- De las modificaciones que se introducen en la Plantilla Orgánica y su justificación. Cumplimiento de la normativa presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	99/305



Las modificaciones que pretenden introducirse en la Plantilla Orgánica respetan los principios enumerados en el art. 126.2 a) del TRRL, en cuanto que se llevan a cabo compensando el incremento del gasto con la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

El límite del incremento de la masa salarial del ejercicio, entendemos que no supone una prohibición total de la modificación de las plazas existentes en la plantilla, habiéndose motivado las medidas adoptadas mediante el análisis riguroso de las necesidades y circunstancias excepcionales que han determinado su procedencia, y se ha justificado asimismo el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como de los requisitos derivados de la normativa local citada y sobre estabilidad presupuestaria.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las limitaciones que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado no suponen una prohibición para incrementar la plantilla, sino que se trata únicamente de una limitación al incremento de las retribuciones, puesto que entenderlo de otro modo condenaría a la Administración al inmovilismo y, por consiguiente, a la desaparición como tal, máxime cuando existen nuevas disposiciones legales que imponen nuevas y más complejas competencias, obligaciones y responsabilidades, como consecuencia de la instauración de nuevos servicios.

Por tanto, la creación de nuevas plazas en plantilla, nada tiene que ver con la limitaciones para la incorporación de nuevo personal derivadas de la tasa de reposición de efectivos que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente vigente por estar prorrogada, pues ésta constituye un instrumento limitador que cifra la «ratio» determinante del número de efectivos que se pueden incorporar a la Administración en función de las bajas producidas en el año anterior; es decir, afecta sólo al número de plazas vacantes existentes en la plantilla que la entidad pueda incluir en la Oferta de Empleo Público del ejercicio, pero en nada influye en cuanto a la posibilidad de modificar la RPT creando nuevos puestos de trabajo.

Por ello, es necesario distinguir entre la creación de puestos de trabajo en la administración y la posibilidad de su provisión, o lo que es lo mismo, diferenciar entre dos instrumentos jurídicos distintos: la plantilla y la oferta de empleo público.

En cuanto a la plantilla que, como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), corresponde aprobar a cada Corporación local anualmente a través del Presupuesto, la misma deberá comprender todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual.

Respecto a la oferta de empleo público (OEP), el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), la configura como el instrumento que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En virtud de lo expuesto vemos que efectivamente la plantilla es un instrumento que nada tiene que ver con la incorporación de nuevo personal que se hará a través de otro instrumento jurídico que es la OEP; independientemente de que las plazas que deban o puedan proveerse se extraigan de lo reflejado en la plantilla de personal y en el Presupuesto, ya que la aprobación de toda oferta de empleo público, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral fijo, requiere que las plazas estén contempladas en las respectivas plantillas y se encuentren dotadas económicamente en todos sus conceptos.

Pues bien, la creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización, lo que puede conllevar tanto la creación de las nuevas plazas que resulten necesarias, la amortización de otras que no se adapten a las necesidades reales, o la modificación

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	100/305





de las plazas existentes que no se adapten a la realidad de las funciones desempeñadas o de las condiciones en que se desempeñen éstas. Si bien, todo ello se ha de dimensionar atendiendo a la capacidad presupuestaria de la entidad, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

Que asimismo y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126.2 del TRRL se han creado nuevos puestos de trabajo destinados a atender las nuevas y obligatorias exigencias impuestas por la Ley y, respecto de los cuales, no cabe hablar de incremento alguno de retribuciones en cuanto que no se corresponden con puestos similares que ya existieran con anterioridad o con los que haya de efectuarse comparativa en términos de homogeneidad retributiva, sino que se tratan de puestos de nueva creación. Pese a lo cual la creación de tales puestos se ha llevado a cabo con cargo a amortizaciones señaladas anteriormente y con cargo a eliminación y/o modificación de otras partidas del Capítulo I, si bien entiende esta Jefatura de Servicio que en lo sucesivo la creación de plazas, para atender servicios necesarios e impuestos legalmente debe llevarse a cabo en virtud del art. 126.2 b) del TRRL en aras de evitar que se produzca no solo la paralización de los servicios públicos, sino que los pocos que se puedan llegar a prestarse no se adapten a las exigencias de innovación tecnológica que exige la normativa de aplicación.

IV.- Ausencia de incrementos retributivos en términos de homogeneidad.

Respecto de las modificaciones señaladas, debe subrayarse que la creación de las plazas que se indican al inicio del presente informe responden a una necesidad organizativa dirigida a la eficiente prestación de los servicios encomendados y a la necesidad de ir acomodando la estructura organizativa, toda vez que ha podido detectarse la existencia de deficiencias organizativas que han degenerado en el hecho de que numerosos servicios se hayan visto desbordados y con enormes dificultades para afrontar la prestación de los servicios.

En este sentido, se considera que no se vulneran las disposiciones legales en materia presupuestaria, al entender que, de conformidad con lo establecido el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley 24/2018, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el cual se estableció para el Ejercicio 2019, un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de un 2,25 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 y, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, teniendo en cuenta los Reales Decretos citados, podrán incrementarse el porcentaje total acumulado de un 4,5 por ciento.

La normativa establece un límite que no es insuperable, dado que se refiere a un criterio de homogeneidad. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo.

Ha tenido incidencia igualmente en el Capítulo I, el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, en sus diferentes

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	101/305



escalas, categorías o especialidades. Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019. El artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en este real decreto llevará consigo un incremento en la cotización a la Seguridad Social a efectuar en relación con este colectivo, en los términos y condiciones que se establezcan legalmente.

En relación a lo anterior, la disposición adicional centésima sexagésima cuarta, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, sobre "especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales", estableció que "en relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de ese colectivo.

El tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario."

Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en su Disposición final quinta, por la que se modifica la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los siguientes términos:

"Con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que queda redactada como sigue:

Uno. La cotización a la Seguridad Social de los empresarios, cualquiera que sea el régimen de encuadramiento, y, en su caso, de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevará a cabo, a partir del 1 de enero de 2019, en función de la correspondiente actividad económica, ocupación o situación, mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades		IT	IMS	Total
a	Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,80	0,70	1,50

(...)"

El porcentaje de cotización por este concepto, y para el personal que realiza trabajos exclusivos de oficina, sufrió un incremento con respecto al Ejercicio anterior de 0,5 por ciento.

Ambos incrementos de cotización, no se contemplaron en el Presupuesto aprobado del Ejercicio 2019, toda vez que el mismo se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor y publicación de las citadas normativas, y que implican un elevado incremento de cotización.

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral y Eventual, correspondiente al año 2020, conforme a las propuestas contenidas en los antecedentes expositivos de este informe y a los datos que se anexan (Anexo I) al mismo como parte integrante del presente informe.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	102/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Significar que la totalidad de las modificaciones se encuentran debidamente detalladas en el informe relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo acometida y en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I al cual nos remitimos a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

ANEXO I

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL

Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
A) PERSONAL FUNCIONARIO						
A.1) FUNCIONARIADO CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL						
1	Interventor/a	A	A1			1
	Número de Plaza 1002					1002
1	Secretario /a	A	A1			1
	Número de Plaza 1001					1001
1	Tesorero/a	A	A1			1
	Número de Plaza 1003					1003
A.2) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL						
A.2.A) SUBESCALA TECNICA						
18	Técnico de Administración General	A	A1	2	8	8
	Número de Plaza 1037					1037
	Número de Plaza 1109					1109
	Número de Plaza 1110			1110		
	Número de Plaza 1111			1111		
	Número de Plaza 1112					1112
	Número de Plaza 1189					1189
	Número de Plaza 1249					1249
	Número de Plaza 1250					1250
	Número de Plaza 1321					1321
	Número de Plaza 1322					1322
	Número de Plaza 1323					1323
	Número de Plaza 1324					1324
	Número de Plaza 1325					1325
	Número de Plaza 1330					1330
	Número de Plaza 1331					1331
	Número de Plaza 1342					1342
	Número de Plaza 1354					1354
	Número de Plaza 1355					1355
A.2.B) SUBESCALA DE GESTION						
5	Técnico de Gestión	A	A2			1
	Número de Plaza 1332					1332
	Número de Plaza 1347					1347
	Número de Plaza 1362					1362
	Número de Plaza 1363					1363
						103

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	103/305



Número de Plaza 1364

1364

A.2.C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

45 Administrativo/a		C	C1	<u>17</u>	<u>3</u>	<u>25</u>
Número de Plaza	1007			1007		
Número de Plaza	1008				1008	
Número de Plaza	1009				1009	
Número de Plaza	1010			1010		
Número de Plaza	1153			1153		
Número de Plaza	1154			1154		
Número de Plaza	1155			1155		
Número de Plaza	1156			1156		
Número de Plaza	1157			1157		
Número de Plaza	1158			1158		
Número de Plaza	1159			1159		
Número de Plaza	1192			1192		
Número de Plaza	1193			1193		
Número de Plaza	1194			1194		
Número de Plaza	1195			1195		
Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
Número de Plaza	1196			1196		
Número de Plaza	1197			1197		
Número de Plaza	1198			1198		
Número de Plaza	1199			1199		
Número de Plaza	1313				1313	
Número de Plaza	1327					1327
Número de Plaza	1328					1328
Número de Plaza	1351					1351
Número de Plaza	1360					1360
Número de Plaza	1365					1365
Número de Plaza	1366					1366
Número de Plaza	1367					1367
Número de Plaza	1368					1368
Número de Plaza	1369					1369
Número de Plaza	1370					1370
Número de Plaza	1371					1371
Número de Plaza	1372					1372
Número de Plaza	1373					1373
Número de Plaza	1374					1374
Número de Plaza	1375					1375
Número de Plaza	1376					1376
Número de Plaza	1377					1377
Número de Plaza	1378					1378
Número de Plaza	1379					1379
Número de Plaza	1380					1380
Número de Plaza	1381					1381
Número de Plaza	1382					1382
Número de Plaza	1383					1383
Número de Plaza	1384					1384
Número de Plaza	1385					1385

A.2.D) SUBESCALA AUXILIAR

85 Auxiliar Administrativo/a		C	C2	<u>63</u>	<u>18</u>	<u>4</u>
Número de Plaza	1011			1011		
Número de Plaza	1012			1012		
Número de Plaza	1013				1013	
Número de Plaza	1014			1014		
Número de Plaza	1015			1015		
Número de Plaza	1016			1016		
Número de Plaza	1017			1017		
Número de Plaza	1018			1018		
Número de Plaza	1019				1019	
Número de Plaza	1020			1020		
Número de Plaza	1021			1021		
Número de Plaza	1022			1022		
Número de Plaza	1023			1023		
Número de Plaza	1024			1024		
Número de Plaza	1025			1025		
Número de Plaza	1026			1026		
Número de Plaza	1027			1027		
Número de Plaza	1028			1028		
Número de Plaza	1029			1029		

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	104/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Número de Plaza	1030				1030	
Número de Plaza	1031				1031	
Número de Plaza	1032				1032	
Número de Plaza	1033				1033	
Número de Plaza	1034				1034	
Número de Plaza	1035				1035	
Número de Plaza	1036				1036	
Número de Plaza	1128				1128	
Número de Plaza	1129				1129	
Número de Plaza	1130				1130	
Número de Plaza	1131				1131	
Número de Plaza	1132				1132	
Número de Plaza	1133				1133	
Número de Plaza	1134				1134	
Número de Plaza	1135				1135	
Número de Plaza	1136				1136	
Número de Plaza	1137				1137	
Número de Plaza	1138				1138	
Número de Plaza	1139				1139	
Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
Número de Plaza	1140					1140
Número de Plaza	1141					1141
Número de Plaza	1167					1167
Número de Plaza	1171					1171
Número de Plaza	1188					1188
Número de Plaza	1207					1207
Número de Plaza	1209					1209
Número de Plaza	1210					1210
Número de Plaza	1211					1211
Número de Plaza	1215					1215
Número de Plaza	1216					1216
Número de Plaza	1217					1217
Número de Plaza	1218					1218
Número de Plaza	1219					1219
Número de Plaza	1220					1220
Número de Plaza	1221					1221
Número de Plaza	1222					1222
Número de Plaza	1223					1223
Número de Plaza	1224					1224
Número de Plaza	1225					1225
Número de Plaza	1226					1226
Número de Plaza	1227					1227
Número de Plaza	1228					1228
Número de Plaza	1229					1229
Número de Plaza	1230					1230
Número de Plaza	1231					1231
Número de Plaza	1232					1232
Número de Plaza	1233					1233
Número de Plaza	1234					1234
Número de Plaza	1235					1235
Número de Plaza	1236					1236
Número de Plaza	1237					1237
Número de Plaza	1238					1238
Número de Plaza	1239					1239
Número de Plaza	1240					1240
Número de Plaza	1241					1241
Número de Plaza	1242					1242
Número de Plaza	1244					1244
Número de Plaza	1245					1245
Número de Plaza	1246					1246
Número de Plaza	1247					1247
Número de Plaza	1280					1280
						105

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	105/305



	Número de Plaza	1298			1298	
	Número de Plaza	1309				1309 FZ
	Número de Plaza	1310				1310 FZ
	Número de Plaza	1311		1311		
	Número de Plaza	1352			1352	
1	Auxiliar de Archivo		C	C2	1	
	Número de Plaza	1208			1208	

A.3) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

A.3.A) SUBESCALA TECNICA

Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
7	A	A1	1	5	1
			1113		
				1144	
				1161	
				1251	
				1265	
				1345	
				1353	
2	A	A1	1		1
			1190		
					1329
1	A	A1		1	
				1290	
2	A	A1		2	
				1117	
				1212	
9	A	A1	1	5	3
				1004	
				1191	
			1200		
				1201	
					1248
				1252	
				1253	
					1314
					1356
2	A	A1		2	
				1292	
					1304 FZ
1	A	A1		1	
				1115	
2	A	A1		2	
				1293	
				1294	
1	A	A1		1	
				1346	
1	A	A1		1	
				1114	
1	A	A2			1
					1142
1	A	A2	1		
			1122		
5	A	A2	1	3	1
				1120	
				1121	
				1256	
					1257
				1326	
4	A	A2		3	1
				1118	
				1267	
				1348	
					1359
1	A	A2		1	
				1289	

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	106/305





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
2	Graduado/a Social	A	A2		<u>2</u>	
	Número de Plaza 1039					1039
	Número de Plaza 1291					1291
1	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas	A	A2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 1160			1160		
1	Ingeniero/a Técnico en Topografía	A	A2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 1123			1123		
4	Ingeniero/a Técnico Industrial	A	A2	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>1</u>
	Número de Plaza 1116			1116		
	Número de Plaza 1255					1255
	Número de Plaza 1343					1343
	Número de Plaza 1344					1344
1	Ingeniero/a Técnico Informático	A	A2			<u>1</u>
	Número de Plaza 1361					1361
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A	A2		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1295				1295	
17	Trabajador/a Social	A	A2	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>8</u>
	Número de Plaza 1040			1040		
	Número de Plaza 1261				1261	
	Número de Plaza 1262				1262	
	Número de Plaza 1263				1263	
	Número de Plaza 1264				1264	
	Número de Plaza 1266				1266	
	Número de Plaza 1305					1305 FZ
	Número de Plaza 1306				1306	
	Número de Plaza 1307					1307 FZ
	Número de Plaza 1308					1308 FZ
	Número de Plaza 1315					1315
	Número de Plaza 1316					1316
	Número de Plaza 1317					1317
	Número de Plaza 1333				1333	
	Número de Plaza 1337				1337	
	Número de Plaza 1357					1357
	Número de Plaza 1358					1358
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública	B	B		<u>1</u>	
	Número de Plaza 1312				1312	
3	Delineante	C	C1		<u>2</u>	<u>1</u>
	Número de Plaza 1143					1143
	Número de Plaza 1258				1258	
	Número de Plaza 1259				1259	
1	Inspector/a de Tributos	C	C1			<u>1</u>
	Número de Plaza 1300					1300
2	Técnico/a Especialista en Informática	C	C1		<u>2</u>	
	Número de Plaza 1127				1127	
	Número de Plaza 1260				1260	
1	Monitor/a Deportivo	C	C2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 1098			1098		
A.3.B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES						
1	Comisario/a	A	A1	<u>1</u>		
	Número de Plaza 1296			1296		
1	Subcomisario/a	A	A1			<u>1</u>
	Número de Plaza 1041					1041
1	Inspector/a	A	A2			<u>1</u>
	Número de Plaza 1168					1168
3	Subinspector/a	A	A2	<u>1</u>		<u>2</u>
	Número de Plaza 1042					1042
	Número de Plaza 1043					1043
	Número de Plaza 1169			1169		
9	Oficial	C	C1	<u>5</u>		<u>4</u>
						107

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	107/305



	Número de Plaza	1044				1044
	Número de Plaza	1045			1045	
	Número de Plaza	1046				1046
	Número de Plaza	1047			1047	
	Número de Plaza	1048			1048	
	Número de Plaza	1152			1152	
	Número de Plaza	1170			1170	
	Número de Plaza	1203				1203
	Número de Plaza	1349				1349
73	Policía		C	C1	58	15
	Número de Plaza	1049			1049	
	Número de Plaza	1050			1050	
	Número de Plaza	1051			1051	
	Número de Plaza	1052				1052
	Número de Plaza	1054			1054	
	Número de Plaza	1055			1055	
	Número de Plaza	1057			1057	
	Número de Plaza	1058			1058	
	Número de Plaza	1059				1059
	Número de Plaza	1060				1060
	Número de Plaza	1062				1062
	Número de Plaza	1063				1063
	Número de Plaza	1064			1064	
	Número de Plaza	1065			1065	
	Número de Plaza	1066			1066	
	Número de Plaza	1067			1067	
	Número de Plaza	1068			1068	
	Número de Plaza	1069				1069
	Número de Plaza	1070				1070
	Número de Plaza	1071			1071	
	Número de Plaza	1072			1072	
	Número de Plaza	1073			1073	
	Número de Plaza	1074				1074
	Número de Plaza	1075			1075	
	Número de Plaza	1076			1076	
	Número de Plaza	1077			1077	
	Número de Plaza	1078			1078	
Nº Plazas	Plaza		Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad Vacante
	Número de Plaza	1079			1079	
	Número de Plaza	1080			1080	
	Número de Plaza	1081			1081	
	Número de Plaza	1082			1082	
	Número de Plaza	1083			1083	
	Número de Plaza	1084			1084	
	Número de Plaza	1085			1085	
	Número de Plaza	1086			1086	
	Número de Plaza	1087			1087	
	Número de Plaza	1088			1088	
	Número de Plaza	1089			1089	
	Número de Plaza	1090			1090	
	Número de Plaza	1091			1091	
	Número de Plaza	1092			1092	
	Número de Plaza	1093				1093
	Número de Plaza	1094			1094	
	Número de Plaza	1095			1095	
	Número de Plaza	1147			1147	
	Número de Plaza	1149			1149	
	Número de Plaza	1151			1151	
	Número de Plaza	1164			1164	
	Número de Plaza	1165			1165	
	Número de Plaza	1166			1166	
	Número de Plaza	1172			1172	
	Número de Plaza	1173				1173
	Número de Plaza	1174			1174	
	Número de Plaza	1175			1175	
	Número de Plaza	1176			1176	
	Número de Plaza	1177			1177	
	Número de Plaza	1178			1178	
	Número de Plaza	1179			1179	
	Número de Plaza	1180				1180
	Número de Plaza	1181			1181	
	Número de Plaza	1182			1182	

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	108/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Número de Plaza	1183	1183	
Número de Plaza	1184	1184	
Número de Plaza	1185	1185	
Número de Plaza	1186	1186	
Número de Plaza	1187	1187	
Número de Plaza	1213	1213	
Número de Plaza	1214	1214	
Número de Plaza	1338		1338
Número de Plaza	1339		1339
Número de Plaza	1340		1340
Número de Plaza	1341		1341
Número de Plaza	1350		

A.3.C) SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES

2	Notificadores/as	C	C2	<u>2</u>	
	Número de Plaza			1204	
	Número de Plaza			1205	

A.3.D) PERSONAL DE OFICIO

1	Inspector de Servicios	C	C2	<u>1</u>	
	Número de Plaza			1202	

A.4) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

1	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1		<u>1</u>	
	Número de Plaza				3001	
2	Técnico de Alto Cargo	A	A2		<u>2</u>	
	Número de Plaza				3013	
	Número de Plaza				3016	
3	Secretario de Alto Cargo	C	C1	<u>1</u>	<u>2</u>	
	Número de Plaza				3005	
	Número de Plaza				3009	
	Número de Plaza			3015		
6	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	<u>2</u>	<u>4</u>	
	Número de Plaza			3010		
	Número de Plaza				3011	
Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza					3012
	Número de Plaza					3017
	Número de Plaza					3018
	Número de Plaza			3019		

B) PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL**B.1) AREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA**

1	Pedagogo/a	A	A1	<u>1</u>		
	Número de Plaza			2097		
1	Técnico de Información Turística	A	A2		<u>1</u>	
	Número de Plaza				2402	
3	Trabajador/a Social	A	A2	<u>2</u>		<u>1</u>
	Número de Plaza			2098		
	Número de Plaza					2100
	Número de Plaza			2101		
1	Escultor/a	C	C1		<u>1</u>	
	Número de Plaza				2154	
1	Animador/a Geriátrico	C	C2		<u>1</u>	
	Número de Plaza				2278	
11	Asistente/a domiciliario	C	C2		<u>11</u>	
	Número de Plaza				2268	
	Número de Plaza				2269	
	Número de Plaza				2270	

109

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	109/305



	Número de Plaza	2271				2271	
	Número de Plaza	2272				2272	
	Número de Plaza	2273				2273	
	Número de Plaza	2274				2274	
	Número de Plaza	2275				2275	
	Número de Plaza	2276				2276	
	Número de Plaza	2277				2277	
	Número de Plaza	2401				2401	
5	Auxiliar Administrativo/a		C	C2	<u>5</u>		
	Número de Plaza	2089			2089		
	Número de Plaza	2102			2102		
	Número de Plaza	2103			2103		
	Número de Plaza	2129			2129		
	Número de Plaza	2148			2148		
1	Auxiliar Informático		C	C2		<u>1</u>	
	Número de Plaza	2044				2044	
2	Cuidador/a		C	C2			<u>2</u>
	Número de Plaza	2405					2405
	Número de Plaza	2406					2406
1	Cuidador/a Geriátrico		C	C2		<u>1</u>	
	Número de Plaza	2279			2279		
2	Monitor/a Geriátrico		C	C2		<u>2</u>	
	Número de Plaza	2281			2281		
	Número de Plaza	2282			2282		
4	Monitor/a Integración Social		C	C2		<u>2</u>	<u>2</u>
	Número de Plaza	2284			2284		
	Número de Plaza	2285			2285		
	Número de Plaza	2403					2403
	Número de Plaza	2404					2404

B.2) PERSONAL DE OFICIO

B.2.1) ENCARGADOS

1	Almacenero/a		C	C2		<u>1</u>	
	Número de Plaza	2037				2037	
1	Capataz		C	C2			<u>1</u>
	Número de Plaza	2120					2120
1	Encargado/a de Obra		C	C2		<u>1</u>	
	Número de Plaza	2314			2314		
3	Encargado/a Jefes de Equipo		C	C2	<u>2</u>	<u>1</u>	
	Número de Plaza	2017			2017		
	Número de Plaza	2062			2062		
	Número de Plaza	2307				2307	
Nº Plazas	Plaza		Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
1	Encargado/a de Equipo		E	AP	<u>1</u>		
	Número de Plaza	2150			2150		

B.2.2) OFICIALES DE 1ª

11	Oficial Albañil/a		C	C2	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>2</u>
	Número de Plaza	2111			2111		
	Número de Plaza	2112			2112		
	Número de Plaza	2113			2113		
	Número de Plaza	2121			2121		
	Número de Plaza	2306				2306	
	Número de Plaza	2309				2309	
	Número de Plaza	2311				2311	
	Número de Plaza	2313				2313	
	Número de Plaza	2318				2318	
	Número de Plaza	2319					2319
	Número de Plaza	2321					2321
2	Oficial Carpintero/a		C	C2	<u>1</u>	<u>1</u>	
	Número de Plaza	2110			2110		
	Número de Plaza	2325				2325	
3	Oficial Carpintero/a Metálica y de Aluminio		C	C2		<u>3</u>	
	Número de Plaza	2151				2151	
	Número de Plaza	2326				2326	
	Número de Plaza	2327				2327	
11	Oficial Conductor/a		C	C2	<u>6</u>	<u>4</u>	<u>1</u>
	Número de Plaza	2032			2032		
	Número de Plaza	2033			2033		

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	110/305





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 2043					2043
	Número de Plaza 2094					2094
	Número de Plaza 2128					2128
	Número de Plaza 2140					2140
	Número de Plaza 2296					2296
	Número de Plaza 2297					2297
	Número de Plaza 2298					2298
	Número de Plaza 2300					2300
	Número de Plaza 2380					2380
1	Oficial de Logística y traslado de Materiales	C	C2			1
	Número de Plaza 2302					2302
1	Oficial de Mantenimiento de Instalaciones varias	C	C2			1
	Número de Plaza 2031					2031
2	Oficial Electricista	C	C2	1		1
	Número de Plaza 2035					2035
	Número de Plaza 2118			2118		
2	Oficial Fontanero/a	C	C2	1	1	
	Número de Plaza 2107			2107		
	Número de Plaza 2362					2362
16	Oficial Jardinero/a	C	C2	3	8	5
	Número de Plaza 2063			2063		
	Número de Plaza 2108			2108		
	Número de Plaza 2119			2119		
	Número de Plaza 2305					2305
	Número de Plaza 2320					2320
	Número de Plaza 2330					2330
	Número de Plaza 2332					2332
	Número de Plaza 2335					2335
	Número de Plaza 2336					2336
	Número de Plaza 2337					2337
	Número de Plaza 2338					2338
	Número de Plaza 2339					2339
	Número de Plaza 2390					2390
	Número de Plaza 2391					2391
	Número de Plaza 2392					2392
	Número de Plaza 2400					2400
2	Oficial Mecánico/a	C	C2	1	1	
	Número de Plaza 2045					2045
	Número de Plaza 2159			2159		
2	Oficial Pintor/a de vías Públicas	C	C2	1	1	
	Número de Plaza 2115			2115		
	Número de Plaza 2334					2334
1	Oficial Podador Palmero	C	C2			1
	Número de Plaza 2340					2340
1	Oficial Rotulista	C	C2	1		
	Número de Plaza 2039			2039		
2	Oficial Soldador/a	C	C2			2
	Número de Plaza 2303					2303
	Número de Plaza 2328					2328
3	Oficial/a Pintor/a	C	C2	2	1	
	Número de Plaza 2116			2116		
	Número de Plaza 2135			2135		
	Número de Plaza 2333					2333
1	Supervisor/a Servicio de Limpieza	C	C2			1
	Número de Plaza 2399					2399
1	Tractorista	C	C2			1
	Número de Plaza 2301					2301

B.2.3) OFICIAL 2º - AYUDANTE

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	111/305



1	Ayudante Jefe/a de Equipo	C	C2		1	
	Número de Plaza 2304					2304
2	Ayudante de Mecánico/a	E	AP	1	1	
	Número de Plaza 2109			2109		
	Número de Plaza 2343					2343
7	Ayudante Jefe/a de Equipo	E	AP	6	1	
	Número de Plaza 2087			2087		
	Número de Plaza 2090			2090		
	Número de Plaza 2126			2126		
	Número de Plaza 2127			2127		
	Número de Plaza 2132			2132		
	Número de Plaza 2137			2137		
	Número de Plaza 2378					2378
1	Mantenedor/a-reponedor/a de mobiliario urbano	E	AP		1	
	Número de Plaza 2342					2342
B.2.4) AUXILIARES						
1	Auxiliar en coordinación de voluntariado PC	C	C2		1	
	Número de Plaza 2387					2387
B.2.5) OPERARIOS						
1	Lector/a de Contadores	E	AP	1		
	Número de Plaza 2046			2046		
4	Limpiador/a de Oficina	E	AP	3	1	
	Número de Plaza 2064			2064		
	Número de Plaza 2084			2084		
	Número de Plaza 2096			2096		
	Número de Plaza 2386					2386
2	Peón de Distribución	E	AP	1	1	
	Número de Plaza 2123			2123		
	Número de Plaza 2358					2358
20	Peón de Jardinería	E	AP	3	17	
	Número de Plaza 2133			2133		
	Número de Plaza 2142			2142		
	Número de Plaza 2145			2145		
	Número de Plaza 2153					2153
	Número de Plaza 2158					2158
	Número de Plaza 2347					2347
	Número de Plaza 2349					2349
	Número de Plaza 2356					2356
	Número de Plaza 2368					2368
	Número de Plaza 2370					2370
	Número de Plaza 2375					2375
	Número de Plaza 2376					2376
	Número de Plaza 2377					2377
	Número de Plaza 2379					2379
	Número de Plaza 2382					2382
	Número de Plaza 2383					2383
	Número de Plaza 2394					2394
Nº Plazas	Plaza	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interinidad	Vacante
	Número de Plaza 2395					2395
	Número de Plaza 2396					2396
	Número de Plaza 2397					2397
23	Peón General	E	AP	9	14	
	Número de Plaza 2086					2086
	Número de Plaza 2124			2124		
	Número de Plaza 2125			2125		
	Número de Plaza 2130			2130		
	Número de Plaza 2138			2138		
	Número de Plaza 2139			2139		
	Número de Plaza 2141			2141		
	Número de Plaza 2143			2143		
	Número de Plaza 2146			2146		
	Número de Plaza 2147			2147		
	Número de Plaza 2155					2155
	Número de Plaza 2157					2157
	Número de Plaza 2323					2323
	Número de Plaza 2345					2345
	Número de Plaza 2346					2346
	Número de Plaza 2351					2351

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	112/305





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Table with columns for Plaza numbers, descriptions (e.g., Peón pintor/a de Vías Públicas, Peón-celador/a-vigila. de C. P.), and various numerical values.

Visto el Informe de la Sra. Interventora General obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2020

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en

Table with verification details including Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, and Url de verificación.



el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, actualmente prorrogada.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	114/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

*Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.*

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención General, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- 2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- 3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

115

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	115/305



D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, asciende en términos consolidados al importe de **62.047.886,37** euros en el presupuesto de gastos y de **62.656.031,43** en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de **60.284.610,49** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **60.896.168,24** euros en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2020, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019.
2. Avance de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2020.
3. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
4. Demás datos relativos a transferencias corrientes, de capital y convenios firmados por los distintos departamentos con otras entidades bien sean públicas o privadas.

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2020, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, prevé en su artículo 3.2 que **“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.**

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. “

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	116/305





Respecto al personal laboral, el apartado Cuatro del mismo precepto establece:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

Por otro lado el art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, éste sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, “Anexo de personal de la entidad local”, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	117/305



“De conformidad con lo establecido el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley 24/2018, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el cual se estableció para el Ejercicio 2019, un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de un 2,25 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, y con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, teniendo en cuenta los Reales Decretos citados, podrán incrementarse el porcentaje total acumulado de un 4,5 por ciento.

La normativa establece un límite que no es insuperable, dado que se refiere a un criterio de homogeneidad. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Lo mismo sucede con otros conceptos retributivos, como es el Complemento de Destino consolidado de Funcionarios que han pasado a formar parte de la plantilla municipal, como consecuencia de concurso de traslados, permutas etc., y que se incorporen con un nivel de destino superior al nivel establecido en la RPT para los puestos correspondientes. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

En este sentido, ha tenido incidencia igualmente en el Capítulo I, el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades. Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019. El artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en este real decreto llevará consigo un **incremento en la cotización a la Seguridad Social** a efectuar en relación con este colectivo, en los términos y condiciones que se establezcan legalmente.

En relación a lo anterior, la disposición adicional centésima sexagésima cuarta, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, sobre “especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales”, estableció que “en relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de ese colectivo.

El tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del **que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración** y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario.”

Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en su **Disposición final quinta, por la que se modifica** la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	118/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

“Con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que queda redactada como sigue:

Uno. La cotización a la Seguridad Social de los empresarios, cualquiera que sea el régimen de encuadramiento, y, en su caso, de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevará a cabo, a partir del 1 de enero de 2019, en función de la correspondiente actividad económica, ocupación o situación, mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades		IT	IMS	Total
a	Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,80	0,70	1,50

(...)

El porcentaje de cotización por este concepto, y para el personal que realiza trabajos exclusivos de oficina, sufrió un incremento con respecto al Ejercicio anterior de 0,5 por ciento.

Ambos incrementos de cotización, no se contemplaron en el Presupuesto aprobado del Ejercicio 2019, toda vez que el mismo se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor y publicación de las citadas normativas, y que implican un elevado incremento de cotización.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

A) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 22,62 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.203,56	46,32	186,16	10	233,55	
A2	1.040,69	37,78	152,14	11	257,88	
B	909,70	33,14	146,12	12	282,26	
C1	781,39	28,59	125,44	13	306,64	
C2	650,33	19,46	103,40	14	331,04	
AP	595,22	14,65	91,32	15	355,36	
				16	379,77	
				17	404,08	

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	119/305



18	428,46
19	452,83
20	477,19
21	513,71
22	553,30
23	592,99
24	632,60
25	672,26
26	757,72
27	863,66
28	903,35
29	942,97
30	1.051,31

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54
B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
E-AP	595,22	14,65

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO - LABORAL		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	27,51	27,25

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	120/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

E-AP	25,16	25,16
------	-------	-------

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

D) En relación con el Personal Eventual:

Las retribuciones del Personal Eventual, si bien son acordadas por el Pleno al inicio del mandato, **podrán ser modificadas con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LBRL. Considerando que el Pleno, al inicio del mandato, mantuvo las retribuciones que estaban fijadas para todo el personal eventual, se hace preciso, con ocasión de la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2020, modificar las retribuciones para dicho personal, procediéndose asimismo a la equiparación de cada grupo de clasificación.

En la última modificación de la RPT aprobada por acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, se aumentó en dos el número de puestos reservados para este Personal, en los siguientes términos:

Tipo	PlazaGrupo	PlazaSubg	PlazaNombre
Eventual	A	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo

Se procede en este acto, a fijar las retribuciones respecto del **personal eventual**, quedando el salario para cada grupo de clasificación, detallado en el cuadro adjunto:

GR	BRUTO MENSUAL	Nº PAGAS	TOTAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.267,31	14	45.742,34	1	45.742,34	14.889,13	60.631,47
A2	2.648,28	14	37.075,96	2	74.151,92	24.136,45	98.288,37
C1	2.468,33	14	34.556,62	3	103.669,86	33.744,54	137.414,40

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	121/305



C2	2.252,77	14	31.538,78	6	189.232,68	61.595,22	250.827,90
					412.796,8	134.365,34	547.162,14

III.- MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: (...)

Los cambios que se introducen en la Plantilla Orgánica, tanto del personal funcionario como laboral se encuentran debidamente detallados en los informes justificativos que obran en los respectivos expedientes tanto de la Plantilla Orgánica como de la RPT. No obstante, dada su incuestionable relación con el presupuesto municipal – capítulo I, se indican los datos económicos, debidamente detallados que ello supone:

1.- CREACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA Y PUESTOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS:

A) DE PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	RPT	Plaza	Denominación del Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
1.353	1.627	ARQUITECTO	INTERVENCIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.354	1.628	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	PATRIMONIO	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.355	1.629	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	CONTRATACIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.356	1.630	LETRADO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.357	1.631	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.358	1.632	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.359	1.633	EDUCADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.361	1.635	INGENIERO TECNICO INFORMÁTICO (AE)	RECURSOS HUMANOS	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.360	1.634	ADMINISTRATIVO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C1	16	23	24.833,08	6.382,10	31.215,18
TOTAL							319.690,04	82.602,62	402.292,66

B) DE PERSONAL LABORAL

Plaza	RPT	Plaza	Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
2.403	2.644	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.404	2.645	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.405	2.646	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM		Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ	Página	122/305	



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

			PRIMARIA						
2.406	2.647	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
TOTAL							82.673,44	26.083,48	108.756,92

C) EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- **Se crean** no sólo los puestos asociados a las plazas anteriormente referidas y que se identifican claramente en la tabla anterior, sino también los siguientes puestos, dotados exclusivamente por las retribuciones complementarias: Se aclara en este apartado que, la Jefatura de Sección de Alcaldía como puesto barrado A2/C1, se aprobó en la última modificación de la RPT, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, estableciéndose en este acto, los niveles de retribuciones complementarias correspondientes:

PLAZA A	RPT	Denominación del Puesto	Grupo /Subg.	CDr	CEs	Retr.Anuar	S. Social	Total
1.000	1.637	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS (AG/AE)	A/A2	25	43	4.198,88	1.085,41	5.284,29
1.000	1.638	JEFATURA DE SECCIÓN DE ALCALDIA (A2/C1 AG/AE)	A2/C1	22	42	6.333,60	1.637,24	7.970,84
1.000	1.639	JEFATURA DE SERVICIO PATRIMONIO (A1 AG)	A/A1	28	45	6.007,26	1.552,88	7.560,14
1.000	1.640	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IBI	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1.000	1.641	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IVTM Y VADOS	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1000	1.642	JEFATURA DE SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	A2/C1	22	36	2.850,12	736,76	3.586,88
1000	1.643	JEFATURA DE SECCIÓN CALIDAD, TIC'S Y ADMÓN. ELECTRÓNICA (A2/C1)	A2/C1	22	36	6.229,58	1.610,35	7.839,93
TOTAL						29.468,88	7.611,94	37.080,82

D) PROMOCIÓN INTERNA:

(...)Se propone, la creación de TRES plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, **Escala de Administración General, Subescala de Gestión**, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo A-2)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.362	1.650	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Control Presupuestario	Intervención
1.363	1.651	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Tesorería	Tesorería
1.364	1.652	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de procesos selectivos,	Recursos Humanos

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	123/305



				carrera profesional y control de bolsas de empleo.	
--	--	--	--	--	--

Se propone, la creación de VEINTIUNA plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, **Escala de Administración General, Subescala Administrativa**, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo C-1)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.365	1.653	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Acción Social	Área administrativa de Acción Social
1.366	1.654	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Gestión e Inspección de Tributos	Gestión e Inspección de Tributos
1.367	1.655	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.368	1.656	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.369	1.657	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión Administrativa formación y planes de Igualdad	Recursos Humanos
1.370	1.658	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión administrativa de prevención de riesgos laborales	Recursos Humanos
1.371	1.659	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Procesos selectivos, carrera profesional y bolsas de empleo	Recursos Humanos
1.372	1.660	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
1.373	1.661	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitación disciplina urbanística	Gestión y disciplina urbanística
1.374	1.662	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Aperturas	Gestión y disciplina urbanística
1.381	1.669	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Actividades	Gestión y disciplina urbanística
1.376	1.664	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Informática	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS
1.377	1.665	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitador/a de sanciones	Seguridad, sanciones y Vados
1.378	1.666	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Responsabilidad patrimonial y daños	Asesoría jurídica y Contratación administrativa
1.379	1.667	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión de facturación	Servicios Públicos
1.380	1.668	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de la Policía Local	Policía Local
1.382	1.670	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.383	1.671	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.384	1.672	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Dinamización de	Dinamización de Colectivos

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	124/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

				Colectivos	
1.385	1.673	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Servicios Primarios	Servicios Primarios
1.375	1.663	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Modernización de la Administración y transparencia	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS

OTRAS MODIFICACIONES:

- Se **disocia la Jefatura de Sección de Aperturas**, respondiendo al criterio que se ha venido siguiendo consistente en que las plazas sean cubiertas asociadas a puestos base, a través del correspondiente proceso de selección para el acceso a la Función Pública; en tanto que los puestos lo serán con posterioridad, es decir una vez se haya ostentado la condición de funcionario y se haya adquirido experiencia y formación suficiente, tras un período mínimo de desempeño de los puestos base, todo ello a través del correspondiente proceso de provisión de puestos, de tal manera que resulten adscritos a los puestos aquellos funcionarios que acrediten mayores y mejores méritos para su desempeño.

Los puestos que se disocian se dotan exclusivamente por la diferencia de complementos.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs	Retr.Anuar	S. Social	Total
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL JEFE DE SECCIÓN DE APERTURAS	24	38	40.240,88	12.556,94	52.797,82
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	24	38	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1.000	1.636	JEFATURA DE SECCIÓN DE APERTURAS (A1)	25	40	1.188,60	372,63	1.561,23
		Suma disociadas			40.240,88	12.556,94	52.797,82
		Diferencias			0,00	0,00	0,00

- Se **propone el barrado de la Jefatura de Sección de Contratación Administrativa**, para que pueda ser ocupada Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, como puestos barrados pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1/A2, toda vez que se está creando una plaza de Técnico de Administración General en el Departamento, de grupo de clasificación A1, ampliando así las posibilidades para cubrir dicho puesto.

- Se **modifica la adscripción** del puesto número 1.379 pasando de estar adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica, a estar adscrito a Secretaría General, continuando la titular del puesto desempeñando las mismas funciones propias de su categoría, cuyo cambio responde únicamente a criterios organizativos.

	Retr. Anual	S. Social	Total
Todas estas modificaciones de creación y/o disociación supondrían una subida para el Capítulo I de:	456.023,90	123.949,93	579.973,83

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	125/305



Este incremento que se produce con la creación de nuevas plazas **se ve compensado con la amortización/transformación de otras plazas y reducción de otros conceptos del Capítulo I**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del TRRL. En concreto, se amortizan las siguientes plazas y puestos en la plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y de personal laboral cuyo coste total es el siguiente:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES			
PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66
1006	1582	JEFE SECCIÓN CALIDAD Y TIC'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38
		INGENIERO AGRÓNOMO	37.756,33
			576.843,76

IV.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento en el Anexo V, debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de **132.060,09 €**.

V.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe **“contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores”**, de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento).

ADVERTENCIA: En relación a las nuevas contrataciones que se realicen con cargo a subvención, su continuidad estará supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en virtud de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

VI.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo /ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

A) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	126/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

En concepto de retribución: 137.750,02 €

Seguridad Social: 37.607,26 €

B) Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

(...) Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 227.922,57 €.

Seguridad Social: 79.772,52 €.

C) Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 665.433,43 €.

Seguridad Social: 202.449,77 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."


D) Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 656.837,48 €.

Seguridad Social: 201.375,28 €

127

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	127/305



VII.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Señalar que, si bien se establece tanto en el Acuerdo Regulador, como en el Convenio Colectivo, que los importes pactados en los mismos, verán incrementados anualmente su importe, de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debemos tener en cuenta que el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 3, apartado Dos que: Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019:

“A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

- a) Ayudas al Estudio: Dotada por 44.000,00 €, si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- b) Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de 9.000,00 €, si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- c) Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de 30.000 €
- d) Seguridad Social de las Ayudas: 27.390,00 €.

VIII.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de 43.271,16 €, destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía.- (...) En este sentido, para el año 2020 la dotación económica correspondiente a este concepto es de 40.000,00 €.

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales. (...) se fija una dotación inicial de 54.000,00 €.

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Se mantiene la dotación de la partida creada el Ejercicio anterior, por importe de 500 €.

IX.- DOTACIÓN PLAN DE EMPLEO: La dotación para el Plan de Empleo es de 629.919,45 euros.

X.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2020 se ha incrementado por el importe total de 1.762.215,53 euros respecto al Ejercicio 2019, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	128/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Trienios	58.790,69
Incremento Grado Consolidado incorporación Policías Concurso Traslado	7.920,25
Incrementos por Sentencias Judiciales	260.569,29
Total Incremento del 4,5%, más incremento cotización Policía Local / personal de Oficina, código a de ocupación.	1.434.935,30
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	1.762.215,53

(...)"

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera.- La relación valorada de puestos de trabajo que se adjunta, y que da soporte a las consignaciones presupuestarias, responde a las plantillas y relaciones de puestos de trabajo propuestas e informadas favorablemente. Propuesta que en expediente independiente se acordará en la misma sesión que la aprobación del Presupuesto General.

En principio, Anexo de Personal para el ejercicio 2020 propuesto, asciende al importe de 27.120.585,04 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2019 de 1.762.215,53 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento del 2,25% y 0,25% adicional a partir del 1 de julio de 2019 aprobado por el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 que no estaba previsto en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto del ejercicio 2019, en el incremento del 2 % previsto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero para el ejercicio 2020, en el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios, ejecución de sentencias judiciales firmes e incremento derivado del grado consolidado debido a la incorporación de policías locales por concurso de traslados, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	58.790,69
Incremento Grado Consolidado incorporación Policías Concurso Traslado	7.920,25
Incrementos por Sentencias Judiciales	260.569,29
Total Incremento del 4,5% más incremento cotización Policía Local / personal de Oficina, código a de ocupación	1.434.935,30
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	1.762.215,53

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2020, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su

129

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	129/305



cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020 y, en su caso, al Convenio Colectivo, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020.

Tercera.- Lo créditos previstos para el complemento de productividad son los siguientes:

Complemento de Productividad 665.433,43 €
 Seguridad Social 202.449,77 €

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2020	
Capítulo 1	27.120.0585,04
Seg.soc.(art. 16)	-6.546.824,34
Personal laboral (art. 13)	-9.239.151,37
Retrib. Básicas(concepto 120)	-3.708.604,92
CD (subconcepto 121.00)	-2.098.799,16
	5.527.205,25
Límite	
Compl. específico (75%)	4.145.403,94
Productividad(30%)	1.658.161,58
Gratificaciones(10%)	552.720,53

Puede comprobarse, por tanto, que **no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.**

Cuarta.- En cuanto a la contratación de personal temporal, deberá estarse a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020 y en tanto en cuanto, a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero por el se que establecen medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2020.

VII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	130/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

2020

G1- Gastos de personal	27.120.585,04
G2- Gastos en bienes y servicios	17.599.524,00
G3- Gastos financieros	1.900.000,00
G4- Transferencias corrientes	13.112.501,45
G5-Contingencias	10.000,00
G6- Inversiones reales	0,00
G7- Transferencias de capital	162.000,00
G8- Activos Financieros	380.000,00
G9- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.284.610,49

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal

En el Proyecto de Presupuestos 2020, el capítulo 1, supone un 44,99 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2019 y asciende a 27.120.585,04 euros.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2020 en cuantía de 17.599.524,00 euros.

131

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	131/305



En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2020. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un ascenso cuantitativo importante debido a las comisiones bancarias y a los intereses de demora abonados en este ejercicio 2020 por sentencias judiciales firmes.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo. Asimismo, se han incluido importantes partidas destinadas a Servicios Sociales para hacer frente a las gravísimas consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se ha presupuestado una cantidad de 10.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

No se prevén en los créditos iniciales del Capítulo VI inversiones que se financien con recursos propios.

Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, son las mismas que para este Capítulo de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto, los únicos préstamos vigentes correspondiente a los Préstamos de los PIOS pendientes de reembolso.

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2020-2019, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el criterio de prudencia, en la determinación de la previsión de Ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2020 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	132/305





2020

11- Impuestos directos	13.009.399,24
12- Impuestos indirectos	12.685.180,50
13- Tasas	10.062.872,40
14- Transferencias corrientes	24.598.716,10
15- Ingresos Patrimoniales	160.000,00
16- Ingresos por enajenación de inversiones reales	0,00
17- Transferencias de Capital	0,00
18- Activos financieros	380.000,00
19- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	60.896.168,24

Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana- Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2020.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

133

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	133/305



Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado el criterio de prudencia.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo canario de Financiación Municipal, que experimenta una importante disminución por la caída de la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma, especialmente el IGIC respecto a 2020 y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2019, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.

VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	134/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 60.516.168,24 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 59.742.610,49 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2019, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.

.- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno Corporativo, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”.

135

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	135/305



Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En relación con el expediente incoado para la aprobación de la plantilla orgánica municipal correspondiente al ejercicio 2020, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 21 de la L. 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concordante de la L. 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, art. 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y art. 18.1 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Visto el informe-propuesta FAVORABLE emitido por la jefatura del servicio de Recursos Humanos y Organización, con fecha 9 de junio de 2020, que se tiene por reproducido.

Teniendo en cuenta, especialmente, las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.


Añade el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

SEGUNDA.- A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estando por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.

TERCERA.- La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 37 de la L. 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, conforme a lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley básica del Régimen Local.

CUARTA.- La plantilla forma parte de los presupuestos públicos y tiene efectos principalmente económicos; consiste en la simple cuantificación y enumeración de los puestos de trabajo de cada Administración para establecer los correspondientes créditos presupuestarios, sin

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	136/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

mayor detalle que la denominación de los puestos, su adscripción a cuerpos o escalas y el número de plazas.

Así lo entiende el Tribunal Supremo cuando afirma que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997). Tiene, por tanto, un marcado carácter presupuestario dado que la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS de 20 de octubre de 2008 (recurso de casación nº 6078/2004).

También considera que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aunque no sean permanentes (Sentencia del TS de 12 de diciembre de 1997).

Asimismo, asimila la plantilla a las disposiciones de carácter general, a efectos de interposición de los correspondientes recursos.

QUINTA.- De lo expuesto, resulta que al formar parte del Presupuesto municipal el procedimiento para su aprobación es el mismo que el de estos, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación; en este sentido:

- La propuesta deberá ser informada por la Intervención municipal, y así consta efectuado en el expediente.

- Con carácter previo a su consideración por el Pleno de la Corporación, el expediente deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre..

- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con las precitadas consideraciones jurídicas esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

137

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	137/305



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de plantilla orgánica de funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio de 2020, en los términos que figuran en el Anexo I al expediente, que se tienen por reproducidos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa municipal de Hacienda y Régimen Interior, significándose que la totalidad de las modificaciones de los puestos que se reflejan en la propuesta de plantilla se encuentran debidamente detalladas en el informe propuesta de modificación de la RPT y en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I, que figuran en el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2020 y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Realizar la publicación íntegra de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con el resumen del presupuesto, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

TERCERO.- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de plantilla orgánica de funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio de 2020, en los términos que figuran en el Anexo I inserto en el presente, que se tienen por reproducidos, significándose que la totalidad de las modificaciones de los puestos que se reflejan en la propuesta de plantilla se encuentran debidamente detalladas en el informe propuesta de modificación de la RPT y en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I, que figuran en el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2020 y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Realizar la publicación íntegra de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con el resumen del presupuesto, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

TERCERO.- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=7

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	138/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra en primer lugar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega. Manifiesta que va a proceder a realizar unas correcciones de errores materiales advertidos en la documentación del Presupuesto, si bien, no afectan al cálculo ni al resultado de ninguno de los informes, reiterando que se trata de meros errores materiales.

Expone que en el "Tomo II" en el "Estado de Gastos Aplicaciones Área-Política de Gasto (página 21), en la página 48 y en el "Estado de Gastos por Partidas Capítulos/Artículos (página 81), así como en la Base de Ejecución Nº 27, donde dice: "Federación de AMPAS Hutuey", "Federación AMPAS La Ciel" y "AMPA Camino de La Madera"; debe decir: "Federación de AMPA Hatuey", "Federación AMPA La Ciel" y "AMPA Camino de Amurga".

Asimismo, respecto a las Modificaciones de Crédito que quedan sin efecto y que se recogen en la página 17 del Tomo III, hay que añadir una, la Modificación de Crédito 14/2020.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Desarrollo Local, Desarrollo Económico, Salud Pública y Consumo, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien explica la parte de "ingresos".

Por último, para explicar la parte de "gastos", la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se transcribe a continuación:

"INFORME-RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN TANTO EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, COMO EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha decidido por la Administración, introducir las siguientes modificaciones en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y laboral, para el año 2020:

MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGANICA

139

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	139/305



III) PLAZAS QUE SE CREAN:

Son plazas de nueva creación para el año 2020 las siguientes:

1).- EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	Plaza	Grupo/Subg.
1.353	ARQUITECTO (AE)	A/A1
1.354	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1
1.355	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1
1.356	LETRADO (AE)	A/A1
1.357	TRABAJADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.358	TRABAJADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.359	EDUCADOR SOCIAL (AE)	A/A2
1.361	INGENIERO TECNICO INFORMÁTICO (AE)	A/A2
1.360	ADMINISTRATIVO (AG)	C/C1

2).- EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL

Plaza	Plaza	Grupo/Subg.
2.403	MONITOR SERVICIAOS A LA COMUNIDAD	C/C2
2.404	MONITOR SERVICIAOS A LA COMUNIDAD	C/C2
2.405	CUIDADOR	C/C2
2.406	CUIDADOR	C/C2

Las nuevas plazas anteriormente reseñadas, que son de nueva creación, encuentran su justificación en los siguientes argumentos:

- Existe en la actualidad una importante necesidad de personal en este Ayuntamiento, y en concreto de personal de perfil eminentemente técnico que dé respuesta a las nuevas y más complejas obligaciones y responsabilidades que derivan de las nuevas disposiciones legales emanadas, tanto del Estado como de las Comunidad Autónoma, que atribuyen a los Municipios nuevas y complejas competencias y servicios. Se introducen las siguientes modificaciones en la plantilla orgánica con repercusión presupuestaria, que se verán compensadas con las amortizaciones y modificaciones que más adelante se indica.

Debe tenerse en cuenta que las plazas que se crean sólo serán objeto de oferta de empleo público hasta el límite permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no infringiéndose de este modo la Ley de Presupuestos si se respetan las tasas de reposición de efectivos y sin perjuicio de aquellas plazas que queden afectadas por promoción interna.

De este modo, los cambios en cuestión afectan a las siguientes Áreas o Servicios:

RECURSOS HUMANOS:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	140/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Se propone la creación dentro de este Servicio de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, cuya necesidad viene dada por los siguientes argumentos:

El procedimiento administrativo ha ido evolucionando y adaptando la forma de las Administraciones al contexto histórico y la realidad social de cada momento.

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Una Administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y empresas, sino también refuerza las garantías de los interesados. La constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico, facilita el cumplimiento de obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados. Por tanto, la importancia de la Administración electrónica reside en su capacidad para mejorar al máximo el servicio que se ofrece a la ciudadanía, y en consecuencia, garantizar sus derechos.

En esta tarea, los empleados públicos son básicos en la Administración Electrónica. Junto a los cambios tecnológicos, las Entidades Locales también deben asumir unos cambios organizativos. Esto supone la necesidad de adoptar medidas complementarias en el ámbito organizativo y funcional.

El perfil profesional de la Ingeniería informática, comprende una formación que permite el desempeño de forma competitiva en diferentes escenarios relacionados con las Tecnologías Informáticas, capaz de gestionar soluciones e implementar en la organización estrategias de innovación soportadas en los procesos y la tecnología, lo cual supondrá una mejora en la productividad y la competitividad. El Ingeniero Informático está capacitado para organizar y dirigir el área de Sistemas de todo tipo de Organizaciones, así como para planificar, dirigir, relevar, analizar, diseñar, desarrollar e implementar proyectos de integración de Software, de telecomunicaciones y redes y, en general, todo proyecto de Tecnología de la Información.

Es fundamental para este departamento de Recursos Humanos, dotarlo de personal de este perfil profesional, que cuente con conocimientos elevados en herramientas de administración, desarrollo, gestión y evaluación basadas en la implantación de las TIC, conocimiento, diseño, programación y actualización de contenidos web, interoperabilidad y diseño de servicios integrados, diseño y construcción de bases de datos relacionales, sistemas operativos, análisis orgánico y lenguajes de programación y redes informáticas y telemáticas. Asimismo, deberá tener conocimientos intermedios en lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa.

SERVICIOS SOCIALES

La propuesta para el Área de Servicios Sociales es la creación de las siguientes plazas en la plantilla orgánica tanto de personal funcionario como laboral, dando así respuesta al informe de necesidad presentado por las Jefaturas de Servicio del Área de Acción Social, el cual obra en el expediente: Un Letrado, dos Trabajadores Sociales, un Educador Social, un Administrativo, dos Monitores de Servicio a la Comunidad y dos Cuidadores.

Los Servicios Sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	141/305



a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Desde ese compromiso, la ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias sustituye a la anterior Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, tras tres décadas en vigor, ha visto superado su marco legislativo por los cambios sociales producidos en nuestra comunidad autónoma, de la mano de factores demográficos como un crecimiento poblacional acelerado, el aumento de la inmigración o el envejecimiento; a los que se añaden otros como la incorporación progresiva de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares y los núcleos de convivencia, las nuevas bolsas de pobreza, el riesgo de desigualdades personales, colectivas o territoriales, las situaciones de dependencia o de discapacidad que vive un creciente número de personas, el incremento de la violencia doméstica y de género, la complejidad que comporta para las familias afrontar los cambios en el mercado laboral o la precarización del trabajo, la falta de medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, el incremento de las familias monoparentales y especialmente las mujeres con menores a su cargo. Por último, habrá que tener en cuenta el aumento de la exigencia de la ciudadanía sobre los servicios públicos, que se ha traducido en una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de las prestaciones sociales, lo que ha impactado de manera muy significativa en el actual sistema de servicios sociales.

El instrumento central de este nuevo marco legislativo para Canarias es la instauración del derecho a los servicios sociales, constituido como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía. Garantizar el ejercicio efectivo de este derecho implica, necesariamente, la construcción de un sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes administraciones competentes. En dicho marco, se podrá estructurar toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de servicios y prestaciones orientada a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.

Además, la citada Ley 16/2019 establece en su artículo 10.f) el derecho de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales a tener asignada una persona titulada en trabajo social como profesional de referencia, preferentemente integrada en un equipo interdisciplinar de profesionales de los servicios sociales, que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención. Estos profesionales se sitúan en el nivel funcional de los servicios sociales de atención primaria y comunitarios, cuya titularidad corresponde a los municipios, que estarán dotados de estos equipos, cuyo tamaño y composición se ajustará a las necesidades de la población de referencia en el territorio y acordes al ratio que se establezca reglamentariamente, una vez se desarrolle la cartera de prestaciones y servicios que prevé la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, dirigida a la prevención, diagnóstico, seguimiento, valoración, intervención, protección, promoción de la autonomía personal, acompañamiento social, mediación e inclusión social, mediante actuaciones a las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades.

Considerando además el contexto actual en el que vivimos, tras la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual ha llevado a una situación crítica de los colectivos destinatarios de los servicios sociales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable.

La actual estructura del Departamento de Servicios Sociales, precisa de una nueva configuración, debiéndose adaptar a las necesidades que exige la prestación efectiva de sus servicios públicos.

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General dentro del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, en la Sección de Contratación

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	142/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Administrativa, toda vez que el servicio carece de personal de dicha categoría, siendo fundamental su creación, por los siguientes argumentos:

- Con la contratación de bienes y servicios, el Sector Público en general y este Ayuntamiento en particular se proporciona de los recursos necesarios que permiten suministrar de forma eficiente los servicios públicos, cuya gestión le corresponde. Los sistemas de contratación pública producen de forma significativa el uso eficiente y racional de los fondos públicos, repercutiendo en una mejor gobernanza. Es esencial para un sistema eficiente de la contratación pública, el logro de una buena relación calidad - precio, acceso público a la información relativa a los contratos públicos y las oportunidades equitativas para que los proveedores o prestadores de servicios compitan en igualdad de condiciones impulsando así la economía en general y, en particular, la de este Municipio. En este sentido, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supuso una modificación sustancial en el régimen de la contratación en España, fomentando la contratación pública estratégica lo que supone, la utilización de la compra pública para favorecer la consecución de objetivos propios de políticas públicas como son políticas sociales, políticas laborales y medioambientales, apoyo a las PYMEs etc, todo ello, desde la perspectiva y la competencia municipal.

La contratación pública representa entre el 10% y el 20% del PIB español por lo que resulta innegable su relevancia en la economía. De ahí que, en la actualidad, y teniendo en cuenta la coyuntura social y económica que ha supuesto y va a suponer la crisis por la pandemia del COVID 19 justifican de forma innegable el fomento de la contratación pública estratégica y la consecución de políticas sociales a través de la misma, a fin de proveerse de bienes y servicios que demandan y van a demandar la ciudadanía de Santa Lucía.

Es, por tanto, que resulta totalmente justificada la creación de una plaza de Técnico de Administración General – en la Sección de Contratación Administrativa, adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

SERVICIO DE PATRIMONIO:

- Por otro lado, se hace preciso la introducción de una modificación en la estructura organizativa municipal lo que supone una correspondiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo y en las plazas en la plantilla que permitan dotar de la necesaria estructura orgánica a un nuevo y único servicio bajo la denominación de Servicio de Patrimonio que dejará de estar adscrito a la Secretaría General por su importancia y por las funciones encomendadas.

Se propone la creación de una plaza de Técnico de Administración General:

Serán funciones de dicho Servicio de Patrimonio la gestión, conservación, defensa y protección del Patrimonio Municipal. De este modo, son funciones de dicho Servicio las siguientes:

- Tramitación de los expedientes administrativos referidos a la gestión (elaboración de informes y certificaciones, tramitación de facturas y gastos etc), y defensa del Patrimonio Municipal. Elaboración y actualización permanentes del Registro mecanizado de las parcelas, edificios y locales de propiedad municipal sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho de uso o custodia de cualquier forma y de sus instalaciones; con los datos necesarios para la gestión patrimonial, en sus diversas fases de incorporación, adscripción, uso, mantenimiento, conservación, defensa, desafectación y baja de los bienes.

- Preparación, comprobación y ejecución de escrituras y otros Instrumentos públicos, acreditativos de la titularidad municipal o de la actuación municipal llevada a cabo con

143

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	143/305



bienes del patrimonio municipal. Asimismo corresponde al Servicio el seguimiento del trámite de exposición pública de los Edictos remitidos por el Registro de la Propiedad y de las Actas de Notoriedad, así como control y tramitación de Edictos sobre inmatriculación de bienes por terceros y expedientes de inmatriculación, agrupación y declaración de obra nueva de fincas municipales y su inscripción en el Registro de la Propiedad

- Tramitación de los expedientes administrativos que tenga por objeto el ejercicio de las prerrogativas administrativas, tales como, el deslinde entre los bienes de titularidad municipal y los de pertenencia de los particulares que fueren colindantes, cuando existan límites imprecisos o indicios de usurpación; la investigación de los bienes que se presuman de propiedad municipal; la recuperación posesoria de bienes municipales; y el desahucio administrativo.

- Para el ejercicio de las potestades de defensa, mantenimiento y conservación del Patrimonio Municipal, será función también del Servicio, la tramitación, gestión y mantenimiento de los Seguros suscritos o a suscribir en relación a los Bienes de Titularidad Municipal. Es por ello, que deberá realizar las actuaciones previas para la contratación (pliego de prescripciones técnicas, etc) de todos los seguros a suscribir por este Ayuntamiento, a excepción del propio trámite de licitación que corresponde a la Sección de Contratación Administrativa. Asimismo le corresponde la gestión y ejecución de los referidos seguros (Seguros de Responsabilidad civil, seguros por daños, seguros del la flota del parque móvil etc).

- La tramitación de las solicitudes de comprobación de la posible titularidad municipal de un determinado inmueble; dicha solicitud podrá ser formulada por cualquier ciudadano /a y requerirá el abono de la correspondiente tasa, en su caso.

- La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes inmuebles, disposición de bienes, destino, utilización y enajenación de bienes, arrendamiento o cesión de uso de bienes patrimoniales, salvo el trámite de licitación pública, en su caso, tales como enajenación de parcelas sobrantes, permutas, cesiones de uso por motivos sociales, cesiones gratuitas de la propiedad, aceptación de cesiones de uso temporales de bienes para fines de interés público, permuta de bienes y cesión de bienes a otras Administraciones Públicas. Todo ello con excepción de las competencias que ostenta el Servicio de Ordenación del Territorio en cuanto al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa y solicitud de derecho a ser expropiado así como la tramitación de expedientes en materia de derecho de superficie.

- Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el uso común especial o uso privativo de bienes de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.

- Tramitación de expediente administrativo relativo a las concesiones demaniales, por las que se autoriza la utilización anormal o el uso privativo de los bienes demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales y/o urbanísticas que sean necesarias.

- Tramitación de expedientes relativos al otorgamiento de la autorización municipal para la ocupación temporal o constitución de servidumbres sobre bienes demaniales.

- Suministro de información sobre el patrimonio a los órganos de la Administración Municipal así como al resto de Servicios que la precisen para la tramitación de sus respectivos procedimientos administrativos.

- Para la realización de estas funciones resulta imprescindible:

- La relación de colaboración directa y coordinada con la Secretaría General como responsable del Inventario de Bienes Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 k) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo dar cumplida información a dicho Servicio para la formación, conservación, rectificación y actualización del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	144/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- La relación directa y coordinada con Planeamiento para posibilitar la ejecución de los programas municipales en materia de suelo público.

- La colaboración con las restantes Unidades Municipales, encauzando la preparación de las actuaciones, de cara a su adecuada ejecución de las funciones que tienen encomendadas.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS:

Se aclara en este apartado que el puesto de Arquitecto para el Departamento de Intervención, se aprobó en la última modificación de la RPT, mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, creándose ahora la plaza con su correspondiente dotación económica, y estableciéndose asimismo los niveles de las retribuciones complementarias.

Su justificación viene dada por los siguientes argumentos:

La comprobación material de las inversiones forma parte de la función interventora, a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, RD. 2188/1995, de 28 de diciembre, y demás normativa de aplicación, esto es, verificar materialmente la efectiva realización de las prestaciones objeto del gasto de inversión.

La comprobación material requiere la posesión de conocimientos técnicos en las recepciones de obras cuyos proyectos hayan sido redactados por funcionarios técnicos, tales como arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que deban poseer para suscribirlos títulos académicos o profesionales, así como aquellas obras cuya dirección y vigilancia haya estado encomendada a personas que posean títulos de capacitación especial.

Corresponde, por tanto, al Arquitecto adscrito a Intervención General las siguientes funciones:

- Asistir a la Intervención General del Ayuntamiento en la intervención de la comprobación material de las inversiones.
- Realizar las comprobaciones materiales durante la ejecución de la obra
- Estudiar la documentación necesaria para efectuar la comprobación material: el pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria del proyecto, en el caso de prestaciones de obras, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el resto de prestaciones, o documentos equivalentes, presupuesto, el contrato o encargo con, en su caso, las modificaciones aprobadas, oferta técnica con prestaciones adicionales ofertadas por el adjudicatario, las certificaciones y demás documentación técnica que haya de regir la ejecución del objeto de la inversión así como cualquier otra que, formando parte del expediente, estime pertinente.


3).- PERSONAL EVENTUAL

En la última modificación de la RPT aprobada por acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, se aumentó en dos el número de puestos reservados para este Personal.

Procede en este acto la aprobación de las plazas correspondientes, así como la modificación de los grupos de clasificación, quedando la plantilla relativa al personal eventual configurada según cuadro adjunto:

145

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	145/305



Tipo	Plaza	NºRPT	Grupo	Subg	PlazaNombre
Eventual	3.001	3.201	A	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	3.013	3.521	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	3.016	1.602	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	3.005	3.287	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.009	3.327	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.015	3.583	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	3.010	3.512	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.011	3.513	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.012	3.514	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	*3.019	3.565	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.017	3.648	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	3.018	3.649	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo

* Se corrige respecto al personal eventual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material existente en la numeración de las plazas, toda vez que se repetía el número de plaza 3.015, para los puestos 3.583 y 3.565. La relativa a la plaza C2, puesto 3.565, pasará a tener la numeración 3.019.

IV) PLAZAS QUE SE TRANSFORMAN, SUFREN MODIFICACIONES O SE AMORTIZAN:

B) EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) Se modifica el Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y Tic's, en los siguientes términos:

Se propone la ampliación del contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia:

La Administración Electrónica, es el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, su fin es el de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos así como reforzar el apoyo a las políticas públicas. Un procedimiento exclusivamente electrónico es más ágil, transparente y con menor carga burocrática.

La Administración electrónica, es un concepto amplio, multidisciplinar, en el que, además de los aspectos tecnológicos y organizativos, es muy importante la seguridad jurídica. Se apoya sobre una serie de instrumentos o herramientas jurídico técnicos, como los certificados electrónicos, que revisten de validez y fehaciencia tanto a documentos como a trámites administrativos realizados por medios electrónicos, o las sedes y plataformas electrónicas, que se utilizan para la recepción de escritos y solicitudes, y también, en sentido inverso, para realizar notificaciones y comunicaciones. Recientemente ha sido definitivamente implantada en esta Administración. Se requiere un cambio organizativo, que permita acometer los cambios necesarios en su funcionamiento, para la correcta implantación y funcionamiento.

Por otro lado, conforme a la propia Exposición de Motivos de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, la transparencia se revela como uno de los valores esenciales para que las instituciones y administraciones sean consideradas como propias, cercanas y abiertas a las expectativas, necesidades y percepciones de la ciudadanía. Asimismo, la transparencia constituye una eficaz salvaguarda frente a la mala administración, en la medida en que posibilita a la ciudadanía conocer mejor y vigilar el ejercicio de las potestades, la prestación de los servicios y el empleo de los recursos públicos que se obtienen por la contribución de la misma al sostenimiento del gasto público. Y, precisamente por ello, la transparencia en la gestión de los asuntos públicos se ha revelado como un instrumento vital para lograr que la actuación de los poderes públicos sea más eficaz y eficiente.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	146/305





Consecuentemente, aumentar la transparencia de la actividad pública se vislumbra como el camino para iniciar la reconciliación entre las instituciones y gestores públicos con el conjunto de la sociedad para la que trabajan.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, precisa de una reestructuración, que permita dar respuesta a la evolución normativa. El cambio propuesto se detalla a continuación:

- Se amplía el contenido de la Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia.
- Se disocia la plaza 1.189 y el puesto 1310, de TAE – Jefatura de Sección de Atención Ciudadana y Modernización.
- Se mantiene la plaza 1.189, puesto 1310, sin Jefatura de Sección, y se transforma en plaza de Técnico de Administración General, A1 24 - 38.
- El puesto de Jefatura de Sección de Atención Ciudadana, y Modernización, pasará a incluir las funciones de Transparencia, y se propone como puesto barrado A2/C1.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs
1189	1310	JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN A1	25	42
1189	1310	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (A1)	24	38
1.000	1642	JEFATURA DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	22	36

- Se amortiza la plaza 1.006 y el puesto 1.582 de Jefe de Sección de Calidad y Tic's, y se crea el puesto de Jefe de Sección de Calidad, Tic's, añadiéndose las funciones relativas a la Administración Electrónica, y también se propone como puesto barrado A2/C1.

A.2) Promoción interna:

La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de conformidad con el TRLEBEP. Asimismo, como prevé el artículo 14, constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

La realidad en esta Administración es que el trabajo que desempeñan los auxiliares administrativos no se limitan a las funciones que el artículo 169 del TRRL atribuye a la Subescala Auxiliar de Administración General, sino que van más allá de un trabajo de trámite y colaboración. Ello se une a la experiencia adquirida en un contexto de reorganización y modernización.

Siendo además, como se ha indicado, un derecho individual de los trabajadores y, habiendo sido la última convocatoria de promoción interna celebrada en este Ayuntamiento en el Ejercicio 2006, se hace precisa la creación de diversas plazas reservadas para su cobertura mediante

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	147/305



promoción interna, con el compromiso de amortizar las plazas del subgrupo inferior que resulten vacantes como consecuencia de dicha promoción.

Del mismo modo, se echan en falta cada vez más la existencia de Técnicos de Gestión, que descarguen de la tramitación administrativa de expedientes a los Jefes de Servicio, de manera que éstos puedan tener mayor dedicación a la planificación, coordinación y formulación de propuestas de mejora de los respectivos servicios.

Asimismo, indicar que, según lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por último señalar que, dado que los Presupuestos del Ejercicio 2020 se van a aprobar habiendo transcurrido la mitad del Ejercicio, no va a ser posible llevar a cabo este año los procesos selectivos de promoción interna, motivo por el que, la provisión presupuestaria de las plazas que ahora creamos, se realizará en el próximo Presupuesto.

Se propone, la creación de TRES plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo A-2)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.362	1.650	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Control Presupuestario	Intervención
1.363	1.651	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Tesorería	Tesorería
1.364	1.652	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de procesos selectivos, carrera profesional y control de bolsas de empleo.	Recursos Humanos

Se propone, la creación de VEINTIUNA plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo C-1)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.365	1.653	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Acción Social	Área administrativa de Acción Social
1.366	1.654	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Gestión e Inspección de Tributos	Gestión e Inspección de Tributos
1.367	1.655	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.368	1.656	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.369	1.657	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión Administrativa formación y planes de Igualdad	Recursos Humanos
1.370	1.658	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión administrativa de prevención de riesgos laborales	Recursos Humanos
1.371	1.659	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Procesos selectivos, carrera profesional y bolsas de empleo	Recursos Humanos

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	148/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1.372	1.660	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
1.373	1.661	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitación disciplina urbanística	Gestión y disciplina urbanística
1.374	1.662	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Aperturas	Gestión y disciplina urbanística
1.381	1.669	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Actividades	Gestión y disciplina urbanística
1.376	1.664	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Informática	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS
1.377	1.665	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitador/a de sanciones	Seguridad, sanciones y Vados
1.378	1.666	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Responsabilidad patrimonial y daños	Asesoría jurídica y Contratación administrativa
1.379	1.667	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión de facturación	Servicios Públicos
1.380	1.668	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de la Policía Local	Policía Local
1.382	1.670	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.383	1.671	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.384	1.672	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Dinamización de Colectivos	Dinamización de Colectivos
1.385	1.673	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Servicios Primarios	Servicios Primarios
1.375	1.663	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Modernización de la Administración y transparencia	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS

Todas las modificaciones descritas, así como la relativas a la relación de puestos de trabajo, según se detalla en el informe de RPT correspondiente, suponen un incremento que se ve compensado con la amortización de otras plazas y reducción de otros conceptos del Capítulo I, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES

149

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	149/305



PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66
1006	1582	JEFE SECCION CALIDAD Y TIC'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38
		INGENIERO AGRÓNOMO	37.756,33
			576.843,76

Estas plazas corresponden en su gran mayoría a personal de oficio y todas ellas permanecen desocupadas desde hace al menos 3 años, lo que determina que las mismas devienen en innecesarias o bien corresponden a personal que ya no presta servicios en esta Administración bien por haber sido declarados en situación de invalidez permanente absoluta o por jubilación. La apuesta de la Administración ha sido en mayor medida, a favor del Departamento de Servicios Sociales, y por la creación de plazas de naturaleza técnica, teniendo en cuenta, como ya se ha dicho, el nuevo perfil profesional que han de tener los nuevos funcionarios, con nuevas habilidades y destrezas para afrontar los retos que le imponen la nueva administración que perfila la diferente y sucesiva normativa que viene dictándose.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

B) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	150/305





B) Consideraciones Jurídicas

I.- De la aprobación de la Plantilla Orgánica y su relación con el Presupuesto Municipal. Procedimiento de aprobación y modificación, en su caso.

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del TRRL al señalar “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

En lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que:

“El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (Medidas de Reforma de la Función Pública) - artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 Y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local – la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	151/305



todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma,

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	152/305





conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas, motivo precisamente por el que se ha hecho indispensable establecer criterios de racionalización que separan a los puestos de trabajo de las plazas, en los concretos casos relacionados en este informe.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica: superior, media y auxiliar.
- b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
 - a) Policía Local y sus auxiliares.
 - b) Servicio de Extinción de Incendios.
 - c) Plazas de Cometidos Especiales.
 - d) Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	153/305



Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión, aunque entendemos que no de modo muy acertado, cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

Evidentemente corresponderá la definición de los puestos en la relación de puestos de trabajo y, por lo que a la plantilla se refiere, se respetan en la propuesta que se hace, las escalas y subescalas establecidas, si bien efectuando las correspondientes correcciones en la plantilla que dan lugar respecto de la plantilla de 2019 a la disminución o incremento de plazas según la Escala o Subescala real de pertenencia del empleado público que desempeña las funciones.

Por lo que se refiere al personal laboral, se utilizan en la relación de puestos de trabajo las mismas escalas y subescalas que para el personal funcionario, permitiendo homogeneizar su gestión.

III.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	154/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

IV.- De las modificaciones que se introducen en la Plantilla Orgánica y su justificación. Cumplimiento de la normativa presupuestaria.

Las modificaciones que pretenden introducirse en la Plantilla Orgánica respetan los principios enumerados en el art. 126.2 a) del TRRL, en cuanto que se llevan a cabo compensando el incremento del gasto con la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

El límite del incremento de la masa salarial del ejercicio, entendemos que no supone una prohibición total de la modificación de las plazas existentes en la plantilla, habiéndose motivado las medidas adoptadas mediante el análisis riguroso de las necesidades y circunstancias excepcionales que han determinado su procedencia, y se ha justificado asimismo el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como de los requisitos derivados de la normativa local citada y sobre estabilidad presupuestaria.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las limitaciones que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado no suponen una prohibición para incrementar la plantilla, sino que se trata únicamente de una limitación al incremento de las retribuciones, puesto que entenderlo de otro modo condenaría a la Administración al inmovilismo y, por consiguiente, a la desaparición como tal, máxime cuando existen nuevas disposiciones legales que imponen nuevas

155

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	155/305



y más complejas competencias, obligaciones y responsabilidades, como consecuencia de la instauración de nuevos servicios.

Por tanto, la creación de nuevas plazas en plantilla, nada tiene que ver con la limitaciones para la incorporación de nuevo personal derivadas de la tasa de reposición de efectivos que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente vigente por estar prorrogada, pues ésta constituye un instrumento limitador que cifra la «ratio» determinante del número de efectivos que se pueden incorporar a la Administración en función de las bajas producidas en el año anterior; es decir, afecta sólo al número de plazas vacantes existentes en la plantilla que la entidad pueda incluir en la Oferta de Empleo Público del ejercicio, pero en nada influye en cuanto a la posibilidad de modificar la RPT creando nuevos puestos de trabajo.

Por ello, es necesario distinguir entre la creación de puestos de trabajo en la administración y la posibilidad de su provisión, o lo que es lo mismo, diferenciar entre dos instrumentos jurídicos distintos: la plantilla y la oferta de empleo público.

En cuanto a la plantilla que, como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), corresponde aprobar a cada Corporación local anualmente a través del Presupuesto, la misma deberá comprender todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual.

Respecto a la oferta de empleo público (OEP), el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), la configura como el instrumento que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En virtud de lo expuesto vemos que efectivamente la plantilla es un instrumento que nada tiene que ver con la incorporación de nuevo personal que se hará a través de otro instrumento jurídico que es la OEP; independientemente de que las plazas que deban o puedan proveerse se extraigan de lo reflejado en la plantilla de personal y en el Presupuesto, ya que la aprobación de toda oferta de empleo público, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral fijo, requiere que las plazas estén contempladas en las respectivas plantillas y se encuentren dotadas económicamente en todos sus conceptos.

Pues bien, la creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización, lo que puede conllevar tanto la creación de las nuevas plazas que resulten necesarias, la amortización de otras que no se adapten a las necesidades reales, o la modificación de las plazas existentes que no se adapten a la realidad de las funciones desempeñadas o de las condiciones en que se desempeñen éstas. Si bien, todo ello se ha de dimensionar atendiendo a la capacidad presupuestaria de la entidad, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

Que asimismo y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126.2 del TRRL se han creado nuevos puestos de trabajo destinados a atender las nuevas y obligatorias exigencias impuestas por la Ley y, respecto de los cuales, no cabe hablar de incremento alguno de retribuciones en cuanto que no se corresponden con puestos similares que ya existieran con anterioridad o con los que haya de efectuarse comparativa en términos de homogeneidad retributiva, sino que se tratan de puestos de nueva creación. Pese a lo cual la creación de tales puestos se ha llevado a cabo con cargo a amortizaciones señaladas anteriormente y con cargo a eliminación y/o modificación de otras partidas del Capítulo I, si bien entiende esta Jefatura de Servicio que en lo sucesivo la creación de plazas, para atender servicios necesarios e impuestos legalmente debe llevarse a cabo en virtud del art. 126.2 b) del TRRL en aras de evitar que se produzca no solo la paralización de los servicios públicos, sino que los pocos que se puedan llegar

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	156/305





a prestarse no se adapten a las exigencias de innovación tecnológica que exige la normativa de aplicación.

IV.- Ausencia de incrementos retributivos en términos de homogeneidad.

Respecto de las modificaciones señaladas, debe subrayarse que la creación de las plazas que se indican al inicio del presente informe responden a una necesidad organizativa dirigida a la eficiente prestación de los servicios encomendados y a la necesidad de ir acomodando la estructura organizativa, toda vez que ha podido detectarse la existencia de deficiencias organizativas que han degenerado en el hecho de que numerosos servicios se hayan visto desbordados y con enormes dificultades para afrontar la prestación de los servicios.

En este sentido, se considera que no se vulneran las disposiciones legales en materia presupuestaria, al entender que, de conformidad con lo establecido el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley 24/2018, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el cual se estableció para el Ejercicio 2019, un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de un 2,25 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 y, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, teniendo en cuenta los Reales Decretos citados, podrán incrementarse el porcentaje total acumulado de un 4,5 por ciento.

La normativa establece un límite que no es insuperable, dado que se refiere a un criterio de homogeneidad. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo.

Ha tenido incidencia igualmente en el Capítulo I, el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de las policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades. Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019. El artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en este real decreto llevará consigo un incremento en la cotización a la Seguridad Social a efectuar en relación con este colectivo, en los términos y condiciones que se establezcan legalmente.

En relación a lo anterior, la disposición adicional centésima sexagésima cuarta, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, sobre “especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales”, estableció que “en relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de ese colectivo.

El tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario.”

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	157/305



Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en su Disposición final quinta, por la que se modifica la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los siguientes términos:

“Con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que queda redactada como sigue:

Uno. La cotización a la Seguridad Social de los empresarios, cualquiera que sea el régimen de encuadramiento, y, en su caso, de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevará a cabo, a partir del 1 de enero de 2019, en función de la correspondiente actividad económica, ocupación o situación, mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades		IT	IMS	Total
a	Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,80	0,70	1,50

(...)”

El porcentaje de cotización por este concepto, y para el personal que realiza trabajos exclusivos de oficina, sufrió un incremento con respecto al Ejercicio anterior de 0,5 por ciento.

Ambos incrementos de cotización, no se contemplaron en el Presupuesto aprobado del Ejercicio 2019, toda vez que el mismo se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor y publicación de las citadas normativas, y que implican un elevado incremento de cotización.

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral y Eventual, correspondiente al año 2020, conforme a las propuestas contenidas en los antecedentes expositivos de este informe y a los datos que se anexan (Anexo I) al mismo como parte integrante del presente informe.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significar que la totalidad de las modificaciones se encuentran debidamente detalladas en el informe relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo acometida y en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I al cual nos remitimos a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”.

Vista la Memoria explicativa del Proyecto de Presupuesto Municipal suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto por el artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2020, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Estos Presupuestos, que se han confeccionado con respeto a los principios de equilibrio financiero y universalidad, son la expresión formal documental, en términos financieros y contables, del

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	158/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

conjunto integrado de decisiones que constituyen el programa directivo de la actividad económica a realizar por el Ayuntamiento de Santa Lucía, sus Organismos Autónomos y Sociedad Pública dependientes. Se convierten así en el instrumento de control de la correcta administración de los recursos municipales.

PRESENTACIÓN:

El Sector Público Local de Santa Lucía está formado por:

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

EMPRESAS MUNICIPALES:

- *Ateneo Municipal, S.A.*
- *Escuelas Infantiles, S.A.*
- *Gestión Integral de Ingresos Santa Lucía S.L.*

En cumplimiento de lo estipulado en la sección 1ª, capítulo I, del Título VI del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el proyecto de Presupuestos Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2020, integrado por:

El Presupuesto del Ayuntamiento contiene los Estados de Gastos que asciende a 68.715.886,37 € y de Ingresos que asciende a 69.333.668,324 € € las Bases de Ejecución del presupuesto, los anexos de personal, el estado de la deuda y los planes y programas de inversiones.

El estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la propia Entidad así como de las Empresas Municipales que consolidan los presupuestos: Ateneo Municipal S.A., las Escuelas Infantiles S.A. y Gestión Integral de Ingresos Santa Lucía S.L., con el siguiente desglose en euros.

	Ingresos	Gastos
Presupuesto de la Entidad	60.896.168,24 €	60.284.610,49 €
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S-A	5.900.000,00 €	5.900.000,00 €
Escuelas Infantiles Municipales S.A.	1.262.000,00 €	1.262.000,00 €
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.	1.275.500,00 €	1.269.275,88 €
TOTALES	69.333.668,24 €	68.715.886,37 €

El conjunto de actividades del Sector público local se desarrolla a través del propio Ayuntamiento de Santa Lucía y de las distintas empresas municipales. Conforme establece el artículo 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, debe procederse a la consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos y sociedades mercantiles. Realizadas las operaciones reguladas en los mismos se concluye que el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía asciende a un importe

159

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	159/305



total de 69.333.668,24 € en previsiones de ingresos y un importe de 68.715.886,37 € en créditos de gastos.

La distribución del presupuesto para el 2020 tiene en cuenta principalmente tres factores fundamentales:

- La situación socioeconómica mantenida durante últimos años, Contexto y evolución en Canarias: Indicadores del paro, de pobreza, del comercio, turismo, PIB,....
- La asfixia estructural en la que se encuentran las administraciones locales con los objetivos del déficit marcados por el estado, que imposibilita el incremento de las inversiones locales.
- Adecuar el presupuesto

No obstante, seguimos manteniendo y mejorando los objetivos alcanzados en el pasado, tras evaluaciones anuales tanto técnicas como políticas, se proponen nuevos objetivos. Todo ello con la única misión que nos guía, garantizar unas cuentas responsables pensadas en posibilitar una mejora social y económica de nuestro municipio, junto a la obligación de informar a toda la ciudadanía para que conozcan con claridad cuál es el destino de los fondos que administramos, en el área social, cultural, asistencial, deportiva comercial, educativa y formativa, basándonos en principios que nos debe regir y que es el de la participación y la transparencia.

POLÍTICAS Y OBJETIVOS PRIORITARIOS:

El Ayuntamiento de Santa Lucía, elabora su presupuesto anual para el ejercicio 2020, después de haberse publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno lo justifica:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable proceder a la declaración del estado de alarma.”

Para hacer frente a esta situación de estado de alarma que previsiblemente se prolongue hasta el 21 de junio de 2020, se ha tenido que hacer un esfuerzo individual, familiar y social sin precedentes. En el ámbito municipal (Ayuntamiento) hemos adoptado diversas medidas para evitar que la pandemia se extendiera, protegiendo a nuestra población, a nuestros trabajadores, y

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	160/305





atendiendo a una creciente demanda en nuestros servicios sociales, mejorando nuestros recursos humanos y técnicos para hacerlo posible e invirtiendo en prevención.

Ahora bien, debemos ser conscientes de que una vez finalizado el período de estado de alarma: 14/03/2020 hasta 21/06/2020, debemos hacer frente a una nueva situación que probablemente se prolongue en el tiempo, y que se prevé muy dura para una parte importante de la población que se encuentra ya en desempleo o en situación de ERTE, situación para la que nos tenemos que preparar para no ser desbordados por el "tsunami" social y económico que se avecina, teniendo que hacer frente a las necesidades más perentorias de la ciudadanía: alimentación, gastos corrientes (agua, luz, telefonía, alquiler, prótesis...), atención personal, higiene...

Por todo ello, es necesario incrementar los recursos personales, técnicos y económicos del Ayuntamiento de Santa Lucía para hacer frente a las líneas y actuaciones que garanticen las necesidades básicas de nuestra ciudadanía. Estas líneas y actuaciones deben estar encaminadas a respetar la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Hemos de garantizar los derechos sociales, ya que estos facilitan la autonomía, la igualdad y la libertad y permiten el acceso a bienes necesarios para una vida digna.

En esta estrategia, los Servicios Sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

El instrumento central de este nuevo marco, y así se recoge en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, es la instauración del derecho a los servicios sociales, constituido como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía. Garantizar el ejercicio efectivo de este derecho implica, necesariamente, la construcción de un sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes administraciones competentes. En dicho marco, se podrá estructurar toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de servicios y prestaciones orientadas a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, sanitarios, demográficos y económicos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía configura un presupuesto en el que refuerza el armazón de los Recursos Humanos necesarios para afrontar esta crisis, especialmente en Servicios Sociales, implanta las medidas preventivas necesarias para proteger a los trabajadores y a la población que acuda a los distintos departamentos, dota de los recursos técnicos necesarios para que se pueda realizar teletrabajo, o contactar con los distintos departamentos utilizando todos los medios disponibles: teléfono, correo electrónico, whatsapps, administración electrónica, cita previa, etc., establecemos una importante coordinación y colaboración con otras administraciones, especialmente con el Cabildo de Gran Canaria y con el Gobierno de Canarias, y por último dotamos económicamente aquellas partidas que nos permitan hacer frente a las necesidades de nuestra ciudadanía:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	161/305



a) Creamos el Fondo Municipal de Emergencia y Exclusión Social, dotado con dos millones de euros.

b) Dotamos con un millón de euros la línea destinada a transferencias de emergencia social.

c) Dotamos con un millón de euros la línea para hacer frente a la adquisición de productos de alimentación para servicios sociales.

d) También dotamos 500.000 euros para apoyar a las pequeñas y medianas empresas del municipio.

d) Se destinan 600.000 euros a distintas prestaciones en Servicios sociales.

e) La coordinación con otras administraciones se concretará también en la elaboración de planes de empleo y subvenciones para actuaciones en servicios sociales; además colaboraremos en la gestión de los proyectos y subvenciones de dichas administraciones para facilitar su implementación y/o concesión a los ciudadanos de nuestro municipio.

f) La dotación económica en acción social sólo con recursos propios ascienda a la cantidad de: 5.100.000 euros, pudiendo incrementarse con incorporaciones bien sea de superávit o remanentes, en función de las necesidades y de modificación y aprobación de la normativa.

La crisis económica y social provocada por el cierre de actividades económicas durante el estado de alarma obliga a las instituciones públicas de todos los ámbitos: local, insular, autonómica, estatal y europeo, a cambiar los objetivos de los presupuestos públicos. Sería una irresponsabilidad ignorar la situación social y económica generada por la crisis sanitaria provocada por el covid 19, y redactar unos presupuestos con los parámetros de deuda cero, mantenimiento de superávit en las cuentas bancarias y remanentes de tesorería.

La ciudadanía ha elegido a sus representantes municipales para que utilicen los recursos públicos con responsabilidad, dando siempre prioridad a las necesidades provocadas por la emergencia social, dinamizando la economía para frenar la exclusión social y evitar el cierre de empresas. En esos objetivos se ha centrado y continuará trabajando el Gobierno municipal de Santa Lucía. Esas prioridades se reconocen en las cifras de este presupuesto, con la inversión en los

Servicios Sociales con recursos propios más grande en los doscientos años de historia de este municipio. Lo importante son las personas. Y esa prioridad que le damos a las personas que están en situación de vulnerabilidad social, a las familias que tienen más problemas económicos NO se queda en el discurso, si no que se puede ver en esta aumento importante en las partidas destinadas a emergencia social y a los sectores más vulnerables.

Somos conscientes de que habrá menos ingresos en tasas e impuestos, por eso vamos a solicitar también al Cabildo de Gran Canaria, al Gobierno canario y al ejecutivo estatal el apoyo económico que nos corresponde por ser un municipio de 74.000 habitantes, la tercera ciudad de la isla de Gran Canaria.

Durante el estado de alarma y el confinamiento, la ciudadanía de Santa Lucía y de Canarias ha estado a la altura, ha respetado las normas de restricciones de la movilidad para intentar frenar la pandemia. No se han producido conflictos sociales. Estamos obligado a responder a nuestra ciudadanía con la misma actitud desde el Ayuntamiento y las otras instituciones públicas: buscando el interés general, apoyando pactos entre todos los partidos políticos y los agentes económicos y sociales.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	162/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Por eso pedimos a todos los partidos que tienen representación en la Corporación Municipal que apoyen estos presupuestos redactados pensando en el interés general. Dejemos a un lado las siglas partidarias y tengamos altura de miras.

Para la elaboración del capítulo de personal hemos estado negociando con los representantes de los trabajadores. Antes de este pleno remitimos el proyecto de presupuestos a los grupos de la oposición. Y vamos a informar a toda la ciudadanía de estos presupuestos. Porque como hicieron los santaluceños y santaluceñas en otras etapas difíciles de nuestra historia, debemos de responder a las dificultades buscando la unidad y practicando la solidaridad.

Decía Albert Einstein que “sin crisis no hay desafíos, sin desafíos la vida es una rutina, una lenta agonía. Y sin crisis no hay méritos”. También decía el físico alemán: “No pretendamos que las cosas cambien si siempre hacemos lo mismo”.

Para hacer políticas nuevas, hay que cambiar las reglas de austeridad que el Estado impuso a las administraciones locales en la crisis de 2008. Está demostrado que aquellas políticas de recortes trajeron más pobreza y más desigualdad social. No podemos caer en los mismos errores.

Las cifras de este presupuesto demuestran que estamos respondiendo desde la responsabilidad y la solidaridad para atender las demandas de los ciudadanos que más lo necesitan. Pero es necesario que también desde otras instituciones nos permitan poder utilizar los remanentes de tesorería y el superávit, y que podamos endeudarnos.

Este gobierno municipal hace un llamamiento a la unidad de todos, al margen de siglas partidistas. En estos meses de estado de alarma, además del trabajo en el Ayuntamiento, hemos tenido muchas reuniones con otros alcaldes, con la FECAM con concejales, con el Cabildo y con el gobierno de Canarias. Alcaldes, alcaldesas, presidentes de cabildos, concejales y concejales, nos hemos mostrado unidos en nuestras reivindicaciones. Esa unidad que hemos logrado con otras instituciones me gustaría que también la lleváramos adelante dentro de esta Corporación Municipal. La oposición debe de ejercer su labor de crítica y control del gobierno municipal. Pero estoy convencido de que esa labor es compatible con el trabajo unitario de todos para responder de forma responsable a las demandas de nuestra ciudadanía.

Este pleno es una oportunidad para demostrar que estamos a la altura de nuestra ciudadanía, arrimando todos el hombro, apoyando los presupuestos con mayor cantidad de recursos para Servicios Sociales de la historia de nuestro municipio. La historia de nuestro pueblo está llena de ejemplos de avances y desarrollo después de épocas de penuria. Desde la unidad y la solidaridad será más fácil salir de esta crisis económica y social que ya nos ha llegado en forma de ERTES y desempleo.

CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto ha sido elaborado mediante la realización de una previsión de ingresos realista, atendiendo al mantenimiento de los gastos corrientes y a las necesidades de los servicios que ofrecen a la ciudadanía.

El Presupuesto ha sido adaptado a las modificaciones en la codificación introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, siendo éste el primer año de aplicación. Los cambios se refieren, sobre todo a la clasificación por programas con el objetivo de adaptar la estructura presupuestaria al nuevo régimen competencial recogido en la LBRL.

163

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	163/305



PRESUPUESTO

Cuadro con datos por capítulos de ingresos, según la naturaleza económica, y comparación con el ejercicio anterior:

INGRESOS

	2020	2019	DIFERENCIA	%
I1- Impuestos directos	13.009.399,24 €	12.887.044,65 €	122.354,59 €	0,95%
I2- Impuestos indirectos	12.685.180,50 €	11.540.657,19 €	1.144.523,31 €	9,92%
I3- Tasas	10.062.872,40 €	10.099.931,77 €	- 37.059,37 €	-0,37%
I4- Transferencias corrientes	24.598.716,10 €	26.993.852,93 €	- 2.395.136,83 €	-8,87%
I5- Ingresos Patrimoniales	160.000,00 €	131.380,00 €	28.620,00 €	21,78%
I8- Activos financieros	380.000,00 €	380.000,00 €	- €	0,00%
TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS	60.896.168,24 €	62.032.866,54 €	- 1.136.698,30 €	- 1,83%

INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS (CAPÍTULOS I, II Y III)

Los ingresos previstos en los Capítulos I y II, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2020, se ha calculado tomando como referencia las liquidaciones practicadas el pasado ejercicio 2019 y los padrones catastrales correspondientes a dicho año.

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el informe económico-financiero.

CAPÍTULO I. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 115.000, euros por El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rustica representando un 0,19 % del presupuesto.
- 8.574.415,22 euros por El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana representando un 14,08 % del presupuesto
- 2.788.000 euros por El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, representando un 4,58 % del presupuesto
- 100.000,00 euros por El Impuesto sobre El Incremento del Valor de los Terrenos, representando un 0,16 % del presupuesto.

CAPÍTULO II. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del el IGTE y el Impuesto General Indirecto Canario-AIEM que ascienden a 620.657,19 y 11.984.523,31 euros respectivamente representando un 20,73 % del presupuesto; El IGTE y el impuesto General, las previsiones que contempla el Gobierno de Canarias, facilitadas por la Federación Canaria de Municipios, son las contempladas en el presupuesto de Ingresos en el concepto 29300.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	164/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

CAPÍTULO III. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. Su importe total asciende a 10.062.872,40 euros. Lo que supone un 16.52% del presupuesto.

CAPÍTULO IV.- El total de los ingresos previstos en el Capítulo IV **por transferencias corrientes** asciende a un total de 24.598.716,10 €. Se distingue en función del agente concedente, siendo el principal el Estado, con una cuantía de 17.657.345,62 € y la participación en el Fondo de Cooperación Municipal por importe de 3.976.986,93 €.

Se dotan las cantidades previsibles por subvenciones y convenios que financian los distintos programas de Servicios sociales, así como los concernientes a Drogodependencias y otras por importe 6.941.370,48€.

CAPÍTULO V. – Los Ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, la cuantía total de las previsiones asciende a 160.000,00€ que representa el 0.26 % del Presupuesto, el resto de los conceptos es por arrendamientos.

CAPÍTULO VI. En cuanto a las **enajenaciones de inversiones reales** no se contempla ingreso alguno en este ejercicio.

CAPÍTULO VII. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos no se contempla ingreso alguno en este ejercicio.

CAPÍTULO VIII. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

CAPÍTULO IX. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación, no se contemplan para el ejercicio 2020.

GASTOS

	2020	2019	DIFERENCIA	%
G1- Gastos de personal	27.120.585,00 €	25.383.053,70 €	1.737.531,30 €	6,85%
G2- Gastos en bienes y servicios	17.599.724,00 €	16.248.824,60 €	1.350.899,40 €	8,31%
G3- Gastos financieros	1.900.000,00 €	235.000,00 €	1.665.000,00 €	708,51%
G4- Transferencias corrientes	13.112.501,45 €	9.207.299,44 €	3.905.202,01 €	42,41%
G5-Contingencias	10.000,00 €	710.725,00 €	- 700.725,00 €	-98,59%
G6- Inversiones reales	- €	2.050.000,00 €	- 2.050.000,00 €	- 100,00%
G7- Transferencias de capital	162.000,00 €	267.999,00 €	- 105.999,00 €	-39,55%

165

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	165/305



G8- Activos Financieros	380.000,00 €	380.000,00 €	- €	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.284.810,45 €	54.482.901,74 €	5.801.908,71 €	10,65%

CAPÍTULO I. Con respecto a los gastos de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 27.120.585,00 euros que representa el 44,99% de los gastos totales del Ayuntamiento.

En cuanto a los gastos, se han consignado los créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y asegurar el mantenimiento de los servicios, y en cuanto al personal de los recursos subvencionados; en las previsiones de gastos de los recursos subvencionados se incluye la totalidad de las retribuciones de los puestos existentes hasta el momento, si bien la continuidad de los recursos en cuestión está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención.

CAPÍTULO II. Se ha hecho un esfuerzo de mejora de gasto en bienes, servicios y consignando en el Presupuesto Municipal de 2020, para este tipo de gastos, crédito por importe de 17.599.724,00 € que supone el 29,19% de los gastos totales presupuestados.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Santa Lucía pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO III. Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX)

El importe de los gastos financieros, incluidos los intereses de préstamos, asciende a 1.900.000 € que representa el 3,15% del Presupuesto total del Ayuntamiento.

Las consignaciones presupuestadas son conformes con los contratos formalizados con las entidades financieras, todos ellos en situación de amortización, conforme se deduce del Estado de la deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

CAPÍTULO IV. Las **Transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Este Capítulo está dotado para el ejercicio 2020 de 13.112.501,45 que es el 21,75 % del Presupuesto del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII. Los créditos para transferencias de capital

El importe del Capítulo VII asciende a 267.999,00 € y representan el 0,27 %.

CAPÍTULO VIII. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local.

En el Presupuesto los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos por ser una partida ampliable”.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se transcriben a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	166/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.

1.- Estas Bases tienen por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión. Constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 y serán de aplicación a las sociedades mercantiles dependientes en los términos que para las mismas se especifique.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal. Su modificación se realizará con los mismos trámites que los previstos para la aprobación del Presupuesto y sus modificaciones.

3.- Todas las personas vinculadas a la gestión de la administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

4.- En la ejecución del presupuesto la Sra. Alcaldesa podrá dictar las instrucciones oportunas y adoptar las medidas necesarias al objeto de gestionar los recursos municipales con eficiencia, economía y calidad.

5.- Las referencias hechas en estas bases a las competencias de la Alcaldía o del Pleno Municipal se entienden sin perjuicio de las delegaciones que estos órganos pueda conferir respecto a las mismas, en cuyo caso se entenderán referidas al órgano o autoridad que las ejerza por delegación.

6.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

- a) Legislación de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
 - RD 500/1990, de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Demás disposiciones reglamentarias en materia local.
- b) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

167

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	167/305



- c) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. (LGP).
 - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
 - Demás disposiciones concordantes.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO.

BASE 2. Contenido y estructura.

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos e ingresos de la Fundación Municipal Escuelas Infantiles Municipales S.A., de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y de Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.

2. La estructura de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto se rige por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo.

- 3.- Los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto se presentan con el siguiente detalle:
- Clasificación por programas, con cinco niveles de desagregación: área de gasto, política de Gasto, grupo de programas, programa y subprograma, en su caso.
 - Clasificación económica, con cinco niveles de desagregación: capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida.

4.- La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las dos clasificaciones citadas. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria así definida. La verificación de la existencia de crédito se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

5.- Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la estructura económica de ingresos aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

BASE 3. Prórroga del Presupuesto General.

La vigencia de las bases coincide con la del Presupuesto General por lo que, en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

La prórroga no afectará a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de los créditos del Presupuesto que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidos en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	168/305





CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 4. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de esta limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica que se señala en la siguiente Base.

BASE 5. Nivel de vinculación jurídica de los Créditos.

1.- Los Niveles de Vinculación Jurídica, conforme a lo autorizado por los artículos 28 y 29 del RD 500/1990, son, con carácter general, los siguientes:

- Respecto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

Añadir excepción para determinadas concejalías

2.- Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria con el que aparecen en el Presupuesto los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se aprueben en el ejercicio, excepto los que afecten al Capítulo 1.
- Los créditos declarados ampliables.

3.- Los proyectos de gastos con financiación afectada tendrán, además, la propia vinculación del proyecto que, con carácter general será "en sí mismo". Para garantizar el destino de los créditos afectados, si el sistema contable no permitiera realizar un adecuado seguimiento de estos proyectos (seguimiento obligatorio de conformidad con la normativa de aplicación) la Intervención podrá realizar de oficio las retenciones de crédito necesarias.

4.- Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria inicial. En este caso no será precisa una operación de transferencia de créditos previa, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales aplicaciones habrá de constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación". En todo caso, habrá de respetarse la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

5.- Los niveles de vinculación jurídica del Capítulo VI: Inversiones Reales, serán los siguientes:

- Quando se incluyan en proyectos de inversión, se vincularán de forma cualitativa y cuantitativa a los propios proyectos.
- El resto de los créditos de inversiones, se vincularán de la siguiente forma:
 - Respecto a la clasificación por programas: el Área de Gasto.
 - Respecto a la clasificación económica: el Artículo.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	169/305



CAPÍTULO III. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

BASE 6. De las modificaciones en general.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

2.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

3.- Los expedientes, con carácter general, serán incoados por orden de la Sra. Alcaldesa, a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas y previo informe de la Intervención.

BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Cuando deba realizarse algún gasto no previsto en el Presupuesto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación, se ordenará por la Sra. Alcaldesa la tramitación del correspondiente expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

2.- Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3.- Tramitación: La aprobación corresponderá al Pleno y el expediente deberá incluir los siguientes documentos:

- Orden de incoación del expediente, a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas, a la que se acompañara una memoria justificativa, que incluya las aplicaciones de gastos de nueva creación y aquellas que sufrirán modificación en su importe, así como las fuentes de financiación.
- Informe de la Intervención.
- Dictamen de la Comisión de Régimen Interno.
- Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno municipal.
- Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el B.O.P. de Las Palmas.
- Aprobación definitiva por el Pleno en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso, el acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.
- Publicación del expediente, resumido por capítulos en el B.O.P. de Las Palmas.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación definitiva, se remitirá copia del expediente a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4.- Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	170/305





BASE 8. Créditos ampliables.

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas a continuación en función de los recursos a ellas afectados. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Partidas ampliables:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cpto. ingresos	Denominación
9200/8300000	Anticipos al personal funcionario.	83000	Anticipos de pagas al personal.
9200/8300100	Anticipos al personal laboral.	83000	Anticipos de pagas al personal.
9320/2270800	Servicio Recaudación	39902	Costas Procedimientos de Apremio

2.- Si en el curso del ejercicio se produjera la necesidad de declarar ampliables determinadas aplicaciones presupuestarias no incluidas en la presente Base, ello se realizará mediante la modificación de la presente Base de Ejecución, incluyendo las aplicaciones presupuestarias con el recurso afectado que corresponda. Dicha modificación deberá efectuarse con los mismos trámites y garantías que los previstos para el propio Presupuesto y sus modificaciones.

3.- Tramitación. Estos créditos quedarán automáticamente ampliados sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de derechos a favor de la entidad por estos conceptos de ingresos por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas. A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por la Alcaldía mediante resolución, previo informe de la Intervención.

BASE 9. Transferencias de crédito.

1.- Consisten en el traslado de crédito disponible, de manera total o parcial, de unas aplicaciones a otras con diferente vinculación jurídica, sin que se altere la cuantía total del Presupuesto.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal; tampoco podrán minorarse los que provengan de remanentes de crédito del ejercicio anterior.
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal.

3.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno municipal.

4.- En cuanto a la tramitación de los expedientes de transferencia, si se trata de transferencias entre aplicaciones de la misma área de gastos o de gastos de personal, corresponde la aprobación a la Sra. Alcaldesa. El expediente constará de los siguientes documentos:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	171/305



- Orden de incoación a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas, a la que se acompañara una memoria justificativa, que incluya las aplicaciones que aumentan su crédito y las que lo disminuyen.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de aprobación.

5.- Entre aplicaciones de distinta área de gasto y que no sean gastos de personal, corresponderá la aprobación al Pleno Municipal, con sujeción a los trámites y requisitos previstos en la Base de Ejecución 7.3.

BASE 10. Generación de créditos.

1.- Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

2.- Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
- b) Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

3.- Tramitación: El expediente se aprobará por Resolución de Alcaldía y contendrá los siguientes documentos:

- Orden de incoación del expediente, a propuesta de la concejalía de área delegada que incluya las aplicaciones de ingresos y gastos.
- Documentación justificativa de los derechos reconocidos o de la existencia de los compromisos firmes de aportación.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de Alcaldía.

BASE 11. Incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

1.- Los créditos que al 31 de diciembre no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas constituyen los remanentes del ejercicio que se cierra y serán anulados en las operaciones de cierre del ejercicio. A los efectos de su posible incorporación al siguiente ejercicio de conformidad con lo previsto en el art. 182, los remanentes de crédito podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Remanentes de crédito no incorporables: En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados con recursos afectados.
- b) Remanentes de crédito de incorporación voluntaria: Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Estado de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:
 - 1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - 2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990.
 - 3.- Créditos por operaciones de capital.
 - 4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- c) Remanentes de crédito de incorporación obligatoria: Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	172/305





siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

2.- La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.

b.- En relación con los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.

c.- A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

3.- A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros.

a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

4.- En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

5.- Tramitación: La aprobación corresponderá a la Alcaldía y el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- Orden de incoación del expediente, a propuesta de la concejalía de área delegada, a la que se acompañara una memoria justificativa, que precise la modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de Alcaldía.

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación cuando se trate de gastos con financiación afectada, contratos adjudicados durante el ejercicio anterior o gastos declarados urgentes. En estos casos, el informe de la Intervención evaluará las repercusiones que la incorporación puede producir en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

7.- Atendiendo al impacto negativo que en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria pueden tener las incorporaciones de remanentes de crédito, éstas se restringirán, con carácter general, a las incorporaciones obligatorias, limitándose el resto de incorporaciones a las autorizadas excepcionalmente por la Alcaldía atendiendo a criterios de interés general y de oportunidad económica y política. La no incorporación de remanentes de créditos supondrá, en su caso, la necesidad de financiarlo con cargo al Presupuesto del ejercicio en el que hayan de ejecutarse, debiendo realizarse los ajustes oportunos para reflejar los compromisos presupuestarios asumidos por la Corporación y que no hayan podido incorporarse de un ejercicio a otro.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	173/305



BASE 12. Bajas por anulación.

1.- Su naturaleza es conseguir suplir un déficit presupuestario o trasladar la financiación a otras aplicaciones de gastos. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Estado de Gastos del Presupuesto hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

2.- Podrán ser origen de una baja de crédito:

- La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.
- La limitación de la disponibilidad de créditos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

3.- Tramitación: Cuando se trate de financiar expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, se seguirán las reglas establecidas en la Base referida a este tipo de modificaciones. En el resto de los casos, corresponderá su aprobación al Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía. El expediente contendrá los siguientes documentos:

- Propuesta a la que se acompañara una memoria justificativa, que precise la modificación a realizar y las aplicaciones presupuestarias que se dan de baja.
- Informe de la Intervención.
- Dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interno.
- Acuerdo aprobatorio inicial del Pleno municipal.
- Exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.P. de Las Palmas.
- En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá en definitivo, en caso contrario se requiere aprobación definitiva por el Pleno municipal.
- Publicación definitiva en el B.O.P. de Las Palmas.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 13. Anualidad presupuestaria.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, correspondiendo a la Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las mismas.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.
- c) Las que sean objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno.

BASE 14. Situación de los créditos.

1.- Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos.
- Créditos no disponibles.

2.- En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	174/305





previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 TRLRHL, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 15. Fondo de contingencia.

Se dota el Fondo de contingencia en la aplicación presupuestaria 9290 5000000 para atender necesidades de carácter no discrecional que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno y sólo podrá utilizarse para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 16. Retención de crédito.

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde a la Intervención y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Cualquier gasto a ejecutar por la Corporación requerirá retención de crédito emitida al efecto, previo Informe de necesidad del gasto del órgano de Contratación, así como la tramitación de lo dispuesto en la normativa de contratación que, en cada caso, proceda, en los términos que se indiquen en la Instrucción dictada o que se dicte en el futuro, a tal efecto, por la Alcaldía-Presidentencia. Recibida la documentación correspondiente en la Intervención General, se verificará la existencia de crédito suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Conforme al art. 173.5 TRLRHL, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate, pudiendo deducirse la responsabilidad personal de la autoridad o empleado público responsable de su realización.

3.- Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

4.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	175/305



CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 17. Fases de ejecución del gasto y órganos competentes.

La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto. (Fase A)
- b) Disposición o compromiso del gasto. (Fase D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- d) Ordenación del pago (Fase P).

Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponderá la autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos legalmente adquiridos y la ordenación de pagos a la Alcaldía o al Pleno de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la legislación vigente y los acuerdos o resoluciones de delegación que puedan realizar estos órganos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 22.4 LBRL.

1.- La autorización del gasto: constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto. Es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el que se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Todas las resoluciones que impliquen el reconocimiento de una obligación deberán remitirse al Departamento de Intervención junto al Alta de Terceros, si éste no constara en la base de datos del Ayuntamiento, de no ser así, será responsable del retraso en el pago del mismo, el Departamento que haya tramitado el gasto.

El reconocimiento extrajudicial de créditos es competencia del Pleno.

4.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la Presidenta, a propuesta del Tesorero. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad del pago de los intereses y amortización de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Igualmente, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

5.- La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ayuntamiento. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

Con carácter general, el pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria, contra cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento en Entidades de Crédito. El

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	176/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

abono de estas transferencias se efectuará en cuentas abiertas a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen se extenderán cheques nominativos.

6.- Todos los documentos contables se firmarán por el Concejal Delegado de Hacienda.

BASE 18. Acumulación de fases en la gestión del gasto.

1.- Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía se podrán acumular las siguientes fases de la gestión del gasto en un solo acto administrativo:

- Autorización-Disposición (AD).
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO).

El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados. El órgano o autoridad que adopte el acuerdo o resolución pertinente deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan. No obstante, cuando la competencia de dichas fases haya sido delegada por la Alcaldía y no corresponda su aprobación al mismo órgano, será competente para acumular las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), el órgano al que corresponda el reconocimiento de la obligación.

2.- Podrán dar lugar a la acumulación de las fases A y D:

- Aprobación del Anexo de personal, por las retribuciones y coste de la Seguridad Social asignados a cada puesto de trabajo.
- Nombramiento de Concejales, personal eventual y funcionarios, contratación de personal laboral, por el importe de las retribuciones que prevean satisfacerse en el ejercicio.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados, por el importe de la anualidad prevista.
- Contratos menores, en especial cuando se prevea tramitar más de una factura.
- Subvenciones nominativas y directas.
- Gastos derivados de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores cuyo saldo no se incorpore (aplicación a los créditos del ejercicio) cuando se prevea tramitar varias facturas.

En general, se acumularán estas fases cuando en la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor y no proceda tramitar conjuntamente el reconocimiento de la obligación.

3.- Podrán dar lugar a la acumulación de las fases A, D y O:

- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuyo saldo no se incorpore (aplicación a los créditos del ejercicio) cuando se tramiten en una única operación.
- Reposiciones de anticipos de caja fija.
- Pagos a justificar.
- Intereses de demora y otros gastos financieros, así como los intereses de la deuda y las amortizaciones, cuando no exista AD previo por la anualidad.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Las nóminas mensuales, retribuciones y cuotas de la Seguridad Social, mientras los medios informáticos aplicables en la gestión del gasto de personal no permita separar el reconocimiento de las fases previas.

177

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	177/305



- Los anticipos reintegrables al personal.
- Los pagos a los Grupos Políticos.
- Los gastos por inserción de anuncios en los diarios oficiales y otros gastos diversos (concepto 226).
- Resoluciones judiciales.
- Reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Ayudas de especial necesidad y emergencia.
- Transferencias a entidades dependientes y otras entidades en las que participe el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Otro tipo de gastos cuya tramitación no esté sujeta a la legislación contractual como el pago de tasas, multas, notas simples informativas o inscripciones en el Registro de la Propiedad.

En general gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación y aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata. Se exceptúan los gastos sujetos a procedimientos de contratación que obligan a realizar cada fase de manera separada.

BASE 19. Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones.

Todo acto de reconocimiento de la obligación debe ir acompañado del documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. A estos efectos se consideran documentos justificativos:

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y laboral se justificará mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmadas por él/la graduada social encargada de su confección y la Jefa de Servicio de RRHH, en las que constará Informe Propuesta del Jefe del Servicio, acreditativa de:

- La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el Servicio de Recursos Humanos se acredita que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el periodo a que se refiere, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que se realicen en ese o en sucesivos períodos por aplicación del sistema de control horario.
- Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo con su situación administrativa.
- Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.
- Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, cuyos importes se corresponden asimismo con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes y que se han practicado las retenciones preceptivas por los importes establecidos.

Se precisará acreditación suficiente de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como, informe acreditativo de la procedencia del abono del complemento de productividad, para el caso del personal funcional y en concepto de horas extras para el personal laboral, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Asimismo se incluirá en el informe del Servicio de Recursos Humanos la relación de las variaciones que se produzcan con la finalidad de posibilitar la fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes, boletín de cotización a la Seguridad Social (TC1) y/o relación nominal de trabajadores (TC2).

2.- Las facturas originales expedidas por los contratistas, que se presentarán en formato papel o vía electrónica en el registro de entrada o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del Ayuntamiento en la que se contendrá expresamente el NIF de éste.
- b) Número y, en su caso, serie.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	178/305





- c) La fecha de su expedición.
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, Número de Identificación Fiscal del contratista y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, destinatario de las operaciones.
- e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IGIC y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) Si se trata de operación exenta del Impuesto General Indirecto Canario, debe mencionarse expresamente, con indicación de la causa. Lo mismo en el caso de aplicación de regímenes especiales.
- j) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el Ayuntamiento, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- k) La oficina contable, el centro gestor y la unidad tramitadora. Si fuera posible se incluirá también el número del expediente de gasto, en su caso, que fue comunicado en el momento de la adjudicación o el de la RC en los supuestos en que no fuera exigible resolución de aprobación del gasto.

Las facturas simplificadas podrán sustituir a las facturas en la medida que así venga previsto por la normativa vigente y, en particular, en los supuestos a los que hace referencia el artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas habrán de venir conformadas por el Jefe de Servicio de la unidad gestora y el Concejale del Área, sin perjuicio de que deban incorporarse al expediente los correspondientes informes de conformidad que procedan, emitidos por los técnicos responsables, que deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo I.

3. Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas, en su caso, deberán estar suscritas por el Director de Obra y por un facultativo de la Corporación. La firma se deberá realizar una vez revisada la certificación por el facultativo correspondiente y la fecha que conste en la misma debe coincidir con el momento de esa firma. En cualquier caso, las certificaciones de obra se expedirán en los diez días siguientes al mes al que se refieran. Las mismas deberán ir acompañadas, a efectos de su tramitación, de la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos expresados en el número anterior. En ningún caso la factura podrá expedirse con anterioridad a la expedición de la correspondiente certificación de obra.

4.- En las transferencias y subvenciones será documento suficiente la resolución por la que se acuerdan o el documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos a los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones de justificación que hubiese que llevar a cabo.

5.- En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, se entenderán aprobados y, por tanto, reconocida la obligación siempre que se ajusten al cuadro de amortización del préstamo que figura como anexo al contrato firmado en su día con la entidad financiera. En el momento del cargo en cuenta, se generará la operación contable "PAD" y, una vez verificada su coincidencia con el cuadro de amortización, se procederá a su aplicación presupuestaria.
- b) Cuando se trate de otros gastos financieros, en el momento del cargo en cuenta, se generará la operación contable "PAD" y, una vez verificados, se procederá a su aplicación presupuestaria tras el reconocimiento de la obligación correspondiente, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, sean facturas, liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	179/305



6.- En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el nacimiento de una obligación de pago por parte del Ayuntamiento.

BASE 20. Transmisión de derechos.

En los supuestos en que el titular de un derecho de cobro ceda el mismo, vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar original del documento justificativo del derecho de cobro con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar identificación, NIF y calidad en que actúan ambos. La cesión no será efectiva hasta que la Intervención no realice la diligencia de toma de razón, una vez verificadas la legitimidad de las firmas y de la operación, procediéndose inmediatamente a reflejar la cesión en el sistema contable.

Antes de proceder a registrar un endoso o un embargo en el sistema contable, se verificará que el tercero no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento ni embargos previos. En caso de que así fuera se atenderá preferentemente a las citadas deudas.

El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que, para el Reconocimiento de Obligaciones, se establecen en las presentes bases, emitiéndose el mandamiento de pago a favor del cesionario.

BASE 21. Tramitación de facturas.

1. Los proveedores del Ayuntamiento de Santa Lucía tienen obligación de expedir facturas en el momento de realizar las operaciones a que se refieran, debiendo presentarla en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o la prestación del servicio en el Registro General del ayuntamiento, o, en el caso de facturas electrónicas, ante el Punto General de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE). En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de la Plataforma FACE, si se trata de facturas de importe superior a 5.000 euros, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En las facturas que emitan los proveedores deberán constar: la identificación del órgano gestor (Alcaldía), de la oficina contable (Intervención) y de la unidad tramitadora. Estas unidades vendrán identificadas, además de por su denominación, por su respectivo código DIR3. Estos datos han de ser comunicados a los proveedores municipales por los responsables de las unidades administrativas en el momento de formalizar o realizar el encargo, si se trata de contrato menor en el que no se hayan elaborado pliegos. En el resto de contratos, estos datos se recogerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (DA 33ª del TRLCSP).

3.- Las relaciones de órganos o unidades competentes en la tramitación de facturas de este Ayuntamiento serán accesibles en la sede electrónica de la Entidad. El Servicio de Modernización Administrativa, con la colaboración del Servicio de Nuevas Tecnologías, velará porque estas relaciones se mantengan actualizadas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento en su adhesión a la plataforma FACE, proponiendo al órgano competente las modificaciones que sean necesarias y comunicando, al resto de unidades implicadas en la tramitación de facturas y, especialmente a la Intervención, los cambios que se produzcan.

4.- La Intervención tendrá una lista de las unidades tramitadoras y sus responsables políticos y técnicos, al objeto de resolver posibles incidencias y para la realización de las obligaciones que le competen. En caso de cambio en estos responsables, el de la unidad tramitadora que haya sido modificada deberá comunicarlo inmediatamente a la Intervención para mantener actualizada esta lista.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	180/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

5.- La determinación de las unidades tramitadoras se realizará mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Servicio de Modernización Administrativa. Actualmente las unidades y sus códigos son los siguientes:

- Código de Órgano gestor: LA0005262. Alcaldía
- Código de Oficina contable: LA0005309. Intervención
- Códigos Unidades Tramitadoras:

CÓD. UND TRAMITADORA	UNIDAD TRAMITADORA 2018
LA0005262	GABINETE DE ALCALDÍA
LA0005267	AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CEMENTERIOS
LA0005270	ATENCIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
LA0005272	ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA Y ACCIÓN COMUNITARIA
LA0005273	ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LA0005303	ESTADÍSTICA Y POBLACIÓN
LA0005304	GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA
LA0005305	GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA
LA0005307	INFANCIA Y FAMILIA
LA0005308	INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS
LA0005309	INTERVENCIÓN GENERAL DE FONDOS
LA0005310	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD
LA0005311	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS
LA0005312	POLICÍA LOCAL
LA0005313	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
LA0005314	RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
LA0005315	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO
LA0005316	SECRETARÍA GENERAL
LA0005317	OFICINA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
LA0005318	SERVICIOS PÚBLICOS
LA0005319	SOLIDARIDAD
LA0005320	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN
LA0005342	TURISMO
LA0005321	URBAN
LA0005268	ATENCIÓN ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES
LA0005269	ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS
LA0005274	CULTURA
LA0005375	DEPORTES
LA0005343	DESARROLLO ECONÓMICO
LA0005276	EDUCACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	181/305



CÓD. UND TRAMITADORA	UNIDAD TRAMITADORA 2018
LA0005261	EMPRENDE SANTA LUCIA
LA0005277	ESCUELAS TALLER
LA0005306	IGUALDAD
LA0008675	MULTAS, SANCIONES, VADOS Y TRANSPORTES
LA0005278	NUEVAS TECNOLOGÍAS
LA0005263	PRENSA Y COMUNICACIÓN

6.- Una vez recibida la factura en el Ayuntamiento, será anotada en el Registro de Facturas y remitida a la unidad tramitadora, que procederá a su conformidad o rechazo.

7. Las facturas o documentos equivalentes serán firmados por el Jefe de Servicio de la unidad gestora del gasto y por el responsable político del Área, a los que se acompañará informe de conformidad del técnico responsable del mismo conforme al modelo que figura como Anexo I. Posteriormente, se trasladarán a la Intervención General a efectos de su fiscalización, y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda.

En los contratos tramitados mediante un procedimiento ordinario de contratación, el Departamento de Contratación será el responsable de tramitar la aprobación de las facturas mediante Resolución de reconocimiento de la obligación.

Una vez reconocida la obligación, procederá su registro en la contabilidad municipal para su posterior pago.

8.- En caso de que no sean conformadas, cada uno de las unidades administrativas realizará las actuaciones conducentes a devolver la factura al contratista, comunicándolo a la Intervención para realizar los cambios en el registro general de facturas y que consten en éste que las facturas han sido devueltas.

Para la devolución de las facturas se realizará el preceptivo asiento registral de salida relacionándose con el correspondiente asiento registral de entrada relativo a la factura que devuelve al proveedor.

La falta de apreciación por parte de los servicios de recepción de facturas de defectos en las mismas no convalidará los mismos, los cuáles se podrán apreciar en cualquier momento posterior.

9.- El plazo máximo para el reconocimiento de la obligación desde la entrada en el Registro será de treinta días. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4.

Al objeto de hacer factible el cumplimiento de este plazo de 30 días, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo de 10 días.

BASE 22. Tramitación general de los expedientes de gasto.

1.- Los Concejales Delegados y los responsables técnicos de cada servicio, tendrán la responsabilidad de la gestión y desarrollo de los respectivos Programas, y están obligados a conocer el crédito disponible y el detalle de los gastos realizados en las consignaciones presupuestarias de los programas que les corresponda, siendo responsables de todo gasto que exceda de las citadas consignaciones presupuestarias.

2.- La gestión del gasto se ajustará al procedimiento administrativo establecido en la normativa vigente. La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente expediente de conformidad con la Instrucción que a tal efecto se dicte por la Alcaldía-Presidencia.

BASE 23. Contratos menores.

Con fecha 09 de noviembre de 2017, se publicó en el BOE nº272, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	182/305





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entrando en vigor a los 4 meses de su publicación, esto es, el 09 de marzo de 2018.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la tramitación de los contratos menores se ajustará a lo dispuesto en la correspondiente Instrucción de la Alcaldesa emitida al efecto.

BASE 24. Transparencia y acceso a la información pública

Cada Departamento deberá facilitar en lo que afecte a su Área, del cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública así como de las obligaciones concretas de publicidad., sin perjuicio de que el último responsable de su cumplimiento, de conformidad con la RPT será el Jefe de Servicio de Informática entre cuyas responsabilidades se incluye velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

BASE 25. Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

1.-Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones:

- Sr. Alcalde Presidente: se establece una retribución bruta, anual y mensualmente, igual a la media de las retribuciones brutas de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Corporación.
- Concejales con dedicación exclusiva a cargo del Ayuntamiento: se establece una retribución bruta, anual, igual a la media de las retribuciones de los funcionarios Jefes de Servicio Grupo A-1 de la Corporación.
- Para aquellos concejales con dedicación parcial. Sus retribuciones se establecen en proporción al número de horas con dedicación a este Ayuntamiento.

2.-Todos y cada uno de los grupos políticos percibirá una dotación fija de 200 euros mensuales, más una dotación variable de 150 euros mensuales más por cada Concejales miembro de grupo.

Quando se constituya Grupo Mixto, la cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Los Concejales que no formen parte de algún Grupo Político Municipal, no tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la subvención.

Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán emplearse durante dicho ejercicio y hasta el 31 de diciembre. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las correspondientes facturas. En el caso del Grupo Mixto el Pleno podrá aceptar la emisión de varias declaraciones según el número de fuerzas políticas que lo integren.

La justificación se realizará, según modelo que se señala más adelante presentado por registro de entrada de documentos, ante la Alcaldía, en su calidad de Presidente del Pleno. La documentación presentada será comprobada por Intervención y por Alcaldía y remitida a Pleno para su examen y dación de cuentas.

Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	183/305



El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. A este respecto, debemos recordar que el ejercicio 2019, al tratarse de año electoral, debía abonarse a los grupos municipales tan sólo la parte proporcional a tres trimestres:

- La parte proporcional correspondiente al primer trimestre debía abonarse a los Grupos Municipales constituidos en el actual mandato corporativo. La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril de 2019 y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2019.
- La parte proporcional correspondiente al tercer y cuarto trimestre debía abonarse a los Grupos Municipales constituidos en el nuevo mandato corporativo. La justificación debía realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de julio del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. **Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.**

Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Alcaldía, se dará cuenta de los mismos al Pleno y se autorizará el pago de la asignación del siguiente ejercicio. Alcaldía preparará el expediente para dar cuenta al Pleno en un plazo no superior a 30 días. La asignación se librára a la cuenta corriente del Grupo Político con su correspondiente CIF donde deben ser transferidos.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso en que no hayan sido aceptadas en su totalidad, solo se librára la asignación del siguiente ejercicio una vez descontado la parte no justificada o admitida. Dado que con cada mandato corporativo se constituyen de nuevo los grupos políticos, la obligación de justificación del ejercicio anterior no afectará lógicamente a los nuevos Grupos Políticos nacidos con el nuevo Mandato Corporativo.

La no justificación de las cantidades asignadas será motivo de reintegro. Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

La Intervención Municipal comprobará, para poder liberar las asignaciones de un ejercicio, que:

- Los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.
- Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, de conformidad con lo señalado en las presentes Bases.
- Copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria.
- Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno.
- Que el Grupo Político aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.

La cuenta justificativa deberá ajustarse al siguiente modelo:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	184/305





Modelo de cuenta justificativa:

“D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____ habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____

formula la siguiente certificación responsable:

- que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____.
- Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

Cuenta justificativa de gastos:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe Bruto	Observaciones
TOTAL				

- Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.
- Que no procede (o si procede) devolución alguna de las cantidades asignadas al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a las cantidades ingresadas por el Ayuntamiento.

Nota: Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntarán también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria.

En Santa Lucía de Tirajana, a _____.-

D./Dª. _____.-

Fdo: _____.-

A la atención del Sra. Alcaldesa, Presidenta del Pleno, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

En el caso de alteración en el número de componentes de los Grupos o de finalización de legislatura, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzca aquella.

3.-En cuanto a dietas e indemnizaciones especiales a los cargos electivos:

- **Por viajes en interés de la Entidad**, una dieta de 90 euros diarios cuando pernocten fuera del domicilio y fuera de la Isla, reduciéndose dicho importe en un tercio en el caso que no se pernocte. Además de esta dieta se retribuirán los gastos por alojamiento en el establecimiento donde se pernocte, para lo cual deberán aportarse a la Intervención las facturas correspondientes.
- **Por la asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones y Plenos** se establece una dieta de 50 euros, con un máximo mensual de 300 euros. Los miembros de estos órganos con dedicación exclusiva no percibirán tales dietas. Estas cantidades serán abonadas a los

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	185/305



empleados públicos asistentes cuyo complemento específico no contemple la obligación de asistencia.

BASE 26. Subvenciones y ayudas.

1.- Las subvenciones y aportaciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Santa Lucía se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante, RLGS), en lo no previsto en aquéllas.

Las presentes bases se aplicarán en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económica presupuestaria.

2.- No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señala la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2019. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

3. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas en el Presupuesto, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

4. Cuando el importe de la aportación obligatoria a otra Administración sea conocido, al inicio del ejercicio se tramitará el documento "AD". Si no se dispusiera de forma fehaciente, se ordenará la retención de crédito por la cuantía estimada "RC".

5. Las subvenciones que nominativamente se establezcan en el Presupuesto originarán el documento retención de crédito "RC". Cuando una subvención se conceda originará el documento "AD".

BASE 27.- Subvenciones Nominativas.

En el Presupuesto General para el ejercicio 2019 se recogen las siguientes subvenciones nominativas, que tienen la consideración de expresamente prorrogables, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente:

- Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEGUIA	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL LOS LLANOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS PAREDILLA BENESMEN	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	186/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr: 01350228

SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS MASIA CATALANA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRUDA	3.500,00 €
SUBVENCION FEDERAC. AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	9.500,00 €
SUBVENCION AMPA DEL CEIP ANSITE	4.245,57 €
SUBVENCION AMPA CLARITA SANTANA	3.058,92 €
SUBVENCION AMPA LA CIEL	3.612,69 €
SUBVENCION AMPA BARRANCO BALOS	2.215,08 €
SUBVENCION AMPA ADAMA	5.493,75 €
SUBVENCION AMPA ÁGORA	4.447,74 €
SUBVENCION AMPA ACHICUCAS	3.489,63 €
SUBVENCION AMPA CAMINO DE AMURGA	1.810,74 €
SUBVENCION AMPA LA CUCANA	3.234,72 €
SUBVENCION AMPA DIDAKE	1.925,01 €
SUBVENCION AMPA LA ALPISPA	2.232,66 €
SUBVENCION AMPA BELCAYMO	1.933,80 €
SUBVENCION AMPA ADAMSITE	8.315,34 €
SUBVENCION AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	7.304,49 €
SUBVENCION AMPA EL BATÉN	12.385,11 €
SUBVENCION AMPA LOS TABAIBALES	5.317,95 €
SUBVENCION AMPA SARDINA DEL SUR	3.850,02 €
SUBVENCION AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.155,61 €
SUBVENCION AMPA LAS TEDERAS	5.361,90 €
SUBVENCION AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	6.249,69 €
SUBVENCION AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	5.985,99 €
SUBVENCION AMPA HATUEY	3.876,39 €
SUBVENCION FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	11.600,00 €

▪ Subvenciones de capital:

DENOMINACION	IMPORTE
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. TIRMA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. BALOS	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. TENEGUIA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. 4 DE JULIO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. POZO IZQUIERDO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. CAMINO LA MADERA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. ALGODONAL LOS LLANOS	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. PAREDILLA BEÑESMEN	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. EL TARO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. SARDINA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A. FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. ORILLA BAJA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. ERA DEL SURESTE	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. MASIA CATALANA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. EL ROQUETE	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. CERRUDA	421,00 €

187

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	187/305



SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. FED.AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	421,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CEIP ANSITE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	400,00 €
SUBVENCION FEDERACION AMPAS FANUESCA	400,00 €

BASE 28.- Convenios (subvenciones).

1.- Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- El Convenio deberá contener como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario/s.
- b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que excluyan la posibilidad de concurrencia pública.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.
- k) Régimen Jurídico.
- l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- b) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	188/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- c) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se exceptiona o no la compensación de oficio de las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios.
- d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso se establezca que deban constituir los beneficiarios.
- e) En su caso, la condición de que en toda la documentación o propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento.

En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en el apartado 2 de esta base.

Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

BASE 29.- Subvenciones para la ejecución de obras.

En caso de que el destino de una subvención sea la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de un técnico facultativo municipal de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

A tales efectos deberá remitirse a la Oficina Técnica Municipal previamente a la concesión de la subvención la correspondiente propuesta con el fin de que por el técnico que corresponda se informe, en su caso, lo que proceda y, en todo caso, para su conocimiento.

BASE 30.- Ayudas sociales de emergencia y otras ayudas económicas a personas físicas o jurídicas

Las ayudas sociales de emergencia se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social (BOP nº 49, de 17 de abril de 2013).

Las prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia son aquellas ayudas económicas, o en especie, de carácter no periódico, que tienen como finalidad atender a las necesidades sociales básicas, entendiéndose como tales aquellas destinadas a satisfacer la necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar, evitando situaciones de exclusión social. Por lo que, los gastos responderán a la naturaleza de estas ayudas, entendiéndose como tales; alimentos, vestimenta, alquiler, medicamentos, prótesis, sillas de ruedas, camas adaptables y similares, entre otras. Aquellas ayudas que respondiendo a dicha finalidad no se incluyan dentro de los conceptos mencionados se someterán al criterio de la Intervención General como Órgano Fiscalizador.

BASE 31.- Información sobre Subvenciones.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano o servicio que se designe dictará o propondrá las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios y unidades administrativas gestores de las subvenciones remitan la información a dicho órgano.

BASE 32. Gastos plurianuales y tramitación anticipada de gastos.

1.- La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter Plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	189/305



establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

2.- Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos

a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o, en su caso, que existe normalmente crédito adecuado y suficiente y previsión de su existencia en los presupuestos. Estos extremos habrán de ser autorizados por la Alcaldía.

3. Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración. Esto será de aplicación también a los gastos tramitados anticipadamente que supongan gastos de carácter plurianual.

4. En el caso de gastos plurianuales de tramitación anticipada será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior respecto al crédito de la primera anualidad.

BASE 33.- Reajuste de anualidades

1.- Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

3.- Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución.

En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 151.2 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

4.- En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

BASE 34.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación.

1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	190/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- b) *Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) *Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.*
- d) *Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

2.- *El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:*

- a) *Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.*
- b) *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.*

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. *La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.*

4. *La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*

a) **Informe de Valoración y Memoria justificativa** suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- *Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.*
- *Fecha o período de realización*
- *Importe de la prestación realizada.*
- *Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*
- *Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.*
- *Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.*

b) *Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.*

c) *Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.*

d) *Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.*

e) *Informe de la Intervención General*

f) *Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.*

g) *El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.*

CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 35. Pagos a justificar.

1.- *Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, observándose las reglas establecidas con carácter general en el art.190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art.69 y siguientes del RD 500/90, de 20 de abril, y con lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo.*

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	191/305



Solo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y previa petición justificada. Tendrán carácter totalmente excepcional y sólo podrán expedirse a favor de funcionarios públicos.

2.- Forma de expedición: se expedirán, previa petición justificando la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido y el destino del gasto, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe de servicio y concejal delegado correspondiente.

La orden de pago deberá identificarse como a justificar, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

3.- La autorización corresponde a la Alcaldía, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición. Tales órdenes sólo se podrán expedir a favor de funcionarios públicos de este Ayuntamiento y, en el caso de los miembros de la Corporación, sólo podrán concederse para gastos de dietas en viajes en los que se acredite el interés público para la Administración.

4.- La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, si lo hubiera.

5.- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de cada año, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar a Intervención la correspondiente cuenta justificativa, reintegrando las cantidades no invertidas.

6.- Las órdenes de pago a justificar no podrán eludir la normativa sobre contratación pública, especialmente, el procedimiento de contratación que en cada caso corresponda, ni siquiera, el nuevo procedimiento que contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, salvo en el caso de dietas y cursos de formación, deberán iniciarse igual que cualquier contrato menor con un Informe justificando la necesidad del gasto por el Órgano de Contratación, indicando el contratista que realizará la prestación, adjuntando la declaración responsable y demás documentación exigida en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia para los contratos menores, debiendo solicitarse con carácter previo a la aprobación de la orden de pago a justificar, Informe al Servicio de contratación de que no existe fraccionamiento.

7.- Dados los nuevos límites cuantitativos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, no podrán expedirse órdenes de pago a justificar por importes superiores a **tres mil euros**, impuestos incluidos.

8.- La cuenta justificativa contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento "a justificar", el responsable técnico del servicio y el concejal delegado.
- Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Deben contener, igualmente, el "recibido y conforme" del perceptor del mandamiento "a justificar".
- Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado y de las retenciones ingresadas.

9.- Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. Se podrá asimismo acordar este procedimiento de reintegro si se observa alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se efectuase.

10.- El servicio o unidad gestora, previo informe de la Intervención, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en esta base.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	192/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

11.- El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por indebida utilización de los mismos, no pudiendo contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter. Ni destinarlos a finalidades distintas de aquellas para los que fueron concedidos. Asimismo, será responsable de practicar las retenciones por IRPF que procedan en cada caso. De no practicarlas, deberá reintegrar a las arcas municipales los importes correspondientes a las retenciones no practicadas.

12.- La expedición y pago de las órdenes libradas a justificar, en tanto que se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, se contabilizarán como tales, con la especificación del carácter de "a justificar" en el documento de la orden de pago.

13.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

BASE 36. Anticipos de caja fija.

Por recomendación de la Intervención y Tesorería General, no se constituirán anticipos de caja fija.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

BASE 37. De la Tesorería.

1.- Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La gestión de los fondos se ajustará al principio de liquidez y seguridad mediante la selección de las Entidades e instrumentos financieros por criterios objetivos. Dicha gestión también se ajustará a los principios de rentabilidad y liquidez suficiente para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5.- Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	193/305



6.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de seguridad y en segundo lugar obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

BASE 38. Reconocimiento de derechos.

Procederá del reconocimiento de derechos en la fecha en que hayan sido aprobadas las liquidaciones a favor de la Entidad.

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se seguirá el criterio de caja, contabilizándose el derecho en el momento del cobro.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 39.- Devolución de Ingresos

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, y se abonará mediante transferencia bancaria. Su tramitación requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

BASE 40.- Control de la recaudación.

Por la Intervención se propondrán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

La función de Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

En los aplazamientos y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria no se exigirá garantía cuando la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita no supere el importe que fije en cada momento la Tesorería General como órgano competente para su concesión.

BASE 41. Contabilización de los cobros.

Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

Cuando los servicios o unidades administrativas gestoras tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	194/305





TITULO IV. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

BASE 42. Control interno.

1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público de Santa Lucía de Tirajana se ejercerá por la Intervención General mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.
2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.
4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
5. El Órgano Interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público de Santa Lucía de Tirajana, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
6. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Disposición Adicional 2ª punto 10 de la Ley de Contratos del Sector Público la asistencia del Interventor a las Mesas de Contratación es independiente de la función Interventora y se limitará a actuar como vocal de la Mesa firmando las correspondientes actas.
7. La Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.
8. La Intervención General ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.
9. El Órgano Interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios personales y materiales necesarios y suficientes.
10. El Órgano Interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.
11. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.
12. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del Órgano Interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	195/305



relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

13. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el Órgano Interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte. Asimismo, los Órganos Interventores podrán recabar a través del Presidente de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

14. El Órgano Interventor podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

15. Este Ayuntamiento deberá garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

16. Los funcionarios actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión y bases de datos que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control.

BASE 43. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

La Fiscalización previa de gastos se ejercerá en la modalidad de Fiscalización previa limitada. Será de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

1.- Momento para el ejercicio de la función interventora.

1. La Intervención recibirá el expediente original completo, salvo lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/86 (ROF), una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda. En el caso de expedientes en que deba verificarse la existencia de Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en estas bases y con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.

2. Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

2.- Fiscalización de conformidad.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	196/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor de "Fiscalizado y conforme", sin necesidad de motivarla.

3.- Fiscalización de disconformidad.

1. Si en el ejercicio de la función interventora la Intervención se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2. Si la objeción afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que éste sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes:

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

3. Cuando el departamento al que se dirija la objeción lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

4. La Intervención General podrá fiscalizar favorablemente a pesar de los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incompletos no sean esenciales. En estos supuestos, se emitirá informe favorable condicionado a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El departamento gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no subsanarse por el departamento gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

4.- Resolución discrepancias

1. Cuando el departamento gestor, al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, podrá plantear a la Intervención discrepancia, en el plazo de quince días. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

2. De mantenerse la discrepancia, corresponderá a la Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del RDL 2 / 2004 TRLRHL, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será en ningún caso delegable.

197

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	197/305



3. No obstante lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos.

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.

- Se refieran a obligaciones o gastos, cuya aprobación sea de su competencia.

4. La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldesa o por el Pleno a favor de los departamentos gestores permitirá que el órgano que dictará la resolución administrativa continúe su tramitación. En la parte dispositiva de la resolución administrativa deberá hacerse constar la resolución de la discrepancia con un literal parecido al siguiente: "Visto que mediante resolución de la Alcaldía xxxx de fecha xxxx, se resolvió la discrepancia formulada por la Intervención en informe de fecha xxx a favor del servicio xxx.". Al mismo tiempo se incorporará al expediente copia de esta resolución, dándose traslado a la Intervención para su conocimiento. No obstante lo anterior, atendiendo al momento procesal en que se encuentre el expediente podrá la Alcaldía a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda. En todo caso, en el expediente deberá figurar un informe del servicio o unidad gestora que justifique la resolución a adoptar.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el Órgano Interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

5.- Observaciones

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 44. Comprobación material de la Inversión

1.- Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente por la Intervención Municipal, la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. El órgano interventor podrá y deberá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del IGIC, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

5. Asimismo, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

6. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	198/305





En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

7. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

BASE 44. Actos exentos de fiscalización.

No están sujetos a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. Sin embargo, la fase de reconocimiento de la obligación deberá ser objeto de la oportuna fiscalización, sin perjuicio de hacer un control financiero por muestreo estadístico de los contratos menores realizados.

Tampoco serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos por un importe inferior a 500 €.

Respecto a los derechos, de conformidad con lo establecido en el art.219.4 del TRLRHL se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

BASE 45. Fiscalización previa limitada. Extremos a comprobar en TODOS LOS EXPEDIENTES.

La fiscalización e intervención previa de los gastos u obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se realizará con carácter limitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del TRLRHL, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

1. La **existencia de crédito adecuado y suficiente** para hacer frente al gasto.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en el TRLRHL.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

En los casos de tramitación anticipada de gastos se comprobará que en el pliego de condiciones o acuerdo se incorpora la correspondiente condición suspensiva.

2. **La ejecutividad de los recursos** que financian los gastos.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

3. La **competencia del órgano** al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	199/305



4. Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

5. Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y los extremos adicionales definidos en las bases siguientes en función del tipo de expediente de gasto que se trate.

- En los expedientes de **compromiso de gasto**, se comprobará además que responden a **gastos aprobados y fiscalizados previamente** con resultado favorable o bien una vez resuelta la discrepancia a favor del gestor.

- En el **reconocimiento de obligaciones**, se comprobará además que éstas han sido **aprobadas y comprometidas previamente, con fiscalización favorable** o bien una vez resuelta la discrepancia a favor del gestor. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha hecho ésta y su carácter es favorable.

- En los **expedientes declarados urgentes**, salvo que así lo indique la norma, se incluirá la correspondiente **declaración** a la propuesta con informe que lo justifique.

- En los expedientes en que, de conformidad con las presentes bases, deba verificarse la existencia de dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en las correspondientes bases y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.

BASE 46. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: GASTOS DE PERSONAL.

Los extremos adicionales a comprobar, serán los siguientes:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo/ funcionarios interinos ocupando plaza vacante o sustitución transitoria de su titular:

- a) Se acredite, por órgano competente, que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes, que se han incluido en la correspondiente Oferta de Empleo Público respetando las limitaciones impuestas por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- c) Que la persona propuesta para la contratación, ha superado el proceso selectivo de conformidad con las respectivas convocatorias y bases que lo regulen, con referencia e indicación de los datos de la propuesta elevada por el Tribunal de selección correspondiente a la Alcaldía Presidencia.
- d) Informe del Departamento responsable en el que se justifique jurídicamente el nombramiento propuesto y se acredite el resultado del proceso selectivo.
- e) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo y/o la actual Relación de puestos de Trabajo y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que exista autorización de la Alcaldía e informe justificativo del Técnico responsable de Recursos Humanos.

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal/ funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal (CONVENIO O SUBVENCIÓN) o en caso de exceso o acumulación de tareas:

- a) Autorización de la Alcaldía, que se materializará en la Resolución por la que se acuerde dicha contratación.
- b) Haber sido cumplimentados los criterios de selección establecidos en las bases reguladoras del proceso de selección.
- c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo emitida por el Técnico responsable de Recursos Humanos.
- d) Informe del Técnico responsable de Recursos Humanos acerca de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	200/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- e) *En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del Técnico responsable de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.*
 - f) *Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que exista autorización de la Alcaldía e informe justificativo del Técnico responsable de Recursos Humanos.*
 - g) **Informe del Servicio o Área Gestora** *donde conste la urgente e inaplazable necesidad de cubrir las funciones de esta clase de personal y la duración de dicha contratación. En la contratación de personal laboral temporal, deberá acreditarse que las funciones a desarrollar no tienen carácter estructural.*
- a) *Informe del Técnico Responsable de Recursos Humanos que justifique la excepcionalidad de la situación de hecho que motiva el acudir al nombramiento de funcionario interino/laboral/temporal. En la contratación de personal laboral temporal, deberá acreditarse que las funciones a desarrollar no tienen carácter estructural, y que no se produce concatenación de contratos temporales en fraude de ley.*

3.- Prórroga de los contratos:

- b) *Autorización de la Alcaldía.*
- c) **Informe del Servicio o Área Gestora** *donde conste la urgente e inaplazable necesidad de prorrogar dicha contratación.*
- d) *Acreditación del informe del Técnico responsable de Recursos Humanos de que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente, ni se produce concatenación de contratos temporales en fraude de ley.*

4.-Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

- a) *Que las nóminas estén firmadas por el/la graduada social encargada de su confección y por el Técnico responsable de Recursos Humanos y se proponen para su autorización al órgano competente.*
- b) *Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.*
- c) *Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:*
 - o **Personal eventual:** *resolución de nombramiento y diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones e informe de vida laboral, de forma que se estará al resultado del mismo.*
 - o **Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso:** *resolución de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo, e informe de vida laboral, de forma que se estará al resultado del mismo.*
 - o **Personal laboral de nuevo ingreso:** *copia del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso e informe de vida laboral, de forma que se estará al resultado del mismo.*

El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control a posteriori.

5.- Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social.

201

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	201/305



Los extremos de general comprobación. Comprobándose como extremo adicional, que dichas nóminas están firmadas por el/la graduada social encargada de su confección y el Técnico Responsable de Recursos Humanos, y se proponen para su autorización al órgano competente.

BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales serán los siguientes:

- a) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias
- b) Que existe informe del Técnico responsable del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- c) Que existe informe jurídico.

BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONTRATOS.

Los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1.- Expedientes de **CONTRATOS DE OBRAS.**

En los expedientes de contratos de obras, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Obras en general.

1.1 Expediente inicial.

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

d) Que existe acta de replanteo previo.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	202/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

n) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

o) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

p) Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría General.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación.

203

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	203/305



a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredite la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

1.2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

d) Que existe acta de replanteo previo.

1.3 Revisiones de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	204/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) Que existe Informe propuesta con el detalle de los cálculos efectuados por el Técnico Responsable del Contrato.

1.4. Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra, firmada por el contratista y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. En la primera certificación se verificará que existe Acta de Comprobación del Replanteo favorable.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. **Reconocimiento de la obligación por el IGIC devengado en el pago de las certificaciones de obra:** Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.6. Certificación final:

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con asistencia en cualquier caso, de la Intervención General o representante designado por ésta.

205

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	205/305



d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.7 Liquidación:

a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Canarias.

1.10. Resolución del contrato de obra:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Contratación conjunta de proyecto y obra: La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1 Caso general:

A) Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo:

A.1) Adjudicación:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	206/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico Contratación y de la Secretaría General.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

n) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

207

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	207/305



o) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

p) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

r) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

s) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A.2) Formalización. En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

B) Certificaciones de obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado segundo 1.4 deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) Aprobación y compromiso del gasto: En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

B) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto: En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	208/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado cuarto 1.5 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

1.- Expedientes de **CONTRATOS DE SUMINISTROS**:

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. **Suministros en general.**

1.1 Expediente inicial:

A) **Aprobación del gasto:**

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

e) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará

209

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	209/305



que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

n) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	210/305





abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Revisión de precios (aprobación del gasto):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

c) Que consta en el expediente Informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General.

d) Que existe Informe propuesta con el detalle de los cálculos efectuados por el Técnico Responsable del Contrato.

1.3. Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	211/305



e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, deberá constar en el expediente:

- Informe del técnico responsable del contrato.

- Informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

e) En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	212/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

1.9. Resolución del contrato de suministro:

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:
Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información:

2.1 Expedientes relativos a equipos y sistemas cuya adquisición corresponde al órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada de acuerdo con el artículo 230.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

A.1) Propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador. La Intervención General de este Ayuntamiento sólo comprobará:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

- b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

A.2) Actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación del sistema de contratación centralizada. La fiscalización se realizará por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública y se comprobarán los siguientes extremos:

- a) Los previstos para los suministros en general.
- b) Que existe el correspondiente informe técnico emitido por la Secretaría General de Administración Digital.
- c) Que existe propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador del suministro, fiscalizada de conformidad.

B) Adjudicación y formalización: La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose los mismos extremos que para contratos de suministros en general.

2.1.2 Resto de expedientes: Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general.

213

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	213/305



2.2 Expedientes relativos a equipos y sistemas cuya adquisición corresponda a otros órganos de contratación, de conformidad con el artículo 230.2 y la disposición adicional vigésima de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Secretaría General de Administración Digital.

3. Contrato de suministro de fabricación: Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado segundo de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

3. CONTRATOS DE SERVICIOS:

En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Servicios en general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General..

d) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

e) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQ CMI	Página	214/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

p) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:


a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

215

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	215/305



d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.3. Revisión de precios (aprobación del gasto): Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público

- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	216/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público

- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

217

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	217/305



b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

e) En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.9. Resolución del contrato de servicios:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Expedientes relativos a la contratación de tecnologías de la información: Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Secretaría General de Administración Digital.

4.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. Acuerdos marco.

1.1 Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero. 1.g) del presente Acuerdo, los siguientes:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:

a) En su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación al que se refiere el artículo 229.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	218/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

C) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación: Se comprobarán los extremos generales, y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1 g) del presente Acuerdo, los siguientes:

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

B) Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

a) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

b) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

d) En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

1.3. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco. Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:

a) Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no

219

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	219/305



son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.

b) En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.4. **Resto de expedientes:** Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

2. Sistemas dinámicos de adquisición.

2.1. **Implementación del sistema:** Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos generales. Como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2.2. **Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico.** Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo y además los siguientes extremos adicionales:

a) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

b) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

2.3. **Resto de expedientes:** Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

5. - EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS.

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, **estudio de viabilidad económico financiera.**

b) Que existe **anteproyecto de construcción y explotación de las obras**, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.

c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

f) Que existe acta de replanteo previo.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	220/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

o) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.


p) Que, en su caso, existe informe favorable del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

B) Compromiso del gasto:

221

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	221/305



B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.

e) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

f) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	222/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

3. Revisiones de precios (aprobación del gasto): Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

- En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración:

4.1. Abonos por aportaciones durante la construcción:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

c) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

d) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar:

- Que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

e) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2. Abonos por aportaciones al término de la construcción: Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

4.3. Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público: Se

223

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	223/305



comprobarán los extremos generales y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra:

a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.

c) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.

6. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. Asimismo, se verificará que existe memoria económica suficientemente detallada que justifique la aportación a realizar por la Administración.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General y que se acredita documentalmente los correspondientes costes abonados por el contratista.

8. Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Canarias.

9. Resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.


10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	224/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

6.- EXPEDIENTES RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.
2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

7.- EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo.

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;

225

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	225/305



y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

q) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	226/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Modificaciones del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) En su caso, que existe acta de replanteo previo.

1.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos:

227

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	227/305



a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.5. Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1. Encargo:

a) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	228/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

f) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

i) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2.2. Modificaciones del encargo:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

b) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

d) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

e) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

229

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	229/305



2.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.

b) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.4. Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

BASE 49. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 5 de la base 45 serán los siguientes:

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Aprobación de bases reguladoras.

a) Las bases están informadas por la Secretaría General.


1.2.- Autorización del gasto. Convocatoria de subvenciones.

- El informe del servicio o unidad administrativa gestora comprende la aprobación del gasto, de las bases específicas (salvo que se hayan aprobado previamente) y apertura de la convocatoria.
- Que existen bases aprobadas y publicadas previamente o bien que figura en el expediente borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionando en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.
- Informe Técnico jurídico respecto a la convocatoria.
- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
- Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional que no se supera el importe establecido en la convocatoria.
- Que dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Administración.

1.3.- Compromiso del gasto. Otorgamiento de las subvenciones.

a) Documentación acreditativa de la publicidad de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	230/305





- b) Propuesta justificada de otorgamiento del órgano instructor, en el que se expresa el solicitante o solicitantes a los que se va a conceder y su cuantía y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas..
- c) Acta del órgano colegiado de la evaluación de los criterios
- d) Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa gestora/instructora sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria, que ha de contener los siguientes extremos:
- Deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
 - Los beneficiarios cumplen todos los requisitos** necesarios para acceder a las subvenciones.
 - Que las personas físicas o jurídicas**, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, **no están incursas** en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se encuentran al corriente** de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Itre. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.
 - Que tienen justificados debidamente** los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Itre. Ayuntamiento de Santa Lucía; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - Si en las Bases específicas o Convenio se exige **el pago anticipado o no y si se exige garantía**.

1.4.- Reconocimiento de la obligación.

El Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener:

- a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.
- e) En su caso, acreditación de que los beneficiarios de préstamos y anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales de esta Administración.

Todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	231/305



2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto.

- a) Informe en relación que la concesión directa se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Que dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Administración.
- c) Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- d) De establecerse pagos parciales o anticipados, que estos son susceptibles de realizarse de acuerdo a las normas de aplicación, y la inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia.
- e) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) En todo caso, los convenios tipo deben ir informados por los servicios jurídicos.

2.2.- Reconocimiento de la obligación.

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Expedientes para la concesión de ayudas de acción social:

- a) Informe del trabajador social favorable a la concesión de estas ayudas con el conforme de la Jefatura.
- b) Informe propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio al órgano competente.

4.- Expedientes de transferencia a las entidades municipales dependientes, aportaciones a consorcios, mancomunidades y asociaciones a las que pertenezca el Ayuntamiento.

No se comprobará ningún extremo adicional.

5.- Para el resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a comprobar además de los generales serán los siguientes:

1. Con carácter general, los establecidos anteriormente relativos a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2. Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprobarse:

A) Con carácter previo a su suscripción:

a) Que existe informe del servicio jurídico.

b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

B) Modificación:

a) Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.

b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

C) Prórroga:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	232/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- a) Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.
- b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

BASE 50.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

- a) Solicitud del interesado, si el expediente se inicia a instancia de parte.
- b) Que el ingreso se ha producido y no ha sido devuelto.
- c) Que la devolución se acuerda por el órgano competente.
- d) Que no existe prescripción

BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: DEVOLUCIÓN DE FIANZAS EN LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- a) Informe del servicio o unidad administrativa favorable a la devolución de la fianza en el que se acredite que se cumplen los requisitos para ello.
- b) Informe de la Tesorería Municipal que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que la misma no ha sido devuelta.

BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: EXPROPIACIÓN FORZOSA.

1. Autorización del gasto

La iniciación del expediente de gasto en todo procedimiento expropiatorio irá precedida de:

- a) Declaración previa de la utilidad pública o interés social (está se considerará implícita en la aprobación de determinados planes o proyectos)
- b) Resolución de la necesidad de ocupación de los bienes debidamente notificada y publicada. En ella se concretará los bienes y derechos afectados así como los titulares de los mismos.
- c) Informe Jurídico sobre la necesidad de ocupación. En las expropiaciones urgentes se entenderá cumplido el trámite de la necesidad de ocupación de los bienes en la declaración de urgente ocupación.

2 Depósitos previos:

- a) Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.
- b) Que existe acta previa a la ocupación.
- c) Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

3 Indemnización por rápida ocupación:

- a) Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.
- b) Que existe acta previa a la ocupación.
- c) Que existe documento de liquidación de la indemnización.

4. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

- a) Que existe la propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario.

233

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	233/305



- b) Que existe informe los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- c) Actas de mutuo acuerdo o aceptación del expropiado de la Hoja de Aprecio formulada por la Administración.

5. En los expedientes de gasto en los que el justiprecio haya sido fijado por el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de análoga naturaleza:

- a) Resolución de fijación del justiprecio por el Jurado de Expropiación u órgano de naturaleza equivalente.
- b) propuesta de aprobación, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación dirigida al órgano competente.

6. Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo.

- a) Propuesta de liquidación de intereses del servicio correspondiente debidamente motivada y cualificada.
- b) Propuesta de aprobación, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación dirigida al órgano competente.
- c) Informe jurídico emitido por el Servicio correspondiente.

6. Justificación del Pago

- a) Acta de Pago firmada por el representante del Ayuntamiento y los interesados.
- b) Acta de ocupación de cosa o derecho expropiado.
- c) Resguardo de consignación realizada
- d) Recepción de los correspondientes bienes en el Libro de Registro de Inventario.

BASE 53.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En los expedientes de convenios de colaboración, los extremos adicionales dentro de los generales que deberán verificarse serán los siguientes:

1. En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en las presentes Bases para dichos expedientes.

1. Aprobación y disposición del gasto:

- a) Antecedentes oportunos
- b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
- e) En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.
- f) Que se propone su aprobación al órgano competente.
- g) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.
- h) Que se incluye en el expediente memoria económica en la que se cuantifiquen las repercusiones económicas para la Administración derivadas de la firma del convenio.
- i) Que su duración no supera, incluidas las prórrogas, el plazo máximo de cuatro años.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	234/305





2.- Prórroga y modificaciones de los convenios:

- a) Que está prevista en el convenio y no se superan los límites establecidos en el mismo.
- b) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- c) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.
- d) En las prórrogas que no se supera la duración máxima de cuatro años.

3.- Reconocimiento de obligación:

- a) Certificación del jefe del servicio gestor de que se han cumplido las condiciones establecidas en convenio suscrito
- b) Si son pagos anticipados que se ha prestado garantía o, en su caso, están exentos de la misma conforme a la normativa correspondiente.

TITULO V. DE LAS FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS

BASE 54.- Fianzas y Depósitos

1.- Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

2.- Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

3.- La unidad administrativa en donde se genere la obligación de constituir la garantía, además de notificarlo al interesado, deberá dar traslado del acuerdo o, bien, mediante informe a la Tesorería. En dicha comunicación deberá indicarse el nombre completo o razón social del tercero, su NIF o CIF, el importe y el concepto por el que tiene que constituir la garantía, debiendo constar claramente de qué se responde con la referida garantía.

4.- Para la constitución de las garantías se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Si la garantía se constituye en metálico, el tercero vendrá obligado a su ingreso en la Tesorería municipal, a través de la cuenta corriente de titularidad municipal señalada al efecto.
- b) Si la garantía se constituye mediante aval o seguro de caución, el tercero que garantice comparecerá ante la Tesorería municipal con dicha garantía y el documento administrativo que impone la obligación de constituirla. Por dicha dependencia se comprobará:
 1. Que el tercero, concepto e importe garantizado coinciden con los que figuran en la Resolución que impone la obligación de constituir dicha garantía
 2. Que consta en el aval o seguro caución el bastanteo de poderes de los firmantes en representación de la Entidad Financiera o Compañía de Seguros.

5. Para su devolución se observarán las formalidades exigidas en la normativa legal aplicable previa resolución adoptada por el órgano competente que será el mismo que impuso la obligación de avalar. En todo caso será necesario que por la Tesorería se acredite en el expediente no haber realizado la devolución de la garantía depositada en la Caja Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	235/305



TITULO V. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

BASE 55.- Información a otras Administraciones.

De acuerdo con lo establecido Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la Corporación Local se centralizará a través de la Intervención General salvo la relativa a contratación que corresponderá a dicho Servicio y la derivada de auditorías específicas realizadas por la Audiencia o Tribunal de Cuentas u otros Organismos Públicos en los que el responsable será el Jefe de Servicio al que afecte dicha actuación.

A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

El contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar será el establecido en la Orden HAP/2105/2012 citada, con el detalle que figura en los artículos 10 Plan de Ajuste, 11 Inventario de entes del sector público local, 15 Obligaciones anuales de suministro de información, 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información y 17 Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

Con carácter general las dependencias gestoras responsables de la información (Servicio de Recursos Humanos, Tesorería, Servicio de Gestión de Rentas, y gerentes o administradores de las sociedades dependientes) deberán de completar los ficheros normalizados, disponibles en la plataforma de la Oficina Virtual de EELL. Una vez completados los ficheros y realizada su comprobación, se remitirá por el responsable de la gestión correo electrónico a la Intervención, intervención@santaluciagc.com con aviso de su disposición para su envío y firma electrónica avanzada. La remisión de dicho correo a la Intervención se deberá hacer con al menos DIEZ días de antelación a la fecha que establezca la Orden HAP/2105/2012 como fecha límite para su remisión al Ministerio a través de la plataforma de la Oficina Virtual de EELL.

Respecto a las modificaciones en el Inventario de Entidades Locales, la Secretaría General remitirá a la Intervención los Acuerdos y Resoluciones que se adopten en esta materia.

TITULO VI. DEL ENDEUDAMIENTO

BASE 56.- Refinanciación de la deuda

De conformidad con la autorización recogida en la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se podrá refinanciar las operaciones de crédito a largo plazo concertadas con entidades financieras, cuando tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del periodo de amortización.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

TITULO VII. DE LA CONTABILIDAD

BASE 57.- Amortización del Inmovilizado.

Las cuotas de Amortización del Inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método de cuota lineal.

El importe de las cuotas de amortización se calculará, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Hasta la puesta en funcionamiento del sistema de gestión de inventario, se adoptarán los siguientes criterios para fijar las correcciones de valor en concepto de amortización del inmovilizado:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	236/305





- Para la determinación de la vida útil se estará a los periodos máximos señalados en la tabla recogida en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, tomando como vida útil el periodo máximo fijado para cada tipo de elemento del inmovilizado.
- La amortización se calculará de forma global para cada categoría de activo no corriente recogido en el grupo 2 del PGCPAL
- La base amortizable estará constituida por el valor contable a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior de las correspondientes cuentas del PGCPAL representativas de los elementos amortizables.

BASE 58.- Deterioro de valor de créditos por derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación

Al cierre del ejercicio se determinará el deterioro de valor de los créditos, derivado de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, siguiendo el procedimiento de estimación global.

Para la cuantificación de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la antigüedad de las deudas:

	<u>Porcentaje a aplicar</u>
Derechos pendientes de cobro liquidados dentro los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.....	25%
Derechos pendientes de cobro que tengan una antigüedad superior a veinticuatro meses.....	100%

En Santa Lucía, a 21 de mayo de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D.: Santiago Miguel Rodríguez Hernández
ANEXO I

DILIGENCIA SOBRE FACTURA RECIBIDA

El empleado municipal D/Dª X-X, perteneciente al área/departamento municipal de XXX -, ha recibido la factura número XXXX, por importe total de XXX €, cuyo emisor es XXX con CIF/NIF: XXXX, y cuyo destinatario es el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Conforme al Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que se establece el modelo de diligencia a estos efectos, **cumplimento esta diligencia** sobre la factura presentada, **sin modificar el modelo oficial y rellenando todos los campos.**

La factura presentada se corresponde a un gasto debidamente autorizado y consignado mediante el número de operación contable ADXXXX, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR/MAYOR Nº

Mediante la presente, **presto conformidad al servicio o bienes recibidos**, toda vez que el prestador del servicio o el proveedor se ha ajustado a las condiciones del contrato, ha facturado según lo pactado y el importe es acorde a los precios de mercado.

Salvo lo señalado en el apartado de observaciones, la factura presentada contiene todos los datos y requisitos legal y reglamentariamente exigidos, y entre ellos, los siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/>	Número y, en su caso, serie de factura.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de su expedición, y fecha en la que concluyó la prestación del servicio o entrega del bien cuando esta última fuera anterior a la primera. En ningún caso, la fecha de expedición es anterior a la

237

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	237/305



	fecha de entrega del bien o conclusión de la prestación del servicio.
<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio tanto del destinatario de las operaciones como del emisor de factura, así como el NIF/CIF/DNI del último.
<input checked="" type="checkbox"/>	Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto del servicio o suministro, precios unitarios sin Impuesto, contraprestación total, descuento o rebaja no incluida en precio unitario, tipo tributario con indicación expresa de preceptos normativos aplicables en caso de tipo impositivo reducido, exenciones u otros beneficios fiscales, base imponible de IGIC, cuota tributaria de IGIC consignada por separado.
<input checked="" type="checkbox"/>	No procede retención por IRPF o si procediese, se indica importe de retención del IRPF, porcentaje de retención, y fundamento jurídico si requiriese aclaración.
El sujeto pasivo del Impuesto no es el adquirente o destinatario de la operación o en caso de serlo existe expresa mención de «inversión del sujeto pasivo».	

OBSERVACIONES:

Es cuanto se tiene a bien diligenciar, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica”.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sra. Interventora General, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención emite el siguiente

INFORME.

De evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2020-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	238/305





1. CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La clasificación de las unidades que integran el sector público local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a 1 de enero de 2020, a los efectos de su inclusión en una de las categorías previstas en el artículo 2.1 ó 2.2 de la LOEPSF es la siguiente:

- **Unidades clasificadas en el sector AAPP (art. 2.1 LOEPSF):**
 - Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
 - Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
 - Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
 - Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

- **Sociedades mercantiles no financieras:**
 - Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

2. OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

2.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

2.1.1.- Entidad: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes** relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 ofrece los siguientes datos:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	27.120.585,04	I1- Impuestos directos	13.009.399,24
G2- Gastos en bienes y	17.599.524,00	I2- Impuestos indirectos	12.685.180,50

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	239/305



servicios			
G3- Gastos financieros	1.900.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	10.062.872,40
G4- Transferencias corrientes	13.112.501,45	I4- Transferencias corrientes	24.598.710,16
G5-Contingencias	10.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	160.000,00
G6- Inversiones reales	0,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	162.000,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	59.904.610,49	RECURSOS (CAP. 1-7)	60.516.162,30
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	611.551,81		

Sobre este saldo se realizarán los siguientes **ajustes**. El orden seguido en la exposición es el utilizado en los formularios para remisión de la información al MINHAP (anexo F1.1.B1). Entre paréntesis se indica el código del ajuste según esos formularios.

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. (GR0.000).

Las provisiones de derechos a reconocer se ajustan según criterio de caja.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2019	Recaudación 2019		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	14.098.832,80	11.233.683,60	2.058.700,69	13.292.384,29	94,28%
2	12.182.798,96	12.018.631,09	0,00	12.018.631,09	98,65%
3	10.005.877,80	9.264.518,15	795.508,16	10.060.026,31	100,54%

* Se han aplicado los porcentajes de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2019.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria. (GR0.01 y GR0.02b).

No procede ajuste para el ejercicio 2020

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. (GR0.06).

No se prevé ajuste por devengo de intereses.

4. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios. (GR0.03).

No procede ajuste.

5. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (GR0.16).

No procede ajuste.

6. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. (GR0.18).

No se realiza ajuste en 2020

7. Aportación de capital a empresas públicas. (GR0.12).

La transferencia a la sociedad Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 4, por lo que no procede este ajuste en el Presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	240/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Sin embargo, en el caso de Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 7 y, al no tratarse de una operación del Capítulo 8 y que financia los gastos propios de la entidad, no procede realizar el ajuste.

8. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. (GR0.14).

Existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto procedente del ejercicio 2019. Este ajuste aumentaría la capacidad de financiación pero deberá compensarse con la previsión de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre de 2020 o se estaría sobrevalorando el superávit. Teniendo en cuenta esta circunstancia el ajuste sería positivo por importe de 2.680.000 euros.

9. Adquisiciones con pago aplazado. (GR008).

No se conocen operaciones en el ejercicio 2020 que indiquen este ajuste.

10. Devoluciones de ingresos indebidos pendientes (GR020).

Se ha estimado en 1.000 euros, a partir de los datos contables de los años 2018 y 2019.


11. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas (GR021).

No constan diferencias entre los importes que reflejan los estados presupuestarios del Ayuntamiento de Santa Lucía y los de otras Administraciones Públicas.

A continuación se ofrece cuadro resumen de los ajustes practicados:

Identif.	Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario PREVISIONES 2019 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-744.137,64
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-171.249,94
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	54.339,02
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
GR002b	(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (2013)	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	241/305



GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.680.000,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la EL por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	1.000,00
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0,00
GR099	Otros	0,00
TOTAL AJUSTES:		1.819.951,44

2.1.2.-Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.262.000,00
1 Importe neto de cifra negocios	531.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	731.000,00
5 Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.262.000,00
1 Aprovisionamientos	70.000,00
2 Gastos de personal	1.077.000,00
3 Otros gastos de explotación	110.000,00
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	
8 existencias	5.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la cuenta de PyG (1)	
9 cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	0,00
--	-------------

2.1.3.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	5.900.000,00

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	242/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1 Importe neto de cifra negocios	1.160.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	-
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-
4 Subvenciones y transferencias corrientes	4.578.000,00
5 Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	162.000,00
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	5.900.000,00
1 Aprovisionamientos	1.162.228,46
2 Gastos de personal	3.253.516,88
3 Otros gastos de explotación	1.322.254,66
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	0,00
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	162.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la	
9 cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	0,00
--	-------------

2.1.4.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.275.500,00
1 Importe neto de cifra negocios	1.275.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	
5 Ingresos financieros por intereses	500,00
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.269.275,88
1 Aprovisionamientos	

243

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	243/305



2 Gastos de personal	482.209,09
3 Otros gastos de explotación	753.066,79
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	54,24
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	34.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la	
9 cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación **6.224,12**

Respecto a los cálculos realizados en las empresas municipales es importante reseñar que se han realizado a partir de la documentación enviada por las mismas y que consta en el proyecto de Presupuesto. Esta documentación resulta insuficiente por cuanto ninguna aporta sus cuentas provisionales en los modelos oficiales de cuentas anuales.

RESUMEN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	60.516.162,30	59.904.610,49	1.819.951,44	0,00	2.431.503,25
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.262.000,00	1.262.000,00	0,00		0,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	5.900.000,00	5.900.000,00	0,00	0,00	0,00
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	1.275.500,00	1.269.275,88	0,00	0,00	6.224,12
Capacidad/necesidad de financiación					2.437.727,37

En consecuencia, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad.

2.2 RESTO DE ENTES PÚBLICOS (artículo 2.2 de la LOEPSF).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales a formular del ejercicio 2020 obtenga beneficios (art. 24 del REP).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no prever incurrir en pérdidas.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	244/305





2.2.1.- Entidad: Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

En el documento enviado por la Secretaria de la Junta General en el que se contiene el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 se prevé una diferencia entre ingresos y gastos de 0,00 euros. En estas condiciones la empresa **cumple con el objetivo de estabilidad**, por existir equilibrio financiero.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30, que dispone: "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".

En este sentido, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020 se sitúa en 59.362.171,89 euros y el gasto se sitúa en 61.667.886,37 euros por lo que supera en 2.305.714,48 euros el límite de gasto.

ENTIDAD	G. Computable 2019 a	Tasa Ref 2,9% b=a*(1,029)	Variación ingresos c	Límite Regla de Gasto 2020 d=b+c	Gasto Computable Presupuesto 2020	Dif. lím. - GC f= d-e	% incremento g=(e-a)/a
Ayuntamiento	36.777.561,59	37.844.110,88	0,00	37.844.110,88	40.334.301,98	-2.490.191,10	9,67%
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.178.663,80	1.212.845,05	0,00	1.212.845,05	1.262.000,00	-49.154,95	7,07%
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	5.993.909,99	6.167.733,38	0,00	6.167.733,38	5.900.000,00	267.733,38	-1,57%
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	1.200.363,53	1.235.174,07	0,00	1.235.174,07	1.269.275,88	-34.101,81	5,74%
Total Gasto Computable	45.150.498,91	46.459.863,38	0,00	46.459.863,38	48.765.577,86	-2.305.714,48	8,01%

A la vista de los cálculos efectuados anteriormente, se deduce que el Presupuesto cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación incumple el límite de gasto no financiero previsto para el ejercicio 2020 resultante de la liquidación del ejercicio 2019. En efecto, dicho presupuesto excede en 2,3 millones de euros el límite máximo de gasto no financiero en la medida que se ha previsto una partida específica denominada " Fondo Municipal para Situaciones de Emergencia y Exclusión Social", por importe de dos millones de euros y una partida de 500.000 mil euros para ayudas a pymes y autónomos, con las que esta Administración pretende hacer frente a las gravísimas consecuencias económicas que ha generado la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia provocada por el virus Covid-19. Dichas partidas se utilizarán en la medida y por el importe que resulten necesarias.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que mediante Orden HAP 2082/2014 de 7 de Noviembre, se modifica el art 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la citada modificación se establece que con motivo de la aprobación del presupuesto NO es necesario evaluar el cumplimiento de la regla del gasto, postergando la verificación del cumplimiento de la regla de

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	245/305



gasto a la liquidación del presupuesto, momento en el que, de detectarse dicho incumplimiento, deberá procederse a elaborar el correspondiente Plan Económico Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,0% del PIB para el ejercicio 2020.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El endeudamiento total así calculado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana previsto, a 31 de diciembre de 2019, asciende a **0,00 euros** por lo que no es necesario calcular el ratio de endeudamiento. **En conclusión, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cumple el objetivo de límite de deuda.**

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Santa Lucía, a fecha firma electrónica”

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: “INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2020”

PRIMERO.- NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto [...]”

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	246/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes estados. Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 del TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2020 del Ayuntamiento de Santa Lucía asciende a un total de 60.284.610,49 € en gastos y en 60.896.168,24 € en ingresos, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por el artículo 165.4 del TRLRHL.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2020 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios que ha sido realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras

247

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	247/305



Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración pública.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Ingresos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Impuestos directos	13.009.399,24 €
2	Impuestos indirectos	12.685.180,50 €
3	Tasas y otros ingresos	10.062.872,40 €
4	Transferencias corrientes	24.598.716,10 €
5	Ingresos patrimoniales	160.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		60.896.168,24 €

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva. Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

i) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiendo los datos del padrón previsto para 2020.

ii) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

iii) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Este impuesto grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión. Las previsiones respecto a esta figura tributaria ascienden a un total de 100.000,00 euros.

iv) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	248/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Respecto de esta figura tributaria, se prevén 510.000,00 euros, siguiendo la línea del ejercicio anterior, derivado de las previsiones elaboradas conforme a la actual coyuntura económica, todo ello sin perjuicio de las cuantías derivadas de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Es de valorar la especial situación de la evolución esperada por este ingreso, muy ligado tanto a la actividad constructora de empresas como de particulares.

No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo está integrado por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Se ha aumentado la previsión del ejercicio actual, conforme a lo establecido en las entregas a cuenta mensuales previstas para el 2020.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo Canario de Financiación Municipal.

Se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, corresponde al capítulo 4 la parte de libre disposición, y se incrementan las previsiones respecto a las del ejercicio 2019.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Las previsiones establecidas en este Capítulo experimentan pequeños cambios con respecto al ejercicio 2019, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres, depósitos financieros susceptibles de producir ingresos y dividendos de parques eólicos.

F) Capítulo VIII: Activos Financieros

249

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	249/305



En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe no varía.

El contenido de este apartado lleva al análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 60.516.168,24 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 59.742.610,49 €, de manera que queda garantizada la estabilidad y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento.

CUARTO.- EVALUACIÓN DE LOS GASTOS.

En cuanto al Presupuesto de Gastos se analiza a continuación la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	27.120.585,04 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.599.524,00 €
3	Gastos financieros	1.900.000,00 €
4	Transferencias corrientes	13.112.501,45 €
5	Fondo de contingencias	10.000,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	162.000,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		60.284.610,49 €

A) Capítulo I. Gastos de Personal

En ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público II, estableció una subida fija del 2% para el año 2020 y otra variable en función del crecimiento del PIB.

En este sentido, este capítulo recoge las cuantías previstas en el informe del jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020.

El importe del Capítulo I asciende a 27.120.585,04 euros, lo que supone el 44,99% del total del presupuesto de gastos.

B) Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2020 en cuantía de 17.599.524,00 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2020.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	250/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

C) Capítulo III. Gastos financieros

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha y de manera suficiente, como se viene realizando en los últimos ejercicios, para afrontar las posibles devoluciones de ingresos indebidos, el reintegro de subvenciones e intereses derivados de sentencias judiciales.

D) Capítulo IV. Transferencias Corrientes

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Se presupuestan las aportaciones a la Mancomunidad, tal y como sucedió en el ejercicio 2019.

E) Capítulo V. Fondo de Contingencia

Se ha presupuestado una cantidad de 10.000,00 euros, cantidad muy inferior a la de 2019 puesto que no se debe consignar en este capítulo el importe para el incremento de retribuciones previsto para el ejercicio 2020.

F) Capítulos VI y VII. Gastos de Capital

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge, en sus previsiones iniciales, un descenso notable respecto al ejercicio 2019, los créditos definitivos serán superiores por la existencia de proyectos financiados con remanente de créditos afectados que deben ser incorporados del ejercicio 2019, a través de la oportuna modificación de crédito, y por futuras generaciones de créditos que se producirán a lo largo del ejercicio.

G) Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, ascienden a un total de 380.000 €, que financian los anticipos al personal funcionario y laboral, cantidad que se ha determinado en base a la media de anticipos concedidos en ejercicios anteriores.

H) Capítulo IX. Pasivos financieros

No hay gastos previstos en el Capítulo IX.

QUINTO.- SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta cerrado en sus Estados de Gastos e Ingresos, sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	251/305



Éste es mi informe para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Santa Lucía, a fecha firma electrónica”

Teniendo en cuenta el Informe de la Intervención Municipal, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2020

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, actualmente prorrogada.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	252/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- *El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).*
- *El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.*
- *Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
- *Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- *Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.*
- *Estado de gastos y estado de ingresos.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto.*
- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- *Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.*
- *Anexo del Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Beneficios Fiscales*

253

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	253/305



- *Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención General, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art. 169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	254/305





V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, asciende en términos consolidados al importe de **62.047.886,37** euros en el presupuesto de gastos y de **62.656.031,43** en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de **60.284.610,49** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **60.896.168,24** euros en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2020, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019.
2. Avance de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2020.
3. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
4. Demás datos relativos a transferencias corrientes, de capital y convenios firmados por los distintos departamentos con otras entidades bien sean públicas o privadas.

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2020, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, prevé en su artículo 3.2 que **“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.**

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. “

Respecto al personal laboral, el apartado Cuatro del mismo precepto establece:

“**Cuatro.** La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	255/305



- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

Por otro lado el art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, éste sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, “Anexo de personal de la entidad local”, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I, de conformidad con el siguiente detalle:

“De conformidad con lo establecido el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto – ley 24/2018, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el cual se estableció para el Ejercicio 2019, un incremento de las retribuciones del personal al

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	256/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

servicio del sector público de un 2,25 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, y con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, teniendo en cuenta los Reales Decretos citados, podrán incrementarse el porcentaje total acumulado de un 4,5 por ciento.

La normativa establece un límite que no es insuperable, dado que se refiere a un criterio de homogeneidad. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Lo mismo sucede con otros conceptos retributivos, como es el Complemento de Destino consolidado de Funcionarios que han pasado a formar parte de la plantilla municipal, como consecuencia de concurso de traslados, permutas etc., y que se incorporen con un nivel de destino superior al nivel establecido en la RPT para los puestos correspondientes. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

En este sentido, ha tenido incidencia igualmente en el Capítulo I, el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades. Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019. El artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en este real decreto llevará consigo un **incremento en la cotización a la Seguridad Social** a efectuar en relación con este colectivo, en los términos y condiciones que se establezcan legalmente.

En relación a lo anterior, la disposición adicional centésima sexagésima cuarta, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, sobre "especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales", estableció que "en relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de ese colectivo.

El tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del **que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración** y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario."

Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en su **Disposición final quinta, por la que se modifica la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los siguientes términos:**

"Con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que queda redactada como sigue:

Uno. La cotización a la Seguridad Social de los empresarios, cualquiera que sea el régimen de encuadramiento, y, en su caso, de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevará a cabo, a

257

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	257/305



partir del 1 de enero de 2019, en función de la correspondiente actividad económica, ocupación o situación, mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades		IT	IMS	Total
a	Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,80	0,70	1,50

(...) ”

El porcentaje de cotización por este concepto, y para el personal que realiza trabajos exclusivos de oficina, sufrió un incremento con respecto al Ejercicio anterior de 0,5 por ciento.

Ambos incrementos de cotización, no se contemplaron en el Presupuesto aprobado del Ejercicio 2019, toda vez que el mismo se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor y publicación de las citadas normativas, y que implican un elevado incremento de cotización.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

B) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 22,62 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.203,56	46,32	186,16	10	233,55	
A2	1.040,69	37,78	152,14	11	257,88	
B	909,70	33,14	146,12	12	282,26	
C1	781,39	28,59	125,44	13	306,64	
C2	650,33	19,46	103,40	14	331,04	
AP	595,22	14,65	91,32	15	355,36	
				16	379,77	
				17	404,08	
				18	428,46	
				19	452,83	
				20	477,19	
				21	513,71	
				22	553,30	
				23	592,99	
				24	632,60	
				25	672,26	
				26	757,72	

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	258/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

27	863,66
28	903,35
29	942,97
30	1.051,31

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54
B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
E-AP	595,22	14,65

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO - LABORAL		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	27,51	27,25
E-AP	25,16	25,16

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

D) En relación con el Personal Eventual:

259

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	259/305



Las retribuciones del Personal Eventual, si bien son acordadas por el Pleno al inicio del mandato, **podrán ser modificadas con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LBRL. Considerando que el Pleno, al inicio del mandato, mantuvo las retribuciones que estaban fijadas para todo el personal eventual, se hace preciso, con ocasión de la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2020, modificar las retribuciones para dicho personal, procediéndose asimismo a la equiparación de cada grupo de clasificación.

En la última modificación de la RPT aprobada por acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, se aumentó en dos el número de puestos reservados para este Personal, en los siguientes términos:

Tipo	PlazaGrupo	PlazaSubg	PlazaNombre
Eventual	A	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	A	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	C	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	C	C2	Auxiliar de Alto Cargo

Se procede en este acto, a fijar las retribuciones respecto del **personal eventual**, quedando el salario para cada grupo de clasificación, detallado en el cuadro adjunto:

GR	BRUTO MENSUAL	Nº PAGAS	TOTAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.267,31	14	45.742,34	1	45.742,34	14.889,13	60.631,47
A2	2.648,28	14	37.075,96	2	74.151,92	24.136,45	98.288,37
C1	2.468,33	14	34.556,62	3	103.669,86	33.744,54	137.414,40
C2	2.252,77	14	31.538,78	6	189.232,68	61.595,22	250.827,90
					412.796,8	134.365,34	547.162,14

III.- MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: (...)

Los cambios que se introducen en la Plantilla Orgánica, tanto del personal funcionario como laboral se encuentran debidamente detallados en los informes justificativos que obran en los respectivos expedientes tanto de la Plantilla Orgánica como de la RPT. No obstante, dada su incuestionable relación con el presupuesto municipal – capítulo I, se indican los datos económicos, debidamente detallados que ello supone:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	260/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

1.- CREACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA Y PUESTOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS:

E) DE PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	RPT	Plaza	Denominación del Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
1.353	1.627	ARQUITECTO	INTERVENCIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.354	1.628	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	PATRIMONIO	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.355	1.629	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	CONTRATACIÓN	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.356	1.630	LETRADO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A1	24	38	39.052,28	10.095,01	49.147,29
1.357	1.631	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.358	1.632	TRABAJADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.359	1.633	EDUCADOR SOCIAL	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.361	1.635	INGENIERO TECNICO INFORMÁTICO (AE)	RECURSOS HUMANOS	A/A2	22	35	34.661,96	8.960,12	43.622,08
1.360	1.634	ADMINISTRATIVO	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C1	16	23	24.833,08	6.382,10	31.215,18
TOTAL							319.690,04	82.602,62	402.292,66

F) DE PERSONAL LABORAL

Plaza	RPT	Plaza	Puesto	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Retr. Anual	S. Social	Total
2.403	2.644	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.404	2.645	MONITOR SERV. A LA CDAD.	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.405	2.646	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
2.406	2.647	CUIDADOR	ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	C/C2	14	18	20.668,36	6.520,87	27.189,23
TOTAL							82.673,44	26.083,48	108.756,92

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	261/305



G) EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- **Se crean** no sólo los puestos asociados a las plazas anteriormente referidas y que se identifican claramente en la tabla anterior, sino también los siguientes puestos, dotados exclusivamente por las retribuciones complementarias: Se aclara en este apartado que, la Jefatura de Sección de Alcaldía como puesto barrado A2/C1, se aprobó en la última modificación de la RPT, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, estableciéndose en este acto, los niveles de retribuciones complementarias correspondientes:

PLAZA	RPT	Denominación del Puesto	Grupo /Subg.	CDr	CEs	Retr.Anual	S. Social	Total
1.000	1.637	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS (AG/AE)	A/A2	25	43	4.198,88	1.085,41	5.284,29
1.000	1.638	JEFATURA DE SECCIÓN DE ALCALDIA (A2/C1 AG/AE)	A2/C1	22	42	6.333,60	1.637,24	7.970,84
1.000	1.639	JEFATURA DE SERVICIO PATRIMONIO (A1 AG)	A/A1	28	45	6.007,26	1.552,88	7.560,14
1.000	1.640	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IBI	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1.000	1.641	JEFATURA DE NEGOCIADO DE IVTM Y VADOS	C1/C2	18	26	1.924,72	494,65	2.419,37
1000	1.642	JEFATURA DE SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA (A2/C1)	A2/C1	22	36	2.850,12	736,76	3.586,88
1000	1.643	JEFATURA DE SECCIÓN CALIDAD, TIC'S Y ADMÓN. ELECTRÓNICA (A2/C1)	A2/C1	22	36	6.229,58	1.610,35	7.839,93
TOTAL						29.468,88	7.611,94	37.080,82

H) PROMOCIÓN INTERNA:

(...)Se propone, la creación de TRES plazas en la plantilla de Funcionarios, de Técnico de Gestión, **Escala de Administración General, Subescala de Gestión**, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C1:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo A-2)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.362	1.650	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Control Presupuestario	Intervención
1.363	1.651	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de Tesorería	Tesorería
1.364	1.652	1 Técnico medio de gestión	CD 22 CE 35	Técnico Medio de procesos selectivos, carrera profesional y control de bolsas de empleo.	Recursos Humanos

Se propone, la creación de VEINTIUNA plazas en la plantilla de Funcionarios, de Administrativos, **Escala de Administración General, Subescala Administrativa**, y puestos en la RPT, para su acceso por Promoción Interna, desde el Grupo C, subgrupo C2:

Plaza	RPT	Plaza (Subgrupo C-1)	Niveles CD y CE	Denominación del Puesto	Adscripción al Servicio
1.365	1.653	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Acción Social	Área administrativa de Acción Social
1.366	1.654	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Gestión e Inspección de Tributos	Gestión e Inspección de Tributos

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	262/305




**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1.367	1.655	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.368	1.656	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Intervención	Intervención
1.369	1.657	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión Administrativa formación y planes de Igualdad	Recursos Humanos
1.370	1.658	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión administrativa de prevención de riesgos laborales	Recursos Humanos
1.371	1.659	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Procesos selectivos, carrera profesional y bolsas de empleo	Recursos Humanos
1.372	1.660	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
1.373	1.661	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitación disciplina urbanística	Gestión y disciplina urbanística
1.374	1.662	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Aperturas	Gestión y disciplina urbanística
1.381	1.669	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Actividades	Gestión y disciplina urbanística
1.376	1.664	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo Informática	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS
1.377	1.665	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Tramitador/a de sanciones	Seguridad, sanciones y Vados
1.378	1.666	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Responsabilidad patrimonial y daños	Asesoría jurídica y Contratación administrativa
1.379	1.667	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Gestión de facturación	Servicios Públicos
1.380	1.668	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de la Policía Local	Policía Local
1.382	1.670	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.383	1.671	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Infraestructuras, proyectos y obras	Infraestructuras, proyectos y obras
1.384	1.672	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Dinamización de Colectivos	Dinamización de Colectivos
1.385	1.673	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Administrativo de Servicios Primarios	Servicios Primarios
1.375	1.663	1 de Administrativo	CD 20 CE 23	Modernización de la Administración y transparencia	Atención ciudadana, modernización, calidad y TICS

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	263/305



OTRAS MODIFICACIONES:

- Se **disocia la Jefatura de Sección de Aperturas**, respondiendo al criterio que se ha venido siguiendo consistente en que las plazas sean cubiertas asociadas a puestos base, a través del correspondiente proceso de selección para el acceso a la Función Pública; en tanto que los puestos lo serán con posterioridad, es decir una vez se haya ostentado la condición de funcionario y se haya adquirido experiencia y formación suficiente, tras un período mínimo de desempeño de los puestos base, todo ello a través del correspondiente proceso de provisión de puestos, de tal manera que resulten adscritos a los puestos aquellos funcionarios que acrediten mayores y mejores méritos para su desempeño.

Los puestos que se disocian se dotan exclusivamente por la diferencia de complementos.

Plaza	RPT	Denominación del Puesto	CDr	CEs	Retr.Anual	S. Social	Total
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL JEFE DE SECCIÓN DE APERTURAS	24	38	40.240,88	12.556,94	52.797,82
1.250	1.376	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	24	38	39.052,28	12.184,31	51.236,59
1.000	1.636	JEFATURA DE SECCIÓN DE APERTURAS (A1)	25	40	1.188,60	372,63	1.561,23
		Suma disociadas			40.240,88	12.556,94	52.797,82
		Diferencias			0,00	0,00	0,00

- Se **propone el barrado de la Jefatura de Sección de Contratación Administrativa**, para que pueda ser ocupada Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, como puestos barrados pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1/A2, toda vez que se está creando una plaza de Técnico de Administración General en el Departamento, de grupo de clasificación A1, ampliando así las posibilidades para cubrir dicho puesto.

- Se **modifica la adscripción** del puesto número 1.379 pasando de estar adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica, a estar adscrito a Secretaría General, continuando la titular del puesto desempeñando las mismas funciones propias de su categoría, cuyo cambio responde únicamente a criterios organizativos.

	Retr. Anual	S. Social	Total
Todas estas modificaciones de creación y/o disociación supondrían una subida para el Capítulo I de:	456.023,90	123.949,93	579.973,83

Este incremento que se produce con la creación de nuevas plazas **se ve compensado con la amortización/transformación de otras plazas y reducción de otros conceptos del Capítulo I**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del TRRL. En concreto, se amortizan las siguientes plazas y puestos en la plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y de personal laboral cuyo coste total es el siguiente:

AMORTIZACIONES / TRANSFORMACIONES			
PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL
1000	1562	COORDINADOR DE SEGURIDAD	16.055,74
1126	1142	COORDINADOR ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD	47.963,60
1124	1166	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS	42.679,23
1145	1210	NOTIFICADOR	28.524,66

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCMI	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCMI	Página	264/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1006	1582	JEFE SECCIÓN CALIDAD Y TIC'S	53.627,00
1005	1141	RECAUDADOR	29.888,00
2131	2267	PEÓN JARDINERÍA	26.832,36
2369	2495	MANTENEDOR REPONEDOR MOB. URBANO	26.929,54
2085	2175	AYUDANTE	29.592,75
2359	2485	PEÓN	26.929,54
2134	2270	PEÓN	26.929,54
2308	2434	OFICIAL ALBAÑIL (VIGILANCIA PARQUES)	29.963,32
2331	2457	OFICIAL PINTOR	29.963,32
2324	2450	ENCARGADO DE OBRA	33.556,72
2149	2285	PEÓN VIGILANCIA PARQUES	27.862,41
2092	2184	OFICIAL ELECTRICISTA	29.963,32
2041	2181	OFICIAL SOLDADOR	31.826,38
		INGENIERO AGRÓNOMO	37.756,33
			576.843,76

IV.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento en el Anexo V, debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de **132.060,09 €**.

V.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe "**contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores**", de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento).

ADVERTENCIA: En relación a las nuevas contrataciones que se realicen con cargo a subvención, su continuidad estará supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en virtud de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

VI.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo /ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

E) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:


En concepto de retribución: 137.750,02 €

Seguridad Social: 37.607,26 €

F) Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

265

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	265/305



(...) Dentro de este componente se encuentran:

5. Nocturnidad.
6. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
7. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
8. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 227.922,57 €.

Seguridad Social: 79.772,52 €.

G) Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 665.433,43 €.

Seguridad Social: 202.449,77 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

H) Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 656.837,48 €.

Seguridad Social: 201.375,28 €

VII.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Señalar que, si bien se establece tanto en el Acuerdo Regulador, como en el Convenio Colectivo, que los importes pactados en los mismos, verán incrementados anualmente su importe, de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debemos tener en cuenta que el Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 3, apartado Dos que: Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019:

“A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	266/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- e) Ayudas al Estudio: Dotada por 44.000,00 €, si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- f) Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de 9.000,00 €, si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- g) Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de 30.000 €
- h) Seguridad Social de las Ayudas: 27.390,00 €.

VIII.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de 43.271,16 €, destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía.- (...) En este sentido, para el año 2020 la dotación económica correspondiente a este concepto es de 40.000,00 €.

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales. (...) se fija una dotación inicial de 54.000,00 €.

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Se mantiene la dotación de la partida creada el Ejercicio anterior, por importe de 500 €.

IX.- DOTACIÓN PLAN DE EMPLEO: La dotación para el Plan de Empleo es de 629.919,45 euros.

X.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2020 se ha incrementado por el importe total de 1.762.215,53 euros respecto al Ejercicio 2019, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	58.790,69
Incremento Grado Consolidado incorporación Policías Concurso Traslado	7.920,25
Incrementos por Sentencias Judiciales	260.569,29

267

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	267/305



Total Incremento del 4,5%, más incremento cotización Policía Local / personal de Oficina, código a de ocupación.	1.434.935,30
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	1.762.215,53

(...)"

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera.- La relación valorada de puestos de trabajo que se adjunta, y que da soporte a las consignaciones presupuestarias, responde a las plantillas y relaciones de puestos de trabajo propuestas e informadas favorablemente. Propuesta que en expediente independiente se acordará en la misma sesión que la aprobación del Presupuesto General.

En principio, Anexo de Personal para el ejercicio 2020 propuesto, asciende al importe de 27.120.585,04 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2019 de 1.762.215,53 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento del 2,25% y 0,25% adicional a partir del 1 de julio de 2019 aprobado por el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 que no estaba previsto en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto del ejercicio 2019, en el incremento del 2 % previsto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero para el ejercicio 2020, en el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios, ejecución de sentencias judiciales firmes e incremento derivado del grado consolidado debido a la incorporación de policías locales por concurso de traslados, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	58.790,69
Incremento Grado Consolidado incorporación Policías Concurso Traslado	7.920,25
Incrementos por Sentencias Judiciales	260.569,29
Total Incremento del 4,5% más incremento cotización Policía Local / personal de Oficina, código a de ocupación	1.434.935,30
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	1.762.215,53

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2020, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020 y, en su caso, al Convenio Colectivo, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020.

Tercera.- Lo créditos previstos para el complemento de productividad son los siguientes:

Complemento de Productividad 665.433,43 €
Seguridad Social 202.449,77 €

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	268/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2020	
Capítulo 1	27.120.0585,04
Seg.soc.(art. 16)	-6.546.824,34
Personal laboral (art. 13)	-9.239.151,37
Retrib. Básicas(concepto 120)	-3.708.604,92
CD (subconcepto 121.00)	-2.098.799,16
	5.527.205,25
Límite	
Compl. específico (75%)	4.145.403,94
Productividad(30%)	1.658.161,58
Gratificaciones(10%)	552.720,53

Puede comprobarse, por tanto, que **no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.**

Cuarta.- En cuanto a la contratación de personal temporal, deberá estarse a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020 y en tanto en cuanto, a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero por el se que establecen medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2020.

VII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

- a) Estados de Gastos:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	269/305



El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

2020

G1- Gastos de personal	27.120.585,04
G2- Gastos en bienes y servicios	17.599.524,00
G3- Gastos financieros	1.900.000,00
G4- Transferencias corrientes	13.112.501,45
G5-Contingencias	10.000,00
G6- Inversiones reales	0,00
G7- Transferencias de capital	162.000,00
G8- Activos Financieros	380.000,00
G9- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.284.610,49

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal

En el Proyecto de Presupuestos 2020, el capítulo 1, supone un 44,99 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2019 y asciende a 27.120.585,04 euros.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2020 en cuantía de **17.599.524,00 euros**.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2020. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un ascenso cuantitativo importante debido a las comisiones bancarias y a los intereses de demora abonados en este ejercicio 2020 por sentencias judiciales firmes.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	270/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo. Asimismo, se han incluido importantes partidas destinadas a Servicios Sociales para hacer frente a las gravísimas consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se ha presupuestado una cantidad de 10.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

No se prevén en los créditos iniciales del Capítulo VI inversiones que se financien con recursos propios.

Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, son las mismas que para este Capítulo de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto, los únicos préstamos vigentes correspondiente a los Préstamos de los PIOS pendientes de reembolso.

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2020-2019, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el criterio de prudencia, en la determinación de la previsión de Ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2020 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

2020

271

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	271/305



11- Impuestos directos	13.009.399,24
12- Impuestos indirectos	12.685.180,50
13- Tasas	10.062.872,40
14- Transferencias corrientes	24.598.716,10
15- Ingresos Patrimoniales	160.000,00
16- Ingresos por enajenación de inversiones reales	0,00
17- Transferencias de Capital	0,00
18- Activos financieros	380.000,00
19- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	60.896.168,24

Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana- Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2020.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	272/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado el criterio de prudencia.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo canario de Financiación Municipal, que experimenta una importante disminución por la caída de la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma, especialmente el IGIC respecto a 2020 y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2019, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.

VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 60.516.168,24 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 59.742.610,49 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

273

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	273/305



IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2019, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.

.- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno Corporativo, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía obrante al expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista el expediente del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2020, en el que se incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal respecto del Presupuesto General y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, desde esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	274/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020, que comprende:

a) El **Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuyos estados de gastos e ingresos ofrecen el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Ingresos	Descripción	CONSOLIDADO
Capítulo		
1	Impuestos directos	13.009.399,24 €
2	Impuestos indirectos	12.685.180,50 €
3	Tasas y otros ingresos	11.753.872,40 €
4	Transferencias corrientes	24.676.716,10 €
5	Ingresos patrimoniales	160.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		62.665.668,24€

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Gastos	Descripción	CONSOLIDADO
Capítulo		
1	Gastos de personal	31.933.311,01 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.742.073,91 €
3	Gastos financieros	1.900.000,00 €
4	Transferencias corrientes	7.881.501,45 €
5	Fondo de contingencias	10.000,00 €
6	Inversiones reales	201.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		62.047.886,37 €

b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL.

275

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	275/305



SEGUNDO: Que, de conformidad con el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiendan incluidos en los créditos iniciales del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2020 los resultantes de las modificaciones de créditos siguientes y por los importes que se indican:

- MC.2/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 140.901,54 euros
- MC.5/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 28.255,25 euros.
- MC. 6/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 139.374,68 euros.
- MC.23/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 22.657,69 euros.
- MC.26/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 106.049,06 euros.
- MC.30/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 27.113,12 euros.
- MC.40/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 51.579,23 euros.
- MC.50/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 100.390,00 euros.

TERCERO: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. De presentarse alguna, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Que, de conformidad con el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

De acuerdo con la propuesta obrante al expediente y con las correcciones y modificaciones realizadas “in voce” por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1); y con 5 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020, que comprende:

a) El **Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuyos estados de gastos e ingresos ofrecen el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Ingresos	Descripción	CONSOLIDADO
----------	-------------	-------------

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	276/305



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Capítulo		
1	Impuestos directos	13.009.399,24 €
2	Impuestos indirectos	12.685.180,50 €
3	Tasas y otros ingresos	11.753.872,40 €
4	Transferencias corrientes	24.676.716,10 €
5	Ingresos patrimoniales	160.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		62.665.668,24€

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Gastos		
Capítulo	Descripción	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	31.933.311,01 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.742.073,91 €
3	Gastos financieros	1.900.000,00 €
4	Transferencias corrientes	7.881.501,45 €
5	Fondo de contingencias	10.000,00 €
6	Inversiones reales	201.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		62.047.886,37 €

b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL.

SEGUNDO: Que, de conformidad con el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiendan incluidos en los créditos iniciales del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2020 los resultantes de las modificaciones de créditos siguientes y por los importes que se indican:

- MC.2/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 140.901,54 euros
- MC.5/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 28.255,25 euros.

277

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	277/305



- MC. 6/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 139.374,68 euros.
- MC. 14/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 1.155.650,56 euros.
- MC.23/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 22.657,69 euros.
- MC.26/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 106.049,06 euros.
- MC.30/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 27.113,12 euros.
- MC.40/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 51.579,23 euros.
- MC.50/2020 de Transferencias de Créditos, por importe de 100.390,00 euros.

TERCERO: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. De presentarse alguna, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Que, de conformidad con el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=8

Se hace constar que siendo las 13 horas y 14 minutos, la Presidencia hace un receso en la sesión plenaria, continuando la misma a las 13 horas y 41 minutos.

9.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL 28/05/2020, RESPECTO AL PLAN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ANUALIDAD 2020

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone que lo que se propone es adaptar el acuerdo adoptado por el Pleno el 25 de mayo del actual, al modelo de acuerdo que recoge las Bases Reguladoras del PCA 2020-2023

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista el informe suscrito por la Jefatura Accidental de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

INFORMA:

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	278/305





1.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ANUALIDAD 2020

2.- Que remitido el anterior acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, se hace la siguiente observación: "el certificado del acuerdo plenario de aprobación del PCA 2020 no cumple con el modelo (Anexo I) recogido en las Bases Reguladoras del PCA 2020-2023. Necesitamos que se ajuste al mismo y recoja todos los apartados de la parte dispositiva".

3.- Que se adjunta el Modelo Anexo I recogido en las Bases Reguladoras del PCA 2020-2023, al objeto de responder a la observación planteada.

PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

MODELO DE ACUERDO DEL PLENO CORPORATIVO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN

PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023.

PRIMERO.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur	374.500,00	374.500,00							
2	Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57	773.185,57							
Total Sección:		1.147.685,57	1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57	
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
Total Sección:										

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	279/305



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
Total Sección:										
Total PCA 2020-2023		4.590.742,28	1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto

Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan (Anualidad 2020), que NO disponen de proyecto, son las siguientes:

Denominación	Presupuesto
Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina	374.500,00
Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57

Una vez redactados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 00,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la base 12.3.

QUINTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	280/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.


El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 5 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

ÚNICO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de mayo de 2020, relativo al Plan de Cooperación Institucional (anualidad 2020), en el sentido de adaptarlo al modelo establecido en las Bases Reguladoras del PCA 2020-2023, y por ende, quedando con el siguiente tenor literal:

“1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur	374.500,00	374.500,00							
2	Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57	773.185,57							
Total Sección:		1.147.685,57	1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57	
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	281/305



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
Total Sección:										
Total PCA 2020-2023		4.590.742,28	1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan (Anualidad 2020), que NO disponen de proyecto, son las siguientes:

Denominación	Presupuesto
Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón.	374.500,00
Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57

Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan (Anualidad 2020), que NO disponen de proyecto, son las siguientes:

Denominación	Presupuesto
Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón.	374.500,00
Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57

Una vez redactados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 00,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la base 12.3.

QUINTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	282/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación"

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=9

II.- PARTE DECLARATIVA

10.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=10

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 2618/2020 DE 18 DE MAYO 2020 AL Nº 3786/2020 DE 16 DE JUNIO DE 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número nº 2618/2020 de 18 de mayo de 2020 al Nº 3786/2020 de 16 de junio de 2020, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia

283

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	283/305



del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=11

12.- MOCIONES:

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA AL PROYECTO STOP RUMORES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Identidad y Solidaridad, D.^a Yaiza Pérez Álvarez, quien expone el texto de la moción.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Por la Presidencia se propone que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional; mostrando su conformidad todos los Grupos políticos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA AL PROYECTO STOP RUMORES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), suscrito por España en el año 1977, recoge, en el Artículo 20, que “toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.

En España la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, por la que se modifica el Código Penal, contenida en el artículo 510 CP, tipifica dos grandes grupos de conductas. De una parte y con una penalidad mayor, las acciones de incitación al odio o la violencia contra grupos o individuos por motivos racistas. Y por otra, se castigan los actos de humillación o menosprecio, así como el enaltecimiento y justificación de los delitos cometidos contra los mismos o sus integrantes con una motivación discriminatoria.

En España se ha evidenciado, en las últimas tres décadas, con la llegada de población migrada, una realidad que ya existía, una sociedad culturalmente diversa. Santa Lucía de Tirajana es un claro ejemplo de ello, ya que según los datos obrantes en el servicio de Estadística de este Ayuntamiento a marzo de 2020, en el municipio

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	284/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

convivimos un total de 77.084 personas nacidas en más de 100 países diferentes pertenecientes y no pertenecientes a la Unión Europea.

El contexto económico y social actual, condicionado por unas elevadas cifras de desempleo, provocado en una parte importante por las consecuencias de las medidas adoptadas para frenar la expansión de la Covid-19 y que agravan una situación anterior en la que aún no nos habíamos terminado de recuperar de las consecuencias de la crisis económica de 2008, supone un caldo de cultivo ideal para convertir a la población inmigrada en chivo expiatorio de los problemas sociales.

No cabe duda de que la proliferación del discurso xenófobo e intolerante en ciertos ámbitos puede suponer una grave amenaza para la cohesión social y la convivencia, en la medida en que contribuye a fomentar la discriminación, hostilidad y delitos de odio: lesiones, agresiones sexuales, amenazas, vejaciones, injurias y daños, entre otros, por motivos de odio o discriminación.

Según el último informe disponible del Ministerio del Interior sobre la evolución de los delitos de odio en España, correspondiente a 2018, un 33,2% de los incidentes registrados están relacionados con el racismo y la xenofobia. Un total de 531 casos, es decir, que en 2018 se produjeron 10,2 delitos de odio a la semana en España. Una cifra que, tengámoslo en cuenta, solo refleja los casos que se han denunciado, quedando la inmensa mayoría en el silencio, ya que las víctimas sienten miedo o vergüenza, no conocen sus derechos, creen que el proceso judicial es costoso y largo, y desconfían de la policía. Además, muchos delitos tampoco se denuncian por el miedo de la víctima a ser deportado/a, en caso de estar en situación irregular, o ni si quiera es consciente de estar siendo discriminado/a.

Los estereotipos, los rumores y los comentarios abiertamente racistas dificultan la relación entre la población autóctona y la inmigración ya que, basados en creencias y no en hechos o datos, -cuando no directamente en bulos-, están dirigidos a crear una opinión negativa contra personas, colectivos o sus representantes, afectando la dignidad de las personas o lo que estas representan.

Algunas investigaciones sobre los argumentos que a menudo se utilizan para criticar el fenómeno de la inmigración ponen de manifiesto que son insostenibles. Así lo ha demostrado el proyecto AGENCIA STOP RUMORES, que ha impulsado la Federación Andalucía Acoge y que está financiado por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y cofinanciado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

STOP RUMORES, es una estrategia de impacto comunicativo y social, que nació en 2014 con el objetivo de luchar, de forma sostenida en el tiempo, contra los rumores y estereotipos negativos que dificultan la convivencia en la diversidad. En la línea y coordinadamente con ese proyecto, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de la Concejalía de Solidaridad Internacional, ha puesto en marcha desde 2018 el

285

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	285/305



proyecto Camino. Bajo el paraguas de Camino se realizan talleres de prevención de la xenofobia en centros de educación secundaria, formaciones continuadas del personal municipal y la ciudadanía, se celebró en junio de 2019 el I Encuentro Santa Lucía Antirrumores con estrategias de Tenerife, Fuerteventura y Gran Canaria, se realizaron murales por los derechos humanos y la diversidad cultural con la colaboración de los IES del municipio y se ha puesto en marcha la campaña Soy porque Somos, que tiene como lema: Vecinos y vecinas de Santa Lucía son todas las personas que conviven en el municipio. El fin último es hacer ver y entender la diversidad como una oportunidad y no como una amenaza, y construir sociedad desde el respeto a la diferencia.

La propuesta **STOP RUMORES** es para y de todas las personas, entidades, grupos formales e informales, personalidades, entidades privadas y administraciones públicas.

Con el objeto de sumar sinergias, complementar actuaciones y aunar esfuerzos, la Federación Andalucía Acoge invita y promueve a que se adhieran a la misma, asociaciones, entidades y particulares que generen sinergias para luchar contra los rumores.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se adhiera formalmente a la AGENCIA STOP RUMORES, proyecto de sensibilización que desarrolla la Federación Andalucía Acoge.

2- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se compromete a promover el uso de los canales de información y formación de la AGENCIA STOP RUMORES.

4- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se compromete a continuar e intensificar la formación, los talleres y la programación que se viene desarrollando por parte de la Concejalía de Solidaridad y a implementar nuevas acciones destinadas a todas las personas que integran el tejido asociativo, social e institucional, en la lucha contra los rumores.

5- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se compromete a dar continuidad a la campaña Soy porque Somos y a colaborar en otras campañas de comunicación de detección de rumores y trasladarlos a la AGENCIA STOP RUMORES, colaborando en la recogida de información y aportando ideas para su eliminación.

6- Comunicar a la Fecam la decisión de este Pleno de adherirse al proyecto STOP RUMORES para que se invite al resto de ayuntamientos del archipiélago a sumarse a esta iniciativa.

7- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a este proyecto e invitar a esta institución a formar parte de él".

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL RELATIVA AL APOYO A LAS PERSONAS LGTBIQ+, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL "28 JUNIO".

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	286/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el texto de la moción. Finaliza proponiendo que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA “AL APOYO A LAS PERSONAS LGTBIQ+” CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL “28 JUNIO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad ante la ley de todas y todos, así como la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente por nuestra carta magna, además de estar recogido y reconocido en tratados internacionales a los que España está adscrita. Del mismo modo, es obligación de las administraciones y los poderes públicos velar por su cumplimiento, garantizando entre otros derechos, la no discriminación de ningún colectivo por razón de sexo, y orientación sexual, entre los que se encuentra el colectivo LGTBIQ+.

*La lucha del **movimiento LGTBI**, es una lucha histórica contra la discriminación del colectivo (lesbianas, gais, bisexuales, transexuales y también otros grupos como intersexuales, pansexuales, asexuales).*

*Se inició con los **famosos disturbios de Stonewall**, en EEUU, en el año 1969, donde la comunidad homosexual se manifestó a favor de los derechos civiles de los homosexuales de todo el mundo enfrentándose de forma contundente a la policía.*

Un año después se conmemoró el suceso con la primera marcha del orgullo LGTBI, que desde entonces se da cada 28 de junio (año) con mayor número de personas que se posicionan a favor de los derechos de las personas LGTBI, con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

287

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	287/305



“Vivimos en un país que ha sido pionero en el avance hacia la igualdad de derechos con la aprobación del matrimonio igualitario en el año 2005. Con posterioridad, también dicha ley se reguló las adopciones entre matrimonios del mismo sexo. Poco más tarde se aprobó la Ley de Identidad de género de 2007 que permitió el **cambio registral de nombre y género** sin necesidad de procedimientos judiciales, ni de cirugías, pero que, desde entonces, ha visto una **clara paralización** en cuanto a la aprobación de medidas estatales para garantizar la igualdad real.”

La falta de una ley nacional implica que en algunas ciudades de España no estén prohibidas las terapias contra la homosexualidad. Ante este vacío legislativo, los derechos de este colectivo dependen de la ley de cada Comunidad Autónoma, existiendo comunidades donde dichos derechos se regulan, en otras poco y en las menos no existe ni regulación legislativa.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBIQ+ y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en Administraciones Públicas, con dicha competencia. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para naturalizar y normalizar a todas estas personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.

Una de las peticiones históricas repetidas cada año por los colectivos y las asociaciones organizadoras, es la aprobación de una Ley Estatal de Igualdad LGTBI, que blinde los derechos del colectivo y afiance la protección especialmente sobre el colectivo trans. La aprobación de la Proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, comúnmente conocida como Ley de Igualdad LGTBI, es un paso imprescindible para garantizar que las personas LGTBI alcancen una igualdad legal con respecto al resto de la sociedad.

Esta ley contempla entre otras medidas, que el Servicio de Salud regional proporcione la reconstrucción genital a transexuales, que tengan garantizado el acceso a técnicas de reproducción asistida, derecho a asistencia jurídica y la creación de un Observatorio contra la discriminación del colectivo LGTBI. Esta normativa ya se intentó sacar adelante durante la pasada legislatura, pero la disolución anticipada de las Cortes impidió su aprobación.

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de las personas LGTBIQ+, siendo el tercer país del mundo que legaliza el matrimonio homosexual y el sexto más avanzado en materia legislativa de protección internacional a este colectivo, desgraciadamente nos vemos ante la existencia de un repunte preocupante del discurso del odio y el acoso laboral por LGTBI fobia, a lo que hay que sumar las intenciones de ciertas fuerzas políticas de derogar algunos artículos de la Ley LGTBI, por lo que, hoy, las reivindicaciones y la lucha se hace más necesario que nunca.

Es obligación de todas las personas que vivimos en democracia, desde las administraciones públicas, hasta las asociaciones y colectivos, colaborar en la asunción de responsabilidad y enseñanza a futuras generaciones, visibilizando a los colectivos,

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	288/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ayudándoles en la consecución y logro de sus derechos, para con ello hacer de nuestro municipio un lugar más justo e igualitario.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Manifestar el compromiso de este Ayuntamiento a llevar a cabo la implementación de medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con el objetivo de garantizar la igualdad de trato a gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.*

Las medidas indicadas son:

- a) Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBIQ+.*
- b) Adquisición de bibliografía LGTBIQ+ en todas las bibliotecas públicas del municipio.*
- c) Elaboración de una programación dentro del Área de Igualdad que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad.*
- d) Impulsar como iniciativa, que en las vallas de las vías públicas de nuestro municipio se visibilice mensajes de diversidad sexual y de género, en la semana de 26 al 03 de junio, Semana de la Diversidad LGTBIQ+.*
- e) Inclusión de personas pertenecientes a los colectivos LGTBIQ+ con formación especializada, en la participación de las actividades formativas con los centros educativos de primaria y de secundaria que se ofrezcan desde el área de igualdad.*
- f) Establecimiento de un contacto fluido y continuo con las asociaciones LGTBI para colaborar en la organización de actividades y eventos.*
- g) Realización de un programa Educativo-formativo en materia de Educación sexual en igualdad y en la Diversidad con un profesional Psicólogo especializado en Diversidad sexual, para que los jóvenes del municipio tengan respuestas a sus dudas e inquietudes sobre sexualidad.*

SEGUNDO.- *Instar al Gobierno de Canarias a la aprobación de Ley autonómica de Igualdad Social y NO discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.*

TERCERO.- *Instar al Gobierno de España a la aprobación de la Ley Estatal de Igualdad LGTBI.*

289

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	289/305



CUARTO.- Elevar las consideraciones expuestas a la Consejería de Igualdad del Cabildo Insular de Gran Canaria (Instituto Canario de Igualdad), a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, al Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, a la FEMP, a la FECAM y a los Colectivos de LGTBI de Gran Canaria para los efectos oportunos”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=12

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia se explica que se traen dos asuntos por esta vía epigafiados como se indica a continuación:

- ACUERDO QUE PROCEDA RESPECTO A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE PERMUTA APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL 24.04.2002

- AUTORIZACIÓN SI PROCEDE, LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.113.

1.- ACUERDO QUE PROCEDA RESPECTO A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE PERMUTA APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL 24.04.2002

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone que la justificación del carácter urgente del asunto viene motivado por la obligación legal de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo de 6 meses desde su inicio tal como recoge la ley en el Art 106.5 LPACAP. Explica que en el presente caso, resulta que la revisión de oficio se inicia por Acuerdo del Pleno Municipal el 26.09.2019. Este expediente ha estado suspendido, en virtud de lo dispuesto en el Art 22.1.d) LPACAP para dictar y notificar resolución expresa, desde el 30.01.2020, que se remite, el correspondiente expediente administrativo al Consejo Consultivo de Canarias, que es el competente para pronunciarse. Concluye que se justifica la urgencia de incluir el asunto, a fin de cumplir, en el plazo legal, la obligación de dictar resolución expresa y notificarla a los interesados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 15 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	290/305





el fondo del asunto. Asimismo, corrige un error material advertido en el Dispositivo CUARTO de la propuesta, concretamente en la fecha que se indica, de tal orden que donde dice: "24.04.2020"; debe decir: "24.04.2002".

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el expediente administrativo y, especialmente el Informe Propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente administrativo relativo a la Revisión de Oficio del Acuerdo de Permuta aprobado por el Pleno Municipal el 24.04.2002, se emite el siguiente Informe Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre de 2019, adoptó entre otros, el Acuerdo de iniciar Procedimiento de Revisión de Oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art 106 LPACAP por estar viciado de Nulidad de Pleno Derecho el Acuerdo de Permuta aprobado por el Pleno Municipal el 24.04.2002, formalizado en Escritura Pública de Segregación y Permuta el 09.10.2002 ante el Notario de Vecindario, Don José Luis Mejías Gómez, con protocolo 3.257, que no ha accedido al registro de la propiedad.

Segundo.-Seguido el procedimiento por sus trámites, resulta, en lo que ahora importa, las siguientes actuaciones de interés:

1º.-El 23.01.2020 la Asesoría Jurídica Municipal formula Propuesta de Acuerdo al Pleno Municipal, de cuyo contenido destaca ahora lo señalado en cuanto a la no aplicación de los límites del Art 110 LPACAP al presente caso, al considerar que:

"(...) 5º.-No se dan los presupuestos para la aplicación de las limitaciones de la acción de revisión previstos en el Art 110 LPACAP, ya que, como consecuencia de la referida permuta no se ha producido una situación jurídica consolidada que no pueda ser alterada en el futuro, dado que la Escritura de segregación y Permuta otorgada el 09.10.2002 ante el Notario de Vecindario, Don José Luis Mejías Gómez, con protocolo 3.257, no ha accedido al Registro de la Propiedad; Y, que el Ayuntamiento no ha adquirido en el plazo de 6 años fijado en la cláusula cuarta del convenio, el pleno dominio del suelo que se compromete a permutar a favor de los interesados, por lo que la permuta no ha supuesto transmisión de propiedad alguna. Y, que los reclamantes han esperado hasta el 12.05.2015 (7 años) para formular su reclamación ante la Administración".

2º.-El 21.02.2020 se notifica a la Sección de Asesoría Jurídica el documento contable de Retención de Crédito (RC) por importe de 340.898,17 € emitido por el Departamento de Intervención Municipal ese mismo día, con el número de operación: 20200003942 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2020 CL. Programa 1510, Cl. Económica 6000000 P.G.C.P. 210. Descripción de la Operación: Permuta Terreno Las Carboneras, en el que se

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	291/305



Certifica que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

3º.-El 28.02.2020 tiene registro de salida los documentos por los que se notifica a los interesados que el procedimiento administrativo queda suspendido para dictar resolución expresa y notificarla, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias. (Art 22.1.d) LPACAP).

4º.-El 11.06.2020 se notifica a la letrada que suscribe por recbario de la OAC, que el 04.06.2020 con número de orden 2020011446 tiene entrada en el Ayuntamiento el oficio del Presidente del Consejo Consultivo de Canarias, al que se adjunta, Certificación de la Consejera Secretaria de la Sección I, con el Visto Bueno del Señor Presidente de la Sección I; Y, el Dictamen nº 161/2020 (Sección 1º), en el que, en definitiva se concluye y dictamina desfavorablemente la Propuesta de Acuerdo de la Asesoría Jurídica Municipal de 23.01.2020, al considerar que:

“(…) Concurren en el asunto que nos ocupa los límites a la revisión de oficio establecidos en el Art 110 LPACAP (…)

(…) Entendemos que además del referido transcurso del tiempo, cerca de 18 años, 13 hasta el primer escrito de reclamación de los interesados, puesto que el acuerdo tiene lugar en el año 2002, la existencia de situaciones jurídicas consolidadas por el transcurso del mismo. (…)”

5º.-El 16.06.2020 la letrada municipal M^a Isabel del Toro Vega suscribe escrito mediante el que señala que “(…) En virtud de lo dispuesto en el Art 22.1.d) LPACAP procede notificar la anterior documentación a los interesados, así como el alzamiento de la suspensión del plazo máximo para resolver el presente expediente desde el 04.06.2020”. Actualmente está pendiente de notificar el traslado de dicho escrito a los interesados.

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.-Ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) Destacan los siguientes preceptos:

-El Art 106.1 LPACAP respecto a la Revisión de Oficio de Actos Administrativos establece el carácter preceptivo y vinculante del Dictamen del Consejo Consultivo, al señalar que: “1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.(…)”

-El Art 106.5 LPACAP establece lo siguiente:” 5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo”.

-El Art 110 LPACAP. Límites de la revisión. “Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	292/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

II.-Ley 5/2002, de 03 de Junio, del Consejo Consultivo de Canarias. Artículo 11. Dictámenes preceptivos.

1. El Consejo Consultivo dictaminará preceptivamente, entre otros, en los siguientes asuntos: D) De legalidad de la actuación de las Administraciones Públicas Canarias. b) Revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativos, y recurso de revisión

III.-Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO la letrada que suscribe que el Dictamen nº 161/2020 (Sección 1º) del Consejo Consultivo de Canarias dictamina desfavorablemente la Propuesta de Acuerdo formulada por la Asesoría Jurídica Municipal el 23.01.2020, cuyo contenido, no obstante, se ratifica en su integridad, expresando el desacuerdo jurídico con el referido Dictamen (lo que se expresa con el debido respeto), dado que se reitera lo ya expresado en aquella Propuesta de Acuerdo en cuanto a la no aplicación de los límites del Art 110 LPACAP.

CONSIDERANDO sin embargo, el carácter preceptivo y vinculante del citado Dictamen; Y, acuerdo con lo señalado en el mismo, quien suscribe propone al órgano municipal competente, el PLENO MUNICIPAL, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.-Dar por concluido el procedimiento de Revisión de Oficio, iniciado por Acuerdo del Pleno Municipal el 26 de Septiembre de 2019, en relación al Acuerdo de Permuta aprobado por el Pleno de 24.04.2002.

SEGUNDO.-Proceder a dar cumplimiento al Acuerdo de Permuta aprobado por el Pleno Municipal el 24.04.2002, formalizado en Escritura Pública de Segregación y Permuta el 09.10.2002 ante el Notario de Vecindario, Don José Luis Mejías Gómez, con protocolo 3.257.

TERCERO.-Solicitar al departamento de Intervención que emita documento contable de Retención de Crédito (RC) por la cantidad de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (114.959,03.-), ya que actualmente sólo existe retención de crédito por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (340.898,17 €.-); de los CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (455.857,2 .-) fijados en la cláusula quinta del convenio a ejecutar, a los que se deberán incrementar, "(...) los intereses de mercado que se generen cada año desde la fecha de la firma del presente convenio, los cuales, se acumularán al capital para el cálculo de los nuevos intereses de los años sucesivos (...)"

293

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	293/305



CUARTO.-Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción de cualquier acto o resolución en relación al Acuerdo del Pleno Municipal de 24.04.2020, dando cuenta de cuantas actuaciones se realicen al Pleno.

QUINTO.-Notificar a los interesados el acuerdo que en su caso se adopte, con indicación que el mismo pone fin al procedimiento de revisión de oficio, e indicación de los recursos legales procedentes.

SEXTO.-Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención Municipal.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, dejando a salvo mejor criterio, fundamentado en Derecho de la Corporación. En Santa Lucía, a fecha de la firma electrónica. La Letrada Municipal y la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

OTROSÍ DIGO.-JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA SOMETER EL ANTERIOR INFORME PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL, QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO DÍA 25 DE JUNIO DE 2.020.

La urgencia se motiva por la obligación legal de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo de 6 meses desde su inicio. (Art 106.5 LPACAP).

Así, en el presente caso, resulta que la revisión de oficio se inicia por Acuerdo del Pleno Municipal el 26.09.2019. Este expediente ha estado suspendido, en virtud de lo dispuesto en el Art 22.1.d) LPACAP para dictar y notificar resolución expresa, desde el 30.01.2020, que se remite, con registro de salida nº 2.010, el correspondiente informe Propuesta de Acuerdo, acompañado del expediente administrativo diligenciado y en formato digital al Consejo Consultivo de Canarias, hasta el 04.06.2020, que se recibe en el Ayuntamiento de Santa Lucía, con sello de registro de entrada nº 2020011446, el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, notificado a la letrada que suscribe por recibario de la OAC el 11.06.2020.

Por tanto, a fin de cumplir, en el plazo legal, la obligación de dictar resolución expresa y notificarla a los interesados, se justifica la urgencia de incluir la anterior propuesta de acuerdo en el orden del día del próximo pleno Municipal, que se celebrará el 25.06.2020.

Lugar y fecha ut supra”.

De acuerdo con la propuesta obrante al expediente y con la corrección realizada “in voce” por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.ª Ana Mª Gopar Peña; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 10 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D.ª Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.-Dar por concluido el procedimiento de Revisión de Oficio, iniciado por Acuerdo del Pleno Municipal el 26 de Septiembre de 2019, en relación al Acuerdo de Permuta aprobado por el Pleno de 24.04.2002.

SEGUNDO.-Proceder a dar cumplimiento al Acuerdo de Permuta aprobado por el Pleno Municipal el 24.04.2002, formalizado en Escritura Pública de Segregación y Permuta el 09.10.2002 ante el Notario de Vecindario, Don José Luis Mejías Gómez, con protocolo 3.257.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	294/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

TERCERO.-Solicitar al departamento de Intervención que emita documento contable de Retención de Crédito (RC) por la cantidad de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (114.959,03.-), ya que actualmente sólo existe retención de crédito por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (340.898,17 €.-); de los CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (455.857,2 .-) fijados en la cláusula quinta del convenio a ejecutar, a los que se deberán incrementar, "(...) los intereses de mercado que se generen cada año desde la fecha de la firma del presente convenio, los cuales, se acumularán al capital para el cálculo de los nuevos intereses de los años sucesivos (...)".

CUARTO.-Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción de cualquier acto o resolución en relación al Acuerdo del Pleno Municipal de 24.04.2002, dando cuenta de cuantas actuaciones se realicen al Pleno.

QUINTO.-Notificar a los interesados el acuerdo que en su caso se adopte, con indicación que el mismo pone fin al procedimiento de revisión de oficio, e indicación de los recursos legales procedentes.

SEXTO.-Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención Municipal.

2.- AUTORIZACIÓN SI PROCEDE, LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.113.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone que la justificación del carácter urgente del asunto viene motivado puesto que se ha culminado el expediente administrativo con posterioridad a la convocatoria del Pleno, y siendo necesaria la autorización municipal para que los solicitantes puedan transmitir su propiedad, es por lo que se trae por esta vía. Entiende innecesario posponer dicha autorización para un Pleno posterior, y en aras de no obstaculizar o causar perjuicios a los solicitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (24 votos a favor); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone el fondo del asunto.

295

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	295/305



Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el informe emitido respecto del asunto indicado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto la instancia con sello de Registro de Entrada núm. 2020012020, de fecha 18/06/2020, presentada por don Sebastián Martín Guedes, titular del D.N.I. núm. 78.474.171- B, y doña Obdulia Medina Suárez, titular del D.N.I. núm. 78.470.959-L, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Murcia, nº 42, Urbanización de Majadaciega, El Canario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, Provincia de Las Palmas, mediante la que solicita, en síntesis, autorización del Ayuntamiento para vender la vivienda sita en c/ Murcia, nº 42, Urbanización de Majadaciega, El Canario, de este término municipal, construida sobre parcela de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía con el número de finca registral 21.113, gravada con un derecho de superficie; y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 58 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, se emite el siguiente,

INFORME

El 18 de junio de 2020, don Sebastián Martín Guedes, titular del D.N.I. núm. 78.474.171- B, y doña Obdulia Medina Suárez, titular del D.N.I. núm. 78.470.959-L, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Murcia, nº 42, Urbanización de Majadaciega, El Canario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, Provincia de Las Palmas, presenta escrito en este Ayuntamiento, con sello de Registro de Entrada núm. 2020012020, de fecha 18/06/2020, en el que solicita, en síntesis, autorización del Ayuntamiento para vender la vivienda sita en c/ Murcia, nº 42, Urbanización de Majadaciega, El Canario, de este término municipal, construida sobre parcela de titularidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Lucía con el número de finca registral 21.113, gravada con un derecho de superficie. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de don Sebastián Martín Guedes y de doña Obdulia Medina Suárez.
- Fotocopia de Escritura de Cesión de Derecho Real de Superficie y Declaración de Obra Nueva en Construcción, otorgada el 22 de febrero de 1996, ante el Notario don Germán Aguilera Cristóbal, con Protocolo núm. 662, donde interviene, por una parte, como concedente, el Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, actuando en razón de su indicado cargo, y hallándose autorizado para dicho otorgamiento por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 19/02/1996; y por otra, don Sebastián Martín Guedes, en su propio nombre y derecho, y doña Obdulia Medina Suárez, en su propio nombre y derecho, ambos en común y proindiviso, como superficiarios.

Dicha escritura recoge, en lo que ahora importa, que el derecho de superficie se otorga con la finalidad de construcción de vivienda de protección pública, estipulándose además lo siguiente: “(...) La parte superficiaria no podrá vender, ceder, arrendar o transmitir por cualquier título, en todo o en parte, el derecho de superficie que se le conceda, ni las construcciones realizadas sobre las parcelas, sin el consentimiento expreso y escrito del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía”.

- Fotocopia de Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Santa Lucía respecto a la Finca Registral nº 21.113, expedida en fecha 11/05/2019.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	296/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- *Fotocopia de Certificado acreditativo de la finalización del Régimen Legal de Vivienda Protegida, emitido por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias el día 13/02/2020, donde se certifica que "(...) la obra concluyó con fecha 03/06/1997, siendo su régimen legal de protección de 15 años a partir de la finalización de la obra, el mismo finalizó el 03/06/2012".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con la legislación civil, hipotecaria y urbanística, el derecho de superficie constituye un derecho real y por tanto, transmisible y susceptible de gravamen con las limitaciones que se hubieren fijado al constituirlo, e inscribible en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, don Sebastián Martín Guedes y doña Obdulia Medina Suárez son titulares, ambos en común y proindiviso, del derecho de superficie que grava el suelo inscrito a favor del Ayuntamiento como finca Registral núm. 21.113, donde se encuentra construida la vivienda sita en calle Murcia, nº 42, Urbanización de Majadaciega, El Canario, de este término municipal.

SEGUNDA.- De conformidad con la Escritura pública de Cesión de Derecho Real de Superficie y Declaración de Obra Nueva en Construcción, otorgada el 22 de febrero de 1996, ante el Notario don Germán Aguilera Cristóbal, con Protocolo núm. 662, la transmisión por cualquier título del derecho de superficie y de la construcción realizada sobre la parcela requiere el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Santa Lucía, habiéndose acreditado en el expediente que el período de protección de V.P.O. finalizó el 3/06/2012.

TERCERA.- La competencia para aprobar, en su caso, el acuerdo que aquí se propone corresponde al Pleno Municipal, al ser este el órgano que ha conocido y aprobado los acuerdos relativos al derecho real de superficie concedido en el lugar conocido como "El Canario" que afecta, entre otros, a la finca registral objeto de este informe, sin que conste que esta competencia se haya delegado en ningún otro órgano municipal.

Por cuanto antecede,

Atendidos los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en el presente informe, así como la documentación que obra en el expediente administrativo de su razón, la cual se da por reproducida para evitar innecesarias reiteraciones, y la normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, se INFORMA FAVORABLEMENTE a lo solicitado por los interesados y se propone al Ayuntamiento Pleno para su adopción, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a los superficiarios don Sebastián Martín Guedes, titular del D.N.I. núm. 78.474.171- B, y doña Obdulia Medina Suárez, titular del D.N.I. núm. 78.470.959-L, la venta de la vivienda sita en calle Murcia, nº 42, Urbanización de Majadaciega, El Canario, de este término municipal, construida sobre suelo de titularidad municipal e inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como finca Registral núm. 21.113, mediante su inscripción 1ª, al Tomo 1.779, Libro 264, Folio 81, en fecha 03/04/1996, gravado con un derecho de superficie.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que en su caso se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan, advirtiéndoles de que deberán entregar en este Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento público de formalización de la compraventa y copia de nota simple del asiento registral.

297

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	297/305



TERCERO.- Proceder a la anotación y/o cancelación de los datos que procedan en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundamentado en Derecho de la Corporación, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Autorizar a los superficiarios don Sebastián Martín Guedes, titular del D.N.I. núm. 78.474.171- B, y doña Obdulia Medina Suárez, titular del D.N.I. núm. 78.470.959-L, la venta de la vivienda sita en calle Murcia, nº 42, Urbanización de Majadaciega, El Canario, de este término municipal, construida sobre suelo de titularidad municipal e inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como finca Registral núm. 21.113, mediante su inscripción 1ª, al Tomo 1.779, Libro 264, Folio 81, en fecha 03/04/1996, gravado con un derecho de superficie.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que en su caso se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan, advirtiéndoles de que deberán entregar en este Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento público de formalización de la compraventa y copia de nota simple del asiento registral.

TERCERO.- Proceder a la anotación y/o cancelación de los datos que procedan en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=13

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Concejala, Dª Beatriz Mejías Quintana. Se dirige a la Presidencia. Manifiesta que cuando él se presentó a las elecciones llevaba en su programa la dinamización para las empresas y para el bienestar del municipio, pero viendo los expedientes, a través de un contrato verbal, “a dedo”, al ser menor de 5000 euros, ha autorizado con su firma el pago de una factura en el mes de abril de este año, por los servicios a una agencia de viajes que no está ubicada en el municipio, y lo que dice llamarle la atención es que es el propietario es alguien que iba en sus listas electorales. Le gustaría que esto no lo tomara como un ataque, pero sí que entendiera que deberían de ser mucho más ágiles y cautelosos para ver a quiénes otorgan los contratos o a quiénes les compran, que no quiere decir que haya una intencionalidad, pero que el Sr. Alcalde diga que va a apoyar al municipio y luego se vaya a otro para comprarlo no se puede entender, teniendo en cuenta que en el municipio hay 14 agencias de viajes, y comienza a mencionarlas: “Enjoy Canarias”, “Viajes El Corte Inglés”, “Viajes Binter”, “Halcón Viajes”, “D’Rosy Travel”, “Viajes Canarias Paraiso”, “Travel Tour Canarias”, “Viajes Vuelta a casa”, “PisaMundo Vecindario”, “Cosmos Tours”, “Naustrialia”, “Viajes Vecindario”, “Viajes Carrefour”, “Intergopar Viajes” y “Keyna Travel”.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	298/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Manifiesta que esas agencias se merecen una respuesta en cuanto a que el Sr. Alcalde decidió realizar esta compra en otro municipio, preguntando:

- ¿hay algún inconveniente en que a alguna de estas empresas del municipio se le pueda comprar este tipo de servicios cuando viajen, ya sea por concurso?.

A continuación felicita al Grupo del PSOE porque en esta semana de LGTBI han hecho por Facebook una cosa muy curiosa, han realizado encuentros y conferencias que han estado muy bien, reiterando que felicita el trabajo que están realizando.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo AVSLT. Anuncia que van a formular 5 "ruegos y preguntas", indicando que él hará 3 y su compañeros realizarán las otras.

En primer lugar, D. Manuel va a formular un ruego en relación con el Pleno anterior cuando en la parte declarativa de "Comunicaciones de Presidencia", recordaba que el Sr. Alcalde había leído la resolución completa de uno de los tantos contencioso-administrativos que han presentado desde AVSLT, manifestando que fue una lectura bastante larga y tediosa en la que no tuvo inconveniente en dedicarle una buena parte del Pleno, entendiendo que el Sr. Alcalde consideraba que le era favorable, recuerda que posteriormente en el ordinal de "ruegos y preguntas", le solicitó que fueran leídos todos los autos que se resolvieran, a lo cual la Presidencia respondió que no tenía ningún inconveniente en leerlos todos, es más, ironizó con que igual no le iba a gustar oírlos, pero D. Manuel afirma que han comprobado que no los ha leído, ya que hay dos autos muy interesantes, que era con la suspensión de la Mesa General de Negociación, y en otro en el que se le obligaba a la Presidencia celebrar las Comisiones Informativas y los Plenos. El Sr. Hernández le dice a la Presidencia que no le pide que lo lea con el mismo entusiasmo con el que leyó aquel, pero debería ser serio y leerlo y traerlo al Pleno porque así se comprometió.

A continuación se dirige a la Sra. Concejala de Actividades Clasificadas, D^a Minerva Pérez. En principio se suma a las felicitaciones que en su momento le trasladó en el Pleno anterior el Grupo Socialista por aquella iniciativa de ampliar la ocupación de dominio público para las terrazas de bares, cafeterías y restaurantes, recordando que fue durante el periodo de Estado de alarma, y el caso es que se ha acabado, preguntando:

- ¿tienen previsto, si cabe la posibilidad, de prorrogar este plazo?.

Desde el Grupo AVSLT y en nombre de estos empresarios, le sugiere que se plantee alargarlo, no sabe si de una manera indefinida hasta que el Ayuntamiento entienda, porque están en un estado ahora mismo casi de incertidumbre, y saben que este sector lo está pasando muy mal. Espera que tenga en consideración este ruego y reitera sus felicitaciones por la iniciativa de la Sra. Concejala.

La última pregunta manifiesta que es un poquito más larga, pero intentará ser breve, resultándole bastante interesante, y que debería tenerlo en cuenta todo el Grupo de

299

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	299/305



Gobierno. Explica que durante los meses de confinamiento no se han dejado de enviar notificaciones a los ciudadanos requiriéndoles que subsanen deficiencias de tantos expedientes que se tramitan en la Administración, tras finalizar el Estado de Alarma se han empezado a reiniciar los plazos en los distintos procedimientos administrativos y hay que recordar que la mayoría de estas notificaciones suelen tener plazo de 10 días, un mes, dos meses,....., para resolver las deficiencias o para presentar los recursos que fueran posibles, y para dar respuesta a estos requerimientos hay que dar entrada en el registro obviamente, y en numerosos casos es necesario consultar también los expedientes previamente, y a veces van acompañados de asesores, suelen pedir cita y audiencia para contactar con los administrativos, con los técnicos e incluso con los concejales, entonces pregunta:

- ¿qué está sucediendo actualmente en el Ayuntamiento?,

La última noticia que tiene es que en la OAC están dando cita para finales del mes de Julio, y él entiende que es demasiado tiempo y está próximo el mes de Agosto, y en varios departamentos como por ejemplo Gestión Urbanística y Planeamiento aún se está planificando cómo se va a atender a aquellos que quieran acercarse a consultar, si lo hacen presencialmente o si acondicionan algún despacho. Por otro lado, han puesto en marcha la administración electrónica, pero tampoco está funcionando debidamente, por lo que hay que ir depurando los errores que tiene, es que es curioso porque se solicita "clave de usuario y contraseña" pero después hay que acercarse presencialmente, se pide cita y es para dentro de un mes; entonces imaginen un ciudadano que en diez días tiene que resolver un expediente para darle entrada en la OAC, están hablando de un registro de entrada simple, pide cita y le dan para dentro de treinta días, entiende que eso es demasiado tiempo. Cree que tienen que hacer un esfuerzo, proponiendo que se restablezca de forma inmediata las consultas en las distintas áreas administrativas, con técnicos, apuntando que él como técnico particular no ha podido acceder al área de Gestión Urbanística, que cree que debería ser principalmente telefónica, porque protege mejor a ambas partes, pero todavía no saben cuándo empezarán con las consultas. Cree que se debería reforzar la OAC, con personal de mañana y tarde hasta que sea posible acortar a un máximo de tres días, como máximo para poder obtener una cita y dar registro de entrada, reitera que treinta días es excesivo; y cree que tienen que hacer otra labor importante como es la de incentivar y promocionar el uso de la sede electrónica, porque ahora mismo por la Ley de Procedimiento sólo pueden obligar a las sociedades, a los profesionales que estén colegiados y a los empleados públicos, y cuando hablan de éstos, es hasta el señor que recoge la basura que tiene que dirigirse electrónicamente a la Administración. Manifiesta que a través de la página web del Ayuntamiento, o bien a través de las Asociaciones de Vecinos, deberían impartir un curso de formación para incentivar y que hagan uso de la administración electrónica, que al final ahí está el futuro. Cree que se ha adelantado algo con esta situación de crisis, pero tienen que hacer algo por parte de la Administración, eso es lo que sugiere.

Toma la palabra D. Jacinto Reyes García. Pregunta:

- ¿cuántos procedimientos de responsabilidad patrimonial se han abierto en el Ayuntamiento respecto de personas vinculadas a la gestión de la administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría?.

Interviene D. José Luis Araña. Pregunta:

- ¿cuántos policías ahora mismo están de baja?,

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	300/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- y ¿cuál es el motivo?.

Si el dato que les ha llegado se confirma, están hablando de entre un 18 y un 20 %, que ésto quiere decir que es uno de cada cuatro o de cada cinco policías. Este dato es para tener en cuenta, preguntando:

- ¿qué soluciones se van a tomar?,
- y ¿se va a profundizar en el porqué de eso?.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Grupo Socialista, D. José Miguel Vera Mayor, quien se dirige a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Doña Minerva Pérez, manifestando que en la calle Teseguite, en El Doctoral, ya desde hace algunos años se vienen generando problemas serios de convivencia entre vecinos y usuarios que realizan algunas actividades que molestan a los vecinos en un inmueble de la misma calle. Pregunta:

- ¿se ha trasladado esta situación a la Mesa Técnica de Vivienda en la que se estudian estos casos?.
- Y, ¿qué medidas van a tomar o se están tomando al respecto?.

A continuación se dirige a la Sra. Concejala Delegada de Transportes, Doña Nieves García. Expone que las personas que disfrutan del bono social en el transporte público de Santa Lucía, una vez declarado el Estado de Alarma y tras la colocación de los lectores de tarjetas de Global han dejado de beneficiarse del descuento aplicado, antes pagaban 0,40 céntimos ó 0,90 según el caso, ahora pagan 1,40 céntimos de euro; dado el perjuicio que supone para las familias, pregunta:

- ¿se tiene previsto por parte del Ayuntamiento buscar soluciones a esta situación?.
- Y si es así, ¿cuáles son?.

Se dirige a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Doña Antonia María Álvarez Omar. Manifiesta que se ha generado un cierto malestar entre la comunidad educativa ante la falta de respuesta del Ayuntamiento, al no proporcionar un espacio alternativo para el reparto de las cestas con productos frescos que ofrece el Cabildo de Gran Canaria a unas 450 familias en dificultad social del municipio. Este reparto se realizaba en la Karpa entre las 9:30 de la mañana y 12:30, pero al parecer no está disponible para las próximas entregas que serán el 30 de Junio y el 14 de Julio, siendo las AMPAS las que realizan el reparto o en algunos casos el Ayuntamiento lo entrega a través de otros servicios Municipales, y las preguntas son:

- ¿por qué no se ha facilitado a todos los centros educativos el acceso a estos servicios municipales para hacer el reparto, y además poder respetar así su intimidad?;

301

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	301/305



- y en el peor de los casos, obrando de la misma manera que se venía haciendo, ¿no existen otras dependencias municipales donde poder hacer esa entrega?.

Toma la palabra la Sra. Concejala Socialista, D^a Almudena Santana López. Antes de formular la pregunta pide que en las respuestas se abstengan de comentar su nivel político o intelectual, o el de su Grupo Municipal, ya que no es motivo de debate de este Pleno.

Manifiesta que han recibido muchas quejas de vecinos y vecinas en relación al coste de la llamada al servicio de atención telefónica del Ayuntamiento, entienden que este servicio debe ser gratuito, más si tienen en cuenta el aumento de las llamadas debido a la necesidad de solicitar cita previa para acudir a las Oficinas Municipales. Precisamente estas personas hacen esas llamadas porque necesitan acudir a pedir ayuda porque no tienen los ingresos suficientes para vivir; pregunta:

- ¿se ha informado públicamente a la ciudadanía de un teléfono fijo al que poder llamar sin que tenga un sobrecoste?,
- ¿van a tomar alguna medida al respecto para clarificar y advertir esta situación?

Quiere hacer un inciso a la interpelación del Alcalde-Presidente que hizo a su compañero D. Julio Ojeda sobre su labor como Concejala de Vivienda, afirma que las competencias de Vivienda en el Ayuntamiento son, entre otras, el asesoramiento y la información a los/as vecinos y vecinas, recordándole que este Grupo de Gobierno tiene la Oficina de Vivienda cerrada.

Cuando va a formular la siguiente pregunta, la Presidencia le indica que ya ha formulado 5 preguntas, a lo que D^a Almudena responde que sólo ha hecho dos preguntas. La Presidencia responde que Don Julio ha formulado 3 y ella 2, matizando la Sra. Concejala que no ha hecho preguntas sino interpelaciones, pero que no obstante, retira la última pregunta y que no le respondan.

La Presidencia le indica que formule otra pregunta.

Doña Almudena Santana manifiesta que en reunión mantenida en la FECAM, el Sr. Alcalde de Santa Lucía se comprometió a ceder suelo municipal al Gobierno de Canarias para la construcción de viviendas públicas, dadas las necesidades y demandas de vivienda pública en el municipio; pregunta:

- ¿ya se ha comunicado al Gobierno de Canarias la cesión de este suelo?.

Finaliza diciendo que no eran diferentes preguntas porque eran de la misma materia.

A continuación la Presidencia cede la palabra a D. Marcos Rufo Torres, quien va a responder a la pregunta que le hizo D^a Lucía Rodríguez en la anterior sesión, respecto a si en el Presupuesto del 2020 se iban a destinar partidas para la ayuda a las pymes, manifestando que como bien han discutido hoy, hay una partida de 500.000 euros que está vinculada a otras partidas donde si hace falta más dinero para las pymes de este municipio tendrían una mayor cantidad, e irán destinadas al pago de los gastos corrientes de las empresas así como los gastos en la empleabilidad para la contratación de personas del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	302/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Roberto Ramírez. Va a contestar dos preguntas, una que le hizo el Grupo político Socialista, y otra que le hizo D^a Beatriz Mejías, al respecto de qué es lo que están haciendo para reducir el periodo medio de pago. Explica que el periodo medio de pago de los últimos tres trimestres 104,96, 96,38 y el último 56,85 de Marzo, se está haciendo dos vías paralelas, la primera vía es agilizar los procesos de pago, la segunda vía están implantando los SDA. Con estas dos acciones, se aventura a decir que antes de finalizar el año probablemente estén cumpliendo el periodo medio de pago.

Respecto a la pregunta que hizo el Grupo Socialista, explica que cuando trajeron la liquidación del presupuesto en el Pleno pasado, estaba la cuenta 413, habían facturas, y hoy trajeron parte de esa modificación de crédito que les dotaban de crédito para pagar ciertas facturas, en total era 3.600.000 euros, 2.800.000 millones lo trajeron en el punto número 4 del orden del día, le dotaron de crédito con cargo al superávit; y el resto, la diferencia, ya tenían crédito el año pasado pero no se reconocieron al acabar al 31 de Diciembre.

En relación al 010, manifiesta que hay habilitado un número gratuito, el 900 705 010 desde finales del mes de marzo. Ruega que se le dé la máxima difusión para que el coste no se cargue a los/as vecinos y vecinas que usan este número de teléfono.

Toma la palabra D^a Nieves García Pinalla. Manifiesta que va a contestar a una pregunta del Pleno anterior formulada por el Sr. Concejal, Don José Luis Araña. Expone que como bien sabe él, no es posible continuar con el expediente de la modificación de la Ordenanza Municipal del Taxi porque los términos en los que se proponen no cumplen con la legalidad para ser informados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, puesto que el procedimiento para otorgar licencias debe producirse mediante concurso público según establece el Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento General del Taxi. Como bien sabe, cuando las licencias son revocadas por vía judicial se pierden los derechos sobre las mismas, y el procedimiento de adjudicación de nuevas licencias se realiza mediante concurso público y conlleva, entre otros trámites, la realización de un estudio socioeconómico, dar audiencia a las asociaciones del sector, etc. Como comprenderá el Sr. Araña, en plena crisis sanitaria no se encuentran en el mejor momento para plantear la creación de nuevas licencias, puesto que no beneficiaría ni al interés general de la ciudadanía ni del sector. En tal caso un valor de su forma de hacer política es tomar decisiones de manera consensuada con el sector, como han venido haciendo con la Asociación que los representa en las resoluciones y cambios normativos durante el Estado de Alarma, y seguirá siendo el trabajo consensuado con el colectivo su manera de actuar.

Aprovecha para invitarles a que sean partícipes de la campaña de promoción del sector "Santa Lucía en taxi", para que los conozcan y utilicen como una alternativa de transporte público seguro y un medio para dinamizar la economía local.

En cuanto a la pregunta que hizo el Sr. Concejal del Grupo Socialista sobre porqué no se había realizado el reparto de alimentos para las familias de cuota cero de

303

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	303/305



los centros escolares, comentar que la información que se tiene es bastante contradictoria porque les han felicitado tanto del Cabildo como los centros escolares, como las familias por el buen reparto y el buen uso que se ha hecho de ese material. En un primer momento, el Cabildo se puso en contacto con el Ayuntamiento, y desde el mismo para agilizar y hacerles más sencillo el trabajo a los centros escolares consensuaron con ellos la manera de repartir, y ellos ordenaron el expediente de las familias, se los dieron a esta administración, y a través de Protección Civil buscaron un sólo lugar, un punto fijo en el Municipio que pudiese garantizar la privacidad de cada familia, en un colegio o en un barrio quizás los vecinos iban a estar en situación de vulnerabilidad puesto que les iban a ver entrar y salir del colegio con cargas de alimentos. En este caso, en la Karpa se ha asegurado la privacidad de todas las personas que han recibido esos alimentos y reitera, han recibido felicitaciones por parte tanto de los centros escolares como del Cabildo, por la iniciativa de cómo se han llevado a cabo el reparto ese material.

La Presidencia se dirige a D. José Luis Araña para decirle que no está en uso de la palabra y pedirle que se comporte en esta sala.

Posteriormente se dirige a D^a Nieves García y nuevamente a Don José Luis para indicarles que continúan con la sesión.

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala, D^a Antonia María Álvarez Omar. Respecto a la pregunta de la materia de vivienda, responde que el Programa de Vivienda sigue funcionando, lo que la Oficina en el momento de confinamiento se cerró, y pide disculpas a la ciudadanía si ha podido haber algún error, porque es verdad que Servicios Públicos también fue declarado servicios esenciales, tiene la incidencia de que quitaran el letrado porque el Programa de Vivienda está en Servicios Sociales desde que ella tomó posesión de la Concejalía, incluso a la empleada de Educación le pidió que les dejaran las dependencias que tenían para poner ahí el recurso de "Vivienda", que está dotado con una Trabajadora Social, funcionaria, que lo lleva junto con otras funciones y con un auxiliar administrativo. Explica que sigue funcionando el número de teléfono de Vivienda y también el correo electrónico.

Respecto a la pregunta de si se han dirigido al Instituto Canario de Vivienda la voluntad de colaborar en la cesión de terrenos para el Plan Canario 2020-2023, indica que sí se ha hecho en este mes, que es cuando lo han solicitado; y para general información, y para el compañero Don Julio Ojeda que fue concejal también de Vivienda y lo sabrá, hay cedidas, incluso anteriormente a él ser Concejala de Vivienda, dos parcelas que hace más de ocho años que no se construye, pero el Ayuntamiento de Santa Lucía las tiene cedidas, una en El Doctoral y la otra en Pi y Margall, Avenida de la Unión. Manifiesta que esa información ya se la darán al Instituto Canario de la Vivienda cuando se la soliciten, pero ya están cedidas, indicando que si necesitan alguna otra información pues se la puede facilitar sin ningún problema.

La Presidencia antes de levantar la sesión indica que las preguntas que hayan quedado pendientes se contestarán en la sesión siguiente.

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	304/305





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202006251000290000_FH.mp3&topic=14

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 15 horas y 05 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Fecha	23/07/2020 12:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV676C3ZBM6LLXJTCMMQNZQCM	Página	305/305

